

H-3C-4<sup>e</sup>

8856





MEMORIA HISTÓRICA

BANCOS NACIONAL DE SAN CARLOS

ESTADO DE SAN FERNANDO, ISABEL II.

NUEVO DE SAN FERNANDO, Y DE ESPAÑA.

MEMORIA HISTÓRICA

SOBRE LOS BANCOS.

TOMO II.

MADRID.

ESTADO DE SAN FERNANDO, ISABEL II.  
NUEVO DE SAN FERNANDO, Y DE ESPAÑA.

1840.





# MEMORIA HISTÓRICA

SOBRE LOS

BANCOS NACIONAL DE SAN CÁRLOS,

ESPAÑOL DE SAN FERNANDO, ISABEL II,

NUEVO DE SAN FERNANDO, Y DE ESPAÑA.

ESCRITA POR

D. RAMON SANTILLAN,

GOBERNADOR QUE FUÉ DE LOS DOS ÚLTIMOS.

---

TOMO II.

---



MADRID.

---

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE T. FORTANET,

calle de la Libertad, núm. 29.

1865.



## NUEVO BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

---

### I.

Primeras disposiciones para ejecutar la ley de 4 de Mayo. Obstáculos que presentó la situación del Banco. Necesidad de modificar la ley. Proyecto presentado con este objeto á las Córtes. Nueva ley de 15 de Diciembre de 1851. Constitución legal del Banco. Operaciones en este período.

No se apresuró el nuevo ministro de Hacienda á reorganizar el Banco, ni era de extrañar que su atención se fijase con preferencia en otros negocios, más importantes sin duda, que al Gobierno preocupaban al encargarse el señor Bravo Murillo de aquel departamento; pero natural era también que los individuos de la Junta del Banco instasen cada día más vivamente porque se sacase á éste del estado de casi completa inacción á que se hallaba reducido.

Por fin un Real decreto de 7 de Diciembre abrió el camino á aquella reorganización, disponiendo que desde luego se procediese al nombramiento de Gobernador y Subgobernadores para el Banco; dictando varias reglas para liquidar y realizar el activo del mismo, y encargando

á la nueva admistracion la formacion de un proyecto de nuevos estatutos en armonía con la última ley. Por otro Real decreto de la misma fecha fui yo nombrado Gobernador, y separadamente lo fueron para las plazas de Subgobernadores los Sres. D. Antonio María del Valle y Don Esteban Pareja, Director éste del departamento de billetes, y aquél del Banco desde la crisis de 1848.

Por uno de los artículos del primero de aquellos Reales decretos se reservó S. M. el nombramiento de los Consiliarios que faltaban para completar el número de los que debían seguir componiendo la Junta de gobierno, con arreglo á los estatutos de 1848, que continuaban vigentes hasta la aprobacion de otros nuevos; y en efecto, para ocupar las plazas de aquella clase, que se hallaban vacantes por renuncia de los nombrados en Junio de dicho año, lo fueron ahora los Excmos. Sres. D. Andrés García Camba, D. Joaquin Diaz Caneja, D. Francisco Tames Hevia, D. Joaquin de Barroeta Aldamar, y los Sres. D. José Maria Pinazo y D. José Francisco Goyeneche; todos fuertes accionistas del Banco, y sobre todo personas de alta posicion social y no ménos distinguida reputacion. Reunian igualmente estas calidades los que componian la antigua Junta (1), y

---

(1) Los Consiliarios antiguos que continuaban en la Junta, eran los Excmos. Sres. D. Manuel de Gaviria, D. Marcelino de la Torre, D. Antonio Gonzalez, D. Manuel Cantero y D. José Segundo Ruiz; y los Sres. D. Fermin Lasala, Marqués de Perales, D. José Ortiz de Zárate, D. Manuel Ledesma, D. Estéban Tomé y Azcutia y Don Mariano Calderon. De consultor letrado con asistencia diaria al Banco continuó el Illmo. Sr. D. Diego de Mier, que habia servido tambien desde Julio de 1848 el destino de Subdirector, que ahora quedaba suprimido.

así la reorganizada tenia en su seno los mejores elementos para vencer las dificultades de que estaba erizada la empresa que la nueva administracion debia acometer.

Al tomar posesion el dia 11 de Diciembre de mi destino de Gobernador del Banco, manifesté en un breve discurso á la Junta de gobierno que entraba en él con grande escasez de conocimientos sobre las materias de que debia ocuparme, y sin otros que los vulgares, sobrado falaces y cuando ménos inexactos ó incompletos acerca de la verdadera situacion del Banco; pero que áun persuadiéndome de que era lamentable, reconocia en esta clase de instituciones grandes elementos de vida, y ellos me hacian concebir la esperanza y áun la seguridad de que nuestros esfuerzos no tardarian en reparar los quebrantos que el establecimiento habia sufrido. Esta era en efecto mi conviccion; y en cuanto á esfuerzos por mi parte para lograr aquel objeto, me consideré doblemente comprometido á emplear todos los de que yo fuera capaz, por lo mismo que yo habia sido realmente el autor del proyecto de union de los dos Bancos de San Fernando y de Isabel II, de lo cual procedian muy principalmente los desastres ocurridos despues.

Encargado ya de la administracion del Banco, hube de suspender el exámen de la situacion de éste, hasta que terminado el mes de Diciembre, del cual quedaban pocos dias, se formara el balance de fin del año de 1849, y con él pudiera descender á todos los pormenores, cuyo conocimiento era indispensable para fijar exactamente las obligaciones y los recursos del Banco. Éste entre tanto empezó á inspirar confianza al público, recobrando con ella

una parte de su perdido crédito, y al favor de algunas combinaciones de diferentes medios pudo contratar la entrega de 36 millones de reales para el pago del semestre de intereses, que vencía en fin de aquel mes, de la Deuda consolidada interior; entrega que ejecutó con una exactitud que hizo innecesarias las precauciones de fuerza que hasta entónces se venian tomando para mantener el orden en las inmediaciones de la Direccion de la Deuda pública.

Llegó el fin de Diciembre; se formó el balance, y se nombró una comision para examinarlo y proponer las medidas que en su vista creyese convenientes.

La situacion del Banco, segun aquel documento, era la siguiente:

*Pasivo.*

Billetes en circulacion. . . . .	400.000.000	»
Depósitos de todas clases. . . . .	25.860.544	21
Cuentas corrientes.. . . .	29.054.365	14
Otras acreedoras. . . . .	667.962	31
Tesoro público acreedor.. . . .	186.525	»
Dividendos á pagar. . . . .	1.527.591	4
<hr/>		
Total de obligaciones á pagar. . . .	157.076.987	2
No exigibles. {	Capital. . . . . 200.000.000	} 255.599.749
{	Beneficios (1) 55.599.749	
<hr/>		
<i>Total.</i> . . . . .	592.476.756	2
<hr/>		

(1) En la suma de beneficios estaban comprendidos 18.627.749 reales de intereses de los pagarés vencidos.

*Activo.*

En cuatro clases bien distintas se dividian los créditos que componian el activo del Banco, á saber:

1.<sup>a</sup>

Metálico en Caja. . . . .	18.042.715	21
En comisionados. . . . .	25.152.101	26
Resto de azogues del Banco. . . . .	5.812.465	14
Letras á negociar. . . . .	5.585.740	22
Letras á cobrar en la plaza. . . . .	169.900	52
Otras cuentas de la seccion de billetes. . . . .	850.000	»
Por una cuenta de libranzas. . . . .	156.000	»
	<hr/>	
	55.726.922	15
	<hr/>	

2.<sup>a</sup>

Débitos del Gobierno. . . . .	82.052.885	11
	<hr/>	

3.<sup>a</sup>

Coste de efectos del Banco. . . . .	29.689.585	14
Obligaciones de bienes del Clero. . . . .	15.588.089	6
Entregas á la sindicatura de la quiebra de Fagoaga. . . . .	611.078	8
Garantía en un pleito. . . . .	850.000	»
Casas del Banco. . . . .	4.554.185	18
Efectos y muebles del mismo. . . . .	720.715	5
	<hr/>	
	51.615.454	17
	<hr/>	

## 4.ª

Pagarés vencidos. . . . .	178.051.949	28
Créditos del antiguo Banco. . . . .	1.498.914	50
Tesorería de la Real Casa. . . . .	1.115.971	19
Fagoaga, desfalcos en efectivo. . . . .	7.294.168	21
Letras protestadas de la sociedad de <i>El Iris</i> . . . . .	14.549.600	12
Débito especial de un deudor. . . . .	849.711	52
Comisionados en quiebra. . . . .	1.725.159	23
	<hr/>	
	205.085.476	29
	<hr/>	

*Recapitulacion.*

Créditos de la 1.ª clase. . . . .	53.726.922	15
Id. de la 2.ª id.. . . . .	82.052.885	11
Id. de la 3.ª id.. . . . .	51.615.451	17
Id. de la 4.ª id.. . . . .	205.085.476	29
	<hr/>	
Total del activo, igual al pasivo. . . . .	392.476.736	2
	<hr/>	

Desde luego se advertirán las diferencias que habia en la calidad de los créditos de cada una de las clases, en que se han distribuido todos los que poseia el Banco: realizados unos y realizables los demás de la primera, ya no lo eran tanto todos los de la segunda, porque entre ellos habia algunos que pendian de la resolucion de varias

cuestiones promovidas entre las oficinas del Gobierno y el Banco, y en los cuales era de temer que éste sufriera algunas rebajas, como así sucedió. Tampoco los de la tercera ofrecían toda la seguridad de una realización íntegra: los efectos de la propiedad del Banco consistían en acciones del mismo y títulos de la Deuda del Estado, que podían igualmente sufrir quebrantos en el caso de que una necesidad obligase á venderlos: el de la garantía depositada para las resultas de un pleito contra el Cabildo de Toledo no se perdió, pero estaba en riesgo de perderse; y si algunas de las casas propias del Banco ofrecían un valor bastante seguro, la que ocupaba el mismo establecimiento y sus muebles eran de todo punto inútiles para hacer frente á obligaciones exigibles.

La parte más débil del activo era la de los créditos de la cuarta clase: todos, con pocas excepciones, si no estaban en pleito, era porque éste se consideró inútilmente gravoso para el Banco. Los pagarés, en verdad, se hallaban garantidos; pero ¿qué producto podía esperarse de la venta de las garantías? Consistían estas principalmente en 60.651  $\frac{1}{2}$  acciones del Banco que habían alcanzado al precio de 84 por 100, á pesar de no haberse satisfecho dividendo alguno por los dos años últimos; pero que indefectiblemente hubieran sufrido una baja considerable desde el momento en que se hubiese puesto en venta una parte cualquiera de ellas. Aun suponiendo, contra todas las probabilidades, que hubieran podido enajenarse al precio de 84 por 100, su producto habría sido de 50.950.554 rs., que, con 11.278.884 que al precio de cotización se hubieran obtenido de los efectos de la Deuda

del Estado (1), que además componían las garantías de los pagarés, el producto de todas ascendería á 62.209.438 reales; y siendo el importe de aquellos 178.051.949, la diferencia contra los deudores era de 115.842.511 rs., cantidad enorme y por lo mismo de imposible realización. Y no la ofrecían más expedita los 27.051.527 rs. restantes hasta completar la suma de los créditos de la misma 4.ª clase, pues que sin estar garantidos poco ni mucho, procedían los más de una sociedad y de otras personas ya en quiebra, y una pequeña parte se hallaba pendiente de litigios, de los cuales uno se perdió por el Banco y el otro se transigió por una cantidad insignificante.

La situación del Banco se reasumía, pues, del modo siguiente:

Obligaciones exigibles. . . . .	157.076.987	2
Créditos de las tres primeras clases. . .	187.593.239	7
<hr/>		
Sobrante en estos créditos. . . . .	50.516.272	5
Bajando de este sobrante el valor dado á la par á las acciones de la propie- dad del Banco. . . . .	18.197.600	»
<hr/>		
Quedaba reducido á. . . . .	12.118.672	5

(1) Estos efectos con sus precios en aquella época eran:

52.529.000	Títulos del 5 por 100 á 29 por 100. . . . .	9.453.410
12.848.000	Títulos del 5 por 100 á 12 por 100. . . . .	1.541.760
6.542.000	Deuda sin interés á 4 por 100. . . . .	253.680
833.900	Cupones no capitalizables á 6 por 100. . . . .	50.034
		<hr/>
		11.278.884

Añadiendo el importe de estas acciones, el de las de garantía al precio de 84 por 100 y el de los efectos de la Deuda del Estado por el que tenían en la plaza. . . . .	77.410.904	»
Quedaban por capital y beneficios. . . . .	89.529.576	5
Y ascendiendo el capital á. . . . .	200.000.000	»
Resultaba en él un déficit de.. . . .	110.470.425	29

Este déficit, como de lo que va expuesto sobre la calidad de los créditos ha podido inferirse, era bastante mayor, porque de seguro no se habrían obtenido las cantidades que á muchos de ellos se asignaban, en el caso de procederse á su realizacion.

El Banco en este estado, si no estaba insolvente, porque cubria con exceso todas sus obligaciones exigibles, se presentaba en un enorme descubierto para con sus accionistas. ¿Por qué medios podia llegarse á llenarle? Este era el gran problema que habia que resolver.

Opinóse por algunos que aquel objeto se obtendria dándose dividendos de 6 por 100 al año, con los cuales el precio de las acciones se elevaria á la par y entónces podrian enajenarse las existentes en el Banco; pero ni así se cubria el déficit, ni era probable que con sólo el dividendo de 6 por 100 las acciones subieran á la par, ni mucho ménos que en el caso de llegar á este precio se sostuvieran en él, cuando empezara la enajenacion de las retenidas en el Banco. Además los beneficios de éste no era fácil que alcanzasen á cubrir todos los gastos y los dividendos,

poseyendo tan escasos medios disponibles para sus operaciones. Era, pues, de toda necesidad tomar otro camino por más que al principio se encontrasen en él obstáculos difíciles de vencer. Este camino, único que yo creí más corto y expedito para llegar al fin propuesto, era el de la reforma de la ley última, que, estaba visto, no podía ser aplicada en todas sus partes. La reduccion del capital y el aumento de los medios de crédito eran, en mi concepto, las únicas medidas que podian salvar al Banco; con la primera se disminuian sus obligaciones con los accionistas, al paso que con 120 millones el Banco ofrecia al público una fianza más bien excesiva que diminuta para responder de los intereses ajenos que á aquel se le confiasen; y en la segunda se hallaba el solo recurso que quedaba para las operaciones del establecimiento, puesto que era bien insignificante la parte del capital que en ellas podia emplearse, y no habia esperanza de aumentarla en mucho tiempo. El Consejo de gobierno aceptó este pensamiento, y desde luego me dediqué á desempeñarle y fundarle en una larga exposicion.

Ya que nos resolviamos á pedir la reforma de las dos disposiciones de la ley que principalmente embarazaban la reorganizacion del Banco, no debiamos dejar de aprovechar esta ocasion para pedir tambien la de otras que igualmente ofrecian inconvenientes, de no poca monta algunos. Estas peticiones iban, sin duda, á herir la susceptibilidad de las personas que más ó ménos directamente habian tomado parte en la formacion y defensa de la ley; pero si al discutirse ésta habia manifestado repetidas veces el Sr. Mon que era y no podia ménos de ser una ley de cir-

cunstancias, ¿cómo podía extrañarse que adoleciera de defectos de trascendencia, que, pasadas aquellas circunstancias, fuera indispensable corregir? Y por ejemplo, ¿no era una chocante anomalía el límite de la facultad de emisión fijado para el Banco general en la mitad de su capital, cuando se extendía al total de éste para los Bancos de Barcelona y Cádiz, que podían desde luego convertirse en dependencias de aquél?

La emisión, ciertamente, era la que tenía preocupados los ánimos en la población de Madrid por los conflictos que á ella se atribuían de la última crisis; pero los hechos que dejó referidos manifiestan bien claramente que aquellos tenían otro origen más principal, y que poco ó nada se adelantaba con disminuir la circulación de billetes, si no se extirpaba la verdadera causa de los abusos que en un Banco pueden cometerse. Afortunadamente esta causa por medio de alguna de las disposiciones de la ley de 1849 estaba ya neutralizada hasta donde puede estarlo por las previsiones del legislador; y á no renunciar á las principales ventajas de los Bancos, era de todo punto indispensable dar á la emisión el ensanche que las necesidades de la circulación de capitales reclamaba. Estas necesidades se hallaban demostradas hasta la evidencia con el hecho notorio y constante de que en el Banco los ingresos y los pagos únicamente se ejecutaban en moneda metálica, porque eran insignificantes las cantidades que en billetes recogía ya por cobranzas en la plaza; exigiéndosele, por el contrario, á todas horas aquel papel, que había recobrado su antigua estimación, hasta preferirsele al oro. ¿Qué hubiera sucedido, pues, aún sin salir de Madrid, si los 100

millones que aquí circulaban en billetes, se hubiesen reducido á 60 como debia hacerse con arreglo á la ley, bajando el capital á 120 millones?

Habiase tambien fijado en 500 rs. el importe minimo de cada billete, excluyendo asi de la circulacion los que todavia se conservaban de 200 rs. Fundábase esta exclusion en una teoria, muy acreditada sin duda, pero que estaba desmentida por la experiencia. Suponíase que los billetes de poco valor descenden á las clases inferiores de la poblacion, las cuales son las primeras que se alarman en las crisis y las que más las agravan; al mismo tiempo que ensanchando la esfera de la circulacion fiduciaria impelen la moneda metálica hácia la exportacion y dejan á aquella sin la base sobre que debe apoyarse. En Inglaterra se contuvo la crisis del año de 1825 poniendo en circulacion millon y medio de libras esterlinas en billetes de á una libra cada uno; y en Francia, cuyo Banco habia resistido la emision de billetes menores de 500 frs., se solicitó y obtuvo por el mismo establecimiento la de billetes de 200 francos para hacer frente á los conflictos de 1847. En Madrid mismo durante la crisis de 1848, los billetes de 200 reales sólo llegaron á sufrir el quebranto de 8 por 100, mientras que los de 4.000 rs. perdian 14 y aún más por 100. Estos hechos demostraban ya el poco fundamento de la exclusion de los billetes pequeños: hoy ya la teoria no sólo los admite sino que los recomienda, como uno de los medios más eficaces de restablecer la circulacion en los tiempos de crisis; y así para contener la que en Francia viene experimentándose desde principios del año de 1855, el Banco se ha dado prisa á aumentar los billetes

de á 100 frs., para cuya emision se le autorizó en 1848. Una ley de Junio de 1857 que duplica el capital del Banco y proroga la existencia de éste hasta 1897, le autoriza para emitir billetes de 50 frs. Son en efecto los billetes pequeños los únicos que pueden atenuar las crisis, porque no de otro modo se podria reemplazar la moneda metálica que en ellas desaparece de la circulacion, haciendo dificiles las transacciones y paralizando el trabajo.

Por todas estas consideraciones, pues, se pidió por el Banco de San Fernando en 1850: 1.º que desde luego se extendiera su facultad de emision hasta una suma igual á su capital, ya que éste sin razon plausible se habia tomado como tipo para aquella; y 2.º que el Gobierno estuviese autorizado por la ley para ampliar aquella facultad y para conceder la emision de billetes de 200 rs. en los casos de exigir una y otra medida las necesidades de la circulacion.

Hallábase dispuesto por el art. 12 de la ley de 1849, que en el caso de que antes de cumplirse los 25 años de la duracion del Banco quedara su capital reducido á la mitad, se verificase inmediatamente la disolucion y liquidacion de la sociedad que constituia este establecimiento; disposicion que dejaba al Banco y á todo el sistema que sobre él se fundaba, pendiente de la voluntad más ó ménos ilustrada de un ministro; y ya se sabia cuántos peligros llevaba consigo semejante autorizacion en una época en que los ministros, de Hacienda particularmente, se cambiaban con lastimosa rapidez. Ningun Banco, tal vez, de cuantos han existido y existen ha dejado de pasar por trances en que pudiera muy bien haberse apre-

ciado en ménos de la mitad su verdadero capital, porque al fin á apreciacion segun las circunstancias están sujetos la mayor parte de los valores que componen su activo; pero las circunstancias varían y los efectos de su cartera varían tambien de precio, y entónces los quebrantos disminuyen ó desaparecen. ¿Cómo pues no habrian de tomarse en cuenta estas alternativas, por que los Bancos, como todo lo que es mercantil, están sujetos á pasar, para asegurar su existencia contra los riesgos de una facultad de que puede hacerse uso de un modo caprichoso? Además, ¿no podrá existir en Madrid con utilidad general un Banco con 60 millones de capital? Con 40 habia existido el de San Fernando mucho tiempo sin saber en qué emplearlos y ménos los medios de crédito de que podia disponer. Se pidió por lo mismo que la sentencia ejecutiva, á voluntad del Gobierno, de disolucion y liquidacion del Banco, se convirtiera en una propuesta á las Córtes, la cual podia contener la modificacion de las condiciones de su existencia.

Otra de las bases orgánicas de la ley de 1849 era la de que el Banco se dividiera en dos secciones, una de emision y otra de descuentos, al frente de cada una de las cuales estaria un Subgobernador de nombramiento real. Habíase tomado esta division de la establecida para el Banco de Inglaterra por la célebre acta de 1844; pero no se tomaron al mismo tiempo otras disposiciones que esta acta comprende y son indispensables para mantener aquella division, ni tampoco se consideró bastante la diferencia de circunstancias que habia entre el Banco de San Fernando y el de Inglaterra. Aun en éste se habian experi-

mentado ya antes de 1849 los inconvenientes graves del acta de 1844, y desde luego debía temerse que los embrazos serian mucho mayores en nuestro Banco con la aplicacion á él de una sola parte de aquella.

El acta limitaba, es verdad, la emision del Banco de Inglaterra; pero ¿cómo? fijándola en 14 millones de libras esterlinas garantidos con los créditos que el Banco posee contra el Gobierno, de los cuales los 11 millones tienen un carácter de perpetuidad y el resto poco ménos; para esta emision el Banco no necesita tener en caja ni un solo *scheling* en moneda metálica; mas desde aquella cantidad puede emitir todos los billetes que quiera siempre que estén garantidos con moneda ó pastas de oro ó plata; es decir, que si de esta especie entran en el Banco 20 ó más millones de libras, emite al instante igual cantidad en billetes sobre los 14 millones anteriores, sin que para nada se tome en cuenta el capital del Banco. De este modo toda la moneda metálica que existe en el Banco está representada en la circulacion por billetes, además de la suma que sirve de base á la emision. Esta por consiguiente, como que está garantida con dinero y con créditos inalterables, puede concentrarse en un solo departamento, pues que en el de operaciones de Banca ninguna necesidad hay de la moneda metálica, pasando á él todos los billetes que en el primero se confeccionan y que constituyen el único instrumento de pago en el Banco de Inglaterra. Así en los estados de situacion de éste, no se ve entre los valores que forman el activo del departamento de operaciones más que una pequeña cantidad de moneda metálica destinada á pagar los picos que no pueden cubrirse con billetes.

Al Banco de San Fernando se le colocaba en una situacion enteramente distinta fijándole por limite intraspasable para la emision, ya fuera la mitad, ya la suma total de su capital; sus instrumentos de pago casi exclusivamente consistian en metálico, pues que los billetes se mantenian todos en la circulacion y sólo por cantidades minimas entraban en el Banco ; resultando de aquí la necesidad de conservar una reserva de moneda igual á la tercera parte de la emision en la caja de este departamento, y otra en el de operaciones para atender á las de descuento y préstamo, y á los pagos de cuentas corrientes y devolucion de depósitos. Era tambien indispensable que diariamente la segunda caja proveyese á la primera del metálico que de ésta salia por reembolso de billetes ; y como el Banco no poseia créditos permanentes que pudieran servir para cubrir las dos terceras partes de la emision , no tenia otro medio de mantener esta garantía que el de dividir en dos su cartera como lo estaba la caja , trasladando de una á otra seccion valores de plazo fijo y retirándolos á medida que se acercaba su vencimiento. Todas estas operaciones complicaban de un modo lastimoso la contabilidad , sin que pudieran justificarse con un solo resultado útil. Se pidió por lo mismo la derogacion de la base de la division, pernicioso bajo todos aspectos en un Banco de tan pequeñas dimensiones como el de San Fernando , y que por ningun otro de los conocidos en Europa y América habia sido adoptada más que por el de Inglaterra.

Todavía se creyó necesario tocar otros de no escasa importancia para el Banco: ¿podia éste adquirir fondos públicos? La negociacion en ellos le estaba expresamente

prohibida por la ley de 1849; pero pocos Bancos ha habido, tal vez ninguno, á quien no se le haya permitido constituir una buena parte si no el todo de su capital en rentas sobre el Estado. Esta concesion ha proporcionado algunas veces, como en el Banco de Francia en 1847, medios de neutralizar una crisis, restableciendo con la venta de fondos públicos en el extranjero el desnivel de los cambios (1). No solicitó, pues, el Banco de San Fernando que se le alzara la prohibicion de negociar, y si sólo que se le autorizase para adquirir fondos públicos á condicion de no venderlos sino con permiso del Gobierno.

En los procedimientos judiciales á que dió lugar el desfalco ocurrido en 1848, se habia promovido la cuestion de si el abuso cometido por el Director debia considerarse como abuso de depósito, en cuyo caso el Banco era un acreedor privilegiado en la quiebra de aquel. Seguíase pleito con este motivo, y además era tambien necesario prevenir para en adelante con penas severas, delitos como el que puso al Banco al borde de un precipicio; y así se pidió que por una disposicion legislativa fuesen declarados como caudales públicos los fondos del Banco en los casos de malversacion ó robo.

El Gobierno, aceptando la mayor parte de las propues-

(1) El Banco de Francia vendió en efecto al de San Petersburgo 50 millones de francos en rentas; con cuyo producto pagó el primer país á la Rusia una buena parte de los granos que de ésta extraia y no podia satisfacer más que con dinero. Conservaba todavia en rentas 65.170.252 fr., y en la ley de 1857, que queda citada, se le impone la obligacion de constituir en los mismos efectos públicos 100 millones de francos procedentes del aumento de su capital y fondo de reserva.

tas del Banco y descartando las que se referian á la facultad eventual de una mayor emision que la de la suma del capital y la de adquirir fondos públicos, presentó su proyecto de ley el dia 31 de Enero de 1851 en el Senado, cuyo Cuerpo le adicionó con la disposicion de cubrir el Banco sus obligaciones exigibles con valores de plazo fijo que no excediera de noventa dias y con una reserva metálica que no bajara de la tercera parte de la emision; y con la declaracion de que merecerian en todo caso el concepto de depósito voluntario los fondos en cuenta corriente y los billetes. Tambien se mandó que se publicara todos los lunes en la *Gaceta* el estado de situacion del Banco.

El proyecto de ley pasó al Congreso, en donde no pudo discutirse hasta fines de 1851; pero al cabo de unos debates, que en uno y otro Cuerpo fueron empeñadísimos, porque hubo que combatir preocupaciones demasiado fuertes todavía, la reforma pedida por el Banco salió á luz en la ley de 15 de Diciembre de 1851.

Preparada estaba la administracion del Banco con el proyecto de nuevos estatutos y reglamento, y así presentó inmediatamente el primero, que, pasado al Consejo Real, fué por este Cuerpo y luego por el Gobierno, aprobado; declarándose en seguida por Real orden de 18 de Febrero de 1852, constituido el Banco con arreglo á las leyes de 4 de Mayo de 1849 y 15 de Diciembre de 1851. El reglamento fué igualmente aprobado por el Gobierno por Real orden de 2 de Marzo de aquel año (1).

A estas disposiciones habia precedido una exposicion

---

(1) Véase el número primero del Apéndice.

mía sobre el estado del Banco, en la cual analicé su activo y pasivo, concluyendo con la propuesta de que fuese reconocida su existencia legal, si bien con algunas condiciones que asegurasen la completa reconstitucion del capital que todavía se resentia de notables quebrantos; siendo de ellas la principal la de que no percibirian los accionistas más que un 6 por 100 anual del importe de sus acciones mientras en la composicion del capital entrasen créditos vencidos de incierta ó larga realizacion.

Podiase dudar de si el Banco en esta época tenia todas las condiciones que para constituirse legalmente exigian las leyes, sobre todo si poseia los 120 millones de reales *efectivos* que debian formar su capital; pero racionalmente no podia interpretarse la palabra *efectivos* en el sentido de poseer aquella cantidad en metálico. Esta pretension hubiera sido absurda, porque, para satisfacerla, habria sido indispensable suspender todas las operaciones del Banco, limitándose á la de realizar todos sus valores; y ya se dejan conocer el trastorno y la perturbacion que semejante conducta hubiera producido en la plaza de Madrid, en todas las á que se extienden las relaciones del Banco, y más todavía en el Tesoro público, que por mucho tiempo estaria privado de los auxilios que constantemente necesitaba de aquel. Se trataba, no de crear un Banco nuevo, sino de reorganizar uno antiguo, y no era posible dejar de admitir por medio de una prudente apreciacion los valores que componian su activo; y digo apreciacion, porque ésta debia recaer hasta en los efectos que se presentasen con todos los requisitos de reglamento, es decir, letras ó pagarés con tres firmas y plazo que no excediera

de noventa días. ¿Quién duda de que con estas formalidades aquellos efectos pueden ser puramente nominales? Su verdadero valor está en la calidad de las firmas, y esta calidad sólo se mide por la apreciación que de ellas hacen las personas encargadas en un Banco de la admisión de los efectos al descuento.

El de San Fernando, según la apreciación hecha en Febrero de 1852, reunía ya valores intachables para cubrir todas sus obligaciones exigibles y algo más de la mitad de su capital: para el resto de éste contaba con una considerable masa de créditos, de la cual esperaba, no sin fundamento, cobrar una parte no pequeña, y con el remanente de las utilidades de cada año deducido el 6 por 100 que debía abonarse á los accionistas. Era por otro lado absolutamente indispensable la constitución definitiva del Establecimiento para darle la consistencia sobre que había de fundar y desenvolver su crédito; y así ni yo pude vacilar en la propuesta del reconocimiento del capital, ni el Gobierno tampoco en declarar constituido legalmente el Banco.

Ya se comprenderá que á esta situación no se llegaría sin hacer la Administración esfuerzos de todas clases: el principal debió naturalmente dirigirse á recobrar la confianza del público, pues que en ella consistía el crédito del Banco, y el crédito era casi el único medio que tenía para restablecerse. Se empezó por regularizar el servicio de las oficinas, dando á las operaciones mayores facilidades y expedición que las que ántes tenían, y á la contabilidad nuevos procedimientos sobre los que con notables ventajas respecto de los anteriores se habían adoptado en

1.º de Julio de 1848. Una reforma de la mayor importancia se hizo con este mismo objeto, estableciendo la cartera del Banco que hasta entónces no habia existido, produciendo esta falta la mayor confusion en las diferentes clases de valores que el Banco poseia.

La ley de 1849 habia prescrito que el Gobernador no podria disponer ninguna operacion sin la intervencion de tres individuos del consejo elegidos por éste: nombráronse, en efecto, entre los más competentes, y unidos á los jefes de la administracion compusieron una comision que tomó el nombre de ejecutiva, por la cual se acordaron desde su instalacion todas las operaciones de descuento y préstamo. Otra comision existia desde la última crisis con el nombre de *pagarés*, encargada de todos los procedimientos de la cobranza de estos efectos; y una tercera lo estaba de presenciar los arqueos de la caja, extendidos despues á la cartera que se colocó en lugar separado de aquellas á cargo del Subgobernador de descuentos y del Secretario con la correspondiente intervencion del tenedor de libros. Todos los individuos de la Junta de gobierno, titulada ya Consejo segun la ley, tomaban así en la administracion del Banco una parte activa que ántes no tuvieron, y por cuya falta no pudieron evitarse los abusos que tantos males habian traido al Establecimiento.

A pesar de las disposiciones que con repeticion se habian tomado por el Gobierno para liquidar sus débitos en favor del Banco, no habia sido posible llegar al término de esta operacion, paralizada por cuestiones que no acababan nunca de resolverse entre el Banco y las oficinas

del Tesoro. Se pidió, pues, la formación de una nueva comisión compuesta de individuos de aquél y de jefes superiores de la Administración de Hacienda pública, y habiendo accedido á ello el Ministerio, consiguióse en poco tiempo allanar todas las dificultades y obtener el Banco no sólo la fijación de su verdadero crédito, sino también la entrega de valores realizables que cubrieron todo su importe (1).

La tarea más difícil era la de la cobranza de la gran masa de créditos vencidos que poseía el Banco: el número de los deudores particulares, con algunas sociedades además, ascendía á doscientos veintidos, y de éstos ochenta y dos contra quienes se entablaron procedimientos judiciales; no habiéndolo hecho contra otros ciento cuarenta por considerárseles entónces en una completa insolvencia. Todavía los primeros llegaron á obtener un triunfo que puso al Banco en peligro de perder una gran parte, acaso la mayor, del importe de sus créditos. Para asegurarse el Banco, en los casos de quiebra de los deudores, la aplicación de las garantías que se le daban en los préstamos, habíanse extendido los resguardos de ellas en términos que transmitían su propiedad al Establecimiento si los pagarés á que estaban afectas no eran satisfechos á sus vencimientos. En esta cláusula se

---

(1) Esta comisión se compuso del Sr. D. Antonio Martínez, ex-Ministro de Hacienda, Presidente; y de los Sres. D. José Sánchez Ocaña, D. Joaquín María Pérez y D. Ventura González Romero, Directores del Tesoro, de Contabilidad y de lo contencioso de Hacienda; y por parte del Banco, del Gobernador y de los Consejeros D. Manuel Cantero y D. Francisco Támes Hevia.

fundó el Tribunal de Comercio de Madrid para declarar en uno de los pleitos incoados, que el Banco no tenía derecho más que á apropiarse las garantías cuando los dueños de éstas no solventasen los pagarés, con cuya sentencia aquél quedaba privado de toda la diferencia que había entre el producto de las garantías y el importe de los créditos; diferencia enorme por la enorme baja que habían sufrido los precios de aquellas desde la época en que fueron constituidos. ¡Singular aberración fué esta en un Tribunal de Comercio, cuyos individuos no debían desconocer la naturaleza de aquellos contratos, en que lo que se procura ante todo es el uso de la garantía sin necesidad de procedimientos judiciales, pero al mismo tiempo sin menoscabo del derecho del prestador á la diferencia que aquella no cubra en el préstamo! Esta era la práctica en el comercio y hasta en los contratos de préstamo garantidos por el Tesoro público; era la que se apoyaba en algunos artículos del Reglamento del Banco de San Fernando y la que se observaba y se observa en otros Bancos extranjeros; y es, por fin, la única que en estos establecimientos puede admitirse, si la calidad de sus créditos ha de guardar correlación con la de sus obligaciones y no han de verse todos los días expuestos á sufrir grandes quebrantos que acabarían con su existencia. Por fortuna dos Salas de la Audiencia Territorial vieron la cuestión mejor que el Tribunal de Comercio, y anularon la sentencia de éste; pero entre tanto trascurrieron catorce meses en que casi todos los deudores del Banco pudieron alimentar una esperanza fundada de verse descargados de toda responsabilidad con sólo renunciar á las garantías

que tenian dadas, y el Banco á su vez sobradamente embarazado para agitar los procedimientos judiciales contra aquellos.

Expedita ya la accion ejecutiva del Banco, pudo éste dar un fuerte impulso á los procedimientos, ofreciendo no obstante á sus deudores el camino de las transacciones que el Gobierno mismo habia abierto. Algunas se habian hecho ya, y otras se fueron despues admitiendo por el Banco, entre las cuales merece ser mencionada la hecha con el Sr. D. José Salamanca por los préstamos que recibió en 1847 bajo la garantía de acciones del camino de hierro de Aranjuez y de la del Tesoro, que el Banco entendió siempre ser directa y no subsidiaria como sostenia el Gobierno. Los préstamos así garantidos por el Sr. Salamanca ascendieron á 23.875.475 rs., á cuya suma hubo de aumentarse la de 4.250.694 de intereses vencidos; en junto 28.126.169 rs., cuya cantidad satisfizo aquél en 50 millones nominales en títulos de la renta del 5 por 100 con el cupon corriente, comprometiéndose además á entregar otros 10 millones en iguales títulos á los plazos de seis, nueve y doce meses. Esta transaccion fué aprobada por Real órden de 7 de Setiembre de 1850; pero no se completó con la segunda parte, porque deudor el Sr. Salamanca de otras varias y muy importantes sumas, hubo de venirse más adelante á una nueva transaccion por todas ellas, inclusa la que estaba pendiente de la anterior.

Ni los pleitos ni las transacciones daban el pronto resultado que el Banco necesitaba para realizar el capital con que pudiera constituirse legalmente; tampoco podia conseguir este objeto aún con la propuesta reduccion de

aquél, mientras no se aplicasen las acciones del mismo Establecimiento que sólo tenían el carácter de depósito en garantía; y así fué necesario tomar un camino más corto que el hasta entónces seguido. El Banco, segun el dictámen de diferentes letrados, podia vender las garantías de sus préstamos no reintegrados, y haciendo uso de este derecho respecto de las que no se hallaban ya pendientes de una decision judicial, empezó á vender, por mano de agente de Bolsa, las acciones depositadas, comprándolas en el acto mismo con su producto, que al cabo debia serle aplicado. Por este medio se apropió aquellos efectos que con los de igual clase que ya poseia y otros que además compró, completó la suma de 80 millones á que debian ascender las acciones del Banco que habian de amortizarse para reducir el capital á 120 millones. La amortizacion se hizo así inmediatamente despues de publicada la nueva ley.

Reorganizado definitivamente el Banco continuóse como ántes de las transacciones, admitiéndolas hasta con los deudores que con más tenacidad habian resistido ante los tribunales el pago de sus débitos, porque de poco servian para aquél las sentencias dictadas en su favor, si luégo no se encontraba materia sobre qué ejecutarlas. Justo es, no obstante, manifestar que varios deudores, si bien contrariados por la crisis al principio, llegaron por fin, despues de algunos respiros, á solventar íntegramente sus deudas.

A otros objetos hubo de atenderse tambien con urgencia en el año de 1850: era el primero la renovacion total de los billetes que circulaban en el más lastimoso estado

y de los cuales habíanse además falsificado hasta tres series, aunque no en grandes cantidades. Prevínose al público de este peligro, llamando á resellar todos los billetes; y para no retardar su reemplazo con los nuevos, pasó á Lóndres el Subgobernador D. Estéban Pareja, el cual con extraordinaria celeridad desempeñó su comision, trayendo por de pronto los necesarios para recoger los antiguos de las series falsificadas, y seguidamente los demás. En el mes de Julio de aquel año quedaron ya firmados todos, y poco despues retirados de la circulacion los antiguos.

Poco ménos urgente era la renovacion de las acciones emitidas en 1848: la representacion en ellas de un capital nominal, que inútilmente se hubiera intentado realizar, era ya supérflua desde que el señalado al Banco estaba reducido á la suma desembolsada por los accionistas; y sin embargo, consignada todavía en los títulos de las acciones, era una especie de amenaza de que podria llegar el caso de exigirse alguna parte de ella para responder de obligaciones del Banco. Este temor era infundado; pero convenia desvanecerle para dar á las acciones un curso más expedito, y por lo mismo la renovacion de todas se hizo expidiendo títulos por sólo el capital realizado.

La confianza en el Banco fué creciendo desde las primeras disposiciones tomadas para su reorganizacion: los depósitos, que, como se ha visto, figuraban en 31 de Diciembre de 1849 con 25.860.544 rs. 21 mfs., ascendian en 30 de Abril de 1850, á 28.814.173; en 30 de Junio á 29.685.119; en 31 de Diciembre del mismo año á 35.277.470-15; en 30 de Junio de 1851 á 42.038.906 rs.

29 mrs., y en 31 de Diciembre del mismo año á 59.171.724-15. Las cuentas corrientes, que presentaban en aquella primera época un saldo de 29.860.544-14, en las demás fechas que quedan señaladas ofrecieron respectivamente los de 36.633.843-15; 62.237.290-11; 53.147.760-53; 68.970.170-26 y 73.637.820-24 mrs.

Muy distintas reglas de las que se habian seguido en el antiguo Banco se propuso observar la nueva administracion respecto de las existencias de metálico en caja: manteniendo de esta especie constantemente en la de billetes, mientras estuvo separada, la tercera parte de los 100 millones de la emision. En la Caja de operaciones la existencia metálica durante el año de 1850 se conservó entre un máximum de 76.836.485 rs. y un mínimum accidental de 11.971.953, pues que ordinariamente este limite bajó rara vez de 20 millones. Las oscilaciones fueron ménos notables en 1851, habiéndose encerrado entre el máximum de 49.823.862 rs. y el mínimum de 28.293.226. ¿Y podria creerse que el Banco no tenia una Caja en donde pudieran estar reunidas sus dos reservas de metálico? Habia hasta cinco; pero todas mezquinas y, lo que era peor, inseguras. Fué, pues, preciso construir una nueva con todas las condiciones de capacidad y solidez que al Establecimiento correspondian; así como tambien se construyó despues otra pieza á prueba de fuego para custodiar los efectos de cartera y los libros fundamentales de las cuentas despues del despacho diario. Se compraron además fuertes armarios de hierro para la colocacion de toda clase de valores en papel, porque hasta este interesanti-

simo objeto habia sido mirado con el más inexplicable descuido.

Las operaciones en ese período, que habian empezado con la entrega de 56 millones de reales á la Direccion general de la Deuda pública, se extendieron al descuento de letras y á los préstamos á la plaza que desde 1848 estaban suspendidos. Para los semestres siguientes se contrató ya no sólo la cantidad necesaria para el pago de los intereses de la Deuda interior, sino tambien para el de los de la exterior, sin dejar por esto de anticipar al Tesoro otras muchas cantidades ya en efectivo, ya por renovacion de efectos.

En todas las negociaciones con el Tesoro, el Banco recibia letras sobre las Tesorerías de las provincias á plazos que no excedian de noventa días: algunas veces pagarés á cargo de la Tesorería Central; y tambien las obligaciones á metálico de compradores de bienes del clero secular. Prefirió siempre el Banco los efectos sobre las provincias, porque en la necesidad de reponer en Madrid las cantidades en metálico que constantemente salen de esta capital, que sólo con moneda paga la mayor parte de los artículos de su consumo, se habia propuesto la administracion cuidar aquí muy principalmente de la circulacion de aquella especie, por lo mismo que cualquiera perturbacion en ella podia trascender á la fiduciaria que tanto interesaba al Banco mantener.

Dije antes que en medio de la postracion en que se encontraba el Banco en el año de 1849, las letras que éste tomaba al Tesoro hallaban mejor colocacion en la plaza con su firma que con la sola de los jefes de la Adminis-

tracion pública. El Gobierno, pues, quiso aprovecharse de esta confianza especial que habia ido creciendo en el Banco, y propuso á principios de 1851 que éste diese su garantía en una negociacion de pagarés del Tesoro por la suma de 74.876,764 rs., que debian satisfacerse por mensualidades con fondos remesados de las cajas de la Habana al Banco por conducto de los Comisionados de éste en aquella plaza. El Banco, no sin alguna repugnancia, consintió en esta operacion por deferencia á un Ministerio, á quien sin duda debia favores muy señalados; pero con condiciones que le ponian á cubierto de toda eventualidad de desembolsos que pudieran comprometerle. Se le dieron en efecto garantías superabundantes en obligaciones de compradores de bienes del clero secular y en azogues; y se le reservó el derecho de exigir del Tesoro letras sobre las provincias, cuando no estuviese reintegrado con las remesas de la Habana á los sesenta dias de satisfechos los pagarés que fueran venciendo, así como para vender parte de la garantía en el caso de llegar á 20 millones las anticipaciones hechas con aquel objeto. Esta fué la primera negociacion garantida por el Banco, que luego habia de repetirse y traer sobre éste compromisos desagradables.

Con la declaracion de estar constituido el Banco legalmente, se procedió desde luego á amortizar las acciones que representaban los 80 millones rebajados en el capital y á emitir los 20 millones en billetes que se aumentaban á los ciento que estaban en circulacion; concentrando por otra parte todas las operaciones del establecimiento, que hasta entónces se hallaban divididas en sus dos secciones

ó departamentos separados. El nuevo reglamento simplificaba notablemente el despacho al público, al mismo tiempo que daba á la contabilidad un órden de sencillez y claridad que permitió presentar diariamente el estado de situacion del Banco hasta con pormenores, que pudieran considerarse por algunos innecesarios.

Durante la crisis de 1848 hubo en la Junta de gobierno del Banco quien propusiera la reunion de la general de accionistas con el objeto de sincerarse aquella de los cargos que se la hacian, ya de negligencia en la intervencion que debió ejercer en las operaciones, ya por una autorizacion que dió al Director para disponer de efectos de la Deuda con el fin de procurar al establecimiento el metálico de que tanto necesitó en 1847. La mayoría de la Junta de gobierno se opuso á aquella reunion que no podia dejar de traer al Banco grandes perjuicios sin la menor utilidad en el estado de agitacion en qué todos los ánimos de los accionistas se hallaban; reservando por lo demás su defensa para ante los tribunales en donde aquellos cargos se presentaron, y de los cuales al fin la Junta fué absuelta. Ésta ya en 1849 quiso reunir la general; pero el Gobierno creyó justamente que no era llegado el tiempo oportuno de hacerlo, y negó el permiso que le fué pedido. En 1850 se renovó esta peticion, que yo impugné al darla curso, por considerar todavía peligrosa una reunion de personas naturalmente preocupadas y hondamente resentidas con las pérdidas que estaban sufriendo en sus intereses.

Este estado, no obstante, no podia prolongarse demasiado; y ya se creyó que debia salirse de él en 1851, tanto más, cuanto que mejorado notablemente el del Banco

podía empezarse á repartir algun dividendo á sus accionistas. Se acordó, pues, darles en Enero de aquel año un 5 por 100 del importe de las acciones, y yo no tuve inconveniente en apoyar la peticion del permiso, que al cabo se concedió, para reunir la Junta general el 31 de Mayo del mismo año.

Delicada bajo más de un concepto era la tarea de dar cuenta de los sucesos ocurridos desde la última Junta general de 1.º de Abril de 1848: ¿era prudente, podía traer alguna utilidad el descubrimiento de las llagas que todavía tenía abiertas el Banco? ¿No era mucho más cierto el descrédito de éste si llegaban á presentarse todos los datos que explicaran aquellos acontecimientos y sus resultados? La Junta de gobierno, es verdad, habia sido absuelta del cargo principal que ante los tribunales se habia hecho contra ella; pero se dejó expedito el derecho de los accionistas para reclamar de perjuicios contra sus individuos, y esta reserva no podía ménos de inquietarlos mientras que su conducta no fuese aprobada por la Junta general.

Los de la de gobierno me rogaron que yo me encargase de la redaccion de la Memoria; y en efecto, tomé á mi cargo este trabajo, que concluido mereció la aprobacion del Consejo, manifestándomela en los términos más lisonjeros para mí. Leida despues en la Junta general ante una concurrencia de más de cien accionistas, sólo uno de estos, que por cierto únicamente asistia por representacion de otra persona, hizo algunas observaciones que disgustaron á todos los demás, porque todos desde luego reconocieron la necesidad de olvidar unos sucesos, cuyas

causas habian sido superiores á la Junta de gobierno , la cual por su parte despues habia trabajado con infatigable afan para neutralizar sus resultados. La Junta general, pues, aprobó la conducta de la de gobierno; y habiéndose dispuesto por Real decreto del 22 del mismo mes de Mayo en que aquella se celebró, que el Consejo se redujera á doce individuos procediendo á una eleccion total, fueron reelegidos de los antiguos casi por unanimidad los señores Gaviria, de la Torre, Cantero, Lasala y Ortiz de Zárate, y por los mismos votos ó poco ménos, los señores García Camba, Támes Hevia y Aldamar , nombrados en Diciembre de 1849 por el Gobierno, y elegidos nuevamente D. Fernando Fernandez Casariego , D. Manuel María de Tapia, D. José Maria Varona y D. Juan Luciano Balez. El resultado de esta primera Junta general no pudo ser más satisfactorio.

Con más desahogo se presentó la administracion á la segunda Junta general en 1.º de Abril de 1852: el Banco se hallaba ya constituido legalmente; y aprobados y hasta impresos los nuevos estatutos y reglamentos, fué aquella convocada segun el nuevo sistema en ellos adoptado , de componerse la Junta de los 150 mayores accionistas. No fué este sistema el propuesto por el Consejo del Banco: le introdujo el Gobierno por dictámen del Consejo Real; pero desgraciadamente no dió la representacion que de él se esperaba. A la Junta general de 1852 no concurrieron más que treinta y tres votantes, incluyendo en este número los individuos del Consejo de gobierno, y con corta diferencia el mismo número es el que compuso las posteriores. En aquella, como era de esperar, todos los actos de

la administracion fueron aprobados; y de los Consejeros, à quienes por suerte tocaba la salida, reelegidos fueron los que quisieron serlo, porque es de advertir que entón-ces no eran sobradamente ambicionados esta clase de cargos.

## II.

Relaciones del Banco con los diferentes Ministerios hasta 1856. Nuevos embarazos para su desarrollo, y segunda solicitud para ampliar la emision. Crisis y demás sucesos notables de 1854. Proyectos sobre Bancos. Ley de 28 de Enero de 1856.

Si la declaracion de estar legalmente constituido el Banco daba á éste fuerza y prestigio, faltábale mucho todavía para adquirir la solidez en que debia fundarse su desarrollo. Poco ménos de la mitad del capital era lo que habia que reparar con la cobranza de los créditos vencidos y con el excedente de las utilidades sobre el importe de 6 por 100 que se abonaba á los accionistas. Trabajo y de inciertos resultados el primer medio, casi únicamente confiábamos en el segundo para llegar al fin apetecido; pero tambien en él encontramos dificultades y embarazos de más de un género.

El Banco venia contratando la anticipacion de los fondos necesarios para el pago de los intereses de la Deuda del Estado en cada semestre, así en el interior como en el

extranjero. Para la exterior servíanle las remesas de la Habana, que recibía por consecuencia de su contrato de garantía y comision de cobro y pago en la negociacion de 5 de Febrero de 1851, y las cuales casi en totalidad se hacian en letras sobre Lóndres. Para la Deuda interior el Banco no podía ménos de cobrar una parte más ó ménos considerable de las letras que recibía del Tesoro sobre las provincias, y traer su importe á Madrid. Una y otra operacion eran costosas para el Banco: por la primera los comisionados extranjeros le abonaban, es verdad, un 5 por 100 de los fondos que retenian en su poder, hasta que llegaba el dia de su entrega á los comisionados del Gobierno; pero sabido es que aquellos mismos fondos empleados en Madrid, cuando ménos, producirian un interés de 6 por 100, y el Banco así se privaba de esta diferencia, que no era por cierto despreciable. La traída de fondos de las provincias al Banco ocasionaba á éste la comision de  $\frac{1}{4}$  por 100 de cobranza; de algunas de aquellas  $\frac{3}{4}$ , y de otras  $\frac{1}{2}$  de conduccion; y una pérdida de intereses que no bajaba nunca de un mes y muchas veces pasaba de dos, pues que el Tesoro no entregaba sus valores sino en la fecha misma en que el Banco lo hacia en Madrid de la mitad de la suma estipulada, sin contar las letras sobre el extranjero que se entregaban quince dias antes.

Natural era pues que el Banco procurase la compensacion de estas pérdidas en el cambio de las letras que daba sobre Lóndres y París y en el descuento con que recibía las del Tesoro sobre las provincias; y sin embargo este descuento siempre era inferior al que el Tesoro abonaba

á los prestamistas particulares, y aquel cambio difería poco del que segun la cotizacion de la Bolsa correspondia, tomando en cuenta la diferencia entre el plazo de noventa dias á que la cotizacion se refiere y el pago á la vista que llevaban las letras ó cartas órdenes que el Banco expedía á la del Tesoro. Este cambio se fijaba pocos dias ántes de la entrega de las letras, para evitar los perjuicios que á una ú otra parte contratante pudieran irrogarse de las alteraciones que pudiera experimentar el comun en la plaza.

El cambio que se fijó en 10 de Junio de 1852 para las letras que el Banco dió el 13 del mismo mes, fué objeto de una acerba censura de parte de un periódico de la oposicion moderada (1); y aunque no pudo rebatir las demostraciones que en contestacion se le hicieron, el Ministro D. Juan Bravo Murillo quedó tan ofendido, que desde luego manifestó su resolucion de no volver á contratar con el Banco la anticipacion de fondos, para el pago de los intereses de la Deuda. Todavía fué más adelante: se negó á dar letras sobre las provincias, convirtiendo la deuda flotante en pagarés á cargo de la Tesorería Central con sólo el interés de 6 por 100 al año en los pertenecientes al Banco; y encomendando así exclusivamente al Tesoro todo el movimiento general de fondos. En principio estas medidas no sólo no eran censurables, sino que por el contrario merecian justamente aplauso; pero el Tesoro, tal como estaba organizado, distaba mucho de poder cumplir la mision que el Ministro le confiaba, y

---

(1) *El Diario español.*

éste al fin debía sufrir un desengaño harto sensible (1). El Sr. Bravo Murillo tuvo motivos para creer que podía reducir toda nuestra Deuda flotante á las condiciones que tiene en otros países: se llegaron á solicitar con tanto empeño sus efectos en los meses de Abril y Mayo, que comprometieron al Ministro á emitirlos por algunos millones más de los que necesitaba; pero esta afluencia de prestamistas procedía de un estado de confianza sobradamente expuesto á turbarse, como al cabo se turbó, trastornando los halagüenos proyectos del Ministro, y haciendo volver al Tesoro al desventajoso terreno de que momentáneamente habia salido.

Otra disposicion del Sr. Bravo Murillo recibida con general aplauso amenazó más seriamente los intereses del Banco, causándole desde luego pérdidas harto sensibles. La creacion de la Caja general de depósitos por cuenta del Gobierno con abono de interés por todos los fondos que se la confiasen, y disponiendo por de pronto que á ella se trasladasen todos los depósitos judiciales ú oficia-

---

(1) Cuando el Sr. Bravo Murillo me manifestó su resolucion de desprenderse del Banco para el pago de los intereses de la Deuda, le hice la demostracion de que con ella el Banco ganaba más que perdía, así como tambien le expuse los inconvenientes con que tropezaria el Tesoro en la ejecucion de su pensamiento. Le rogué como amigo que se tomase tiempo para resolver definitivamente, y en efecto, yo me le tomé bien largo para acordar en el Banco sobre la aplicacion más útil que hubiera de darse á los fondos que tenia en Lóndres. El Sr. Bravo Murillo, sin embargo, no desistió de su resolucion, preocupado sin duda con la idea que más de una vez me significó de que yo lo estaba en demasia por los intereses del Banco á expensas de los del Tesoro, por los cuales creia él que yo debía procurar tambien.

les, que en su mayor parte existian en el Banco, privaban á éste de uno de los recursos más importantes que á la sazón poseía. Anuncióseme á mi personalmente esta medida por si algo tenia el Banco que reclamar contra ella; y reclamó en efecto, pretendiendo que la constitucion de los depósitos oficiales en el Banco traia su origen de la transaccion hecha con el de San Carlos, y por consiguiente de un título oneroso. Esto no era exacto: el privilegio de los depósitos fué concedido al Banco de San Carlos ántes de la transaccion, para remunerarle en parte el servicio de haber anticipado 6 millones de reales para obtener la paz con el Dey de Argel y por sólo el tiempo que tardase en reintegrarse de aquella cantidad. Llegado este caso en 1854, ya convertido aquél en Banco de San Fernando, se pretendió nada ménos que por el Tribunal Supremo de Justicia, que los depósitos judiciales se constituyesen en los mismos sitios que ántes; pero el Gobierno mandó que continuasen en el Banco, atendida la seguridad que éste ofrecia, y en consideración tambien á los servicios que estaba prestando al Estado.

Pero si el Banco no podia alegar un derecho positivo á la conservacion del privilegio de los depósitos, habia otras razones de conveniencia pública para conservárselo. No abogaba poco en su favor el hecho de no haberse detenido jamás ni en el Banco de San Carlos ni en el de San Fernando la devolucion íntegra de un solo depósito, cuando los constituidos en las Tesorerías del Estado, despues de haber experimentado el más completo abandono desde ántes del año de 1808, en el de 1851 acababa de satisfacerse esta obligacion en Deuda diferida, que no cu-

bria ni aun los intereses de algunos años. La Caja general de depósitos, estrechamente enlazada además con el Tesoro, debía servir á éste, más que de auxiliar, de tortura en los casos de apuro, á que se hallaba casi constantemente expuesto. Estos conflictos, que no tardaron en presentarse, se hicieron más graves con las cuentas corrientes con interés que en tiempo del Sr. Bravo Murillo se abrieron en la Caja á los establecimientos públicos, y en el año siguiente en el Ministerio del Sr. D. Luis María Pastor se extendieron á toda clase de personas en Madrid y en las provincias, estableciéndose en estas con tal objeto sucursales de la Caja.

Desestimada, como era de esperar lo fuese, la exposición del Banco, éste no pudo ménos de prepararse inmediatamente á devolver todos los fondos que tenia en depósito oficial y aun tambien una buena parte de los que estaban en depósito voluntario y en cuenta corriente, atraídos á la nueva Caja por el cebo de un interés que el Banco no abonaba. La preparacion, sin embargo, para hacer frente á las demandas de fondos que con sobrado motivo debía temer el Banco, no podia verificarse sino realizando grandes sumas de los valores que este establecimiento poseía procedentes del Tesoro; y así lo anunció con bastante anticipacion al Ministerio, el cual no dió muestras de inquietud por esta exigencia, en la persuasion sin duda de que la Caja de depósitos proveería á ella con holgura y hasta con los mismos fondos que del Banco saldrian. Los hechos por desgracia para el Tesoro, y en parte tambien para el Banco, no llegaron al extremo que éste temió: se trasladaron, es cierto, á la Caja gene-

ral casi todos los depósitos oficiales que existían en el Banco, no pocos contra la voluntad manifiesta de los interesados; pero las cuentas corrientes no experimentaron alteración sensible. Entre tanto, no obstante, el Tesoro hubo de sufrir quebrantos no escasos para satisfacer las demandas del Banco, y éste á su vez también la pérdida de intereses en las grandes sumas que tuvo que realizar y mantener después esterilizadas en sus cajas.

No fué difícil prever esta perturbación, y el Banco, en efecto, la previó con tiempo; y temiendo un mayor conflicto, no se contentó con las existencias metálicas que reunía de sus cobranzas en el Tesoro: de los fondos que tenía en el extranjero y que ya no podía aplicar allí al pago del semestre de la Deuda exterior, trajo en metálico por de pronto 3 millones de francos, disponiéndose á traer mayores cantidades, porque ya la falta de esta especie empezaba á sentirse en Madrid, á pesar de los esfuerzos de la Dirección del Tesoro por corresponder al encargo de mantener aquí la circulación metálica.

Aquella Dirección al fin empezó á mostrarse quejosa del Banco, cuyas exigencias la parecían excesivas, cuando no eran sino el resultado natural y forzoso de las medidas adoptadas en perjuicio suyo y en favor del Tesoro: éste el día 30 de Noviembre debía haber entregado á aquél 30 millones de reales; pero interponiendo cuantos embarazos pudo al recuento, sólo entregó 15 al cabo de ocho ó más días. Para los otros 15 pidió un aplazamiento que el Banco le concedió sin dificultad, porque sus necesidades iban ya disminuyendo notablemente. Las del Tesoro por el contrario aumentaron tanto, que á pe-

sar de haber contratado en términos harto onerosos con la casa de Rotschild de Londres la anticipacion de 200.000 libras esterlinas para el pago del semestre de la Deuda exterior en 1.º de Enero de 1855, el Ministerio se vió en la precision de proponer al Banco que éste se encargase de traer de París en metálico 10 millones de francos que se realizarian con letras procedentes de una anticipacion hecha por un particular al Tesoro. El Banco aceptó el encargo en comision, quedando todos los gastos á cargo del Gobierno, que facilitó un vapor de la Marina militar para conducir aquellos fondos desde el Hayre á Santander. Nada más que iniciado se hallaba este contrato, cuando el Sr. Bravo Murillo dejó con todos sus compañeros el Ministerio, entrando en el de Hacienda el Sr. D. Gabriel de Aristizabal, con quien se formalizó aquel encargo, y en cuyo auxilio tuvo que acudir prontamente el Banco anticipándole 20 millones para el pago del semestre de la Deuda interior, renovándole los pagarés aplazados de 15 millones, y dando su garantía para que el Tesoro negociara en la plaza otros 10 millones más.

Pocos fueron los dias que el Sr. Aristizabal estuvo en el Ministerio: el 10 de Enero de 1855 fué reemplazado por el Sr. D. Alejandro Llorente, á quien tambien el Banco tuvo que prestar varios auxilios. En su tiempo llegaron de París los 10 millones de francos en metálico, no todos pertenecientes al Gobierno, pues que al cabo sólo se trajeron de su cuenta 6.750.468, habiendo completado el Banco aquella suma, que ya tambien tenia anticipada al Tesoro.

Los sucesos politicos de aquel tiempo empezaron á ins-

pirar una desconfianza de que no podia dejar de resentirse el Tesoro: las ventajas obtenidas y las que esperaba obtener seis meses ántes el Sr. Bravo Murillo en la Deuda flotante, desaparecieron volviendo á descontarse los efectos de aquél á razon de 9 por 100 al año; y áun así los prestamistas se retraian. La garantía del Banco era, si no el único medio, el más seguro de negociar los efectos del Tesoro; y por eso la pidió el Sr. Llorente para una operacion de 56 millones en pagarés que debian satisfacerse con las remesas de la Habana. Hallábase pendiente otra operacion de la misma clase ejecutada en Julio de 1852 por la suma de 68 millones, garantida tambien por el Banco; y éste, que siempre repugnó semejantes compromisos, se negó á tomar el que últimamente se le pedia. La negociacion sin embargo se llevó á efecto depositando el Gobierno garantías suficientes en el Banco, y tomando éste una tercera parte de aquella, para probar al Ministro que no era la falta de voluntad de auxiliarle la que al Banco le hacia negar la garantía que se le habia pedido, sino la calidad de estos compromisos.

Al Sr. Llorente, que salió con todo el Ministerio de que formaba parte, sucedió en 14 de Abril el Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, que desde luego se mostró decidido á proceder en todo cuanto pudiera de perfecto acuerdo con el Banco. Éste contrató con él la anticipacion de los fondos necesarios para el pago del semestre de la Deuda que vencia en 30 de Junio, prestándole además otros auxilios; pero desgraciadamente estábamos recorriendo una época en que los Ministros, particularmente los de Ha-

cienda, se relevaban con una celeridad más lamentable que nunca.

Relevó en efecto el 21 de Junio al Sr. Bermudez de Castro el Sr. D. Luis María Pastor; y éste, aún más que aquél, quiso apoyar en el Banco las operaciones de la Deuda flotante arreglándolas á un sistema particular que él se propuso seguir. Empezó por convertirla casi en totalidad en billetes del Tesoro que debían emitirse con la fecha de 1.º de Julio y con interés anual de 6 por 100 reembolsables ó renovables por mitad á tres y seis meses. No era nuevo este pensamiento, puesto que los billetes estaban en el Tesoro confeccionados en tiempo del Sr. Bravo Murillo, que encontró obstáculos que le hicieron suspender el uso de ellos. La que sí era nueva y sobre nueva no poco peligrosa, era la distribución de los vencimientos en tres y seis meses de la parte principal de la Deuda flotante, que así venía á cargar en masa sobre el Tesoro, si la primera serie se renovaba, como era de suponer, el día 31 de Diciembre, justamente el mismo en que vencía el semestre de la Deuda consolidada. Si en ese tiempo se presentaba un conflicto, muy de temer en unas circunstancias ya demasiado alarmantes, y los tenedores de los billetes se hubieran negado á renovarlos, ¿cuál debía ser la situación del Tesoro? ¿No era completamente segura una suspensión de pagos, una renovación forzosa, y con ella la pérdida del crédito que aún conservaba aquél? Estas reflexiones se le hicieron al Sr. Pastor, demostrándole la ventaja de repartir la Deuda flotante en el mayor número posible de vencimientos, para que de este modo pudiera el Tesoro salir sin grandes dificul-

tades del apuro en que se hallara en alguno de ellos: llevó adelante su sistema no sin sufrir quebrantos en la colocacion de los billetes que sólo el Banco tomó á la par, y resignándose tambien á dar los más á la órden contra su propósito de que todos fuesen al portador.

Una medida propuso el Sr. Pastor al Banco, admisible en éste si no se hubieran acumulado tanto los vencimientos de la Deuda flotante; pero que con el peligro que ya se habia creado, no pudo ser aceptada. Quería el Ministro que el Banco tomase el encargo de expender los billetes del Tesoro, abriendo á éste una cuenta corriente, sobre la cual expediria el mismo Tesoro mandatos de pago para recoger los antiguos títulos: si los tenedores de éstos se presentaban á renovar, el Banco les pagaba en billetes; en otro caso pagaria en dinero, reservando los billetes y aprovechándose de sus intereses. Este es el sistema que se sigue en Inglaterra con los billetes del Echiquier; pero allí el Banco es el Tesoro, y los vencimientos de aquellos efectos no se aglomeran como se habia hecho aqui; y además ni nuestra situacion ni nuestro Banco se asemejaban en nada á la situacion del Gobierno y del Banco de Inglaterra. Sin embargo, por mi parte no encontré más inconveniente en la operacion propuesta que el de la acumulacion de la Deuda flotante en un vencimiento al 31 de Diciembre, y el gravísimo riesgo que en consecuencia hubiera corrido el Banco de verse comprometido á pagar ciento ó más millones de billetes que no se renovasen, y á los cuales aquél no pudiera dar otra colocacion.

El Sr. Pastor hubo de resentirse de la negativa del

Banco á secundar su plan; y buscó otros auxilios en el establecimiento de sucursales de la Caja de depósitos en las provincias para abrir cuenta corriente con interés á todas las personas que lo pidiesen. En otro escrito tengo manifestados los vicios de esta disposicion, así como los enormes quebrantos que causó al Tesoro en la época en que tuvo efecto; y así aquí me limitaré á manifestar que abonándose á los comisionados de las sucursales 1 por 100 en las provincias de tercera clase,  $\frac{3}{4}$  en las de segunda, y  $\frac{1}{2}$  en las de primera sobre todas las cantidades que ingresaran en su poder, ya en concepto de depósito, ya en cuenta corriente, no necesitaban más que repetir, como podian hacerlo impunemente, el ingreso y la salida hasta cada tercer dia de una suma cualquiera, para obtener de ella un beneficio escandaloso, sin que el Tesoro pudiera utilizarse una hora de la cantidad empleada en esta operacion.

○ El Sr. Pastor salió del Ministerio á poco de manifestar algunos de sus pensamientos sobre Hacienda, y fué reemplazado el 19 de Setiembre por el Sr. D. Jacinto Félix Domenech, uno de los miembros del Gabinete del Conde de San Luis. Como todos los nuevos Ministros de Hacienda, el Sr. Domenech empezó haciendo protestas de su decision á mantener la mejor armonía con el Banco y á favorecerle en cuanto alcanzase su poder: como todos, tambien se disgustó con el Banco en cuanto éste llegó á contrariar sus exigencias; pero el Sr. Domenech debia dar otras muestras de su descontento que las que habian dado sus antecesores, porque su mision desde luego pareció ser tambien distinta de la de estos.

Dejo ya indicado que desde la salida del Ministerio del Sr. Bravo Murillo, habia dado principio una desconfianza en el público que no podia ménos de causar embarazos al Tesoro. Retirábanse, en efecto, cantidades de alguna consideracion de la Deuda flotante á cada vencimiento de ésta; y si no se retiraron más fué porque volvieron á abonarse los intereses y descuentos que se habian abonado en tiempos de mayores apuros. Con la formacion del Ministerio del Conde de San Luis la desconfianza aumentó, por más que aquél aparentase una resolucion de entrar francamente en las vías constitucionales, de que ántes el Gobierno parecia apartado.

La desconfianza y el crédito no pueden coexistir; y no hallando el Ministro en el segundo todos los recursos que necesitaba, pediaselos al Banco, que le facilitó todos los que podia dar. No eran estos bastantes para hacer frente á las obligaciones que el Tesoro tenia en descubierto; y creyendo el Ministro que el Banco no hacia en su favor todo lo que podia, quejóse al principio y recriminó despues la conducta de aquél, y áun más la del Gobernador, cuyas manifestaciones, aunque hechas á nombre y en representacion del Consejo de gobierno del Banco, le parecian impropias de un funcionario nombrado por el Gobierno de S. M.

Casi todos los Ministros y Directores del Tesoro, en la preocupacion en que les tenian las obligaciones de aquél, olvidaban las que pesaban con un carácter harto más grave sobre el Banco, así como tambien olvidaban que éste constante y casi exclusivamente veia su cartera compuesta de efectos del Tesoro, que necesitaba realizar, si no

en todo en parte, para conservar el curso de sus operaciones. Por esta razon en las entregas del Banco para el pago de los intereses de la Deuda, que volvió á contratar en Junio de 1855, entraba una parte de los valores que poseia con vencimiento en la misma fecha de aquellas. Así fué estipulado en el contrato hecho para el semestre de 31 de Diciembre; pero al llegar este dia, el Ministro exigió que en vez de efectos el Banco entregase dinero con aplicacion al pago de los que por cantidades muy respetables habian entrado en su caja por cuenta corriente para el cobro en el Tesoro. Creia el Ministro que á esta exigencia podia satisfacer el Gobernador por autoridad propia; y por más que le demostré que las leyes, los estatutos y el reglamento me privaban de semejante facultad, su resentimiento llegó al punto de hacerme, delante de los individuos de la Comision ejecutiva, que conmigo habian pasado al Ministerio á conferenciar sobre aquel asunto, cargos injustos á que en el acto no pude ménos de contestar con la entereza que correspondia á los términos algo descompuestos en que aquél se expresó. Desde aquel momento esperé mi separacion del Banco; pero no tuvo lugar por entónces.

Los sucesos políticos, que despues ocurrieron, agravaron la situacion del Tesoro, como era natural, así como lo era tambien que acrecieran las exigencias al Banco. Éste, por más que tratase de apartar su vista de la política, no podia dejar de temer las consecuencias que pudieran alcanzarle en un conflicto general; y no obstante estas consideraciones justas, prestó á aquel Ministerio, si no todos los auxilios que pidió, porque esto era imposible, más sin

duda que los que á sus antecesores habia prestado. Estos servicios no satisfacian al Gobierno, que necesitaba grandes medios para hacer frente á las dificultades que le rodeaban: exigió, pues, del Banco uno, á que dió una importancia suma; pero que el Consejo de gobierno del Establecimiento creyó no poder facilitar. Tratóse de negociar 80 ó 100 millones de reales en pagarés garantidos por el Banco, á satisfacer por éste con fondos que se remesarian de las Cajas de Ultramar del mismo modo que los de las dos operaciones contratadas con el Sr. Bravo Murillo. Ya he manifestado que el Banco se habia negado á prestar su garantía en otra igual negociacion hecha por el Sr. Llorente, á pesar de que éste ofreció una garantía muy aceptable, y la cual se constituyó en su caja para seguridad de los interesados en los pagarés. Ahora el Ministerio pretendia que esta misma garantía sirviera para la nueva negociacion, á pesar de no haberse empezado á satisfacer las obligaciones á que estaba afecta; pretension á que el Banco no pudo acceder. Mediaron sobre este asunto varias conferencias, y por parte del Gobierno se hicieron tantos esfuerzos para vencer la resistencia del Banco, que el público de Madrid fijó en éste su atencion muy particularmente, y la cuestion empeñada, complicada con otras que en las relaciones del Tesoro con el Banco se suscitaron, trajo al fin un conflicto sobradamente grave para uno y otro. Mi separacion del Gobierno del Banco decretada en 7 de Abril al mismo tiempo que la del segundo Subgobernador D. Diego de Mier, y el nombramiento de Gobernador hecho en favor del Sr. D. Alejandro Llorente, produjo instantáneamente una alarma

general en el público, y desde luego el Banco se vió asediado de multitud de personas que acudian en demanda del reembolso de billetes ó de fondos en depósito ó en cuenta corriente.

Este pánico, cuya causa no era ciertamente la separacion de dos Jefes de la administracion del Banco, sino la creencia general de que de éste queria el Gobierno disponer más desembarazadamente que ántes podia hacerlo, tomó tales proporciones, que el nuevo Gobernador, al dia siguiente de haber tomado posesion de este destino, hubo de retirarse, para no volver en mucho tiempo á presentarse en él. De este modo se dejó en libertad de obrar al Consejo de gobierno con el Subgobernador Sr. Valle, único Jefe superior que quedó en el Banco.

Afortunadamente la situacion del establecimiento era todo lo satisfactoria que podia exigirse: ascendian el 10 de Abril las obligaciones por billetes, depósitos en metálico y cuentas corrientes á 254.576.852 rs. 8 mrs.; y la existencia metálica en caja era de 75.766.466 rs. 29 mrs., y sin cargo todavía 6 millones en barras de oro y uno de pastas de plata en la Casa de la moneda. Existian además en poder de los comisionados del reino 11.578.895 reales 15 mrs., y en el de los extranjeros más de 6 millones; pero todos estos medios y otros más no alcanzaban, como no alcanzarán nunca á tranquilizar al público cuando ha llegado á temer seriamente por la suerte de un Banco. A no pretender que estos establecimientos conserven en sus cajas una suma de metálico igual á la de sus obligaciones exigibles, en cuyo caso toda la utilidad de su servicio se reduciria á la de un simple depositario,

dejando de ser verdadero establecimiento de crédito, de necesidad es que en los momentos de un pánico tomen precauciones para no verse en el conflicto de suspender sus pagos. Si, como muchos quieren, el Banco en estos casos abriera tres ó cuatro cajas para pagar, naturalmente vería apurada su reserva metálica en tres, cuatro ó pocos más días, quedándole por satisfacer dos terceras partes ó más de sus obligaciones, al mismo tiempo que contase con medios sobrantes para cubrirlas; pero cuya realización exige algún tiempo. Ahora bien, una suspensión de pagos, siquiera sea momentánea, es la muerte de un Banco ó poco ménos; y por esta razón todos procuran en los pánicos ejecutar con alguna parsimonia sus pagos, para dar lugar á la reunion de todos los fondos que necesitan. El de San Fernando no podia ménos de observar esta conducta á pesar del estado satisfactorio en que le cogió la crisis de Abril de 1854: necesitaba algún tiempo para acuñar el oro y la plata que tenia en barras, y bastante más para traer por conductas los fondos que tenia en poder de sus comisionados en las provincias y en el extranjero, como en efecto los trajo de aquella manera hasta en cantidad de 33.947.317 rs. desde el 10 de Abril al 22 de Junio. En el mismo mes de Abril reembolsó 17.550.000 rs. de billetes; sus cuentas corrientes bajaron de 82.033.329 á 39.657.182 rs., y sus depósitos en metálico de 32.545.522 á 26.659.263. En el mes de Mayo la inquietud fué cediendo: los billetes reembolsados ascendieron á 8.230.000 rs.; las cuentas corrientes subieron á 47.056.833 rs.; pero los depósitos bajaron á 25.662.452: en los meses siguientes la confianza renació, si bien to-

davía se mostró algo resentida por todo el año, pues que el reembolso de billetes que en seis de los nueve primeros meses del año anterior no había llegado á 3 millones de reales en cada uno, que en los otros tres había pasado poco de esta suma, y que sólo pasó de cuatro sin llegar á cuatro y medio en los tres últimos meses del año, en los desde Junio á Diciembre de 1854, á excepcion del de Agosto, en que fué de 4.590.000 rs., excedió siempre de 3 millones. Su entrada por cobranzas en la plaza fué más notable, segun la existencia que de ellos hubo por mucho tiempo en la Caja.

La existencia metálica, que como se ha visto, entró en el dia 10 de Abril con 73.766.466 rs., sin comprender las pastas de oro y plata existentes en la Caja y en la Casa de la moneda, y en cuya primera suma sólo había 400.000 reales en billetes (1), tuvo despues, segun los estados semanales de situacion, las alteraciones siguientes :

	Dias.	Metálico.	Billetes.
Abril.	15. . . . .	51.703.356	31 3.100.000
	22. . . . .	46.451.803	» " "
	29. . . . .	40.777.056	19 5.000.000
Mayo.	6. . . . .	48.502.434	19 6.800.000
	13. . . . .	50.779.251	29 10.100.000
	20. . . . .	54.731.408	22 13.000.000
	27. . . . .	59.658.319	6 11.000.000

(1) La Intervencion cargaba entónces á la Caja los billetes como metálico, porque como obligacion del Banco estaba comprendida toda la emision en el pasivo.

	Días.	Metálico.	Billetes.
Junio.	5. . . . .	67.033.222 28	9.000.000
	10. . . . .	68.723.734 31	9.100.000
	17. . . . .	72.067.328 50	7.800.000
	23. . . . .	74.706.053 33	7.000.000
Julio.	1.º . . . . .	73.368.650 24	4.800.000
	8. . . . .	73.828.217 16	2.600.000
	13. . . . .	73.000.864 28	750.000
	29. . . . .	78.624.427 26	2.770.000
Agosto.	5. . . . .	72.954.787 4	680.000
	12. . . . .	74.367.127 32	600.000
	19. . . . .	73.321.190 5	2.540.000
	26. . . . .	76.333.380 30	1.300.000
Setiembre.	2. . . . .	78.022.107 9	800.000

Esta crisis, como únicamente fundada en el temor de que de los fondos del Banco dispusiera demasiado libremente un Gobierno, contra el cual se levantaba ya la tempestad, que luego le hizo desaparecer, debía concluir desde el momento en que el público se asegurase de que era respetada la independencia de aquel establecimiento. Respetada fué en efecto esta independencia, por temor sin duda de que con otra conducta iba el conflicto á tomar proporciones más alarmantes: el nuevo Gobernador, que, como queda dicho, se retiró á su casa el día 11 de Abril, no volvió al Banco hasta el 12 de Junio, manifestando entónces su intencion de renunciar muy pronto aquel cargo. Esto era lo que con insistencia pedian los individuos del Consejo del Banco á los Ministros, recono-

ciendo no obstante las distinguidas cualidades del señor Llorente; pero el Gobierno temia á su vez, no sin razon, dar una muestra de debilidad cediendo á exigencias que eran una verdadera censura de sus actos anteriores. El Sr. Llorente, pues, continuó asistiendo al Banco, sin tomar, no obstante, en su administracion la parte activa que le correspondia. No duró mucho esta situacion, porque tampoco podia durar más que la política de que traia realmente su origen.

El Banco por lo demás, para hacer frente á esta crisis, naturalmente debió realizar valores que sin ella hubiera renovado en alivio del Tesoro; pero lo que más eficazmente contribuyó á restablecer la confianza pública despues de los recursos disponibles que el Establecimiento poseia, fueron la inteligencia y firme actitud con que el Consejo de gobierno bajo la presidencia del Sr. Valle se condujo en esta ocasion.

Por otra prueba, que hacia tiempo se temia, iba á pasar el Banco: una revolucion que se inauguró en Madrid con un combate sangriento que duró más de dos dias, y que por más de quince despues tuvo convertidas todas las calles de esta poblacion en otros tantos campos atrincherados, como si á cada instante hubiera de renovarse la batalla, no podia ménos de inspirar los más graves recelos por la seguridad de tantos intereses como aquel establecimiento encerraba; y sin embargo muy pronto aquellos se desvanecieron con la noble actitud y enérgicas disposiciones tomadas por los vencedores, para evitar los desmanes contra la propiedad pública y particular. Los jefes de las barricadas levantadas á la intermediacion del

Banco acudieron al instante á tranquilizar á los de éste, manifestando que á su cargo tomaban la custodia del Establecimiento. Asi lo cumplieron, sin que por nadie se intentase abrir sus puertas, al paso que ninguna otra se permitió cerrar de noche ni de dia, mientras duró aquel violento estado.

Constituido un nuevo Gobierno en 1.º de Agosto, habiéndose encargado del ministerio de Hacienda el señor D. José Manuel Collado, natural era que apelase al Banco en demanda de auxilios, que de otra parte le era poco ménos que imposible adquirir para satisfacer sus más perentorias necesidades. El Banco prestó sin vacilar todos los que estaban á su alcance; contribuyendo de este modo á regularizar una marcha, que aquietase los ánimos sobradamente azorados (1). Aquellos auxilios, no obstante, eran muy poca cosa para afirmar una situacion de órden, que por todas partes se hallaba contrariada por las ideas disolventes que siempre sobresalen en el triunfo de una revolucion. Cada provincia tenia su junta soberana, y

---

(1) El Sr. Collado, á quien me unian antiguas relaciones de amistad, era el primer accionista y Consejero tambien del Banco; y por consiguiente no era de temer que éste fuese comprometido durante su administracion. Manifestóme en la primera visita que le hice el 2 de Agosto su resolucion de volverme al Gobierno del Banco, convenida ya en el Consejo de Ministros: contesté, que agradeciendo como debia, aquella preferencia, no podia sin embargo aceptarla por mi parte mientras no estuviese asegurado de que el nuevo Ministerio se proponia restablecer sólidamente el gobierno del Estado, haciendo cesar una revolucion que amenazaba con la destruccion de todos los elementos sociales. El Sr. Collado protestó que aquel era su propósito firme y el de sus compañeros; me instó con repeticion á que desde luego me decidiese á volver al Banco; y cedi al fin á estas instancias, en la persuasion de que en aquellos dificilísimos mo-

hasta en pueblos casi insignificantes se establecieron tambien con las mismas pretensiones. Las más empezaron por remover todos los empleados y por suprimir ó alterar los impuestos que más las molestaban, privando al Tesoro de sus recursos naturales cuando más los necesitaba. La prensa periódica en gran parte ayudaba á esta obra de demolicion, que por muchos tambien se queria extender al desconocimiento de las obligaciones más sagradas del crédito.

El Sr. Collado, demasiado conocedor de los elementos que constituyen el crédito, y bien persuadido de que sin los auxilios de éste era imposible salir de los gravisimos conflictos creados, se apresuró á tranquilizar á todos los interesados en la Deuda del Estado, así consolidada como flotante, asegurando el respeto de una y otra con todas las medidas que en aquellos momentos eran adaptables. Al mismo tiempo dispuso que se restablecieran á su anterior estado todos los impuestos suprimidos ó alterados: mantuvo en sus puestos á la mayor parte de los empleados que no habian sido removidos: repuso á muchos de

---

mentos no podia honrosamente negarme á prestar los servicios que se me exigian por una persona que entónces se mostró tan decidido como el que más á contener la revolucion, y que despues ha dado las pruebas más inequívocas de la rectitud de sus miras. Todavía, expedido mi nuevo nombramiento con la fecha de 11 de Agosto, hice que se detuviera su publicacion hasta el 17, en que ya fué preciso darle curso con el de la reposicion del Sr. Mier en su plaza de Subgobernador. El 18 me constituí otra vez en el Banco; no habiéndolo hecho el Sr. Mier hasta que pocos dias despues se resolvió afirmativamente por el Gobierno una peticion del Consejo del Establecimiento, para que en adelante los Subgobernadores no pudieran ser separados de sus destinos sin formacion de expediente en que el mismo Consejo fuera oido.

los separados por las Juntas; y pudo así reorganizar la administracion, que por de pronto habia quedado desquiciada.

Grande era sin duda la confianza que la persona del Sr. Collado inspiraba á los capitalistas; pero no fué bastante para obtener de ellos otros recursos que el de la renovacion de los títulos que iban venciendo de la Deuda flotante. El Ministro necesitaba otros más abundantes; y para proporcionárselos promovió una gran reunion de aquellos en la casa misma del Presidente del Consejo. Más de sesenta personas concurrieron á esta reunion, y entre ellas el Gobernador y los individuos de la Comision ejecutiva del Banco. Presidió el Sr. Duqué de la Victoria, acompañado de los Ministros de Hacienda, Marina y Gobernacion, todos los cuales hablaron en el sentido de que el órden se restablecería completamente y las obligaciones todas del Estado serian respetadas, concluyendo con excitar á los capitalistas allí reunidos á que prestasen al Gobierno los auxilios que éste necesitaba. Algunos de los concurrentes hablaron tambien; pero sin comprometerse á nada positivo, hasta que el agente del Tesoro, el señor Bayo, manifestó francamente que en el estado moral de la plaza era difícil, si no imposible, proporcionarse fondos de otro modo que bajo la garantía del Banco. A esta interpelacion me ví yo obligado á contestar que los individuos del Banco allí presentes ninguna autorizacion del Consejo teniamos para comprometer al Establecimiento bajo forma alguna; y recordando la resistencia hecha anteriormente á la garantía que se le habia pedido, exhorté á los concurrentes á que prescindiesen de ella, en honra

del Gobierno, y cuando se trataba de ayudarle en una empresa de cuyo buen éxito dependia la salvacion de tantas fortunas y hasta la del país mismo. La reunion se disolvió sin dar siquiera al Ministro de Hacienda la esperanza de un resultado que le fuera favorable.

El Banco al fin tuvo que consentir en dar su garantía en una negociacion de 64.925.620 rs. en pagarés que debian satisfacerse con remesas de la Habana, resguardándosele con las obligaciones de compradores de bienes del clero secular afectas á otra negociacion anterior, y de las cuales una parte se encontraba ya libre. Determinada esta operacion en Real órden de 1.º de Setiembre, todavia con aquella seguridad no pudo colocarse entre los particulares la cantidad señalada, viéndose por lo mismo el Banco en la precision de tomar por su cuenta 16.810.000 reales.

El Sr. Collado dejó el Ministerio el 28 de Diciembre á consecuencia de la supresion de la Contribucion general de Consumos, decretada por las Córtes sin preocuparse de los medios de reemplazarla, contentándose con autorizar al Ministro para tomar á préstamo por seis meses 40 millones de reales garantidos con títulos de la Deuda consolidada. Sucedióle el Sr. Duque de Sevillano, que al cabo de veintiseis dias dejó tambien aquel puesto, para que le ocupara el Sr. D. Pascual Madoz por poco más de cuatro meses.

Relevó al Sr. Madoz D. Juan Bruil, Diputado á Córtes por la provincia de Zaragoza, en cuya capital ejercia el comercio y era allí comisionado del Banco. Esta circunstancia no podia ménos de inspirarnos la confianza de que

nuestras relaciones con el nuevo Ministro serian, si no más ventajosas que ántes para el Establecimiento, expeditas al ménos y áun amistosas. Así lo fueron por algun tiempo; pero cambiaron luego de aspecto con las exigencias que ningun otro Ministro habia llevado tan adelante como las llevó el Sr. Bruil respecto del Banco. Las condescendencias de éste llegaron tambien á un punto á que nunca habian llegado, pues que vió reducida su existencia metálica á 53 millones y medio de reales escasos, cuando sus obligaciones exigibles ascendian á más de 230 millones; y sin embargo, por primera vez desde su origen se encontró en la precision de acudir á un Tribunal contra una disposicion con que el Sr. Bruil se despidió del Ministerio.

Otra de más importancia y trascendencia para los intereses del país acababan de tomar las Córtes con una nueva ley sobre Bancos. Necesaria, indispensable era una segunda reforma en la de 1849, sobre todo en la parte de emision, pues que sin dar á esta facultad un mayor ensanche, el Banco de San Fernando se hallaba de todo punto imposibilitado de establecer sucursales, que no fueran para él una carga insoportable. Ya en 1853, despues de varias conferencias con los diferentes Ministros de aquella época y con su asentimiento, recurrió el Banco al Gobierno pidiendo que por medio de una ley se le ampliase dicha facultad, cuando ménos hasta una doble suma de su capital; pero los acontecimientos politicos que fueron sucediéndose, impidieron que esta pretension tuviera curso por entónces. Tampoco pudo tenerle durante el Ministerio del Sr. Collado, á pesar de sus vivos deseos y de su grande interés en el Banco, porque, envuelto en otras

cuestiones más vitales, hubo de dejar aquel puesto poco tiempo despues de reunidas las Córtes. En estas, no obstante, empezaron á presentarse proposiciones y áun solicitudes para el establecimiento de Bancos bajo un sistema distinto del de la ley de 1849: yo entónces redoblé mis instancias en el Ministerio de Hacienda, á cargo ya del Sr. Madoz, para que el Gobierno presentase su sistema á las Córtes en el correspondiente proyecto de Ley. Me ofreció el Ministro hacerlo así despues de estudiar esta materia, pero al fin salió del Ministerio sin cumplir aquella oferta.

Entre tanto, las proposiciones presentadas y tomadas en consideracion seguian en las Córtes su curso; y ya respecto de una de ellas la respectiva comision presentó un dictámen por el cual se autorizaba la pluralidad de Bancos independientes entre sí. El de San Fernando recurrió inmediately á las Córtes y al Gobierno en defensa no tanto de su privilegio como del principio de un Banco único de emision adoptado en toda Europa para precaver las perturbaciones y trastornos que tan frecuentes han sido en los países en que ha regido el principio contrario. El Sr. Duque de la Victoria, á quien me presenté yo con una Comision del Banco, nos manifestó quedar enteramente convencido de las razones que yo le expuse contra el proyecto puesto ya á discusion, y nos ofreció interponer toda su influencia para que fuese desechado. Otra conferencia tuve yo particularmente sobre el mismo asunto con el Sr. General O'Donnell, Ministro de la Guerra, el cual, reconociendo tambien los peligros del sistema de pluralidad de Bancos, y conviniendo en

que el Gobierno debía oponerse á él, creia, sin embargo, que por entónces no debian darse más pasos que los necesarios para impedir una discusion precipitada. Las Córtes, en efecto, iban á suspender sus sesiones, y evitando que en las pocas que todavía debian celebrar, se aprobase por sorpresa el dictámen presentado, no dejaba de ganarse mucho con un plazamiento hasta la nueva reunion de aquellas. Así se hizo; pero yo no dejé de insistir en el Ministerio de Hacienda para que cuando se abriesen de nuevo las Sesiones se presentara inmediatamente el proyecto del Gobierno, fijando éste en él su sistema.

El Sr. Bruil, despues de algunas vacilaciones, convino en el principio de que sólo existiera un Banco general, admitiendo no obstante la creacion de otros en los puntos en que aquél no quisiera establecer sucursales; pero al mismo tiempo exigia que éstas se estableciesen precisamente y el Banco aumentase su capital hasta 200 millones de reales en el término perentorio de un año. En vano le demostré la imposibilidad de cumplir la primera condicion y probablemente tambien la segunda en tan breve plazo, pues que aún para procurarse un edificio adecuado en cada una de las nueve plazas designadas para el establecimiento de sucursales, no se daba el tiempo suficiente: le hice presente las dificultades con que los demás Bancos de Europa habian tropezado para llevar sus operaciones á las provincias y la lentitud con que lo habian ejecutado: le manifesté tambien las que naturalmente debian presentarse para dar al capital del Banco, de una vez el aumento nada ménos que de 80 millones en un país tan escaso de capitales disponibles, y cuando el precio de

las acciones emitidas trabajosamente alcanzaban á la par; todos mis esfuerzos fueron inútiles; y hube de resignarme á que el proyecto de ley llevara aquellas dos condiciones, á cambio de la extension que en la facultad de emision se daba.

Quiso el Sr. Bruil todavía que yo hablara de este asunto á todos sus compañeros, y así lo hice no sin exponerles la inconveniencia de las dos condiciones citadas, que al cabo serian inejecutables. Con ellas, no obstante, se presentó el proyecto, comprendiendo éste, en vez de cinco ó seis artículos, que eran los únicamente necesarios y los que yo habia visto, hasta veintisiete, tomados casi todos de las leyes anteriores. Tenia esta medida el inconveniente de promover discusiones sobre puntos resueltos, que habian creado derechos, y muy particularmente uno de grande interés para el Banco de San Fernando en la declaracion de considerarse sus fondos como caudales públicos en los casos de malversación ó robo.

La Comision de las Córtes nombrada para dar dictámen sobre el proyecto del Gobierno le redujo á los siete artículos en que creyó debia encerrarse la reforma de las leyes anteriores: el Ministro se consideró desairado, y retiró su proyecto para modificarle. Lo verificó en efecto, suprimiendo el artículo cuya discusion podia comprometer los derechos del Banco de San Fernando; y presentado aquél corregido, aunque con poco menos extension que ántes, la Comision de las Córtes le aceptó, y sin hacer en él alteracion alguna propuso su aprobacion.

Puesto el nuevo proyecto á discusion, sin dificultad fueron aprobados el artículo 1.º, que cambia el título de

Banco de San Fernando en Banco de España, fijando la duracion de éste en veinticinco años á contar desde la publicacion de la nueva ley, y el 2.º que confirma los de Barcelona y Cádiz sólo por el término de su concesion. Al artículo 3.º, que imponia al Banco de España la obligacion de establecer en el plazo de un año sucursales en nueve capitales de provincia, se presentó por el Diputado Gaminde la adiccion de « sin perjuicio de que sin » esperar la terminacion del año, puedan establecerse » Bancos particulares en los puntos que acaban de indi- » carse y demás con los mismos privilegios que la pre- » sente ley concede al de España. »

Esta adiccion cambiaba radicalmente el sistema del proyecto del Gobierno y de la Comision, y naturalmente uno y otra debieron oponerse á ella. Fué no obstante tomada en consideracion y aprobada despues con el artículo del proyecto, á pesar de la contradiccion en que quedaban las dos partes que venian á formarle ahora.

Preciso fué apresurarnos á exponer que pues desaparecia el privilegio para el Banco de San Fernando de ser único de emision en los puntos que habia designado para el establecimiento de sucursales, de rigurosa justicia era que se le relevase de la obligacion de establecerlas, así como de la de aumentar su capital, dejándole en la misma libertad que se concedia á los particulares. El Ministro y la Comision reconocieron desde luego la justicia de esta peticion; pero no se encontraban términos hábiles para deshacer la contradiccion del artículo 5.º aprobado; presentáronse en la segunda, á la cual yo fui convocado, diferentes fórmulas, que todas parecian inadmi-

sibles; hasta que al fin se adoptó una ménos oscura ó ménos contradictoria, que sin embargo, no dejó de mantener en la ley una deplorable confusion. Sea como quiera, el Banco de San Fernando ó de España, quedó exento de las dos obligaciones á que se le queria sujetar en cambio de un privilegio que habia desaparecido; y el país con la nueva ley publicada en 28 de Enero de 1856, entró en un sistema de Bancos que, bien que tenga partidarios entre algunos economistas, en la práctica no pocas veces ha sido indudablemente causa de grandes desastres.

### III.

Resúmen de operaciones y resultados; reconstrucción del capital; pérdidas sufridas por los accionistas: última Junta general bajo el título de Banco de San Fernando.

Suspendidos estuvieron en el Banco los descuentos y préstamos á la plaza durante los años de 1848 y 1849: abiertos de nuevo en Enero de 1850, sin contar aquél todavía con recursos para dar á estas operaciones ni áun la extensión harto pequeña á que se presta la población de Madrid en tiempos ordinarios, no fué, sin embargo, necesario emplear grandes esfuerzos para satisfacer las demandas que en aquel año y en los siguientes se presentaron. La contabilidad por desgracia no alteró la antigua práctica de confundir en una sola clase los descuentos de los efectos de comercio y de los procedentes del Tesoro, hasta que por las disposiciones reglamentarias que se adoptaron en 1852 se entró en un nuevo orden; y esta es la razón de no poderse fijar con toda exactitud y distinción la importancia de cada clase de operaciones en los

tres primeros años. En el de 1853 es cuando ya esta distincion se presenta en todas las del Banco, y por los resultados que en él y en los dos años posteriores aparecen en los descuentos y préstamos á la plaza, se confirma una vez más el hecho de que en Madrid no ha podido sostenerse un Banco sino con las operaciones del Tesoro público. Las ejecutadas con particulares en los tres años últimos sólo ascienden á las cantidades siguientes:

1853.	{	Descuentos. 49.081.811	»	}	121.906.811	»
		Préstamos.. 72.825.000	»			
1854.	{	Descuentos. 55.924.027	20	}	69.296.747	20
		Préstamos.. 55.372.720	»			
1855.	{	Descuentos. 15.787.874	»	}	58.558.146	»
		Préstamos.. 22.570.272	»			

El notable descenso que tienen estos guarismos en los dos últimos años únicamente puede atribuirse al estado de paralización en que durante ellos se encontró el Comercio de esta plaza, como una consecuencia natural de nuestra situación política; pues que por lo demás el Banco no sólo no aumentó formalidades ni restricciones en los descuentos y préstamos, sino que más bien relajó algunas de las prescritas en sus reglamentos. Tal vez no exista un Banco en Europa, medianamente administrado, en donde se exijan ménos requisitos que en el de San Fernando para los descuentos. Se exigen, es verdad, como en todos tres firmas en general, y dos cuando los efectos proceden de casas de primer orden; pero en realidad sólo con que una de ellas ofrezca alguna confianza, el descuento se hace sin reparar en las demás, que rara

vez se presentan con otro objeto que el de cubrir una formalidad. El premio de 6 por 100 al año era tambien harto módico en una plaza en que el Tesoro ha estado abonando el 9 y más por 100 aún con la garantía del Banco; y así es preciso reconocer que si á éste no acuden mayores demandas de descuentos, es porque en Madrid no hay efectos legitimos descontables sino en cantidades muy exiguas.

Algo más importantes aparecen los préstamos con garantía; pero tampoco lo son tanto como aparecen. Están comprendidos entre ellos los pagarés de algunos de los deudores con quienes se han hecho transacciones por sus antiguos descubiertos, y cuyos efectos eran renovados á cada vencimiento, en parte al ménos, para que de este modo pudieran más fácilmente ir satisfaciendo las cantidades convenidas en aquellas. De los demás raro es tambien el que no pasaba por más de una renovacion, pues que para salvar la prohibicion reglamentaria de otorgar la segunda, se recurria al subterfugio de entregar una suma cualquiera y formalizar por el resto un nuevo préstamo. No se conceden estos, en verdad, con la liberalidad de otros tiempos; pero ¿puede calificarse de exorbitante la deduccion de un 20 por 100 en el precio de la garantía para cubrir la baja que este precio puede experimentar durante el préstamo, consistiendo aquella únicamente en efectos de la Deuda del Estado, expuestos constantemente entre nosotros á las más fuertes y bruscas oscilaciones? La misma deduccion hace el Banco de Francia, y ciertamente que los fondos públicos de aquel país no sufren las alteraciones que los nuestros. Todavía

allí el Banco impone un límite á esta clase de préstamos, que no hizo hasta el año de 1834, porque no dejan de tener sus riesgos por la calidad misma de la garantía, poco disponible en realidad en los casos de haberse de recurrir á su enajenacion. Un Banco identificado con el Gobierno tiene, en efecto, que ser muy circunspecto ántes de arrojar al mercado una cantidad de títulos que pudiera muy bien causar una perturbacion en sus precios; y sin embargo, al de San Fernando no detuvo nunca esta consideracion para otorgar sus préstamos, que únicamente ha reducido algunas veces por falta de medios ó por pedirle cantidades excesivas. La verdad es que en Madrid, así como faltan valores descontables, faltan igualmente negocios á que aplicar los préstamos, si ya no son los de operaciones de Bolsa, que en esta última época han estado reducidos á la nulidad por la prohibicion de todas las que no fueran al contado, ó bien para prestar al Gobierno á ocho, nueve ó más por ciento el dinero que á seis se tomase del Banco, aplicacion que éste no debia fomentar.

Pero si la plaza de Madrid necesita muy poco de los auxilios de un Banco, el Gobierno en cambio ha necesitado y necesita muchos más que los que el de San Fernando ha podido hasta aquí prestarle. Con un constante déficit en el Tesoro, enorme en algunas épocas y siempre de gran consideracion, no era posible que Banco alguno le supliera ni áun con la cooperacion más activa de los capitalistas particulares. Éstos con el Banco ayudaron durante la guerra civil y despues de ella á cubrir las obligaciones más perentorias del Estado; pero

otras por grandes sumas quedaron sin satisfacer por muchos años. En el de 1846 fueron ya todas más atendidas que ántes lo habian estado; pero las complicaciones de 1847 y 1848 vinieron á destruir ó poco ménos la grande obra de reorganizacion de nuestra Hacienda pública emprendida en 1845. Con el contrato que trasladó al Banco la Caja general del Estado, habiase emancipado el Gobierno de los de anticipaciones que ántes celebraba con los capitalistas particulares: inutilizado aquél, tuvo que recurrir de nuevo á éstos, que volvieron á prestar al Tesoro sus fondos, no ya por los medios anteriores, sino tomando letras á cargo de las Tesorerías de provincia con descuentos que no sin algun motivo se calificaron de exorbitantes; pero que no porque en realidad lo fuesen, dejaban de estar justificados. En un tiempo de tanta inseguridad como lo fué el de 1848 y áun el de 1849, amenazada toda la Europa por el volcan que ardia en Francia, y cuya lava se extendia á otros países, no podia esperarse que se ofreciera al Tesoro una gran suma de capitales, y mucho ménos que los que se le prestasen lo fueran á largos plazos y á corto interés. Las pocas personas que se aventuraban en estas operaciones, naturalmente procuraban conservarse en aptitud de recoger sus fondos al menor amago de peligro, al mismo tiempo que obtener no ya sólo el interés que á aquellos correspondia en una época de escasa oferta y mucha demanda, sino tambien el resarcimiento de los gastos que toda cobranza en las provincias lleva consigo en comisiones y quebrantos de giro ó conducciones, á más de la pérdida de interés por el tiempo que los fondos dejan de estar empleados.

Por el sistema de descuento de letras sobre las provincias hizo tambien el Banco sus operaciones con el Tesoro en 1849, y con él siguió en los años posteriores hasta el de 1852, prefiriéndole, como ya he dicho, al de los pagarés sobre la Tesorería central, por la necesidad en que se veía de cobrar y traer metálico á sus Cajas para mantener la circulacion de esta especie en Madrid en un estado regular. El descuento, sin embargo, en las letras que tomaba el Banco, siempre inferior al de las que se daban á los particulares, fué descendiendo gradualmente para obligar, como en efecto obligó á éstos, á bajar el que se les abonaba. En 1852 el Banco reportaba mucho más beneficio de los pagarés á 6 por 100 que de las letras sobre provincias á 2  $\frac{1}{2}$  de descuento, en la necesidad de cobrar éstas á los plazos de sesenta y noventa dias para reponer su Caja.

He manifestado tambien que el Banco venia tomando en negociacion las obligaciones á pagar en metálico de los compradores de bienes del clero secular: ordinariamente esta negociacion se hacia en el mes de Diciembre de cada año por las obligaciones que vencian en el año inmediato; pero no habiendo podido el Gobierno enajenar, como pretendió, á los particulares todas las que poseia procedentes de la orden de San Juan, á invitacion suya tomó tambien el Banco las que quedaban por una suma de 8 millones de reales vencederas en ocho años. Ya se comprenderá que el Tesoro debia reponer con metálico ú otros valores las obligaciones que no fuesen cobradas, siendo este el motivo de otros créditos que contra aquél han resultado constantemente en favor del Banco, entre

los cuales tambien están las anticipaciones de éste para satisfacer los pagarés del Tesoro que tenia garantidos.

La importancia de las operaciones del Banco con el Tesoro puede apreciarse por la que han tenido los valores y créditos del primero á cargo del segundo al finalizar cada semestre de la Deuda y al entrar en el inmediato. Para hacer la anticipacion de fondos, que este servicio necesitaba, el Banco se veia precisado á reunirlos, haciendo en las provincias cobros que naturalmente disminuian el importe de las letras que poseia del Tesoro; pero al mes siguiente este vacio era cubierto con creces por los nuevos valores que se le daban en cambio de sus entregas; y así creo que el mejor medio de dar á conocer las relaciones de un establecimiento con el otro, es el de consignar la suma de efectos y demás créditos que el Banco tuvo contra el Tesoro en cada una de las épocas arriba indicadas, segun se manifiesta en la siguiente nota sacada de los libros del primero, tomando la situacion ántes y despues de formalizadas las operaciones, que no siempre lo fueron simultáneamente con las entregas del Banco. Tambien debo advertir que la situacion es sólo aproximada en los primeros años, porque no se llevó la cuenta separada que despues hice abrir para todas las negociaciones con el Tesoro.

AÑOS.	MESES.	EFECTOS DEL TESORO Y OTROS CRÉDITOS Á CARGO DEL MISMO QUE EL BANCO HA POSEIDO.	
		Al fin de cada se- mestre.	Al principio del in- mediato siguiente.
1850.	Junio.. . . . .	61.278.000	
	Agosto. . . . .		99.133.000
	Diciembre. . . . .	61.955.000	
1851.	Febrero. . . . .		94.679.000
	Junio. . . . .	104.611.000	
	Agosto. . . . .		153.252.000
1852.	Diciembre. . . . .	129.575.000	
	Marzo. . . . .		157.761.000
	Junio. . . . .	156.483.500	
1853.	Julio. . . . .		195.406.000
	Diciembre. . . . .	116.554.000	
	Enero. . . . .		152.951.000
1854.	Julio. . . . .	118.156.000	
	Agosto. . . . .		180.201.000
	Diciembre. . . . .	115.594.000	
1855.	Enero. . . . .		191.537.000
	Julio 15. . . . .	109.506.509	
	Julio 15. . . . .		174.250.198
1855.	Diciembre. . . . .	164.206.379	
	Enero. . . . .		191.643.163
	Junio. . . . .	184.049.708	
1855.	Julio. . . . .		205.715.168
	Diciembre (1). . . . .		229.528.493

(1) El contrato para el servicio del segundo semestre de 1855 sólo comprendió la Deuda exterior, habiéndose hecho el cange de valores en Diciembre.

Ya he manifestado que además el Banco ha dado su garantía en negociaciones hechas por el Tesoro, unas veces sobre los fondos de Ultramar, y otras también sobre los de la Península.

Sobre los fondos de Ultramar, las negociaciones garantidas por el Banco han sido las siguientes:

En Febrero de 1851 por. . . . .	74.876.764
En Julio de 1852 por. . . . .	68.000.000
En Setiembre de 1854 por. . . . .	64.925.620
En Enero de 1855 por. . . . .	14.000.000
En Febrero de 1855 por. . . . .	4.000.000
En Agosto del mismo por. . . . .	5.519.150
	<hr/>
Total. . . . .	251.121.534

Sin la garantía del Banco; pero depositando en él la constituida á favor de los particulares y con el encargo aquél de satisfacer con las remesas de Ultramar los respectivos pagarés, el Gobierno negoció de estos en Febrero de 1853 hasta la suma de. . . . .

56.000.000

Total de las negociaciones sobre fondos de Ultramar: . . . . .

287.121.534

Las negociaciones sobre fondos de la Península garantidas por el Banco han sido las siguientes:

En Enero de 1853 por. . . . .	10.000.000
En Enero de 1854 por. . . . .	15.000.000
En Diciembre de id. . . . .	15.000.000
En Abril de 1855. . . . .	10.000.000
En Mayo de id.. . . . .	6.000.000
En Julio de id.. . . . .	7.500.000
En Agosto de id. . . . .	5.000.000
En Octubre de id. . . . .	20.000.000
En Noviembre de id. . . . .	20.000.000
En Diciembre. . . . .	12.500.000
Total. . . . .	<u>121.000.000</u>

Las garantías dadas por el Banco estuvieron cubiertas en cantidad suficiente con obligaciones de compradores de bienes del clero secular, con otras de carreteras y ferro-carriles, y con títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100. En las negociaciones sobre fondos de Ultramar recibía además todas las libranzas que sobre estas Cajas se expedían, y cuyo importe, cobrado por sus comisionados, le era remitido directamente.

Aunque desde luego se comprenderá que una gran parte de los efectos garantidos por el Banco eran cobrados á sus vencimientos respectivos, en fin de Diciembre de 1855, sin embargo, la cantidad de los de que respondía aquél, ascendía á 105.425,620 reales. Estos compromisos no eran demasiado graves ni embarazosos para el Banco en las negociaciones sobre fondos de Ultramar, porque estos vinieron con bastante regularidad; y aunque de ordinario el Banco tuvo que anticipar cantidades que alguna vez pasa-

ron de 20 millones de reales en el pago de las mensualidades en que estaban distribuidos los vencimientos, el reintegro estaba asegurado en plazos no muy largos, abonándose entre tanto al Banco el interés mismo de la negociación. Más cuidado daban las garantías sobre pagarés ó letras á cargo de las Tesorerías de la Península: estas no siempre ofrecían seguridad de que pagaran aquellos efectos á sus vencimientos; y el Banco se veía en la necesidad de prepararse á recoger los que las Tesorerías no satisficieran ó no se renovaran sin poder calcular las sumas de estos desembolsos en cada vencimiento. ¿Y con qué se le remuneraban estas costosas responsabilidades? Con un medio por ciento que aún quiso reducir á la mitad el Ministro que más identificado parecia estar con el Banco. La repugnancia de éste, no obstante, á prestar su garantía, principalmente estuvo fundada en el exceso de interés con que se negociaban en la plaza efectos con su firma sobre el á que hacia en la misma plaza sus descuentos y préstamos. No exigiendo el Banco en éstos más que un interés de 6 por 100, el de 9 y cuando ménos de 8 por 100 con que el Tesoro negociaba pagarés endosados por aquél, no podia ménos de perjudicar al crédito del Banco. Verdad es que nadie ignoraba la causa de estas diferencias; però de todos modos era de lamentar la necesidad en que el Tesoro público se veía de buscar una fianza extraña para hacer aceptables sus valores.

Otra operacion, no lucrativa por cierto, tuvo á su cargo el Banco, y de la cual se habria éste desprendido si no se le hubiese exigido como un servicio en interés general del país. Por Real órden de 12 de Abril de 1848, se le auto-

rizó para comprar toda la plata de las minas de la Península que pudiera adquirir por cuenta de la Hacienda pública. No llegó á tener efecto esta disposicion por la crisis que á muy poco tiempo sobrevino; pero repetida por otra Real orden de 2 de Febrero de 1849 á la Junta Directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes, y con más empeño en otra de 20 de Mayo del mismo año, encargándose á aquella Junta que *continuase con la mayor actividad la adquisicion de pastas para impedir su extraccion al extranjero*, se dió principio á la compra por medio de un comisionado establecido en Aguilas, distrito de Cartagena. El departamento de emision no escaseó los fondos al Comisionado, y éste en efecto hizo compras de alguna consideracion en los años de 1849 y 1850; pero disminuyeron notablemente en 1851, y continuando la disminucion á principios de 1852, creí necesario investigar las causas de este descenso y llamar sobre él la atencion del Ministerio de Hacienda. Una de ellas era la desventaja con que el Banco se presentaba á comprar en concurrencia con los especuladores franceses: tenian éstos mayores facilidades para las conducciones por los vapores del Mediterráneo que el Banco por tierra, y además á éste la Casa de Moneda de Madrid sólo abonaba por marco 192 rs., al paso que en la de Marsella se pagaban 194 rs. Podian, pues, aquellos pagar, y pagaban en efecto las pastas á los fundidores á mayor precio que el Banco; resultando todavía éste más perjudicado que beneficiado en su comision, pues que escasamente obtenia un 4 por 100 de interés de los fondos que á ella aplicaba entre no pocos riesgos de pérdida. Con los plomos se extraía además una gran can-

tividad de nuestras platas; y así quedaba una muy pequeña para alimentar á nuestras Casas de Moneda y artefactos de platería. En una exposicion de 3 de Julio de dicho año de 1852, hice estas demostraciones, concluyendo con la propuesta de los medios que yo consideraba eficaces para disminuir la exportacion de un metal, que evidentemente necesitamos; pero el Ministerio, lejos de adoptarlos, tomó en 27 de Agosto del mismo año una resolucion que debia aumentar aquella exportacion.

Posteriormente por Real órden de 1.º de Febrero de 1854, se aumentó el precio á que las Casas de Moneda debian pagar las pastas de plata que en ellas se presentasen, y el Banco con él pudo á su vez aumentar el que satisfacía á los fundidores; pero aún con este aumento y con las facilidades que ha proporcionado á su Comisionado en Aguilas para anticipar fondos á las fábricas de fundicion, nuestras platas han continuado exportándose en su mayor parte para el extranjero (1).

No era ni más ni ménos necesaria que el aumento de nuestra moneda metálica la reacuñacion de una gran parte de la conocida con el nombre de provincial que corre ya gastada y sin los signos que deben acreditarla; pero todavía existia otra más gastada que estaba causando los mayores embarazos en la circulacion y perjuicios á muchos individuos de las clases más necesitadas. La moneda columnaria se daba por las Tesorerias en pago por todo su valor representativo, y si bien en las transacciones privadas era admitida por ese mismo valor la que conservaba bien dis-

---

(1) Véase el número segundo del Apéndice.

tintos sus signos, se rebajaba á la que los tenia borrados, que era la mayor parte, un real en las pesetas y medio en las piezas de dos reales y medio. El Gobierno quiso poner término á los ágios y desazones que esta moneda estaba produciendo, en los mercados de Madrid sobre todo, y propuso al Banco que se encargase de recoger toda la columnaria para trasladarla á la Casa de Moneda de esta Côte. El Banco aceptó este encargo mediante la retribucion de medio por ciento por comision é intereses de las cantidades que entregase, abonándole además el Tesoro la diferencia que resultara entre el valor de la plata reacuñada y el de la entregada en columnario.

No tenia el Banco medios de recoger desde luego toda esta moneda, ni convenia tampoco hacerlo así, porque, no sólo la Casa de Moneda carecia de los de acelerar su reacuñacion, sino que además ésta debia hacerse mezclando el columnario con plata nueva, para que la parte de oro que en él se encuentra, no se acumulase en términos que ofreciera un incentivo á la exportacion de nuestros pesos fuertes. Se comprometió pues el Banco á retirar sucesivamente de la circulacion toda la moneda columnaria que entrase en sus cajas, y aprobado así el convenio por Real orden de 26 de Marzo de 1850, hizo su primera entrega en 2 de Mayo siguiente, habiéndolas continuado hasta el 25 de Agosto de 1855 en que verificó la última, porque el Tesoro dejó de abonar los quebrantos á pretexto de no tener en el presupuesto cantidad alguna señalada para este objeto.

La cantidad de moneda columnaria entregada en ese tiempo á la Casa de Moneda de Madrid ascendia á

13.649.400 reales : el quebranto de la reacuñacion á 1.058.048 rs. 51 mrs.; la Comision del Banco á 68.247; cuyas dos últimas partidas forman un total quebranto en la operacion de 1.126.295 rs. 51 mrs., el cual corresponde á 8 y 25 céntimos de la suma recogida.

La utilidad del Banco fué insignificante, pues que áun en la fecha en que se escribian estas líneas (6 de Mayo de 1856) no se habia reintegrado de 150.901 rs. 29 mrs. correspondientes á entregas hechas en 14 y 17 de Febrero, 26 de Mayo y 25 de Agosto de 1855.

Servicio de otra clase, no ménos importante, pero más costoso para el Banco que el de la compra de platas, es el que este Establecimiento hace al público, custodiando en sus cajas no sólo los efectos de la Deuda del Estado y de compañías ó sociedades legalmente constituidas, comprometiéndose á cobrar sus intereses ó dividendos, sino tambien las alhajas de oro, plata y pedrería, y algunas veces hasta ropas que con ellas se le presentan con aquel objeto.

Enteramente gratuito vino haciéndose por el Banco este servicio hasta el año de 1852, en que por el nuevo reglamento se le sujetó á la pequeña retribucion de  $\frac{1}{4}$  por 1.000 cada seis meses para los efectos de la Deuda y demás cotizables, tomado, no de su valor nominal, sino de su precio corriente en el mercado, y en las alhajas del valor consignado por sus dueños en la factura con que hacian el depósito. Nada habia más justificable que una exaccion, que estaba muy lejos, no ya de compensar la responsabilidad que contrae el Banco con semejantes depósitos, pero ni áun el trabajo de llevar su contabilidad y de cuidar de la cobranza de sus intereses; y sin embargo en 1853 el Banco renun-

ció á ella en la parte más esencial y que más le compromete. Conservó la retribucion en los depósitos de alhajas, que son los que casi no dan otra ocupacion que la material de la custodia de unas cajas cerradas y selladas, y suprimió la de los efectos en papel, que están muchos de ellos en continuo movimiento de entrada y salida, entregados por horas y por dias á la confianza de los empleados de la Caja del Banco. La responsabilidad de éste puede ser apreciada por el hecho de haber tenido que reponer á costa de los accionistas 50.208.000 rs. en títulos del 3 por 100, y 51.240.000 del 5 por 100, que aparecieron sustraídos de la Caja de Depósitos en 1848.

La razon que hubo para suprimir aquel derecho, no fué otra que la de haberse encargado la Caja general de Depósitos del Gobierno de hacer el mismo servicio gratuitamente; pareciendo al Consejo del Banco que éste no debia ser ménos generoso. Mas tarde ha reconocido los riesgos á que le expone esta generosidad, pues que desde la revolucion de 1854, en que tan quebrantado quedó el crédito de la Caja del Gobierno, todos los depósitos voluntarios de papel y hasta los que el Gobierno constituye en garantía de sus operaciones vinieron al Banco; de modo que en el año de 1855, el ingreso del papel de las clases expresadas representó un valor nominal de 2.251.661.167 rs. 7 mrs., y la salida 1.622.595.849 reales 9 mrs.; es decir, un movimiento de 3.874.257.016 reales 16 mrs., quedando en 31 de Diciembre una existencia de 1.114.219.119 rs. 25 mrs., con exclusion de los efectos de la propiedad del Banco. Estos guarismos bastan para hacer comprender las grandes precauciones que

á no pequeño coste ha tenido la administracion que tomar en resguardo de tan cuantiosos intereses.

¿Con qué medios atendió el Banco á todas estas operaciones y servicios? Desde luego se comprenderá que debieron ser casi exclusivamente los que le proporcionó la confianza pública, en los primeros años al ménos, pues que de su capital sólo una pequeñísima parte estaba disponible. Mas todavía, fué preciso reconstruir la mayor parte del capital con los beneficios retenidos á los accionistas: éstos por el 6 por 100 que se les abonó desde 1851, percibieron 44.400.000 rs. hasta fin de 1855, habiéndose aplicado al capital en el mismo periodo 69.569.185 rs. 22 mrs.; y sin embargo, quedaban formando parte de él créditos vencidos por una suma de 17.453.175 rs. en que se apreciaba la de 87.166.556 reales 24 mrs. á que ascendia la nominal de los que todavía poseia el Banco.

Mucho importaba hacer desaparecer del activo del Banco unos créditos, que generalmente se consideraban en su mayor parte irrealizables; y aunque era de esperar que en todo el año de 1856 quedaria sustituida con valores intachables procedentes ya de beneficios retenidos, ya tambien por el cobro próximo á verificarse de una parte de los débitos de D. Joaquin de Fagoaga (1), una operacion nueva vino á facilitar aquella eliminacion en Marzo de 1856. Esta operacion, que se hizo notable por una

---

(1) Los diferentes acreedores á la quiebra de D. Joaquin de Fagoaga celebraron un convenio para repartirse los productos de los bienes de éste, terminando todos los litigios.

cuestión ultimamente sometida al Tribunal contencioso administrativo, dió al Banco en obligaciones de compradores de bienes del clero secular vencederas hasta el año de 1861, la cantidad de 69.959.844 rs. en cambio de 51.922.206 rs. entregados por aquél en efectos de la Deuda flotante; resultando así á favor del Banco una diferencia de 18.017.638 rs. correspondiente á los beneficios de la operacion misma en los años que comprendia. Estos beneficios, es verdad, no estaban realizados: no empezaron á realizarse hasta el año de 1857; pero estaban representados por valores de la mejor calidad ya de la propiedad del Banco, y ó debian figurar en la cuenta de ganancias y pérdidas, ó en la del capital en la parte necesaria para reemplazar la que en él tenian los créditos vencidos. El Consejo de gobierno adoptó este último partido, en mi juicio tambien el más racional; dejando para acumular á las ganancias sucesivas los ingresos que procedieran de la cobranza de los créditos vencidos.

Quedó, pues, reconstruido el capital del Banco con la aplicacion de 87.022.560 rs. 22 mrs. procedentes de beneficios, concurriendo así estos con más de las dos terceras partes á completar la suma de 120 millones á que aquél quedó reducido por la ley de 1851.

De los créditos con que en 1849 se contaba para representar el capital del Banco, pocos han sido los cobrados íntegramente: por transacciones con cincuenta y un deudores, que lo eran por 115.600.652 rs. 16 mrs., se obtuvo la suma de 77.925.265 rs. 22 mrs., de ella 59.275.101 rs. 28 mrs. por producto de garantías vendidas, y 58.652.164 rs. 28 mrs. al contado y pagarés á dife-

rentes plazos; resultando una pérdida para el Banco de 57.675.385 rs. 28 mrs., la cual subió posteriormente á 61.299.255 rs. con las nuevas transacciones hechas y pérdidas de algunos pleitos.

Debe, no obstante, observarse que con las cantidades cobradas de los créditos vencidos se atendió á la amortizacion de los 80 millones rebajados del capital y representados ántes por pagarés garantidos con 60.651  $\frac{1}{2}$  acciones de las de á 4.000 reales de desembolso, que el Banco adquirió á los precios corrientes, en general bastante inferiores á su valor nominal; á las cuales hubo de agregar las que ya eran de la propiedad del Banco y otras que compró hasta completar 49.568  $\frac{1}{2}$  que faltaban para las 80.000 que se amortizaron.

Todavía el Banco ha tenido que satisfacer obligaciones no conocidas ántes y extrañas todas á sus operaciones ordinarias, procedentes unas de otras anteriores mal dirigidas, y otras de sentencias judiciales en que el Banco ha sido obligado á pagar cantidades que no creia deber, además de los enormes gastos que ha sufragado en el gran número de pleitos que se ha visto en la necesidad de sostener.

El Banco llegaba pues á la Junta general de 1856 con su capital recompuesto y con un crédito no inferior al que alcanzó en la época de su mayor prosperidad. No podia, es verdad, prometer á los accionistas para este año un dividendo mayor que el de 6 por 100 que venian percibiendo, y áun en los inmediatos hubieron de estar privados de una parte de los beneficios, ya por la que anticipadamente fué aplicada al capital, ya tambien por la que

debía retenerse para formar el fondo de reserva; pero si en ocho años se habían reparado quebrantos que parecían irreparables, sin más recursos que los proporcionados por el crédito, ahora que á estos añadía los de su capital, ¿no era de esperar que dentro de un breve plazo consiguiera coronar su obra con los últimos remates? La administracion de todos modos tocaba ya al término de los afanes que más la habían preocupado, y sin peligro podía presentar la historia de unos hechos, que ántes sólo había expuesto con la reserva y circunspeccion que la situacion del Banco exigía. Gran daño, en efecto, hubiera recibido el Banco de la publicacion de su verdadero estado en los años anteriores; y así se cuidó de no manifestar á las Juntas generales en ellos celebradas más que lo que no podía ocultarse. Por fortuna los accionistas comprendieron desde luego la necesidad de la reserva, y depositando la más completa confianza en la administracion, ésta pudo marchar por el camino que se había trazado, sin los embarazos que hubiera encontrado en interesados más exigentes.

¿Debia ser más explícita la administracion en la Junta general, última que iba á celebrarse bajo el título de Banco de San Fernando? Los accionistas sin duda tenían el derecho de exigir que se les manifestase toda la importancia de sus pérdidas y aún la justificacion de estas; y pues que habían cesado los motivos de la reserva, la administracion estaba en el deber de darles cuenta de unos hechos que tanto habían afectado sus intereses. A este deber se agregaban otras consideraciones de necesidad y de conveniencia que recomendaban muy eficazmente la

publicacion, ó más bien el recuerdo de sucesos, que parecia haberse borrado hasta en la memoria de las personas que más presentes debieran tenerlos.

El vasto campo abierto á la discusion sobre los establecimientos de crédito con motivo de los diferentes proyectos de esta clase presentados en las Córtes, habia provocado en la prensa y en la tribuna el exámen de todos los sistemas conocidos en esta materia; y como era de esperar, para defender el de la libertad, ó cuando ménos de pluralidad de Bancos, no se economizaron las inculpaciones contra el de un Banco único de emision establecido por la ley de 1849, envolviendo en ellas por consiguiente al que servia de base á este sistema. Las personas mismas, que habian cooperado á la adopcion del Banco único y que sólo en él ven los medios de precaver las perturbaciones que otros sistemas han producido en los países que los adoptaron, acusaban al Banco de San Fernando de flojedad ó de impericia por no haber cumplido la mision que aquella ley y la de 1851 le encargaron. La administracion del Banco hubiera podido contestar desde luego á estas acusaciones; pero no creyó deber hacerlo por medio de la prensa periódica, comprometiéndose tal vez en una polémica de resultados sobradamente fugaces. La pareció lugar más digno el de la Junta general, á la cual debia tambien exponer los obstáculos que habian detenido el desenvolvimiento del Banco.

El principio de pluralidad de Bancos de emision admitido por la última ley, al mismo tiempo que por otra se autorizaba la creacion de diferentes sociedades de crédito que hasta cierto punto se confunden con aquellos, no sólo

ponia nuevos y mayores obstáculos al desarrollo del Banco de San Fernando en las provincias, sino que aun con su título de Banco de España y con los medios ya de corresponder á este título, podia temer en Madrid mismo para sus operaciones una concurrencia acaso no ménos peligrosa que la que preparó sus infortunios. Se inauguraba una nueva época harto semejante á la en que fué engendrada la catástrofe de 1848; y conveniente era asegurar á los accionistas del Banco que la administracion de éste no olvidaria las lecciones que de una experiencia tan costosa habia recibido.

A estos objetos se atendió, pues, con más extension que á la referencia de las operaciones de 1855 en la Memoria presentada á la Junta general de 9 de Marzo de 1856: documento aplaudido por los accionistas y no ménos por el público, á juzgar por sus inmediatos efectos. Las acciones del Banco á los seis dias de celebrada la Junta general habian subido un 20 por 100 en su precio; y si bien, no estando bastante justificada esta alza repentina, experimentaron luego una baja, á los pocos dias se repusieron con un precio de 122 por 100. Considerable aumento tuvieron tambien las cuentas corrientes y los depósitos, demandándose por otra parte como nunca los billetes, que hasta eran preferidos al oro.

En posicion el Banco de la más completa confianza del público, ¿qué uso podia hacer de ella en interés general y en interés de sus accionistas? En Madrid, á cuya poblacion estaban circunscritas sus operaciones, las demandas de descuento y préstamo por los particulares más bien disminuian que acrecian; y respecto del Gobierno, ya se ha

visto que la suma á que ascendian los auxilios que el Banco le tenia prestados, así descontando sus efectos como garantizando sus negociaciones, excedia mucho de la mayor á que pudo llegar en las épocas anteriores. Sin duda la conducta constantemente observada por todos los Ministerios con el Banco desde la creacion de éste, era prenda bastante segura de que habian pasado para no volver los tiempos en que no se temió satisfacer pasajeras necesidades á costa del sacrificio de los principales elementos del crédito: sólo entregado el Gobierno á manos inhábiles para todo acto que no sea de demolicion, pudiera correrse el riesgo de que fueran desconocidas las consecuencias, mucho más funestas para el Gobierno mismo y para el público que para un número relativamente pequeño de particulares interesados en el Banco, del conflicto que á éste creara aquél con una desatencion de las obligaciones que con él contraia. Sin embargo, por grande que sea el crédito alcanzado por el Banco, mucho se expondria éste á verle, acaso instantáneamente, rebajado y hasta anulado, si no continuara su administracion sujetando sus operaciones á las reglas de prudencia y á la prevision con que las habia conducido en el último periodo de reorganizacion. Muy circunspecta sobre todo debia ser en el uso de la facultad de emision que acababa de ampliarse: los billetes tienen una aplicacion limitada á cierta clase de necesidades; y en vano se emitirian en mayor cantidad que la que estas necesidades reclaman, pues que pronto volverian al Banco exigiendo la moneda de que no son más que una representacion en las transacciones.

Fuera de Madrid el Banco estaba inhabilitado para extenderse; en los puntos en que, no con probabilidad de obtener próximas utilidades, se había propuesto establecer sucursales, se creaban Bancos locales con grandes pretensiones; y no era de esperar que con ellos el de España estableciera relaciones, que cualesquiera que ellas fueran, no podían ménos de exponerle á desagradables compromisos, no teniendo, como no podía tener, intervencion alguna en sus operaciones.

Al Banco, hasta aquí de San Fernando y en adelante de España, no le toca pues hacer otro papel que el que en las mismas ó semejantes circunstancias habian hecho los Bancos de Inglaterra y Francia: como éstos podia continuar sus operaciones con el Gobierno prestándole servicios que difícilmente otros establecimientos podian prestarle á mejores condiciones; y en su calidad de Banco local tambien, podrá hacerlos muy importantes á la plaza de Madrid, á medida que en ella se desenvolviera la contratacion mercantil con las diferentes empresas que se estaban acometiendo y que era de esperar se llevarian á cabo, á impulso de necesidades sociales que cada dia se hacian sentir con más fuerza.

## BANCO DE ESPAÑA.

---

Suceso político de Julio de 1856. Crisis de subsistencias. Crisis monetaria en 1857 y sus consecuencias. Baja del interés en descuento y préstamos. Resolución favorable del pleito con el Tesoro. Proyecto de volver la Caja de éste al Banco. Operaciones y dividendos. Cuestiones en el Consejo y en las Juntas generales de 1859, 60 y 61. Gran crisis de 1861. Descubrimiento del robo por cuentas corrientes.

En la necesidad de hacer algunas modificaciones en los Estatutos de 1852, ya para ponerlos en armonía con la nueva ley; ya también para remover los inconvenientes que ofrecían en la práctica algunas de sus disposiciones, la administración se había propuesto no tomar el nuevo título hasta que hubieran obtenido la real aprobación los que debía presentar con la de la Junta general de accionistas. Redactados se hallaban cuando esta se celebró; y por consiguiente fueron remitidos al Gobierno inmediatamente después que la Junta general aprobó las alteraciones propuestas. Adoptáronse al mismo tiempo las medidas necesarias para cambiar el título en los documentos del

Banco, y particularmente en los billetes, de los cuales era preciso hacer una nueva emision con series de á 200 y 100 rs., que la ley autorizaba. El buen resultado que habia dado la fabricacion de los de 1850 hecha en Lóndres, no dejaba dudar sobre los medios de hacer la nueva. Asi pues, á Lóndres marcharon dos personas de toda confianza con aquel encargo (1), que debia durar más tiempo que el anterior por la mayor suma de billetes que ahora debian confeccionarse. Creimos que los Estatutos estarian aprobados antes del 1.º de Mayo del mismo año de 1856, y esta fué, por lo mismo, la fecha que se fijó para la emision de los nuevos billetes; pero aquellos se detuvieron, más tiempo del que esperábamos, en el Tribunal contencioso-administrativo, y al cabo hubimos de tomar sin ellos el título de España, para que no aparecieran el Banco con el antiguo y los billetes con el nuevo.

De las modificaciones que la última ley exigia en los Estatutos, sólo una habia de alguna importancia: era la de sustituir con el artículo 17 de la primera, el 12 de los segundos, sobre las negociaciones con el Tesoro público, al cual, segun aquél, no pueden hacérsele anticipaciones de fondos sin garantías sólidas y de fácil realizacion más

---

(1) El Consejo de gobierno me autorizó para tomar todas las disposiciones que yo creyera convenientes para la fabricacion de los billetes; y siendo la principal la eleccion de la persona, á cuyo cargo hubiera de ponerse aquella, invité á algunos individuos del mismo Consejo, los cuales se excusaron; y entónces nombré á mi hijo don Emilio, que se hallaba cesante del destino de jefe de seccion del Ministerio de Hacienda, y como auxiliar para sustituirle en caso necesario, á D. Tomás Suarez, auxiliar tambien cesante del Consejo Real.

que por la suma del capital efectivo del Banco. Esta disposición podrá traer embarazos, serios tal vez, para el Gobierno, porque ¿cuáles son las garantías sólidas y de fácil realización, de que puede disponer? Los títulos de la Deuda consolidada que no estén en manos extrañas al Gobierno sólo deben entrar en sus dependencias para la amortización; y si como ya ha sucedido, alguna vez se crean para garantizar préstamos, esta medida, ya irregular de suyo, no puede ni debe tener más que un efecto temporal y transitorio. Excepcional y transitoria es también la posesión de obligaciones de compradores de bienes nacionales, cuyos valores, que nunca excederán del límite á que alcancen los de los bienes de que proceden, son además descontables para los compradores, y han de irse extinguiendo más ó ménos rápidamente por los vencimientos y los descuentos. ¿Qué le quedará despues al Gobierno? Los efectos de la Deuda flotante; letras, pagarés ó bonos del Tesoro, que en realidad no son más que los títulos que representan los préstamos ó anticipaciones. Poco enterados estaban, en verdad, los que redactaron y aprobaron la ley de las condiciones naturales con que el Tesoro público puede y debe recibir préstamos de los Bancos, y particularmente del de España, que no dejará de ser un Banco esencialmente gubernamental.

De las alteraciones hechas sobre puntos no afectados por la ley, la primera tuvo por objeto fijar la facultad de emitir las acciones que correspondieran á los aumentos del capital sin la restriccion anterior de hacerlo por el precio de cotización sobre la par, porque esto podia ser en muchos casos ó imposible ó inconveniente para el Banco

mismo ó sus accionistas. Si el capital se aumentaba para establecer sucursales, lo que al primero importaba era interesar principalmente á los capitalistas de las localidades de aquellas, y allí no habia cotizacion á que sujetar el precio de las acciones; no siendo tampoco aplicable la de la corte, que varía con harta frecuencia de un día á otro.

Suprimióse tambien para las acciones el doble registro que prevenian los anteriores estatutos, y que no habia llegado á establecerse por innecesario, constando el único de varios libros elementales y auxiliares, que diariamente se colocan, al cerrarse las oficinas, en la pieza de la Cartera construida á prueba de fuego. Se evitaba así una complicacion costosa y sumamente embarazosa en el servicio.

En ningun caso, decia el segundo párrafo del artículo 8.º de los anteriores estatutos, podrá admitir el Banco en garantía sus propias acciones, *ni las de empresas industriales ó comerciales*, ni los bienes inmuebles. Los efectos de la primera clase estaban excluidos por la ley de 1849, y los de la tercera lo estaban por su naturaleza misma. Los bienes inmuebles, por las leyes que protegen esta propiedad, nunca son una garantía fácilmente realizable, y por consiguiente no pueden ser admitidos como tal en los préstamos de un Banco; pero ¿se hallan en el mismo caso las acciones de empresas industriales y comerciales? Mi opinion habia sido en 1852 la de excluirlas tambien; y la fundaba en su carácter aleatorio; en la incertidumbre de los medios de responsabilidad de las sociedades anónimas en general, pues que no basta el capital, incompletamente realizado las más veces, pudiendo además

estar comprometido en obligaciones de mayor suma desconocidas, y últimamente en la inmensa diversidad de objetos con que tales sociedades se forman, y en las ficciones ordinarias de los precios de sus acciones. Excluidas estaban por lo mismo en otros Bancos; pero desde 1852 se hallaba autorizado el de Francia para admitir como garantía las acciones y obligaciones de los caminos de hierro, autorizacion de que hacia uso con ciertas restricciones así en la apreciacion de su valor como en la cantidad total que bajo aquellos títulos habia de prestarse; y este era un ejemplo que no podiamos desestimar en 1856, en que todos los ánimos estaban ya preocupados con la construccion de las vías férreas. No podia exigirse de un Banco que auxiliase directamente estas construcciones; pero despues de concluida la de un camino, y cuando éste se halle ya en explotacion y en productos conocidos, sus acciones y mejor sus obligaciones ya pueden adquirir un precio ménos eventual y ser admitidas sin riesgo como garantía de préstamos. Por esta consideracion y por la de que particularmente en las sucursales, que el Banco pudiera establecer, convendria admitir en garantía algunos efectos comerciales, á falta de los de la Deuda del Estado, que en su mayor parte se hallan concentrados en Madrid, nos decidimos á levantar la prohibicion de los estatutos anteriores, consignando no obstante la cláusula de que « para admitir acciones industriales ó comerciales de sociedades legalmente constituidas, ú otros efectos, será » necesaria una autorizacion por Real decreto, *pedida por el Banco*, con demostracion de las circunstancias que » justifiquen su conveniencia. » Se dejó pues abierta la puerta

para ampliar los efectos admisibles en garantía de préstamos; pero la administración del Banco debe mirarse mucho antes de salir por ella, y más todavía después en las operaciones que haya de ejecutar en el nuevo terreno.

A los efectos de la Deuda del Estado con pago corriente de intereses, ya antes admitidos, se añadieron los de la misma procedencia que tuvieran una amortización periódica y necesaria establecida por las leyes; tomando en consideración la regularidad con que esta amortización venía haciéndose en la Deuda llamada amortizable y en la del personal, cuya circunstancia las había dado un precio no más inconstante que el de la Deuda consolidada.

Desde los primeros estatutos del Banco de San Fernando venía prohibiéndose de un modo absoluto que se facilitase noticia alguna de los fondos que aquél tuviera en cuenta corriente. Esta disposición llevaba consigo el riesgo de que el Banco pudiera servir de encubridor de fondos robados ó sustraídos fraudulentamente de una quiebra; y ya se habían presentado ejemplares de ser preguntado el Banco judicialmente por la existencia de fondos pertenecientes á persona determinada, y negarse aquél á contestar. Pareció pues que esta prohibición era demasiado irregular, y se hizo desaparecer para el caso de exigirse la noticia por providencia judicial.

La calidad de comerciantes que se exigía para cuatro de los doce Consejeros del Banco había sido un embarazo en las elecciones, porque eran muy raros los accionistas que fueran comerciantes matriculados y tuvieran además los otros requisitos necesarios para entrar en el Consejo, y por otra parte había otras personas dignísimas, fuertes

accionistas, que habian ejercido el comercio, pero que ya se habian retirado de él. Por esta razon se suprimió el artículo que exigia aquella calidad.

En ningunos de los estatutos anteriores se habia prefijado un número preciso de individuos de la Junta de gobierno para que ésta tomara sus acuerdos: no estando retribuidos, no puede en efecto sujetarse á aquellos á una asistencia constante á las juntas y comisiones con abandono muchas veces de sus intereses, de su recreo, y aún de su salud; y como la Junta, ahora Consejo de gobierno, tiene atribuciones propias, cuyo ejercicio no puede suspenderse sin que en parte se suspenda el servicio de la administracion, indispensable era hacer funcionar aquel cuerpo aún con un solo individuo. No dejaba de ser tambien esta una irregularidad, que ya se habia visto algunas veces; y así, para prevenirla en lo posible, se dispuso en los nuevos estatutos que los Consejeros supernumerarios, que todos los años se elegian para reemplazar las vacantes de los propietarios, entrasen á sustituir á estos, cuando su número descendiera accidentalmente á ménos de seis, mitad de los que componen el Consejo.

El sistema adoptado en 1852 á propuesta del Consejo Real, de componer las Juntas generales con los ciento cincuenta mayores accionistas, habia dado resultados poco satisfactorios, pues que en las últimas celebradas sólo habian concurrido poco más de veinte de los que tenian derecho de asistencia; apareciendo de este modo hasta ridiculas estas reuniones. Volvióse pues al sistema de admitir á todos los accionistas que poseyeran cincuenta acciones,

cuyo número ordinariamente ha representado la posesion de dos terceras partes del capital del Banco.

La ley de 1849 habia dado al Gobierno la facultad de nombrar no sólo el Gobernador sino tambien los dos Subgobernadores del Banco sin contar con los accionistas ni con sus representantes. Parecióme á mí esta exclusion poco justificable y áun peligrosa para un establecimiento, cuyo crédito mercantil descansa muy principalmente en la independencia, que debe suponérsele, del Gobierno; y asi de acuerdo con el Consejo se propuso, y en los estatutos de 1852 se estableció, que los Subgobernadores fueran nombrados dentro de una propuesta, que en terna haria el Consejo del Banco. Pero si la eleccion quedó asi restringida, no lo quedó la facultad del Gobierno para separar de sus destinos á aquellos Jefes, y ya, bien arbitrariamente por cierto, habia hecho uso de ella un Ministerio.

Este fatal ejemplar dió motivo al Consejo del Banco para pedir que la separacion de los Subgobernadores no se llevase á efecto sin formacion de expediente en que aquél fuera oido, prévio dictámen del Consejo Real. El Gobierno accedió á esta justa solicitud, y su resolucion fué comprendida en los nuevos estatutos.

Tambien fué cambiado el órden de nombramiento de los Directores de sucursales, que ántes era del Gobierno á propuesta del Consejo del Banco, y ahora es de éste con la sola circunstancia de ser aprobado por aquél; método que deja más independiente y desembarazada la accion de la administracion del Establecimiento en unos nombramientos que deben recaer sobre personas dignas

por sus circunstancias de la gran confianza que hay que depositar en ellas.

Mayor número de alteraciones se hicieron en el reglamento; pero recayeron sobre el orden del servicio, y más particularmente sobre el personal de los empleados, para excitar la aplicacion de estos, que se iba entibiando con el sistema de ascensos de escala, á que yo me habia sujetado demasiado, con el fin de evitarme las censuras á que de otro modo me habria expuesto. Se sujetó, pues, la entrada á oposiciones y á la calificacion de una Junta compuesta de los Jefes de oficina y Subgobernadores del Establecimiento, y á la misma calificacion tambien los ascensos que hubieran de tener lugar por mérito distinguido fuera de la escala, en cuyo caso están principalmente las plazas de oficiales, destinados éstos á Jefes de negociado (1).

Por lo demás, era una bien feliz coincidencia la de cambiar su título el Banco cuando acababa de sanear su capital, haciendo desaparecer de su activo la partida de créditos vencidos ó en litigio, que no podia ménos de deprimir su crédito, y entrando así en la situacion normal, que permitia repartir á los accionistas todas las utilidades, menos la parte que de ellas debia aplicarse á formar el fondo de reserva hasta que éste se completara.

Provisto ya el Banco de los medios de accion, que tanto tiempo hacia estábamos solicitando, otros obstáculos se nos presentaron para aplicarlos al desenvolvimiento de

---

(1) Los nuevos estatutos fueron aprobados con fecha de 6 de Mayo, y el reglamento con la de 28 de Julio.

las operaciones, á que debia destinarse. La fatal adicion puesta al artículo 3.º de la nueva ley, admitiendo el establecimiento de diferentes Bancos locales en las provincias, al paso que por otra disposicion se prohibia la existencia de dos Bancos ó de uno de ellos y una sucursal del de España en un mismo punto, dejaba dudar sobre la preferencia de aquellos ó de esta. Contando naturalmente con que se concederia á la prioridad de las solicitudes, nosotros la reclamamos, apoyándonos en la designacion que oficialmente teniamos hecha de los puntos en que habiamos dispuesto establecer sucursales; pero el Gobierno, de acuerdo con el dictámen del Tribunal contencioso-administrativo, que entónces existía, declaró que el Banco de España no tenia derecho á establecer sucursales más que en los puntos, para los cuales no se hubiera solicitado el establecimiento de Bancos locales dentro de los tres meses que seguian á la publicacion de la ley. Por desgracia estas solicitudes se habian presentado para todas las capitales de alguna importancia mercantil y áun para otras que ninguna tienen, y por consiguiente el Banco de España quedaba reducido á Banco de Madrid. Pero lo singular era, que al paso que á este Banco se le encerraba en tan estrechos límites, se concedió la autorizacion de establecer Bancos en diferentes poblaciones importantes á la nueva sociedad constituida con el título de Crédito moviliario español, que no sin motivo está considerada como una sucursal de la del Crédito moviliario francés establecida en París. Imposible parecerá que hubiera un Gobierno que desconociera el verdadero objeto que aquella sociedad se proponia al establecer bajo su dependencia el

mayor número que pudiera de Bancos de emision: este objeto no podia ser otro que el de proporcionarse fondos para acometer las empresas industriales y las operaciones bursátiles á que está destinada, tanto más arriesgadas, cuanto que pudiendo extenderlas á los países extranjeros, habia el peligro de que los valores desacreditados en éstos vinieran á absorber fondos españoles con más pérdida que beneficio de nuestro país. Todavía, para colmo de imprevision en la ley que habia autorizado esta y las demás sociedades del mismo género, se descarga á los cedentes de sus acciones de la responsabilidad que les impone el artículo 283 del Código de Comercio, y las autoriza para emitir aquellos documentos al portador cuando tengan realizado un 25 por 100 de su capital; desapareciendo de este modo casi todas las garantías que justamente se han exigido á las sociedades anónimas en favor de los que con ellas contratan. A una compañía asi constituida, con el aditamento de estar compuesta de extranjeros en su mayor parte su administracion, se la concedia la facultad de establecer Bancos de emision, negándosele al que bajo la inmediata vigilancia y áun dependencia del Gobierno es el único que puede regularizar en el país la circulacion fiduciaria y prevenir los riesgos que ésta lleva consigo. Pero afortunadamente lo que no preveia el Gobierno lo previó el público: la Sociedad del Crédito moviliario no encontró en las localidades, en que se propuso establecer Bancos, el concurso que necesitaba: nadie se prestó á tomar las acciones que para estos establecimientos debian emitirse; y por consiguiente se vió en la necesidad de renunciar las concesiones que se la habian otorgado. En-

tónces revivieron las solicitudes que habian sido postergadas; y en la mayor parte de los puntos abandonados por el Crédito moviliario, la autorizacion se concedió á compañías en ellas formadas con el mismo objeto.

Imposibilitado el Banco de España de establecer sucursales en poblaciones de importancia mercantil, todavía tuvo que temer en Madrid mismo para sus operaciones una concurrencia que podia serle sobradamente dañosa. Al propio tiempo que la Sociedad del Crédito moviliario, se crearon otras dos de la misma especie y con iguales objeto y facultades, tituladas la una Compañía general de Crédito en España, y la otra Sociedad española mercantil é industrial. Todas tenian la facultad de emitir al portador, no sólo sus acciones, sino tambien obligaciones á plazo con interés, que podian venir á convertirse en billetes de circulacion, que reemplazaran á los del Banco. Se proponian tambien llevar cuentas corrientes con interés, y este aliciente, que el Banco no ofrece, podia hacer salir de su caja una gran parte si no todos los fondos que en ella habia en cuenta corriente ó en simple depósito. Estos temores, sin embargo, se desvanecieron pronto: las sociedades de crédito hicieron vanos esfuerzos por acreditar sus acciones: elevadas al principio á precios exorbitantes, pocas personas hubo que no se persuadieran de que esta estimacion era enteramente forzada; y así decayó rápidamente hasta no poderse colocar ni áun con pérdida las acciones emitidas, que todas ó casi todas se hallan despues de año y medio en manos de los primeros suscritores. Con el descrédito de las acciones era imposible la colocacion de las obligaciones, y poco ménos la de

fondos en cuenta corriente en aquellas sociedades á pesar del interés ofrecido. El Banco así, en vez de resentirse con la existencia de esos establecimientos rivales, ha obtenido en el tiempo que llevan funcionando, un considerable aumento en los recursos de su crédito, como se verá más adelante.

No eran difíciles de prever los obstáculos que encontrarían las nuevas sociedades de crédito para constituirse y desarrollarse, particularmente en Madrid: estaban muy recientes los escarmientos de 1848; y cuanto mayores eran las utilidades que ahora se prometían, mayor era por lo mismo la desconfianza, que ya inspiraban á las personas prudentes así las irregularidades de su constitucion como la naturaleza y extension de las operaciones á que se destinan. No poco las perjudica tambien la coexistencia de tres compañías de una misma especie en la capital del reino, disputándose los negocios y los recursos del crédito que en ella se encuentran con más escasez que abundancia. Si sólo una de estas sociedades se hubiera establecido, y se hubiese limitado á operaciones que no se rozasen con las propias del Banco, tal vez habrían aquella y éste prestándose mútuos auxilios con gran beneficio para el país; pero en la situacion que se ha creado, le ha sido preciso al último proceder en sus relaciones con los nuevos establecimientos con la prudente cautela que naturalmente exigen sus mismas condiciones (1).

---

(1) El Crédito moviliario francés fué quien primero trató de establecer una sociedad de este género en Madrid, con el concurso de nuestros principales capitalistas, á quienes desde luego se ofreció una participacion; pero exigiendo éstos que la mayoría de los indi-

Otros temores de muy distinta especie vinieron á asaltarnos en este año: la situacion política creada en Julio de 1854 iba complicándose de tal modo, que no era difícil

viduos que hubieran de componer la administracion, fuese de españoles, y que la sociedad no pudiera llevar sus operaciones á los fondos, valores ú objetos de procedencia extranjera, condiciones que los franceses no admitieron, los españoles formaron la compañía que se titula tambien española mercantil é industrial, en la cual tomaron parte las personas más notables de nuestro comercio de banca. Cinco de ellas existen á un mismo tiempo en el Consejo de administracion de aquella sociedad y en el del Banco; circunstancia que hizo desde luego dudar si era ó no legal esa participacion simultánea en los dos Consejos, estando excluidos de el del Banco los individuos que *tengan sociedad de interés*; pero por mi parte creí, y lo mismo creyó el Consejo, que esta exclusion no podia recaer más que sobre los que estaban comprometidos en una compañía colectiva, y de ninguna manera en una sociedad anónima, en que la responsabilidad está limitada al importe de las acciones que cada uno posee, y de las cuales puede desprenderse con tanta mayor facilidad y sin que le quede el menor rastro de responsabilidad, cuanto que están emitidas al portador, y, como ya se ha dicho, hasta los fundadores de las nuevas sociedades de crédito han quedado descargados de aquella con la supresion del artículo 283 del Código de Comercio.

Da tambien la casualidad de que los cinco individuos, de quienes se trata, sobre ser fuertes accionistas del Banco, son tambien los más útiles en el Consejo por su alta posicion y por sus conocimientos en los negocios mercantiles; y podia muy bien suceder que, haciendo extensiva la exclusion á los que tuvieran parte en una sociedad anónima, nos viéramos á cada instante en la necesidad de echar fuera del Consejo á individuos de él, y de privarnos con harta frecuencia de los servicios de los accionistas más interesados en el Banco.

La cuestion, sin embargo, se promovió por un accionista en la Junta general de 1857; pero con las explicaciones que se dieron se resolvió en el sentido en que el Consejo la habia ya resuelto.

Por lo demás, ninguna colision se habia presentado entre la Sociedad española y el Banco, pues aunque aquella anunció la pretension de que éste admitiera sus acciones en garantía de préstamos, los mismos individuos de ella fueron los primeros á reconocer la inconveniencia de semejante concesion por el Banco.

prever una nueva conflagracion aún más sangrienta que la de aquel año. Presentáronse en efecto sintomas de su proximidad en el mes de Junio, y en los primeros días de Julio ya no cabia dudar de que el rompimiento estallaria ántes de concluir el mes. Atento yo sobre todo á la seguridad del Banco, creí deber dirigirme no sólo al Capitan General de este distrito D. Francisco Serrano, sino tambien al Sr. Ministro de la Guerra Conde de Lucena, para manifestarles toda la importancia de un establecimiento que encerraba la fortuna de innumerables familias. Aquellas dos autoridades me aseguraron que en el caso de un conflicto el Banco estaria al abrigo de toda agresion. En los momentos de presentarse aquél, sin embargo, si bien el Capitan General me ofreció en la tarde del dia 14 de Julio enviar dos compañías del ejército que ocupasen el edificio del Banco, era su opinion que éste por el pronto se hallaria mejor defendido por alguna fuerza de la Milicia Nacional elegida entre los batallones que inspiraban más confianza. Yo así lo creí tambien, vista la disposicion de las tropas concentradas en el Real Palacio y en el Prado; y en consecuencia pedí aquel auxilio al Alcalde en carta que le fué entregada en la plaza Mayor pocos momentos ántes de romperse el fuego por la plaza de Oriente. Esta ocurrencia debió sin duda ser la causa de que mi peticion no fuera contestada; pero habiéndola dirigido despues á los Comandantes de los batallones de la Milicia que ocupaban la misma plaza Mayor y la del Angel, los dos me ofrecieron inmediatamente la fuerza que yo designara para ocupar el edificio del Establecimiento ó sus inmediaciones. Esto último fué lo que yo preferí, para mantener la neu-

tralidad con que el Banco debía presentarse en la contienda empeñada. Durante ésta, aún disuelta el 16 la Milicia nacional, ningun motivo hubo de temer por la seguridad del Banco, que así correspondió á la confianza con que los particulares en los dias anteriores llevaron á él sus fondos y alhajas en tal cantidad, que faltaban manos para recibir los depósitos de una y otra clase que se presentaban.

Robustecido más que debilitado salió el crédito del Banco de la crisis política de 1836; pero no tardó en presentarse una monetaria que hacia tiempo nos amagaba. Intensa era la que estaban sufriendo las dos naciones con quienes más estrechamente ligados estamos por nuestras relaciones comerciales, y harto de temer era que aún sin alterarse éstas por un nuevo acontecimiento desgraciado, la especulacion se dirigiera á sacarnos la moneda metálica que, como pocas veces, escaseaba en Inglaterra y Francia. Aquel acontecimiento, sin embargo, vino á agravar los peligros que nos preocupaban: una escasísima cosecha de cereales tras de una exportacion que en el año anterior habia dejado completamente exhaustos todos los depósitos de estas especies, colocó al país en una de las situaciones más angustiosas en que podia encontrarse. No habia más remedio que el de acudir á los mercados extranjeros en busca de los granos que para alimentar una gran parte de nuestra poblacion y de nuestros ganados necesitábamos, haciendo las compras en metálico, á riesgo de causar con su exportacion una perturbacion que pudiera traernos conflictos de otra especie. Los cambios con el extranjero empezaron, en efecto, á resentirse con fuerza,

y la extraccion de metálico del Banco empezó tambien á tomar proporciones inquietantes ; pero merced á la posesion que el Gobierno tenia de fondos en el extranjero , á los que igualmente poseia el Banco en Lóndres y Paris, al anuncio de un empréstito de 500 millones que al cabo fué contratado con una casa de la segunda de aquellas plazas, y últimamente al perfecto acuerdo con que el Tesoro y el Banco procedieron desde luego á dirigir sobre éste desde las provincias ménos necesitadas cantidades considerables de metálico , la crisis no adquirió la gravedad que se temia, y púdose atravesar tambien la de subsistencias con ménos embarazos que los que naturalmente se habian presentado.

Manifestada queda la operacion con cuyos resultados, aplicados al capital del Banco, desapareció del activo de éste la partida que con el título de créditos vencidos y diversos mantenia al Establecimiento en una situacion anormal; y tambien dejo indicado que la misma operacion quedaba pendiente del primer litigio en que el Banco se habia visto comprometido con el Gobierno. Habíase promovido esta cuestion por la Direccion del Tesoro, fundándose en la omision de una cláusula en el contrato que adjudicó al Banco las obligaciones de compradores de bienes nacionales de varios años, con cuyo descuento se habia completado su capital. Todas las que el Banco venia tomando en los años anteriores lo habian sido con el descuento de 7 por 100 de la totalidad de su importe, ó lo que es lo mismo, *al tiron*; y esta palabra fué la que se omitió en el resumen de la exposicion del Banco, que sirvió para la redaccion de la Real orden de aprobacion del contrato,

bien que en aquella estaba expreso el sentido en que la operacion debia entenderse, que tanto ménos podia ser otro que el de hacer el descuento en la misma forma que los anteriores, cuanto que en éste habiase reducido del 7 al 6  $\frac{1}{2}$  por 100. Apoyándose la Direccion general del Tesoro en la omision de la palabra *al tiron*, pretendió que la liquidacion se ejecutara por cada obligacion segun su vencimiento, deduciendo el interés que la correspondiese á razon de 6  $\frac{1}{2}$  por 100 al año, ó bien tomando para todas el vencimiento comun de 30 de Junio de cada año. Impracticable ya la operacion ó poco ménos por el primer método, pues que se trataba de 120.000 ó más efectos, muchos de ellos de cantidades minimas, y envolviendo el segundo tambien como aquél un perjuicio para el Banco, que no bajaria de 3 millones de reales, reclamó contra la interpretacion de la Direccion del Tesoro, renunciando al contrato si se insistia en ella. Negada una y otra cosa por una Real órden, contra ésta fué preciso acudir por la via contenciosa, y el Consejo Real por fin decidió en favor del Banco por sentencia aprobada por Real decreto de 12 de Agosto de 1837.

Dicho se está que con esta cuestion no podian ser muy amistosas nuestras relaciones con la Direccion general del Tesoro ni con el Ministerio de Hacienda; pero se restablecieron con la entrada en éste de D. Francisco Santa Cruz; tomaron aún más aquel carácter con su sucesor D. Manuel Cantero, que habia sido Consejero del Banco muchos años, y posteriormente con D. Pedro Salaverria, que fué nombrado Ministro de Hacienda cuando aún conservaba la propiedad de Secretario del Banco. Pocos dias

despues le sucedió D. Manuel García Barzanallana, con quien estuvimos tambien en la mejor inteligencia.

Entrando ya en las operaciones del Banco durante el año de 1856, las que se ejecutaron con el Tesoro ocupan como siempre el lugar más importante: no ascendieron, sin embargo, á la suma de 1855; en éste la de las letras y pagarés tomados al Tesoro fué de 842.987.782 rs., de la cual 753.767.782 entraron en diferentes cambios ó renovaciones de efectos, y el resto 89.220.000 fueron cobrados en dinero. En 1856 el importe total de las letras y pagarés que del Tesoro ingresaron en el Banco, fué de 750.770.662 rs., de cuya cantidad entró en renovaciones y cambios la de 681.501.134; y la de 69.269.528 fué cobrada en dinero; resultando en este último año, respecto del anterior, una disminucion de 92.217.120 rs. en el total de operaciones, y de 19.950.472 en la parte cobrada en dinero. Procedió esta disminucion del desahogo que el Tesoro adquirió con el ingreso de 200 millones efectivos, producto de un empréstito contraido en el mes de Mayo; habiendo tambien influido para ella el cambio de cerca de 52 millones de letras y pagarés por los 69.959.544 rs. de obligaciones de bienes nacionales, no comprendidas en la suma que queda señalada.

Preocupado como no podia ménos de estarlo el Gobierno con la escasez de subsistencias, de que ya no podia dudarse en Agosto, invitó al Banco á que abriese al Tesoro un crédito de 60 millones para subvenir á las necesidades extraordinarias que de aquella debian surgir. Inmediatamente se contestó aceptando la propuesta, y en consecuencia, por Real orden de 19 de dicho mes fué aprobado

un contrato, por el cual el Banco se comprometió á entregar los 60 millones por mensualidades de á 20 millones con interés de 5  $\frac{1}{2}$  por 100 al año, á contar desde la fecha de cada entrega, que quedaba al arbitrio del Tesoro, y un cuarto por 100 de la cantidad total por la conservacion de los fondos á que el Banco se obligaba. El Gobierno, sin embargo, sólo recibió los primeros 20 millones en 1856, quedando los restantes para 1857, los cuales fueron entregados en los meses de Enero y Febrero.

No se repitieron en aquel año con la frecuencia que en los anteriores las negociaciones del Tesoro con la garantía del Banco: una de 12.500.000 rs. que habia sido convenida en 25 de Diciembre de 1855, se llevó á efecto en Enero de 1856; otra de 12.765.000 tuvo lugar en Mayo; y la tercera fué ejecutada en Noviembre sobre fondos de Ultramar por la cantidad de 56.579.417 rs.

Alguna mejora tuvieron los descuentos y préstamos con la plaza: los primeros, que en 1855 habian recaído sobre 725 efectos importantes 15.787.874 rs., en 1856 comprendieron 904 efectos importantes 25.180.710 rs. 61 céntimos, y los préstamos con garantía subieron de 22.570.272 reales del primer año, á 50.175.420 en el segundo, resultando así un aumento en 1856

En los descuentos, de. . . . .	9.592.856	61
Y en los préstamos, de. . . . .	27.605.148	»
Y en las dos operaciones, de. . . . .	<u>56.998.984</u>	<u>61</u>

Harto pequeño era este aumento, no habiendo subido el Banco el premio de 6 por 100 ni impuesto nuevas for-

malidades ó restricciones, como lo estaban haciendo todos los Bancos de Europa; pero se justificaba en Madrid la escasez de operaciones mercantiles con la inquietud en que no podia dejar de mantenerse el ánimo de todos sus habitantes, amenazados como estaban constantemente de nuevas y graves convulsiones políticas.

Totalizando las operaciones de descuento y préstamo con el Tesoro y particulares, y comparándolas con las del año anterior, resulta:

En 1855. . . . .	rs. vn.	881.545.928	
En 1856. . . . .		826.124.792	61
Diferencia de ménos en el último. . .		<u>55.221.155</u>	<u>39</u>

En cambio tuvieron un considerable aumento las cuentas corrientes y los depósitos: el movimiento total de entrada y salida de las primeras, que en 1855 fué de 2.574.791.218 rs., en 1856 ascendió á 5.586.402.150 rs. 28 cénts., habiendo oscilado en este año sus saldos entre un minimum de 119.505.508 rs. 62 cénts., y un máximum de 193.550.507 rs. 7 cénts. El total movimiento de los depósitos fué en 1855 de 105.992.727 rs., y en 1856 de 215.281.212 rs. 42 cénts., y su existencia mínima y máxima en el segundo de 28.256.811 rs. 80 cénts., y de 45.204.580 rs. 80 cénts. El aumento, pues, en 1856 respecto de 1855, fué:

En el movimiento total de las cuentas corrientes, de. . . . .	2.811.610.911	56
Y en el de los depósitos, de. . . . .	111.288.485	42
Total aumento. . . . .	<u>2.922.899.596</u>	<u>98</u>

El perfecto acuerdo en que volvimos á ponernos con el Ministerio y la Direccion del Tesoro, no podia ménos de aprovechar á éste, al Banco y al público. El Tesoro estableció, puede decirse, su caja en el Banco, trayendo á su cuenta corriente, no sólo los fondos que, procedentes del empréstito, no necesitaba para sus atenciones inmediatas, sino tambien otras gruesas cantidades de las provincias. Con este auxilio el Banco no necesitó aumentar sus traslaciones de fondos por conducta ni aún con el principio ya de la crisis monetaria; y así en 1856 sólo trajo por este medio 25.685.790 rs., cuando en 1855 lo hizo de 51.965.528 rs. En cambio aumentó el movimiento por giro desde 175.015.775 rs. 15 cénts., á 185.143.584 reales 59 cénts., de los cuales 50.928.979 rs. 40 cénts. procedieron de los comisionados de Ultramar.

La compra de platas en pasta y su entrega en la Casa de la Moneda bajó de 4.960.913 rs. á 2.225.152 rs. 98 céntimos, para anularse completamente en 1857, pues que no adoptando el Gobierno medida de ninguna especie para contener la extraccion de aquel metal, fué imposible al Banco competir con los franceses.

Consiguiente al aumento que tuvieron las cuentas corrientes y depósitos fué el del movimiento de la Caja general, el cual ascendió á 9.007.796.638 rs. 24 cénts. por entrada y salida, no habiendo sido en 1855 más que de 4.449.255.789 rs. 63 cénts.

Aumento notable tuvo tambien el movimiento de la Caja especial de depósitos en papel, pues que subió de 5.874.237.016 rs. 48 cénts., á 5.956.521.195 rs. 9 cénts.

A pesar de que desde luego pudimos hacer uso de la

mayor facultad de emision, que nos concedia la última ley, empleando los billetes que en gran cantidad tenia el Banco en reserva desde el año de 1850; y no obstante la excitacion que para ello me hizo verbalmente repetidas veces el Ministro Sr. Bruil, se acordó á propuesta mia que no se hiciese aumento alguno en la circulacion de billetes hasta que pudieran emplearse los nuevos.

Estos fueron llegando por remesas parciales, y ya en los primeros dias de Setiembre se dió principio al canje de los antiguos por los nuevos, y á ejecutar tambien con los últimos los pagos de la Caja. Desde este momento empezó igualmente á acrecer la circulacion de billetes, la cual era de 158.778.800 rs. en 31 de Diciembre, sin que este aumento procediera del de las operaciones de descuento ó préstamo, pues que ya se ha visto que más bien disminuyeron que aumentaron en 1856.

Bien que la ley de 1849 autorizase al Banco á reducir su existencia metálica á la tercera parte de la suma á que ascendieran sus billetes en circulacion, la administracion se habia impuesto otra regla ménos arbitraria, cual era la de que aquella tercera parte lo fuese del total de billetes, saldos de cuentas corrientes y depósitos; y si alguna vez descendió de esta proporcion, inmediatamente procuró restablecerla; habiéndose visto algunas veces exceder en cantidad notable la existencia metálica del total de billetes circulantes. Estos, con semejantes precauciones, conservaron el crédito que los hace verdaderamente útiles; y así se vió que á pesar de su aumento en el último tercio de 1856, y de la alarma que en él se experimentó en Madrid por la extraccion de la moneda metálica, el cambio

de billetes por esta en todo el año no pasó de 56.260.000 reales, cuando en 1855, sin aquellos motivos, fué de 51.520.000, y en el de 1854, en que hubo un conflicto, de 75.266.000.

Trazas llevaba la quiebra de D. Joaquin de Fagoaga de consumirse en litigios y gastos de administracion, como de ordinario sucede cuando los acreedores no vienen á una transaccion. Esta no dejaba de ofrecer dificultades en aquel caso por la diversidad de créditos que en él se presentaban, y particularmente por la demanda de privilegio de depósito que por los suyos tenia interpuesta el Banco; pero convencido el Consejo de éste de la mayor ventaja de llegar pronto á un repartimiento de los valores realizados en el concurso sobre las eventualidades favorables del pleito pendiente, convino con los demás acreedores en una transaccion, que, aprobada por el Tribunal de comercio, dió al Banco las dos terceras partes de los fondos de la quiebra, entregándosele desde luego 5.660.000 rs., que, unidos á 766.264 cobrados de otros créditos vencidos, excluidos ya como aquél del activo del Banco, se aplicaron á ganancias. En estas fué tambien comprendido, segun queda ya indicado, y como exigia el orden de la cuenta, el exceso resultante en el descuento de las obligaciones de bienes nacionales hasta el año de 1861, que luego pasó á remplazar en el capital la partida de créditos vencidos y diversos; y así, aun cuando las ganancias de 1856 figuraron con un total de 37.555.073 rs. 92 cénts., vinieron á reducirse á un liquido de 16.854.766 rs. 4 céntimos, deducidos todos los gastos y los quebrantos de algunas operaciones. No eran en verdad de mucha consideracion

estos beneficios, atendiendo á que en ellos estaban comprendidos 4.426.264 rs. procedentes de los créditos vendidos; pero tampoco eran de escasa importancia, habida consideracion al módico interés de 6 por 100 al año con que el Banco tomó casi en todo él las letras del Tesoro sobre provincias, de las cuales, segun ya he manifestado, ofrecen notables quebrantos la mayor parte de las que se cobran.

Saneado, como ya estaba el capital, habia cesado la restriccion impuesta al repartimiento de utilidades por la Real orden de 18 de Febrero de 1852, entrando el Banco en el sistema ordinario de dividendos. Se repartió á los accionistas en Julio un 3 por 100 como en los años anteriores; pero habiendo resultado en la cuenta final del año una suma de utilidades que, unida á la que se habia reservado del año de 1855, permitia ensanchar el dividendo, se acordó que éste fuera de 9 por 100, dando 6 sobre el 3 ya satisfecho. Se aplicaron 5.600.000 rs. al fondo de reserva, y todavía quedaron en el de resultados, para hacer frente á eventualidades que podian disminuir notablemente las ganancias líquidas del año siguiente, 4.657.123 reales, con los cuales habia que cubrir tambien los gastos de la nueva emision de billetes, cuya cuenta no se presentó hasta entrado el año de 1857.

Un dividendo de 9 por 100 con la aplicacion además de 3 por 100 al fondo de reserva, y con la situacion despejada en que se presentaba el Banco, no podia dejar de producir una alza en el precio de sus acciones, si bien sobre éste habia naturalmente de influir el de los fondos públicos, que ofrecian al dinero un interés de  $7 \frac{1}{2}$  ó más

por 100. Las acciones del Banco que se habian cotizado á 128 por 100 el 31 de Diciembre de 1855, subieron el 5 de Enero inmediato á 140; descendieron el 15 sin dividendo á 126; pero el 31 del mismo mes ya se vendieron á 152, para continuar en alza, con algunas oscilaciones no muy notables.

Al entrar en el año de 1857 hallábanse casi enteramente desvanecidos los temores de que la crisis monetaria, que aún continuaba haciéndose sentir en las principales naciones de Europa, llegara á ejercer su maléfica influencia entre nosotros. La exportacion de nuestro numerario, que la grande escasez de nuestras subsistencias hacia necesaria para la compra de granos en el extranjero, se habia en gran parte contenido, ya con una respetable suma de fondos que el Tesoro habia recibido de la Habana y Filipinas en letras sobre Lóndres y París, ya tambien y muy principalmente por la contratacion de un empréstito de 500 millones con una casa de la última de aquellas plazas. El Banco tambien habia provisto en Enero al pago del semestre de nuestra Deuda exterior con fondos que tenia en Lóndres y París procedentes de remesas de Ultramar.

El empréstito, es verdad, aunque contratado en Deuda exterior con el objeto de traer metálico del extranjero, se cubria con letras giradas sobre Madrid y con cantidades entregadas por capitalistas de esta plaza; pero de este modo igualmente disminuian los motivos de la exportacion de nuestra moneda, al mismo tiempo que lo fueron para aumentar las operaciones del Banco. En éste, en efecto, se descontaron grandes sumas de letras y pagarés,

y se prestaron otras con garantía destinadas á satisfacer los plazos del empréstito.

Desahogado el Tesoro con estos auxilios, con el de la redencion del servicio militar, que en este año produjo 52 ó más millones, y con una recaudacion próspera de las rentas públicas, el ministro de Hacienda, D. Manuel García Barzanallana, exigió del Banco una reduccion en el interés de sus anticipaciones; y aunque no de buen grado, se hizo aquella en el mes de Marzo del 6 á 5  $\frac{1}{2}$  por 100, y en Abril á 5 por 100 al año; aplicando este mismo beneficio á la plaza. En aptitud de dispensarle se encontraba ya el Banco en realidad, y sólo se detenia por la consideracion de que los Bancos extranjeros, en vez de bajar, subian los tipos de sus descuentos, dando así mayor valor al dinero.

Con tanta más atencion, no obstante, observábamos la crisis en el exterior, cuanto que ya en los primeros meses del año empezó á notarse una extraccion de nuestra moneda por alguna de nuestras plazas del litoral y aún por la frontera de Francia, así como se advirtió la venida de una parte no pequeña de nuestra deuda, colocada en el extranjero, para su venta en Madrid; medio que sin duda se adoptaba para continuar aquella exportacion.

En el mes de Junio un grande acontecimiento sorprendió á la Europa: la insurreccion de la India inglesa se presentó instantáneamente con un carácter de tal gravedad, que no sólo obligó á la Metrópoli á enviar con la mayor celeridad todas las tropas que tenía disponibles, sino que la imponia el sacrificio de la mayor parte de su lucrativo comercio con aquellos paises. Este nuevo motivo de ex-

portacion del dinero de Europa, no podia ménos de afectar al comercio general, y de dar mayor intensidad á la crisis monetaria. Antes, sin embargo de sentirse los efectos de esta agravacion, los Estados Unidos de América se presentaron en una de tantas quiebras generales como afrentan periódicamente aquel comercio, y que comprometen al de la Europa casi enfera. Con rapidez, por lo mismo, la crisis monetaria se hizo comercial, y ya nadie pensó más que en los medios de salvarse del naufragio comun.

Los Bancos con pocas excepciones tomaron medidas severas para defender sus reservas metálicas; distinguiéndose entre todos los dos primeros del mundo; los de Inglaterra y Francia, que levantaron el tipo de sus descuentos hasta 10 por 100 á que jamás en ningun conflicto habian llegado.

Naturalmente estos hechos habian de preocupar los ánimos en nuestro pais; y como la generalidad de los hombres se deja llevar más por el espíritu de imitacion que por la conviccion adquirida en un exámen detenido de las diferentes situaciones, fuertes excitaciones tambien tuvimos aquí para que el Banco de España siguiera el ejemplo que nos daban los extranjeros. Hasta en el Consejo mismo del Banco llegó á prevalecer la opinion de alzar el interés de los descuentos y préstamos; nombrándose una comision que llevara esta pretension al Ministro de Hacienda.

Desde que esta opinion se mostró, la estuve yo combatiendo ayudado principalmente por los tres individuos que componian la Comision ejecutiva, los cuales, no obs-

tante, consintieron el acuerdo de la mayoría por no oponerse á la utilidad que podria reportar á los accionistas del Banco.

¿Cuál era el objeto con que se pretendia justificar el alza del interés? No era ni podia ser otro que el de impedir, cuanto fuera posible, el descenso de nuestra reserva metálica amenazada de la exportacion al extranjero; pero ¿era aquella medida bastante eficaz para obtener el resultado que se proponia? Esto era lo que debia examinarse antes de adoptarla. Y no era menester discurrir mucho para decidirse por la negativa, pues que las tres cuartas partes ó más de la cartera del Banco se componen ordinariamente de efectos del Tesoro, y no sólo no habia que temer que por este conducto se extrajese la moneda, sino que por el contrario el Tesoro era el que estaba, hacia tiempo, alimentando notablemente nuestra reserva, y el Gobierno se mostraba dispuesto á prestar al Banco toda clase de auxilios para evitar un conflicto. Tanto ménos fundadâ era la pretension de alzar el interés en las operaciones con el Tesoro público, cuanto que sobre este punto los Bancos extranjeros, y particularmente los de Inglaterra y Francia, nos daban un ejemplo contrario. Uno y otro, mientras elevaban exorbitantemente el tipo de los descuentos al comercio, mantenian el ordinario de 3 por 100 para sus Gobiernos, y hasta se fijaba este máximun en el último por medio de una ley de 9 de Julio del año que corria.

Alzar el interés únicamente para la plaza, era concretar esta medida á una cuarta parte ó ménos de las operaciones del Banco; pero aún asi la extraccion de la moneda

de éste no se impedía. Las letras, que venían presentándose al descuento, eran casi todas de tan buenas calidades, que si el Banco las rechazaba, hubieran sido admitidas por capitalistas particulares que habían pagado su importe con talones de cuenta corriente en aquel Establecimiento; y los pagarés que igualmente se presentaban, procedían del comercio en detall por pequeñas cantidades, garantidos por los almacenistas que proveían de géneros á los suscritores.

De más importancia eran los préstamos con garantía de Deuda consolidada y diferida; pero unos tenían el objeto marcado de cubrir necesidades locales, y otros el aplazamiento ó reporte de operaciones de Bolsa, para evitar pérdidas que pudieran haber sido considerables, si algunos especuladores se hubieran visto precisados á vender á cualquier precio sus efectos.

Ni aún suspendiendo los descuentos y los préstamos á la plaza, se habría impedido la salida del metálico del Banco. Esta se realizaba por un medio, que no era posible contener: no sólo el último empréstito se iba convirtiendo en Deuda interior, y se traía una gran parte de la que de esta clase se hallaba colocada en el extranjero, sino que otra no pequeña de la exterior, se estaba convirtiendo también en interior, para hacer fondos en nuestro mercado. Se vendía aquí, y se pagaba en billetes ó en talones de cuenta corriente que se presentaban en el Banco desde luego en demanda de su importe en moneda. Y ni tampoco esta especulación tomó proporciones alarmantes: se ocupaban de ella unas cuatro casas, á lo que pudo observarse, y no por cantidades que llamaran demasiado la

atencion; bien que al cabo debimos creer oponerla el único embarazo que nos era permitido; el de pagar en moneda menuda la mitad de cada suma pedida.

Como era de esperar, el Gobierno, fundado en las mismas consideraciones que dejó expuestas y sin que yo se las sugiriera, pues que al contrario apoyé lealmente la petición del Banco, resistió toda alza de interés en las operaciones con el Tesoro; y el Consejo, convencido al fin de que esta medida aplicada á los de la plaza, sobre inútil para el objeto propuesto, podía producir graves inconvenientes, se decidió á no hacer alteracion en el tipo últimamente fijado, si una necesidad mayor no le obligaba á ello.

Inconvenientes graves ofrecia, en efecto, cualquiera medida restrictiva de los auxilios que el Banco prestaba á la plaza: desde luego se hubiera recibido como una muestra de la existencia de un peligro real, inminente; y en el estado de inquietud recelosa, en que ya se hallaban los ánimos, era muy de temer que no tardara en pronunciarse una desconfianza general respecto del Banco mismo. Todavía, aunque éste no recibiera inmediatamente el rechazo, si sus restricciones causaban embarazos á algunas casas ó personas, que necesitaban de su auxilio para no malvender sus efectos, la desconfianza podía surgir en el comercio mismo y tras ella un pánico sin verdadera causa real. La comision ejecutiva por lo mismo, en vez de restringir, amplió en cuanto pudo los descuentos y préstamos; tomando únicamente respecto de estos últimos la medida de reducir los plazos para unos á sesenta dias y para otros á treinta, con el fin de excitar en los tomadores

la mayor prudencia que el estado de los negocios exigia en las especulaciones, y de poner al mismo tiempo al Banco en aptitud de recogerse más pronto que en los tiempos ordinarios.

En el reembolso de billetes no se advirtió aumento notable en el primer semestre: solamente en el mes de Junio fué de 4.250.000 rs. respecto del máximun á que habia subido en los anteriores: en Julio ya fué el aumento de 2.250.000; y aunque bajó algo en Agosto, volvió á subir en Setiembre y todavía más en Octubre, en el cual el reembolso fué de 11.970.000 rs. con una circulacion máxima de 194 millones, cuando el máximun de aquél habia sido en Abril de 8.570.000 rs. con una circulacion que llegó á 202.416.800 rs.

La reserva metálica, que en Marzo habia llegado á 160.771.995 rs., y que en Abril se sostuvo entre 150 y 156 millones, excepto el último dia que bajó á 145, sólo era ya en fin de Octubre de 110 millones.

Los saldos de cuentas corrientes habian bajado tambien de la suma de 207 millones á que alcanzaron en Febrero, á 150 en 30 de Octubre.

En esta última fecha ya no era dudoso que algunas casas de comercio extraian de Madrid monedas, principalmente napoleones, para Francia; y con el fin de oponer algun embarazo á esta especulacion, dispuse que en los pagos sólo se diera moneda española. De ésta habia muy poca gruesa en el Banco, por haberse entregado tres meses antes toda la que existia para llevarla á Puerto-Rico y recoger con ella la que allí corria defectuosa con el nombre de macuquina, y hasta se habian dado con este mismo

destino 8.500.000 rs. en pesetas de busto, quedando de estas sin él una cantidad de 22.700.000 rs., con la cual se empezó en los primeros días de Noviembre á dar la mitad del importe de cada pago en metálico. Este hecho se explotó por los especuladores en contra del Banco, presentándole como un síntoma de apuro, á pesar de que el estado de situación publicado el 15 de Octubre manifestaba bien claramente un desahogo harto satisfactorio.

A los especuladores de la exportación, resentidos de las trabas que á sus operaciones se oponían, no tardaron en unirse otros de distinta especie, que siempre están en acecho de cualquier motivo de alarma, para fomentarla y convertirla en provecho propio. Algunas personas habíanse dedicado durante la crisis de 1848 á cambiar billetes con un quebranto que en los de 4.000 rs. llegó al 14 por 100; sospechándose entónces que del Banco mismo salía el dinero con que aquel cambio se sostenía. Pero no era necesaria la connivencia de los empleados del Establecimiento, pues que bastaba alquilar algunos hombres, mozos de carga los más, que tomaran por la noche un puesto preferente en la fila que se formaba para entrar al día siguiente en la Caja. Pagábanse buenos jornales por este trabajo; y aunque no procediera de encargo, tomábase el puesto para cederle, mediante una no escasa retribución, á las personas que necesitaban cambiar billetes y no podían ó no querían detenerse mucho tiempo. El ejercicio de esta industria apareció desde luego á mitad de Noviembre, y con ella la afluencia de gentes el día 15 se presentó á las puertas del Banco con todo el carácter de un pánico. Exigiase el dinero no sólo con bille-

tes, sino tambien con talones de cuenta corriente y con resguardos de depósito.

Los Bancos todos, en los pánicos, como dejo manifestado en otro lugar, no pueden dispensarse de ordenar el pago de sus obligaciones de modo que proporcionen el tiempo necesario para realizar sus créditos á medida que vayan venciendo, y se reemplaze así el metálico que de sus Cajas sale. Todavía esta parsimonia es precisa para dar lugar á la reflexion, cuya falta es ordinariamente la que engrandece los peligros, y aún la que los crea, como en la ocasion á que me refiero.

Sin embargo, nosotros no tratamos de poner grandes embarazos á la salida del metálico, si ya no eran contra la exportacion que tomaba proporciones que antes no tenia. La existencia de aquella especie, que ya era considerable, debia sostenerse con las remesas de las provincias, que inmediatamente se prepararon, además de otras que el Tesoro nos traia á su cuenta corriente, y sin perjuicio de aumentar unas y otras con los auxilios que el Gobierno estaba dispuesto á prestarnos.

Como la desconfianza, no obstante, empezó á extenderse, los billetes empezaron tambien á sufrir entorpecimientos en la circulacion; negándose muchas tiendas á recibirlos si no era en pago de cantidades iguales de mercancías. Se recogia y ocultaba el dinero, y era preciso impedir que faltara en las transacciones comunes. Con este objeto me dirigí al Ministro de la Guerra, manifestándole que para el pago de haberes y material de las tropas el Banco facilitaria el dinero que se pidiese con oficio de los jefes respectivos; y para el de obras públicas y

particulares se hizo entender igualmente que se entregarían las cantidades que se reclamaran. Así se ejecutó por la Caja general para su mayor expedición.

Todavía para atender á otras necesidades de la población, se estableció una caja auxiliar con el encargo de cambiar á cada persona y por cada vez hasta quinientos reales, dejando las mayores cantidades para la caja ordinaria de reembolso. En esta, no obstante, fué preciso igualmente poner un límite de reembolso á cada persona, el cual se fijó en 20.000 rs., para evitar que unas pocas se apoderasen á primera hora del mostrador, y con el recuento de grandes sumas impidieran el despacho al mayor número.

Otra precaucion hubo de tomarse desde el segundo dia del pánico con auxilio de la policía: fueron rechazados todos los hombres que á la entrada del Banco no presentaban billetes, y que desde luego se veía que iban á tomar un puesto ventajoso para venderle. Más de cincuenta se encontraron en este caso; pero pronto se eludió aquella disposición, prestándose unos á otros los billetes.

Afortunadamente, con excepcion de las pocas casas que especulaban en la exportacion, y alguna que en las diferentes crisis, en vez de auxiliar al Banco, se ha apresurado la primera á retirar de él sus fondos, no sólo el alto Comercio sino toda la parte sensata de la población se mostró contra una alarma que no veía justificada. Sobre todo, la prensa periódica en general, sin distincion de opiniones políticas, combatió el pánico demostrando las ventajas que la situacion del Banco de España llevaba á los extranjeros, y el poco fundamento que habia para temer

serios conflictos entre nosotros. El que se habia promovido empezó pues á ceder en los primeros dias de Diciembre; á la mitad ya el cambio de billetes habia vuelto á su curso ordinario; y á los últimos del mismo mes la inquietud pudo considerarse desvanecida por completo con la baja que en pocos dias el Banco de Francia habia hecho en el interés de sus descuentos del 10 al 5 por 100. Esta disposicion manifestaba, en efecto, que en aquel pais habian cesado los peligros que á nosotros nos amenazaban (1).

Con 110.238.468 rs. 28 cénts. habia entrado la existencia metálica en el mes de Noviembre; y salia del año de 1857 con 109.859.146 rs. 79 cénts., merced á la traída material de fondos de las provincias.

La administracion del Banco de España, pues; como se dice en su Memoria de 1858, « puede felicitarse ahora de » haber contribuido eficazmente con su conducta prudente á evitar las consecuencias de un mal que no por » proceder de una errada apreciacion, hubiera dejado de » producir, aunque fuera por poco tiempo, el aislamiento » de los individuos, la desaparicion de una gran parte de » los medios de circulacion, un entorpecimiento mortífero en las transacciones, la suspension del trabajo, y » la consiguiente miseria hasta en las familias que más » alejadas se consideran de la contratacion mercantil.»

Fuera de este contratiempo, la marcha del Banco en el año de 1857 fué notablemente próspera. Resuelto en favor del Banco el pleito seguido en el Consejo Real, y libre

---

(1) En el número 5.<sup>o</sup> del apéndice se hallan algunas observaciones más sobre la crisis de 1857.

aquél de un gran quebranto, se le aplicaron definitivamente los 69.959.844 rs. 8 cénts. en obligaciones de bienes nacionales que se le habian dado con la reserva del fallo del pleito, y se le entregaron además 504.580 reales 55 cénts. que completaban la suma litigada.

Las operaciones con el Tesoro, á pesar de los desahogos de éste, aumentaron sobre las del año 1856: en él los descuentos de letras y pagarés de aquella procedencia habian ascendido á una suma total de 750.770.662 rs., en la cual entraron 681.501.154 de renovaciones: en 1857 la primera partida fué de 1.002.595.791 rs. 54 cénts., y la segunda de 883.678.405 rs. 50 cénts.; resultando así en aquella un aumento de 251.625.129 rs. 54 cénts. La cantidad cobrada fué de 114.988.000 rs., mayor en 45.718.472 reales que en 1856.

En estas operaciones está comprendida una anticipacion de 50 millones contra pagarés á tres meses, á la cual recurrió el Gobierno para indemnizar á los propietarios é industriales de las casas que iban á derribarse en la Puerta del Sol; prefiriéndola como más económica á la emision de obligaciones á 8 por 100 de interés que se hallaba autorizada por una ley. Y aunque no formalizada hasta los primeros dias de Enero de 1858, tambien en Diciembre de 1857 fué convenida, despues de varias conferencias, otra operacion de 50 millones sobre fondos existentes en las Cajas de la Habana; adoptándose para ella por primera vez el método de tomar por su cuenta y riesgo el Banco las libranzas con un descuento de  $4\frac{3}{4}$  por 100, demasiado bajo por cierto para ocurrir á las eventualidades de los cambios en aquella plaza.

Una alteracion ocurri6 tambien en una de las operaciones que podian llamarse de compromiso entre el Banco y el Tesoro, si bien ya habia sido igualmente interrumpida en 1852. El Banco, segun ha podido verse, proveia de los fondos en L6ndres y Par6s para el pago de los intereses de nuestra Deuda all6 domiciliada; pero ligaba esta operacion con la de las negociaciones sobre los sobrantes de las Cajas de Ultramar que se remesan casi en totalidad en letras sobre aquellas plazas. Presumiendo sin duda el Ministro Sr. Barzanallana que sacaria mejor partido, para traer aquellos sobrantes, de una negociacion con el Banco espa6ol de la Habana, la ejecut6 por 2 millones de duros; quedando asi el de Espa6a privado de los medios de situar fondos en L6ndres y Par6s, si ya no acudia al ruinoso y perturbador de tomar papel en las plazas de la Peninsula en cada semestre. Hube, pues, de manifestar al Ministro, luego que tuve conocimiento de aquella negociacion, que no debia contar con el Banco de Espa6a para la provision de fondos en el extranjero por las razones expuestas; y en efecto, el 6ltimo semestre, el Tesoro, no sin dificultades, atendió á aquella obligacion, sufriendo tal vez m6s quebrantos que el m6todo anterior le causaba.

Con la plaza de Madrid las operaciones a6n fueron m6s notables, atendida su languidez en los a6os anteriores: el descuento de letras y pagar6s ascendió á la suma total de 125.477.518 rs. 56 cénts. en 5.161 efectos: dando asi un aumento sobre 1856, en 6stos de 2.257, y en aquella de 100.296.807 rs. 75 cénts. Los pr6stamos con garantia importaron 168.563.640 rs., con un aumento sobre 1856 de 118.190.220 rs.; en las dos operaciones de 218.487.027

reales 29 cénts.; y con el de las del Tesoro el total de 470.110.157 rs. 29 cénts. Este resultado muestra bien la animación que iban tomando los negocios, ayudada no poco por la baja hecha en el interés.

En totalidad, la importancia, que las cuentas corrientes habían tomado en 1856, se sostuvo en 1857, pues que en éste el movimiento de entrada y salida fué de 5.591.272.902 rs. 61 cénts., mayor en 4.870.772 reales 54 cénts. que en 1856; pero debióse en gran parte aquella y esta importancia á la cuenta corriente del Tesoro, que desde Julio de 1856 presentó saldos considerables en algunos períodos.

En los estados de situación del Banco de Francia, la cuenta corriente del Tesoro figura con partida separada, y siempre con un saldo considerable contra aquél. Esta circunstancia contribuye eficazmente á robustecer el crédito del Gobierno, pues que muestra que éste se halla constantemente dispuesto no sólo para satisfacer los intereses de su Deuda consolidada, sino también para recoger de la flotante la parte que puede no renovarse á sus vencimientos. De desear era por lo mismo la adopción de este método entre nosotros; pero desgraciadamente la han impedido las oscilaciones que sufre el saldo de la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España, las cuales son tan fuertes, que aquél en el año de 1857 estuvo variando entre un minimum de 5.084.197 rs. 73 cénts. y un maximum de 82.585.878 rs. 28 cénts. Pudiendo, pues, encontrarse con una cantidad insignificante al tiempo de publicarse el estado mensual de situación del Banco, el

crédito del Tesoro podía resentirse del señalamiento especial de su saldo.

Por lo demás, el movimiento de los saldos de todas las cuentas corrientes tuvo lugar entre un minimum de 110.044.576 rs. 24 cénts. y un maximum de 207.059.205 reales 5 cénts.

Los depósitos en metálico, que entraron en 1857 con una suma de 53.985.872 rs. 57 cénts., salieron de este año con la de 24.606.595 rs. 42 cénts., despues de haber tenido un movimiento de ingreso y devolucion de 172.070.252 rs. 79 cénts., inferior al de 1856 en 45.210.959 reales 65 cénts.

La circulacion de billetes, se dice en la Memoria de 1858, « ha variado entre un minimum de 159.254.800 » reales y un maximum de 202.416.800. Su reembolso es » el que ofrece un aumento considerable respecto del de » los años anteriores: de 51.520.000 fué en 1855: de » 56.260.000 en 1856; y de 120.470.800 en 1857, como » efecto natural de la crisis que en el segundo semestre » hizo salir de las Cajas de reembolso 72.700.600 rs. »

« Una vez más la experiencia ha venido á contradecir » la teoría que presenta como peligrosos los billetes de » pequeñas cantidades: como en los países extranjeros, en » que en general se ha reconocido la necesidad de emitir » billetes pequeños para suplir la falta de la moneda me- » tálica, aqui los de 500 y 200 rs., durante la última cri- » sis, se han presentado al reembolso en proporciones » muy inferiores relativamente á los de 1.000 rs. ar- » riba, y hasta se pedian en cambio de estos. La razon » que justifica los primeros es bien obvia: en las crisis la

» moneda metálica se recoge y oculta; y si no se susti-  
 » tuye, á medida que desaparece, por otro agente apli-  
 » cable á las transacciones que aquella deja en descu-  
 » bierto, la circulacion se paraliza y los conflictos crecen  
 » irremediabilmente. La administracion del Banco no ha  
 » emitido los billetes de 100 rs. autorizados por la última  
 » ley, por no hallarse habilitados en cantidad bastante,  
 » cuando su aplicacion pareció ya ser conveniente.»

La teoría contra los billetes pequeños está ya, en efecto, tan desmentida, que el Banco de Francia, que tanto resistió los menores de 500 frs. hasta el año de 1847, no satisfecho ahora con la emision de los de 100 frs., de cuya clase en solo el año de 1855 aumentó 50 millones, ha obtenido de la ley de 9 de Julio de 1857 la autorizacion para emitirlos de á 50 frs.; medida que venian recomendando economistas tan distinguidos como Michel Chevalier. Presentia yo que llegaria la necesidad de hacer aquí uso de los de 100 rs.; y para que no nos cogiera desprevenidos dispuse que se fueran firmando los de esta clase aunque sin apresuramiento. Esta disposicion, tomada, es verdad, por mí sólo de acuerdo con los Subgobernadores, llegó á noticia de un periódico, el *Diario español*, que ya habia combatido la emision de los billetes de 200 rs., y no tardó en hacerlo de la de los de 100 cuando supo que se preparaban. No faltó persona ilustrada en el Consejo del Banco que pidiera explicaciones sobre este hecho y manifestara una opinion conforme con la del periódico; pero se le contestó, y cuando despues vió en la Memoria la defensa de los billetes pequeños, ninguna observacion hizo en contra. De todos modos habia

que esperar, para ponerlos en circulacion, á que una ocasion oportuna los hiciera aceptables.

La traslacion material de fondos á la Caja central fué en 1857 de 42.750.000 rs., 19.046.210 más que en el año anterior; y el movimiento por el giro de 185.145.584 reales 5 cénts., con un aumento de 16.967.881 rs. 66 céntimos sobre el de 1856.

Tambien el movimiento general de entrada y salida en la Caja de metálico, que ascendió á 15.779.558.944 reales 62 cénts., ofrece un aumento de 4.771.762.286 reales 58 cénts.; mas no así el de la Caja de papel, que bajó 156.850.615, en su total importe de 5.799.580.578, respecto del que tuvo en 1856. Sobrado movimiento es este para casi absorber enteramente á un Jefe y tres empleados sin la menor indemnizacion para el Banco.

Se hizo en 1857 la trasferencia de 10.089 acciones en favor de 578 personas, habiéndose verificado de 7.945 por venta, y 2.146 por defuncion; quedando en 31 de Diciembre el número total de accionistas en 1.769, menor en 151 que el que resultó en igual dia de 1856.

El total coste de la confeccion de billetes en 1856 ascendió á 659.580 rs. 59 cénts., cuya cuenta no pudo comprenderse en la de ganancias y pérdidas de aquel año: se comprendió en la de 1857, y por esta razon los gastos de éste subieron á 2.549.868 rs. 96 cénts., que con la rebaja de aquella partida quedaron reducidos á 1.710.488 reales 57 cénts., cantidad que excedió á la de los gastos de 1856 en 108.809 rs. 61 cénts. En esta diferencia están comprendidos 85.000 rs. que á duras penas pude conseguir que se aumentaran á la planta de empleados del Es-

tablecimiento, cuyos sueldos eran en general mezquinos, atendida la carestía de todos los objetos de primera necesidad en Madrid.

En otro gasto extraordinario nos comprometimos en este año. Desde 1849 veníanse ejecutando continuas obras en la casa del Banco para darla seguridad, desahogo y decencia, pues que de todo esto carecía; pero no podía completarse la primera sin el aislamiento del edificio, para lo cual era necesario el derribo de la única casa que con aquél tocaba y hasta se introducía en él. Compróse, pues, esa casa en 875.000 rs., incluso el capital de un censo, que habrá de ser redimido, y los gastos de escritura é hipotecas; y se dió al arquitecto el encargo de proceder desde luego á preparar la obra de la nueva fachada que habia de levantarse á la parte occidental, igual en un todo á la de la parte oriental. Las muchas reedificaciones emprendidas en Madrid ofrecían tantas dificultades, para la cantería especialmente, que la obra no pudo concluir hasta 1859.

Mientras que hubo necesidad de aplicar al saneamiento del capital todo el exceso de las utilidades que resultaba despues de abonado á los accionistas un 6 por 100 del importe de sus acciones, pasábase este exceso á una cuenta de resultados con la cual se atendía á aquel objeto. En 1856, aunque ya se entró en el sistema ordinario de dividendos, y se empezó á formar el fondo de reserva, todavía fué preciso retener de las utilidades una cantidad respetable, para cubrir el quebranto que pudiera traer el negocio de las obligaciones de bienes nacionales, si el pleito se perdía. También habia que cubrir el ménos valor efectivo que tenían las fincas adjudicadas al Banco en

la provincia de Toledo, en pago de una deuda de D. José Safont por una cantidad mayor que figuraba como parte del capital. Por esta razon en 1857 continuó la cuenta de resultados con una cantidad de 5.541.150 rs. 93 céntimos; pero ganado ya el pleito y habiendo tomado la Deuda diferida, de la cual el Banco poseia 120 millones evaluados á 25 por 100, un precio bastante mayor por efecto del aumento de su rédito, y con cuya diferencia podia cubrirse con exceso el ménos valor de las fincas de Toledo, el saldo de la cuenta de resultados pudo aumentarse á las utilidades de 1857, y repartirse como éstas entre los accionistas y el fondo de reserva, que así quedó con 8.400.000 rs., faltándole sólo 5.600.000 rs. para su completo.

El dividendo por 1857 fué de 10 por 100 del valor nominal de las acciones, pagado un 4 en Julio á cuenta del primer semestre, y un 6 en Enero de 1858, por complemento del año trascurrido.

Empeñados nos cogió el fin del año en una cuestion la más grave tal vez que para mí podia suscitarse. El señor Mon habia vuelto al Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre; y no bien enterado sin duda de los adelantamientos hechos últimamente por la administracion del Tesoro público, ó preocupado, como ántes lo estuvo con razon, de las ventajas que le proporcionaba el Banco en sus negociaciones sobre las que le habian ofrecido las de los particulares, volvió á iniciar su sistema de hacer á aquel Establecimiento cajero general del Gobierno. Nos indicó este pensamiento á la Comision ejecutiva y á mí, en la tarde del 16 de Noviembre, cuando fuimos á proponerle

el alzamiento del interés, presentándonosle como un medio mucho más eficaz que el que se le proponía para conjurar la crisis presente y cualquiera otra en lo sucesivo, y nos recomendó, á mi particularmente, que meditáramos sobre él. Algunos días despues, me habló de un trabajo que estaba preparando, y que me daría para que yo le examinara, con cuyo motivo hubimos de suspender toda conferencia sobre el proyecto iniciado, hasta que el 23 de Diciembre me remitió el ofrecido. Era éste distinto de aquél, y no encontré ciertamente en él las ventajas que el Sr. Mon se prometía: le expuse mi dictámen, y aunque le combatió, hubo de hacerle alguna fuerza, pues que al fin volvió á su primitivo pensamiento, encargándome que le presentara en el Consejo del Banco desde luego, para que manifestara si le aceptaba ó no, y le propusiera en el primer caso las condiciones con que hubiera de llevarse á efecto.

En la primera vez que nos anunció este proyecto, le expuse yo, que si bien encontraba en él la ventaja de centralizar en un punto la direccion de la circulacion monetaria del país, se habia aquella debilitado mucho desde que, privado el Banco de la facultad de establecer sucursales, lo estaba tambien de la de ensanchar la circulacion de sus billetes y combinarla con la monetaria, por cuyo medio únicamente la centralizacion de los recursos podía ser provechosa al Estado y al Banco. Le hice tambien presente otras objeciones que, en mi concepto, demostraban la inconveniencia del proyecto; pero el Sr. Mon insistió en que nos ocupáramos de él, y preciso fué someterle al Consejo del Banco, el cual nombró una Comision especial,

para que conferenciara con el Sr. Ministro, y propusiera despues lo que creyera conveniente.

Mi posicion respecto de este asunto era singular: los individuos del Consejo, representantes del cuerpo de accionistas, podian bien dejarse llevar sólo del espíritu de lucro, no atendiendo en la cuestion presentada más que á la parte útil para el Banco; pero yo, hombre de Hacienda, que habia tenido una parte bastante activa, y aún me atreveré á decir principal, en las reformas hechas desde el año de 1845 en los ramos más importantes de aquella, y que además ocupaba un asiento en el alto Cuerpo colegislador, no podia ménos de examinar el proyecto en sus diferentes relaciones con el Banco mismo y con los intereses generales del país. Mi calidad, sin embargo, de representante del Gobierno en el Banco, me prohibia hasta cierto punto hacerle en éste una oposicion á sus miras; y asi hube de tomar el partido de reservar mi dictámen para una exposicion particular mia, limitándome en el Consejo y en la Comision especial nombrada á hacer algunas observaciones sobre puntos que á la utilidad misma del Banco tocaban. Verdad es que desde el principio declaré al Sr. Ministro y luego al Consejo, que yo no me encargaria de organizar ni dirigir el servicio de la Caja del Gobierno si al cabo ésta se fijaba en el Banco, porque no me encontraba ya con fuerzas para soportar ese trabajo y mucho ménos resistir la presion que naturalmente habia de venir sobre mi por parte del Gobierno para satisfacer todas sus necesidades. A esta declaracion se contestó por los individuos del Consejo con el ofrecimiento de todos los medios que yo propusiera para aliviarme del trabajo;

pero yo no hallaba ninguno que llenara este objeto, y tanto por este motivo como porque de ninguna manera me parecia aceptable el proyecto, me mantuve siempre en la resolucion de dejar mi puesto.

La Comision, despues de mucho vacilar, presentó su dictámen con condiciones que el Gobierno no podia aceptar: se leyó en el Consejo; pero atendida la gravedad del asunto, se acordó que aquél quedara en la Secretaria para que los Consejeros pudieran examinarle despacio, señalándose dia para una sesion extraordinaria en que habia de ser discutido. Antes de este dia, que era el 14 de Enero de 1858, un acontecimiento político produjo una crisis ministerial: al Sr. Mon sucedió el Sr. Sanchez Ocaña, que no participaba de la opinion de aquél en el negocio que nos ocupaba; y asi quedó enteramente abandonado por entónces.

Creo, no obstante, conveniente consignar en este escrito las razones que yo tuve para oponerme al proyecto de volver al Banco la Caja general del Gobierno.

¿Cuáles eran las ventajas que buscaba el Sr. Mon? Clara, explicitamente nos las manifestó en las conferencias que con él tuvieron las dos Comisiones, ejecutiva y especial, y en las que yo tuve particularmente. El Banco, decia, manejando todas las rentas públicas se hallará en más aptitud que ahora para ejecutar las operaciones de crédito que pueda necesitar para auxiliar al Tesoro, en el caso de hallarse éste con algun déficit, relevando al Ministro de Hacienda de la necesidad de acudir á las emisiones de Deuda flotante. Y desde luego exigia, como era natural, que el Banco se comprometiera á satisfacer todas las obli-

gaciones del Estado por dozavas partes de la suma consignada en el presupuesto general de gastos.

Pero al Banco le era absolutamente imposible llenar aquel compromiso, porque el Tesoro se encontraba á la sazón con un déficit de más de 200 millones; y aunque el Ministro aseguraba que sería colmado con los nuevos recursos que iba á proponer á las Córtes, era demasiado dudoso que éstos llegaran á ser efectivos, á lo ménos en mucho tiempo. Entre tanto, ¿de dónde sacaba el Banco los fondos necesarios para cubrir el déficit? Pasaba de 200 millones la suma de los pagarés y letras del Tesoro que tenía en su cartera con plazo que no excedía de noventa días, y además poseía más de 60 millones en obligaciones de bienes nacionales, cuyos vencimientos comprendían hasta el año de 1862. Tenía, pues, colocados en efectos del Tesoro todos los recursos, que á este objeto podía aplicar, pues que no había de desatender á las necesidades de la plaza de Madrid, que era la que le proveía de la mayor parte de aquellos. Casi todo el capital del Banco se hallaba, en efecto, empleado en valores no disponibles; y si su administración no obraba con gran prudencia en la emisión de billetes, expuesta estaba á crear ella misma un grave conflicto, en que el Banco y el Tesoro se verían juntamente comprometidos.

Y no era sólo el déficit ordinario el que había que llenar: el Tesoro mantenía una Deuda flotante además de la del Banco, exigible mucha de ella en plazos; y si por cualquier acontecimiento dejaba de ser renovada, indispensable era su reembolso, el cual no podría ménos de aumentar el déficit. Todavía éste, era harto verosímil,

que acreciera con los créditos extraordinarios y supletorios á que de continuo el Gobierno tenia que recurrir, y todo vendria á pesar sobre su único Cajero.

El manejo de las rentas públicas podia servir, se decia, de base para grandes operaciones de crédito; pero ¿en qué forma se harian éstas por el Banco? Prohibidas, y bien prohibidas, le están todas las operaciones que no le determinan su ley orgánica y sus estatutos; y entre éstas no se encuentra la de tomar dinero á préstamo, que fuera en último resultado la que habria de ejecutar para atender á las obligaciones del Tesoro; y aun en el caso de que se le permitiera, ¿con qué medios podia contar el Banco para reembolsar estos préstamos, si no alcanzaban las rentas públicas á cubrir las obligaciones perentorias á que estaban afectas? El manejo, pues, de todos los fondos del Estado de nada podia servir al Banco, para sacarle de los grandes compromisos que se le exigian; y no admitiéndolos en toda la extension propuesta, como no los admitia la Comision especial, que los reducía á límites harto estrechos, las miras del Sr. Mon estaban frustradas.

El proyecto debia tambien tropezar en otros obstáculos, que yo no pude ménos de manifestar. El Tesoro estaba ejecutando el movimiento de fondos sin quebranto alguno, aprovechando los cambios ventajosos como un banquero particular para cubrir los que ofrecian pérdida asi como los gastos de las traslaciones materiales; y por otra parte las tesorerías y depositarias, únicas dependencias que podian suprimirse, no le proporcionarían un ahorro de tres millones de reales. Natural era que se tuviera presente

esta situacion al fijar la retribucion que al Banco hubiera de abonarse por el servicio de que se encargaba. Ahora bien, el Banco dificilmente hubiera podido dispensarse de abonar á sus Comisionados el  $\frac{1}{4}$  por 100 que les satisfacía de todos los fondos que entraban en su poder; y ascendiendo los del presupuesto de ingresos á 1.800 millones de reales lo ménos, sólo por este lado tenia ya un desembolso de 4.500.000 rs. ¿Y no habria de exigir otro tanto por comision y gastos en su caja central? ¿Se someteria además á hacer gratuitamente el movimiento de fondos, fijándolos en los puntos en que el Gobierno los necesitara? La comision especial proponia por todo la retribucion de  $\frac{3}{4}$  por 100, que vendria á importar 13.500.000 rs., suma que si hubiera de haberse abonado, habria ofrecido un fuerte argumento contra el Ministro, y en la cual, sin embargo, el Banco verosimilmente no hubiera hecho rebaja, habiéndosele satisfecho en otro tiempo el  $1\frac{1}{2}$  por 100.

El Banco de Inglaterra, cuyo modelo se tomaba aquí sin duda, no hace el servicio de Cajero del Gobierno tan gratuitamente como parece: no se le abona retribucion, es verdad, más que por el pago de los intereses de la Deuda del Estado; pero tampoco abona él al Gobierno los ingresos hasta veintitres dias despues de haberse verificado, es decir, que se utiliza durante ese período de los fondos públicos que recibe, y entre los cuales están todos los depósitos de carácter oficial, que aquí se constituyen en una Caja del Gobierno, y que serian otra complicacion más en el sistema propuesto. Los billetes del Banco de Inglaterra además están declarados moneda

legal en todo el reino, de modo que con ellos puede atender aquél en todas partes al pago de las obligaciones del Gobierno, al paso que los del Banco de España ya no pueden circular en las plazas en que se han establecido Bancos particulares, que son todas las principales del reino, excepto Valencia y Alicante.

Al Banco de Inglaterra tampoco se le exigen anticipaciones, que no puede hacer: el déficit que haya en el Tesoro se cubre con billetes del Exchiquier, que se emiten sin la responsabilidad del Banco; reteniendo éste solamente los que le convienen para cubrir sus anticipaciones ó para utilizarse de sus intereses, mientras no necesita realizarlos. Se recurre así allí, para suplir á cualquier déficit, al crédito público por medio de la Deuda flotante, que aquí se pretendia suprimir.

Y con relacion al Gobierno mismo, ¿es el sistema inglés preferible al que se halla establecido en todos los demás países, excepto Bélgica, que ha adoptado el primero? Este no es más económico ciertamente; y respecto del servicio, difícil es probar que ofrezca las ventajas de orden y celeridad que el de una Tesorería dependiente sólo del Gobierno. Ya los Estados Unidos de América se aplauden de haber abandonado el sistema inglés, que por algunos años ensayaron con bastante mal éxito; y entre nosotros, si por las circunstancias particulares en que el Tesoro se encontraba en 1846, el Banco de San Fernando proporcionó á aquél algunas ventajas, en cambio, sobre no haberse nunca comprometido este Establecimiento á desembolsos imprudentes, se promovieron tantas cuestiones y tantos embarazos para el servicio, que al cabo por dos

veces el Gobierno se vió precisado á rescindir el contrato celebrado con el Banco. Respecto de la cuenta de éste con el Tesoro, ya se ha visto, que sólo llegó á liquidarse en fuerza de conferencias de dos distintas Juntas ó Comisiones, que no tuvieron poco que hacer para suplir faltas así del Banco como de las oficinas del Gobierno. En Inglaterra han sido denunciados en las Cámaras mismas vicios tales en la contabilidad, que hicieron confesar que necesitaban aprender mucho sobre este punto de sus vecinos los franceses, cuyo sistema es el que en España se desenvolvió en 1850, y que desde este año se ha ido perfeccionando y dando los más satisfactorios resultados.

Todavía, para elegir entre uno y otro sistema, es indispensable resolver una cuestion capital, cuestion de principio, de que derivan consecuencias de la más alta importancia económica.

Por mi parte ya creo haber manifestado en este escrito mi disentimiento de la teoría que pretende excluir de los Bancos toda operacion que se enlace con el crédito público: los principales que se conocen, los de Inglaterra, Francia, Austria y Prusia, con operaciones del Tesoro de sus respectivos países dieron sus primeros pasos, y con ellas se han desarrollado y engrandecido, sin que les sirvieran de obstáculo, y ántes bien les han servido de medio para auxiliar las operaciones puramente mercantiles ó industriales; pero, si no hay entre unas y otras antagonismo, si por el contrario pueden auxiliarse mutuamente, ¿pueden sin inconveniente estrecharse tanto que vengán á confundir en un solo establecimiento el crédito público y el comercial? Sin duda el ejemplo de la Inglaterra parece contestar afir-

mativamente á esta pregunta; pero no contestan del mismo modo los hechos de otras naciones, en que el crédito público no ha tenido la robusta base que en aquella nacion esencialmente industrial y mercantil, que siempre ha reconocido toda la influencia que en el crédito comercial ejerce el del Estado, y que ningun sacrificio ha economizado por lo mismo para fortalecer el último.

Los recursos de un Banco de circulacion derivan ménos de su capital propio que de la confianza que inspira en el público por la seguridad de sus operaciones: cuando éstas se presentan con algun carácter peligroso, aquella disminuye y áun puede instantáneamente desaparecer, causando hasta la ruina del Banco. Este riesgo corre necesariamente un Banco que se compromete á satisfacer las obligaciones de un Estado aunque estén aseguradas con recursos bastantes, porque éstos nunca pasan del limite de las necesidades ordinarias, y aquellos están constantemente expuestos á recibir aumentos extraordinarios y considerables.

Para que el crédito comercial auxilie, pues, al Gobierno, es preciso que sea manejado con toda la independendencia posible de éste, y sin más compromisos con el Tesoro público que los que llevan consigo los tratos mercantiles y con sus mismas formas. Sobre este principio venian marchando las operaciones del Banco de San Fernando desde el año de 1850; y á él debia en su mayor parte el restablecimiento de su crédito. Conmovióse éste en Abril de 1854 por haberse creido que en el manejo del Banco queria influir el Gobierno más de lo que correspondia á una mera vigilancia; y se repuso y se fortaleció tan pronto

como cesaron los motivos que inspiraron aquellos temores.

No tardó en presentarse una ocasion de probar las ventajas de la independencia del Banco en favor del Gobierno mismo: los sucesos de Julio de aquel año pusieron al Tesoro público en uno de los mayores conflictos en que se ha encontrado: desquiciada la Hacienda, inútilmente acudia el Ministro de este ramo al crédito, haciendo las más solemnes protestas de su respeto á las obligaciones contraidas: en lugar de auxilio sólo hallaba reclamaciones de pago; pero afortunadamente el Banco conservaba su crédito y aun le fortaleció en aquellos momentos criticos; y no sólo proveyó al Gobierno de fondos, sino que con su garantía le proporcionó los de los particulares.

Ahora bien, si en esta ocasion el Banco hubiera sido el Cajero del Gobierno, ¿no habria pesado sobre él todo el conflicto del Tesoro? Imposibilitado de satisfacer las obligaciones de éste, á las reclamaciones de los acreedores del Estado de seguro se hubieran unido las de los del Banco, generalizándose así la desconfianza y precipitando tal vez una catástrofe, cuyas consecuencias es difícil calcular.

Este hecho es una de las pruebas más irrefragables de la conveniencia para el Gobierno y el país de mantener al Banco libre, en cuanto sea posible, de los compromisos del Tesoro. Procediendo ambos de acuerdo como lo hacian, la circulacion monetaria del país fué dirigida con toda la posible regularidad; y si el primero en 1854 ayudó eficazmente al segundo á salir de sus ahogos, éste á su vez en 1857 acudió no ménos presuroso en auxilio de aquél para

prevenir las fatales consecuencias de una crisis metálica. En esta ocasion el Banco, Cajero del Gobierno, no habria podido proporcionarse más recusos que los que el Tesoro le facilitó, poniendó á su disposicion todos los fondos que existian en las provincias despues de cubiertas las obligaciones locales, y haciendo ingresar en su cuenta corriente en el Banco los demás que adquiria por sus negociaciones ó que trasladaba de cuenta propia de puntos en que á aquél no convenia cobrar.

Un aumento en las operaciones con el Tesoro público y con la plaza: el establecimiento de dos sucursales: el complemento del fondo de reserva con la aplicacion á éste de un 3 por 100 de las utilidades: una importante transaccion hecha con D. José Safont; y un dividendo de 12 por 100 á los accionistas, son los hechos más notables de la historia del Banco en 1858.

El descuento de libranzas sobre las Cajas de la Habana por valor de 50 millones liquidos á  $4\frac{3}{4}$  por 100 convenido en Diciembre de 1857, pero no formalizado hasta el mes de Enero siguiente, fué una operacion poco feliz para el Banco, segun era ya de temer. De temer era, en efecto, que la crisis comercial que aún sufrian la Inglaterra, los Estados Unidos de América y muy profundamente la plaza de Hamburgo, países estos con los cuales la Habana mantiene las más importantes relaciones comerciales, alcanzaria á esta última plaza, y causaria en sus cambios una grande alteracion que hiciera las remesas de fondos mucho más desventajosas que lo que se habia calculado sobre los cambios conocidos al celebrarse el contrato. El Banco perdió en esta negociacion 1 y 52 cénts. por 100; resulta-

do que debe hacerle muy cauto en las que se le ofrezcan de la misma clase; y aún fuérale mejor excusarlas, para evitarse los riesgos que corre, confiando sumas de tan gran consideracion á Comisionados, que, por inteligentes y probos que sean, no dejan de estar expuestos á los contratiempos de la vida, y sobre todo á una muerte que traería cuando ménos la interrupcion de los negocios que tienen á su cargo.

Por lo demás, el total valor de los efectos descontados al Tesoro en 1858, fué de . . . . . 1.046.129.485 58  
 en cuya suma están comprendidos por renovaciones. . . . . 887.487.175 50

Las cobranzas por cuenta de la primera partida y de la que existía en cartera en 1.º de Enero, ascendieron á. . . . . 126.704.224 50

Los aumentos respecto de 1857 fueron en el total de descuentos. . . . 45.733.694 4  
 En las renovaciones. . . . . 5.808.770 40  
 Y en los cobros.. . . . 11.716.224 50

Sobre los 50 millones que ya se habian facilitado para satisfacer las indemnizaciones de las obras de la Puerta del Sol, se entregaron otros 25 en 1858 al mismo interés de 5 por 100.

Más halagüena significacion ofreció el aumento de las operaciones con la plaza. Ya se ha visto cuán poco importantes fueron siempre las de esta clase en el antiguo

Banco de San Fernando, así como el recelo de que en mucho tiempo todavía no adquirieran un desarrollo que diera al Banco existente un carácter más comercial que el que tenía. Este recelo fué modificándose con la progresión que llevan los descuentos y préstamos á la plaza, como se ve en la nota siguiente:

Años.	Descuentos.	Préstamos.	Total en reales vellon.
1853.	49.081.811	72.825.000	121.906.811
1854.	53.924.027 20	33.372.720	69.296.747 20
1855.	15.787.874	22.370.272	38.358.146
1856.	23.180.710 61	50.173.420	73.354.130 61
1857.	123.477.518 56	168.363.640	293.841.158 56
1858.	137.669.889 15	246.290.160	403.960.049 15

Las insignificantes sumas de estas operaciones en los años de 1854, 55 y 56 se explican por el estado de perturbación de aquella época, así como el acrecentamiento que tuvieron despues, fué sin duda debido á una situación tranquila y á la baja del interés á 5 por 100, tipo desconocido en Madrid desde los primeros años del Banco de San Carlos.

De notar es, sin embargo, el exceso que llevan los préstamos con garantía sobre el descuento de letras y pagarés, siendo éste la operación esencial y hasta fundamental de los Bancos de circulación, al paso que aquellos se consideran justamente como operación secundaria, y como tal aparece adicionada á los primitivos estatutos de los antiguos establecimientos de esta clase. Y razón hay para mantener esta diferencia, porque no es pequeña la que

existe entre unos y otros efectos bajo el punto de vista de su realizacion, que es la condicion más importante en los valores que los Bancos reciben.

Las letras de cambio todas son realizables á su vencimiento, so pena de un protesto que puede comprometer la posicion mercantil del librador, endosante ó aceptante; y así, por poco que valgan estas firmas, se ve á sus autores hacer los mayores esfuerzos para no incurrir en un descubierto. Expedidas además, lo mismo que los pagarés á la orden, por cantidades relativamente pequeñas y por resultado de transacciones formales de compra de mercancías, el cobro se facilita por estas dos circunstancias, al mismo tiempo que la multiplicacion de los descuentos extiende los auxilios del Banco hasta los comerciantes é industriales más humildes.

En muy distinto caso están los préstamos con garantía; pues que consistiendo ésta, entre nosotros, en efectos de la Deuda del Estado, que, fuera de los adquiridos para constituir una renta permanente, se concentran en cierto número de capitalistas especuladores, éstos son principalmente los que se aprovechan de los fondos que el Banco destina á préstamos, empleándolos por considerables sumas en objetos pocas veces comerciales y las más en especulaciones de Bolsa. Como los pedidos de esta clase se hacen hasta por millones, y las negociaciones á que éstos se aplican son en general de resultados tardíos, se hacen indispensables las renovaciones de los préstamos, inmovilizando así el Banco una parte de sus fondos por plazos que no corresponden á la naturaleza de sus obligaciones. Y no se diga que en caso de necesidad puede reintegrarse ha-

ciendo uso de la garantía, porque este recurso le está en cierta manera prohibido por las consideraciones que le obligan á auxiliar al crédito del Estado en vez de deprimirle, como lo haria con la venta de los valores afectos á la responsabilidad de sus préstamos.

Todavía, no obstante, se pretende que los Bancos de circulacion auxilien en grande escala la construccion de obras públicas, y particularmente la de los caminos de hierro, prestando bajo la garantía de las acciones y obligaciones de las respectivas compañías. Esta pretension se hizo en 1858 por personas muy respetables y autorizadas, sin considerar los gravisimos inconvenientes de esta clase de préstamos para un Banco, y sobre todo en el estado en que se hallaban á la sazón nuestras empresas de caminos de hierro, cuyas acciones en nuestro país no tenían una colocacion seria, ni más valor que el casi siempre ficticio que aquellas las dan. Por esta razon tambien se hallaban sin estimacion alguna sus obligaciones, que, aunque exentas de las eventualidades á que están sujetas las acciones, no pueden dejar de participar del crédito ó descrédito de éstas. Inútil, pues, la garantía constituida en esta clase de efectos, el reintegro de los préstamos con aplicacion á los caminos de hierro era punto ménos que imposible en su estado de construccion, y áun despues en el de explotacion ofreceria no pocas dificultades, porque sabido es cuán escaso es el número de estas empresas, que pueden dar dividendos apreciables á sus accionistas.

Cierto es que hay Bancos que prestan bajo aquella garantía; pero ya queda manifestado que á esta clase de

operaciones se atribuyó, no sin harto fundamento, el origen de la gran crisis comercial de 1857 en los Estados Unidos de América; y si también el Banco de Francia desde el año de 1852 ha entrado en este camino, le sigue con tanta prudencia que no es fácil se vea en él comprometido. En efecto, no admite más acciones y obligaciones que las de caminos enteramente concluidos y en explotación tan próspera, que ha hecho duplicar y aún triplicar el valor de las primeras, encerrando además estos préstamos dentro de límites tan estrechos, que sólo ascendieron en el año de 1857 á la suma de 240 millones de francos, cuando el descuento de letras subió á la de 5.600 millones. Y todavía rebaja el valor de estos efectos algunas veces á la mitad de su precio de cotización para prestar sobre ellos.

Consideraciones son estas que no permitían acceder á la pretensión hecha; y así es que ni aún llegó á discutirse en el Consejo, el cual todavía hubo de ocuparse á instancia mia de fijar la cantidad máxima que hubiera de prestarse á una sola persona con garantía de efectos de la Deuda del Estado, porque los pedidos de algunas eran tan considerables, que llevaban traza de absorber en un corto número los fondos que el Banco podía aplicar á préstamos.

Respecto de las demás operaciones del Banco en 1858, el movimiento de fondos por giro fué menor en 3.651.221 reales 50 cénts. que el de 1857, así como también lo fué en 1.005.539.398 rs. 44 cénts. el de entrada y salida de las cuentas corrientes, cuya existencia mínima en aquel año fué de 90.890.468 rs. 44 cénts., y la máxima de 185.626.759 rs. 55 cénts.

La circulacion minima de billetes fué de.	187.697.100
La máxima de. . . . .	214.139.600
Y el reembolso de. . . . .	127.044.000
Quando en 1857 este último con una crisis	
sólo fué de. . . . .	120.470.800

Esta notable diferencia procedió de que, si bien la crisis comercial en la mayor parte de Europa pudo considerarse terminada á principios de 1858, la monetaria para nosotros continuó con una grande extraccion de metálico para Francia sin medio alguno de contenerla. Sacrificios de no escasa importancia hubiera costado al Banco la reposicion de estas salidas de metálico, si el Tesoro público no hubiese acudido á esta necesidad trayendo de las provincias á su cuenta corriente en aquél fuertes cantidades de dicha especie.

Tambien descendió el movimiento de entrada y salida de la Caja general de 13.779.558.444 rs. en 1857, á 13.055.883.568 rs. 41 cénts. en 1858. Y por el contrario, en la de depósitos en papel subió de 5.799.580.578 reales 14 cénts., á 8.723.293.578 rs. 44 cénts.

La trasferencia de acciones recayó sobre 7.736 por venta y 2.437 por defuncion; quedando en fin de Diciembre 1.750 accionistas, 19 ménos que en igual fecha de 1857.

Ya se ha dicho ántes que al Banco habian sido adjudicadas en pago de un crecido débito de D. José Safont varias fincas de grande importancia situadas en la provincia de Toledo. Proposiciones diversas habia hecho aquél para recobrarlas; pero todas fueron desechadas, hasta que con

medios el Banco de reponer en su capital la pérdida que le ocasionara la transacción, entró en ésta el Consejo con tanto mejor grado, cuanto que las tales fincas no traían al Banco más que complicaciones, disgustos y hasta casi quebrantos en vez de utilidades; todo sin acabar con las cuestiones litigiosas que cada día renovaba Safont. Admitióse, pues, á éste la propuesta de entregar 3.500.000 reales distribuidos en ocho años bajo una garantía suficiente de efectos públicos por todos sus débitos; contrato que poco tiempo después se modificó entregando Safont de contado 3 millones, y quedando así terminadas definitivamente todas sus cuestiones con el Banco.

No habiendo podido la Sociedad del Crédito moviliario español establecer los Bancos locales, para que había sido autorizada, ni transmitirse su derecho á otras compañías respecto de Valencia y Alicante, preguntóse por el Gobierno al Banco de España si quería hacer uso de la facultad que le concedía el artículo 4.º de la ley de 26 de Enero de 1856, de establecer sucursales en los puntos en que no se hubieran establecido Bancos particulares en el plazo de tres meses: contestó afirmativamente, pero respecto de la primera de aquellas dos capitales se interpuso una reunión de comerciantes con la pretensión de ser preferidos para el establecimiento de un Banco particular. Pasáronse muchos meses sin resolver esta cuestión, que al cabo con dictámen del Consejo Real se decidió en favor del Banco de España.

Los peticionarios vencidos acudieron á la creación de una nueva Sociedad de crédito Valenciano, que desde luego se presentaba en hostilidad contra la sucursal del

Banco de España; pero éste no podía ya dignamente retroceder de su propósito, y adelante le llevó, no sin ensayar aunque inútilmente con aquellos todos los medios de conciliación.

Otras dificultades encontraba el establecimiento de la sucursal en una Sociedad, ya existente de algunos años, titulada de Fomento, que habia prestado señalados servicios á Valencia, valiéndose entre otros medios de la emision de unos billetes, que debian recogerse como ilegales luego que empezaran á circular los del Banco. Esta Sociedad, no obstante, se prestó á una avenencia, y hasta á ocupar algunos de sus administradores plazas iguales en la sucursal.

A poco de haber esta última empezado á funcionar, la Sociedad del Crédito Valenciano lanzó á la circulacion un papel, que con el titulo de obligaciones al portador hacia el mismo oficio que los billetes del Banco, á los cuales se asemejaban en su tamaño y formas. Este hecho retrajo, como era natural, á la Sociedad de Fomento de recoger sus billetes, segun habia convenido; y forzoso fué ya al Banco acudir al Gobierno reclamando providencias que cortaran un abuso que falseaba el principio asentado en la ley última de Bancos, de que en una localidad no pudiera existir más que un solo establecimiento de emision. El Gobierno mandó que aquel papel fuese inmediatamente retirado de la circulacion; pero hubo tan poco celo en la autoridad gubernativa de Valencia, que sólo en parte se vió cumplida aquella disposicion.

La Sociedad del Crédito Valenciano adoptó otro medio de comprometer á la sucursal del Banco: reunió en su

Caja la mayor parte de los billetes que ésta había emitido: los presentó por sorpresa al reembolso; pero provista como estaba la sucursal de metálico suficiente, y reforzada además instantáneamente por el Banco con otra fuerte cantidad, no sólo atendió á aquella demanda, sino que también pudo hacerlo, sin usar de sus billetes, á todas las de descuento y préstamo que se presentaran. Desengañada al fin aquella Sociedad de la inutilidad de su empeño, vino á reconocer las ventajas que la sucursal podía proporcionarla para sus operaciones, y á ella acudió con no escasas peticiones de descuento.

Sin estos obstáculos se estableció la sucursal de Alicante en 21 de Agosto; pero ni de una ni de otra debían obtenerse pronto y beneficiosos resultados, porque ningún establecimiento de crédito los dá sino despues de mucho tiempo, necesario siempre para hacer comprender sus ventajas y para cambiar antiguos hábitos en la vida comercial; y sin embargo, no dejaron de ser en cierta manera satisfactorios los primeros ensayos de aquellas dependencias. La de Valencia, en seis meses y en medio de las dificultades con que tuvo que luchar, hizo descuentos por valor de . . . . . 8.670.051 67

Préstamos por. . . . . 9.159.904

Total. . . . . 17.809.955 67

Sus giros ascendieron á. . . . . 516.889 92

Las cuentas corrientes tuvieron un movimiento de entrada y salida de. . . 14.726.207 97

Los depósitos en metálico de. . . . . 511.740

Los de papel de. . . . .	8.198.000	
La circulacion minima de sus billetes fué de. . . . .	988.900	
Y la máxima de. . . . .	5.790.100	
Las utilidades. . . . .	128.782	74
Los gastos. . . . .	150.509	62
Quedando un descubierto de. . . . .	21.726	88
La sucursal de Alicante en cuatro meses hizo descuentos por valor de. . . . .	6.541.070	98
Giros por. . . . .	1.214.767	89
Negociacion de efectos por. . . . .	59.000	
El movimiento general de sus cuentas corrientes fué de. . . . .	14.665.529	29
El de los depósitos en metálico de. . . . .	1.586.800	
La circulacion minima de billetes. . . . .	5.700	
Y la máxima. . . . .	2.212.700	
Las utilidades. . . . .	58.865	55
Los gastos. . . . .	97.117	29
Y el descubierto. . . . .	58.251	74

El de las dos sucursales fué, pues, de 79.978 reales 62 cénts., harto poco notable, hallándose comprendidos en los gastos los de primer establecimiento de una y otra.

Los gastos del Banco central habian subido en este año á 2.204.715 rs. 95 cénts., excediendo en 494.227 á los de 1857 por el aumento de contribucion que se le exigió desde que le tuvo su emision de billetes en Setiembre de 1856; y sin embargo, las utilidades habian permitido

en el primer semestre un dividendo de 5 por 100 además de aplicar un 2 por 100 al fondo de reserva, el cual debía quedar completo en el segundo semestre con la aplicación de 1 por 100; entrando después ya los accionistas en la percepción de la totalidad de beneficios. Contentos, parecía, que debían hallarse con tan halagüeña situación; pero desgraciadamente el recuerdo de los antiguos dividendos del Banco de San Fernando despertó la codicia de nuevo, olvidando los vicios de que no pocas veces salían aquellos impregnados, y que con otros contribuyeron á la ruina del Establecimiento.

Por más celosos que sean los individuos del Consejo de gobierno por la conservación y aumento del crédito del Banco, casi imposible les es sustraerse de la presión de los accionistas, cuyos intereses para los más están en los grandes dividendos, y cuya censura temen aquellos en las Juntas generales, aunque en la ocasión presente con orgullo podían presentarse en ellas. Aspiróse, pues, á satisfacer esperanzas no bien fundadas de un gran repartimiento, y con este motivo se promovieron en el Consejo cuestiones, algunas graves, sobre la determinación de las utilidades repartibles.

Fué la primera la de si habían ó no de comprenderse en el próximo dividendo los intereses de la Deuda diferida que el Banco poseía, pertenecientes al segundo semestre de 1858, y que, aunque no cobrados, realmente estaban vencidos al formarse el balance de fin de este año. Contra este repartimiento estaba la práctica que venía siguiéndose de no comprender en él más que los intereses cobrados; resultando no obstante que en cada año se re-

partian los de dos semestres. No habia, pues, más irregularidad que la de repartir los de tres semestres por 1858, accediendo á la pretension hecha, pues que tambien era cierto que los del último se cobraban ántes de empezarse á pagar el dividendo. Convine por lo mismo en que así se ejecutara, visto que esta era la opinion unánime del Consejo.

Question más difícil de resolver fué la de fijar las utilidades que debian considerarse repartibles de las procedentes de operaciones de descuento y préstamo, las cuales, si bien quedan abonadas en la cuenta de ganancias desde el momento en que el descuento se ejecuta por consistir en la diferencia que hay entre la cantidad entregada por la Caja y la del efecto descontado, sólo al vencimiento de éste se realizan. Mientras los accionistas sólo percibieron un 6 por 100, aplicándose al capital el exceso de las utilidades, y luego éste se repartió entre aquellos y el fondo de reserva, no hubo necesidad de clasificar las utilidades en realizadas y no realizadas; pero tratándose ya de comprender en los dividendos el total de beneficios, era preciso determinar si estaban ó no en este caso los que aún no se hallaban realizados por no haber llegado á su vencimiento los efectos que los representaban. Esta cuestion estaba resuelta por el artículo 85 del reglamento de las Sucursales, en que terminantemente se dispone que al formar el balance, se deduzcan por reescuento todas las utilidades abonadas en la cuenta de ganancias y que no se hallen realizadas; pero el Consejo casi por unanimidad opinó que de la parte no realizada sólo debia reescontarse la correspondiente á los dias del semestre in-

mediato. Aunque no era este ciertamente el método prevenido, hube de condescender en su aplicacion por aquella vez y hasta que en el año próximo se presentase, como debia presentarse, un medio de hacer el reescuento total sin notable resentimiento en el fondo repartible.

De mucha mayor gravedad por su trascendencia era la tercera cuestion suscitada. Bien que privado el Banco por sus tres leyes orgánicas de la facultad de negociar en fondos públicos, habia llegado á reunir por medio de transacciones con sus antiguos deudores una cantidad de Deuda consolidada, que convirtió luego en diferida para obtener de ésta las ventajas que ofrecia y aplicarlas á la más pronta reconstruccion del capital. Poseia, pues, 120 millones nominales de esta Deuda, cuya evaluacion á 25 por 100 se elevó á 27 por 100 en 1857, á consecuencia de haber aumentado  $\frac{1}{4}$  por 100 su interés. Sin haber tenido éste aumento alguno en 1858, pretendióse en el Consejo hacerle en el capital por el precio que dicha Deuda habia alcanzado en la Bolsa, y que el precio de ésta fuese en adelante el regulador de la evaluacion en todos los balances. Este sistema llevaba consigo necesariamente una oscilacion de alza y baja en el capital del Banco, que proporcionando unas veces un gran aumento en los dividendos, podia otras disminuirlos hasta hacer indispensable tocar al fondo de reserva para dar el 6 por 100, interés mínimo señalado por la ley. Porque no debe desconocerse que, así como toda alza en aquella evaluacion iba á pasar inmediatamente á la cuenta de ganancias, de éstas seria preciso reponer tambien las bajas que el capital sufriera

por las que tuviera el precio de los fondos públicos en la Bolsa.

El antiguo Banco de San Fernando, que para negociar en fondos públicos estuvo facultado, nunca los evaluó en sus balances más que por el coste de su adquisicion; este es el sistema que se sigue en el Banco de Francia y en otros establecimientos extranjeros de crédito, y el más racional y conforme á la naturaleza de estas instituciones, que excluye toda operacion aleatoria ó eventual. Los accionistas sólo tienen derecho al interés correspondiente á los fondos que el Banco emplea; y puesto que le perciben de los empleados en efectos públicos como si lo fueran en descuentos, cualquiera otra pretension toca ya á negociaciones que al Banco le están justamente prohibidas.

Sentado el principio de que sólo por el coste de adquisicion debian ser evaluados en el capital del Banco los efectos públicos y los inmuebles que éste poseyese, porque tambien á la evaluacion de los inmuebles se pretendia aplicar el precio corriente del mercado, pero admitiendo una desviacion respecto de la Deuda diferida, en la cual era justo aumentar proporcionalmente su capital á cada aumento que recibiera su interés hasta llegar á la consolidacion, me opuse decididamente á todo otro sistema; anunciando al Consejo que no le ejecutaria sin exponer lo conveniente al Gobierno y obtener su resolucion.

Desistióse, pues, por entónces de la pretension de introducir en el Banco el peligroso sistema de jugar con las diferencias de la Bolsa, admitido en las nuevas sociedades de crédito, esencialmente especuladoras; pero nos aguar-

daba su reproduccion en la próxima Junta general de accionistas, que desde luego se nos anunció con predisposiciones poco tranquilas, á pesar del dividendo de 12 por 100 satisfecho despues de haber completado el fondo de reserva con la aplicacion de un 3 por 100.

La Junta general, en efecto, se reunió el 6 de Marzo de 1859, mucho más numerosa que de costumbre; y no tardó en mostrarse una oposicion organizada contra los actos de la administracion, que suponía haber menoscabado el derecho de los accionistas á un mayor dividendo. Harto claro era que este cargo se dirigia principalmente contra mí por no haberme prestado al nuevo método de evaluaciones; pero fácil me fué contestarle así como á otros hasta absurdos que se hicieron por la conducta misma que habia sacado al Banco del abismo en que yacía cuando yo me encargue de su administracion, y elevádole á un grado de prosperidad á que jamás alcanzó.

La Junta general de 1859, en que uno sólo de los concurrentes tomó la palabra en favor de la administracion, vino á demostrar una vez más la tendencia de estas Sociedades á comprometer hasta su misma existencia por la obtencion de gruesos dividendos. Tambien se demostró en ella la conveniencia de la creacion de la plaza de Gobernador de nombramiento Real sin participacion alguna de los accionistas, porque esta independencía le coloca en posicion de preocuparse ménos de los dividendos que de las seguridades que el Banco debe ofrecer al público por los intereses que éste le confia.

La Junta general por fin aprobó todas las operaciones y reeligió á los tres Consejeros salientes, como se pro-

puso en la candidatura formada de acuerdo conmigo, aunque uno de ellos, de los que más servicios habia prestado al Banco, el Sr. Aldamar, persona distinguidísima por sus vastos conocimientos é infatigable laboriosidad, solamente obtuvo un voto de mayoría.

Con funestos auspicios entró el año de 1859. En la recepcion al cuerpo diplomático extranjero el dia 1.º de Enero, el Emperador de los franceses, dirigiéndose al Embajador de Austria, le manifestó su sentimiento por no hallarse de acuerdo con su Soberano en las cuestiones de Italia. Contestadas estas palabras con otras semejantes dirigidas al Embajador de Francia en Viena por el Emperador de Austria, toda la Europa se alarmó, considerando esas manifestaciones como anuncio de una guerra inevitable con síntomas de hacerse general. Para cubrir las formas se entablaron negociaciones encaminadas á evitar el conflicto que amenazaba; pero no hubo Gobierno que no se aprestara á estas contingencias con nuevos armamentos. La lucha, en fin, se emprendió en Italia entre la Francia y la Cerdeña unidas contra el Austria, cuyos ejércitos, batidos en cuatro batallas, habían pasado ya el Mincio, cuando el mismo vencedor propuso y el vencido aceptó una paz que nadie esperaba; pero que por sus términos dejaba en pié cuestiones preñadas de peligros.

Tambien nosotros nos preparamos con un aumento á nuestro ejército, y facilitando las Córtes al Gobierno recursos abundantes, que más tarde hubieron de emplearse en otro objeto distinto del que motivó su concesion. Un insulto, en efecto, hecho por los marroquíes á nuestro pabellon en el campo de Ceuta, vino á convertir

hacia este lado nuestros aprestos militares; y despues de inútiles negociaciones para obtener la satisfaccion pedida, la guerra se emprendió por un ejército de cuarenta mil hombres reunidos en el campo de Ceuta con una celeridad que sorprendió á toda la Europa. Aún más ha sorprendido á ésta el valor, la disciplina y la constancia con que nuestras tropas hábilmente dirigidas por el mismo Presidente del Consejo de Ministros, el Capitan General Don Leopoldo O'Donnell, han soportado una de las campañas más rudas que presenta la historia, hasta conquistar una paz gloriosa, que levanta á esta nacion á una altura, de que se la consideraba muy distante.

Las complicaciones generales y las particulares de nuestra situacion naturalmente parecia que debian producir un fatal influjo en nuestros negocios comerciales, y sobre todo en el crédito del Estado; y, sin embargo, todo lo contrario sucedió. Nuestros fondos públicos, resentidos, es verdad, cuando empezó la guerra de Italia, entraron luego en un camino de alza, que siguieron constantemente con raras desviaciones.

El Banco ningun esfuerzo extraordinario tuvo que hacer en auxilio del Gobierno para subvenir á los grandes gastos de la guerra; y si bien el descuento de pagarés del Tesoro en 1859 ofreció un aumento de 22.726.188 reales 22 cénts. sobre la suma á que ascendió en 1858, en cambio los cobros hechos por aquél aumentaron 67.052.204 reales 40 cénts. sobre los del año anterior. El Tesoro además trajo á su cuenta corriente en el Banco 164 millones en metálico de las provincias, á pesar de la necesidad en que en los últimos meses se vió ya de remesar fuertes

cantidades de la misma especie al ejército de Africa (1).

En las operaciones con la plaza, el descuento de letras bajó de 157.669.889 rs. 15 cénts. en 1858, á 153.960.014 reales 44 cénts. en 1859, al paso que los préstamos con garantía subieron de 246.290.160 á 248.856.160.

El movimiento de fondos por giro fué de 215.566.693 reales 40 cénts., superior en 17.086.448 rs. 65 cénts. al del año anterior.

El de las cuentas corrientes aumentó de 4.385.933.504 reales 17 cénts. á 4.954.011.674 rs. 25 cénts., habiendo oscilado sus saldos entre un mínimum de 94.560.445 rs.

(1) Entre las operaciones con el Tesoro hubo una de 44 millones próximamente de libranzas sobre la Habana, al descuento de 9 por 100 al tirón, que un periódico, dirigido, segun se dice, por antiguos jefes superiores de Hacienda, calificó de exorbitante, manifestando así que desconocia los elementos que entran en esta clase de negociaciones. Lejos de ser exorbitante el descuento de 9 por 100, el Banco hubiera sufrido con él pérdidas, á no haberse prorogado aquella operacion para esperar á que los cambios en la Habana descendieran de la altura extraordinaria á que se habian elevado.

Es bien digno de notarse un hecho que ha contribuido eficazmente á levantar nuestro crédito en los países extranjeros. Por efectos de armamentos, que por cierto fueron de bastante mala calidad, que el Gobierno inglés nos facilitó durante la última guerra civil, le era el nuestro deudor de una cantidad que aquél no habia reclamado hasta que empezaron nuestras diferencias con Marruecos. Hizose entónces la reclamacion, aunque sin grande empeño, y así tampoco hubo por parte de nuestro Gobierno actividad para satisfacer aquella deuda, si bien se nombró una comision mista de españoles é ingleses para liquidarla. Despues de declarada la guerra contra el Imperio Marroquí, el Ministro Británico en Madrid redobló sus instancias para que se pagase la deuda, que al cabo se fijó en 50 millones de reales, consintiendo en que el pago se verificase en cuatro plazos de un año cada uno. General fué la indignacion que esta reclamacion produjo en todo el país, y general tambien el clamor para

72 cénts. y un máximo de 236.508.552 rs. 59 cénts.

Los efectos á cobrar procedentes de las mismas que ingresaron en la cartera, importaron 166.556.780 reales 77 cénts.

Los depósitos en metálico, entre una existencia mínima de 19.801.754 rs. 23 cénts., y la máxima de 54.744.962 rs. 37 cénts., tuvieron un movimiento de entrada y salida de 151.590.549 rs. 12 cénts., poco superior al de 1858.

El movimiento general en la Caja de metálico excedió al de 1858 en 252.950.796 rs.; y por el contrario, en la de papel fué inferior en 475.159.425 rs. 28 cénts.

La circulacion de billetes se mantuvo entre un mini-

que se satisficese inmediatamente, habiéndose adelantado el comercio de Cádiz á proponer que se abriese una suscripcion nacional con aquel objeto. El Ministro de Hacienda, D. Pedro Salaverría, no quiso admitir este recurso, porque no le necesitaba: con los que poseia satisfizo los tres plazos, no de año sino de á mes, en que el Ministro inglés convino para no alterar los cambios, habiendo auxiliado el Banco esta operacion únicamente con un giro de 70.000 libras esterlinas que el Tesoro le pagó en el acto de entregarle las letras. Este hecho honró á nuestro Gobierno tanto como deprimió ante la Europa la buena fe del inglés, en cuya reclamacion no se vió más que un medio de embarazarnos en la guerra que emprendimos contra su voluntad bien manifiesta.

No era esta la primera vez que el Gobierno de Inglaterra elegia, aprovechando una ocasion de apuros, la de reclamarnos el pago de deudas más ó ménos justificadas. Cuando á principio de 1825 nos declaraba la guerra la Francia, apoyada en las grandes potencias del continente, la Inglaterra, en medio de sus oficios para evitarnos esta agresion, hizo tales instancias para que se indemnizase á sus súbditos de pérdidas que suponía habérseles causado por nuestros corsarios en 1808 y parte de 1809, que nuestro espirante Gobierno de entónces suscribió en 12 de Marzo de aquel año un tratado, que más tarde Fernando VII se vió obligado á reconocer bajo la amenaza de la fuerza, y por el cual la España hubo de pagar 700.000 libras esterlinas á la Inglaterra.

mun de 214.588.800 rs. y un máximun de 268.410.100; y el reembolso, que en el año anterior habia sido de 127.044.000 rs., subió en el último á 151.436.000 reales. Este aumento, consiguiente en parte al que tuvo la circulacion, debióse tambien á la extraccion continua de nuestra plata para el extranjero, y de plata y oro para algunas de nuestras provincias, igualmente que para alimentar en Madrid mismo y sus cercanías, las muchas obras emprendidas. Y no representa ni con mucho el reembolso de billetes la salida de metálico del Banco, pues que otras cantidades gruesas salieron de la Caja general por medio de talones de cuenta corriente y otros pagos. Para su reposicion, además de los 164 millones traídos de las provincias por el Tesoro, y 13.500.000 rs. por el Banco, éste trajo de Francia lingotes de oro por valor de 54 millones de reales, cuya operacion dió un beneficio de 42.545 rs.

Cada dia amenazaba más, con el aumento de extraccion de plata de Europa para el Oriente, un desnivel entre esta especie y la del oro, cuya produccion crecia al paso que aquella escaseaba. La desproporcion entre uno y otro metal, ya sensible, dió lugar á una discusion no poco empeñada entre algunos economistas sobre el medio de precaver los perjuicios de una alteracion en el valor relativo de las dos especies, y áun algunos Gobiernos (los de Bélgica y Países Bajos) llegaron á desmonetizar el oro, dejándole sólo como mercancía; pero esta medida más bien produjo complicaciones y embarazos que ventajas, y con tal ejemplo, las demás naciones dejaron marchar las cosas como venian, ó aplicaron algun correctivo á ciertas necesidades, como el que se adoptó en Francia de acuñar

piezas pequeñas de oro de diez y de cinco francos para suplir la falta de las de plata de este último valor. Entre nosotros se hacía también precisa la aplicación del mismo remedio; pero desgraciadamente nuestra Casa de Moneda de Madrid, después de invertidas grandes, exorbitantes sumas en la nueva que se estaba construyendo, hacia años, distaba aún mucho de reunir las condiciones que exigía la satisfacción de necesidades bastante menores.

En progreso fueron las operaciones de las sucursales de Valencia y Alicante: la primera hizo descuentos y préstamos sobre una suma de 63.588.553 rs. 88 cénts., y la segunda sobre la de 33.743.766 rs. 22 cénts., dejando ésta, después de cubiertos sus gastos, un beneficio líquido de 66.808 rs. 63 cénts., y aquella de 299.583 rs. 95 cénts. No correspondía, es verdad, este resultado á la importancia de los fondos que el Banco mantuvo en aquellas dependencias, pues que su existencia metálica, muy poco alimentada por las cuentas corrientes, excedió casi siempre á la suma de su circulación de billetes, que en Valencia no pasó de 4.103.600 rs., y en Alicante de 4.162.500; pero como ya se ha dicho, este medio de acción de los Bancos no se desarrolla sino á fuerza de tiempo, y el que llevaban de ejercicio nuestras sucursales era todavía muy corto para aspirar á mayores ventajas.

Todavía en Valencia hubo que luchar con nuevos embarazos promovidos por las otras Sociedades allí establecidas. Convertida en Sociedad de Crédito la que ántes se llamaba de Fomento, se consideró como las demás de aquella clase autorizada para emitir unas obligaciones iguales á las del Crédito Valenciano, y que como éstas se

confundian con los billetes del Banco. Fué, pues, ya preciso que éste reclamara enérgicamente al Gobierno contra este medio de falsear el principio legal de no permitirse en cada localidad más que una sola clase de papel de circulación; y al hacerlo, tomó por su parte la resolución de cortar toda clase de relaciones con las Sociedades Valencianas, que estaban recibiendo no escasos auxilios de la Sucursal. Hubo con este motivo en la prensa periódica quejas y recriminaciones contra el Banco: las Sociedades acudieron también al Gobierno, y por el Ministerio de Hacienda se instruyó un expediente para preparar una resolución general, pues que tiempo hacía que la plaza de Barcelona se hallaba igualmente en un grave conflicto causado por las varias Sociedades que allí habían emitido una enorme cantidad de obligaciones circulantes como moneda. Por desgracia la ley de Sociedades de crédito de 28 de Enero de 1856, autorizó en cierta manera estos abusos; y cuando se ha querido cortarlos, se ha tropezado con los inconvenientes de una situación en que están comprometidos grandes intereses; y no es de extrañar que haya cedido ante ellos el ánimo del Ministro (1).

Dos sucesos notables ocurrieron además en el año de 1859: uno fué la transacción hecha con los accionistas de la antigua Sociedad del Iris, por la cual éstos satisficieron con 1.541.901 rs. 51 cénts. el crédito de 15 millones que el Banco tenía contra aquella Sociedad en quiebra; crédito procedente de un descuento de letras hecho y repetido por el antiguo Director del Banco al del Iris, y cuyos efectos vinieron á descubrir su origen vicioso en la catás-

(1) Véase el núm. 4.º del Apéndice.

trofe de 1848. Declarada por sentencia en el pleito ejecutivo la responsabilidad de los accionistas del Iris al pago de aquella y otras deudas con el 84 por 100 que habian dejado de satisfacer del importe nominal de sus acciones, promovieron un pleito ordinario, que llevaba trazas de hacerse interminable por las complicaciones que á cada paso suscitaban los muchos y no poco importantes interesados en el litigio, que despues de haber perdido el 16 por 100 desembolsado, se veian perseguidos por una deuda contraida de un modo evidentemente criminal. Asi pues, el Consejo del Banco admitió sin gran dificultad la propuesta de una transaccion que acababa con la serie de disgustos en que este malhadado negocio le habia comprometido.

Fué el otro suceso notable la ejecucion de la obra proyectada para aislar el edificio del Banco, y con la cual éste ha quedado uno de los mejores y más vistosos de la Corte, y en su interior con un desahogo y decencia que tal vez no se encuentran en ninguno de los Establecimientos públicos, incluso los del Estado (1).

El coste total de la obra fué de 1.914.458 rs. 92 cénts., que, agregado al valor de 2.976.749 rs. 31 cénts. con que figuraba el edificio en el capital del Banco, compone ahora el de 4.891.188 rs. 23 cénts., más bien inferior que supe-

---

(1) Débese este resultado á los Consejeros D. Estanislao de Urquijo y D. Bartolomé de Santamarca, nombrados para dirigir la obra con el arquitecto D. Severiano Sainz de la Lastra, y muy particularmente al primero, que cuidó de ella con un celo, inteligencia y constancia superiores ciertamente á las que empleaba en la construccion, á que simultáneamente atendia, de su magnífica casa propia en la Carrera de San Jerónimo.

rrior al que resultaria de una tasacion pericial en las circunstancias actuales.

En un sentido contrario se presentó por primera vez un hecho criminal que, si es fácil de cometerse en un Establecimiento, muchas de cuyas operaciones están necesariamente entregadas á la probidad de empleados subalternos, no dejó de causarnos sorpresa. Siempre habíamos visto en la Caja especial de depósitos en papel peligros mucho mayores que en la de metálico, por la mayor facilidad de sustraer algunos de los muchos efectos que entran y salen de aquella diariamente, y sobre todo en su movimiento al cortar los cupones de los títulos de la deuda en las épocas de pago de intereses; pero afortunadamente ninguna falta había ocurrido hasta el mes de Junio de 1859, en que con ese último motivo hubieron de ser sucesivamente extraídos de la Caja todos los depósitos. Echóse de ménos uno de estos al volver á colocar en su respectivo armario una de las tandas extraídas; y despues de practicado un prolijo reconocimiento por si se había introducido mezclado con otros, la falta quedó comprobada, recayendo todas las sospechas del crimen sobre el empleado encargado de la corta de cupones y formacion de facturas. Los indicios eran tanto más vehementes, cuanto que el mismo empleado había pedido en aquellos dias una licencia para tomar baños, que yo le concedí con acuerdo de su jefe, y con la cual se ausentó inmediatamente. Inmediatamente tambien de haberseme dado noticia de la ocurrencia, tomé disposiciones para la captura del sospechado, y traído éste á Madrid, si bien me negó á mí su delito, le confesó tan pronto como se vió en la cárcel pública.

Resistióse, no obstante, á declarar la persona en cuyo poder estuviesen los efectos robados; y no habiéndose rescatado de éstos sino unos 16.000 rs. en obligaciones de carreteras, que bajo un sobre se me remitieron por el correo interior, el Banco tuvo que reponer los demás á costa de un desembolso de 326.120 rs. La suerte del criminal quedó entregada á la justicia.

Resta ahora hablar de otra parte más desagradable de la historia del Banco correspondiente al año último, la cual no es más que la continuacion de la que nos acibaró el final de 1858. Las cuestiones promovidas en fin de este último año con motivo del dividendo no se habian resuelto de un modo que impidiera su reproduccion; y en efecto, se reprodujeron nuevamente en el Consejo al cerrar el balance de 1859, y luego con un carácter hasta alarmante en los preparativos para la Junta general y aún en esta misma.

La cuestion del reescuento de la totalidad de las ganancias acreditadas pero no realizadas fué resuelta sin dificultad por la Comision interventora como yo habia propuesto. En el Consejo, no obstante, sufrió una impugnacion tan fuerte el dictámen de la Comision, que sólo fué aprobado por seis Consejeros de los once votantes; es decir, que prevaleció por un solo voto de mayoría, aunque reforzado por los de los tres Jefes de la administracion.

Ménos empeñado fué el debate sobre la evaluacion de la Deuda diferida: la Comision habia propuesto que se elevase un 3 por 100 sobre el 27 en que estaba evaluada, en atencion al aumento de  $\frac{1}{4}$  por 100 que acababa de recibir su interés: un voto particular, sin embargo,

proponia que aquel aumento fuera de 4 por 100; y así vino á acordarse con anuencia mía para hacer ménos sensible el reescuento total ya aprobado. Pudo, pues, de este modo repartirse por el segundo semestre un dividendo de 186 reales por accion, que con el 6 por 100 repartido en el primero completase el anual de 15 y más de  $\frac{1}{3}$  por 100, debiendo notarse que en él entraron sobre las utilidades deoperaciones corrientes:

Por el aumento de la Deuda diferida. . . . .	4.800.000
De la transaccion con el Iris. . . . .	1.307.741
De la queibra de Fagoaga. . . . .	1.000.000
Que con otras cantidades menores com- pusieron un ingreso procedente de ori- gen antiguo de. . . . .	7.237.811 54

En cambio hubo que satisfacer obligaciones y quebrantos del mismo origen por una suma de 1.677.148 reales 92 cénts., quedando así un aumento líquido á las utilidades del año de 5.560.662 rs. 62 cénts.

Pero en la discusion sobre el sistema de las evaluaciones volvi6se á sostener la opinion de que se hicieran por el precio corriente de la Bolsa á la formacion de cada balance; y lo que era aún más grave, la de que el Consejo podia enajenar sin restriccion alguna los efectos de la Deuda que el Banco poseia; idea esta que yo rechacé, fundado en la prohibicion impuesta al Banco de negociar en fondos públicos, y en la circunstancia de que los que tenia habian sido adquiridos con aprobacion del Gobierno, la cual era tambien indispensable para enajenarlos.

A los dos dias de tomados estos acuerdos, y aunque con una fecha atrasada, se me presentó una exposicion firmada por treinta y dos accionistas, pidiendo que la evaluacion de la Deuda diferida se hiciera por su precio corriente en el mercado, y protestando ante la Junta general contra todo otro método. El Consejo, reunido en sesion extraordinaria el 30 de Diciembre, desestimó esta peticion. Los firmantes con este y otros motivos, que luego descubrieron, empezaron á agitarse para presentar una oposicion fuerte contra la administracion del Banco: solicitaron de ésta que se les facilitara el salon de juntas para celebrar una reunion preparatoria á que se convocaba á todos los accionistas; y habiéndoseles negado tambien esta peticion, la reunion se celebró en otro lugar con unas treinta ó pocas más personas. En ella, como era de esperar, se habló contra la arbitrariedad de la administracion del Banco, y despues de haber formulado varias proposiciones que debian presentarse en la Junta general, se acordó la votacion de una candidatura contraria á la reeleccion de los Consejeros salientes por turno.

Bien persuadido desde el principio de que yo era casi la única persona contra quien la oposicion se dirigia, por mi resistencia á medidas que consideraba sobradamente peligrosas, quise prepararme para hacerla en la Junta general, empezando por sustraerme á toda participacion en la formacion de candidatura para Consejeros: manifesté esta resolucion al Consejo, y quedó en adoptar por su parte otro medio de llenar aquel objeto; pero se encontró luego con tales embarazos, que al fin me rogó, me suplicó que interviniera como en los años anteriores, y

hube de ceder á sus instancias, convocando á una reunion de accionistas, en la cual expuse todo lo que tenia de injustificable la conducta de los opositores, y la necesidad de reelegir á los tres Consejeros salientes como testimonio de aprobacion de la marcha que el Banco seguia. La reunion así lo acordó.

En los ocho dias aptés de la Junta general señalados para satisfacer las oficinas á las preguntas de los accionistas, se presentaron los tres que capitaneaban la oposicion, pidiendo entre otros datos el libro de préstamos del último año: facilitóseles sin mi conocimiento por una inteligencia equivocada del Interventor de la órden que se le habia dado: al saberlo yo al dia siguiente previne que no volvieran á darse noticias de esta clase, reservadas por su naturaleza; pero enterados los Consejeros de que lo que se buscaba eran las operaciones en que ellos estaban personalmente interesados, autorizaron en esta parte su manifestacion completa.

El Consejo al fin reconoció la necesidad de prepararse á resistir una agresion que podia comprometer el crédito del Banco, y así acordó presentarse unido y compacto en la Junta general. Abierta la sesion de ésta el dia 11 de Marzo, tan pronto como acabó de leerse la Memoria y balance, varios accionistas pidieron la palabra en contra, y al mismo tiempo se presentaron en la mesa hasta doce proposiciones, que habian de discutirse despues de dar sobre ellas el Consejo su dictámen. Estaba ya visto que no concluiria la Junta general en una sola sesion, como lo habia hecho siempre, con sola una excepcion, que tuvo lugar en 1847.

Se pronunciaron largos discursos como en un Parlamento político, señaladamente contra los acuerdos del rescuento y del modo de evaluar la Deuda diferida y los inmuebles del Banco; se censuró la timidez con que en algunas operaciones procedíamos; y últimamente se denunció como un grande abuso la remuneracion que se habia satisfecho á un Consejero por el trabajo que durante ocho años habia empleado en la sindicatura del Iris, y sin el cual hubiera sido imposible obtener del crédito contra esta Sociedad cantidad alguna, y como más grande abuso todavia el préstamo hecho á otro Consejero con exceso del limite señalado á una sola persona. Cuando se contestó que este préstamo estaba hecho ántes de fijarse aquel limite, y que estaba cubierto con una doble garantía, y se manifestó que aquella remuneracion lo habia sido por una ocupacion diaria, que nada tenia que ver con el cargo de Consejero, la mayoría de los accionistas mostróse disgustada de ataques tan injustos, quedando los opositores hartos mal parados. Esto sucedia en la segunda sesion, y todavia quedaban pendientes algunas de las proposiciones presentadas; y entre ellas una que ya en el año anterior fué objeto de un empeñado debate, y que en este se presentaba con un carácter de triunfo. Se habia pedido, en efecto, que en el estado de situacion que el Banco publica mensualmente, se restableciera la partida de ganancias y pérdidas, suprimida en 1836; porque comprendiendo como utilidades grandes sumas sujetas á importantes deducciones, inducia á juicios muy equivocados, que podian causar daños de consideracion á las personas que desconocen el mecanismo

de esa cuenta. Ahora, sin embargo, la mayoría de los accionistas se manifestó decidida en favor de la publicación específica de aquella partida, en el concepto de que sólo comprendiese las utilidades *liquidadas* y *realizadas*, con cuya circunstancia el Consejo admitió la proposición, y yo la admití también, no sin manifestar las complicaciones que semejante disposición iba á traer sobre la contabilidad, al paso que tampoco llenaría el objeto á que la proposición se encaminaba, el cual no era otro que el de proporcionar un dato á la especulación en acciones del Banco.

¿Podía esperarse que después de tanto aparato borrascoso, la Junta general terminara dando por unanimidad un voto de aprobación y de gracias á la administración del Banco? Pues así sucedió, protestando los accionistas opositores, que, satisfechos de la conducta de aquella, solamente les había guiado en sus impugnaciones el deseo de que se introdujeran algunas mejoras favorables á los intereses de los accionistas. A lo que los opositores no se avinieron fué á votar la candidatura de completa reelección, pero como habían quedado ya reducidos á un corto número, se retiraron sin dar su voto, y aquella así obtuvo el de todos los demás concurrentes.

Tal fué el resultado de tres sesiones, que al cabo nos dejaron sin resolver las cuestiones que principalmente nos habían dividido y agitado, y que necesariamente se reproducirían mientras no terminasen con una resolución del Gobierno, único medio de fijar reglas que no puedan alterarse por el influjo de intereses, algunas veces mal comprendidos. Yo había querido solicitar esa resolución antes

de la Junta general, para evitar en ésta, como sin duda se hubieran evitado, los motivos ó pretextos principales de los debates; pero hube de ceder á las instancias de todos los individuos del Consejo, que no creyeron oportuno aquel paso mientras no se viera el verdadero aspecto que la Junta general presentaba.

Pendientes, en efecto, quedaron las cuestiones del modo de hacer el reescuento de ganancias no realizadas á la formacion del balance, y del de evaluar los fondos públicos, pues que respecto de la primera el Consejo se habia comprometido á examinar de nuevo si convenia ó no una modificacion en el artículo 85 del reglamento de las Su- cursales (1); y en cuanto á la segunda sostuvo la facultad, que creia tener por la primera de las atribuciones de las que les señalan los estatutos, de determinar en cada se-

---

(1) Habráse notado en este escrito una adhesion mia, que algunos tal vez lleguen á calificar de servil, á los principios y reglas por que se rige el Banco de Francia. Confieso que, en efecto, es el modelo que he procurado imitar en cuanto me lo permitian las circunstancias particulares del Banco de España, porque no encuentro ninguno, ni aun el de Inglaterra, establecido y dirigido con tan buenas condiciones de seguridad y de progreso como el de Francia, calificado hoy, por personas bien competentes, de primer Banco del mundo. Y sin embargo, en la cuestion, que tanto aquí nos ha agitado, del reescuento, me he separado de la práctica que sigue aquel establecimiento, en el cual se hace el prorrateo de intereses, para aplicar al dividendo de un semestre los devengados en éste aunque no estén realizados. Mi opinion contraria se funda en la diferencia de nuestras operaciones de las del Banco de Francia: las de éste muy rara vez salen de la esfera del descuento de efectos sobre la plaza y préstamos en la misma, dentro unos y otros del plazo de noventa dias; al paso que las del Banco de España se extienden, por las negociaciones con el Tesoro público, no sólo á todas las provincias del reino, sino á nuestras posesiones de Ultramar y á las plazas de París y Lóndres,

mestre las utilidades repartibles. Objeto por consiguiente era de una reserva en la Real orden de aprobacion del acta de la Junta general el primer punto, y así se pidió en la exposicion con que se remitió este documento al Ministerio; pero en otra separada pedí yo que igualmente se suspendiera la aprobacion del segundo, en mi juicio de mayor trascendencia, porque no creia como el Consejo que éste fuera árbitro de adoptar en cada semestre un nuevo método de evaluacion de los efectos públicos y hasta de los inmuebles. La Real orden vino con las dos reservas, para que se examinaran los dos puntos en ellas contenidos; y en su consecuencia se nombró una Comision especial con encargo de proponer lo que creyera conveniente. Esta Comision, compuesta por indicacion mia

---

operaciones todas de la primera importancia en el Banco, y cuyos resultados no pueden ser conocidos sino despues de concluidas aquellas.

Afortunadamente un juicio que ha tenido lugar en Junio de 1860 ante el Tribunal de policia correccional de Marsella, ha venido en apoyo de mi opinion, justamente sobre las dos cuestiones de reescuento y evaluacion de efectos sin vencimiento fijo. Tratabase de una Sociedad en comandita establecida en aquella plaza para el refinado de azúcar, cuyo gerente, Ramon Zaugronis, habia distribuido como beneficios á los accionistas diferencias entre el coste de géneros y su precio en 31 de Diciembre de 1858 y 1859, que luego por la baja de éste se habian convertido en pérdidas considerables. El Tribunal, ateniéndose á los términos precisos de la ley de 17 de Julio de 1856 sobre las Sociedades en comandita, que no permiten la distribucion de beneficios que no se hallen completamente realizados y al abrigo de toda especie de eventualidad, condenó al gerente á un año de prision, 50 frs. de multa y á las costas. Por supuesto que la Sociedad habia quebrado, y no sólo perdieron todo su capital los accionistas, sino que en el relato de esta causa se dice que los demás acreedores apenas percibieron un 50 por 100 de sus créditos.

de individuos cuya opinion era favorable á las dos proposiciones que debian examinarse, hubo de reconocer desde luego que, adoptado el principio de restablecer en el estado mensual la partida de ganancias con la distincion de realizadas y no realizadas, el reescuento en cada balance no podia ménos de comprender la totalidad de las primeras. Acordado así entró en el exámen del método que hubiera de adoptarse en la contabilidad para hacer constar aquella distincion, pues que yo habia protestado que no firmaria un estado que no estuviera enteramente conforme con las cuentas del libro mayor; pero fueron tales los embarazos que se encontraron para consignar en aquel libro y en el diario la distincion de ganancias realizadas y no realizadas, que hube de condescender en que esta cuenta se llevara en un libro auxiliar, y de sólo la totalidad de unas y otras en el mayor, para no complicar un órden de contabilidad, que hasta de nuestros adversarios merecia los mayores elogios.

En lo que no podia haber avenencia era en la cuestion de si el Consejo tenia ó no facultad de determinar lo que eran ó no utilidades repartibles. Su dictámen afirmativo, consignado en el acta de la Junta general y admitido por ésta, era tan terminante, que no le permitia retroceder sin una retractacion indecorosa; al paso que yo tampoco podia reconocerle una facultad de cuyo uso temia, no sin fundamento, arbitrariedades fatales para la seguridad del Banco. La opinion, en efecto, de alterar en cada balance el valor de la Deuda diferida, y áun despues de su consolidacion, segun el precio del mercado, seria con poco esfuerzo la de la mayoría del Consejo, y bien puede

asegurarse que lo seria tambien la de la mayoría en las Juntas generales siempre que concurra su adopcion á aumentar los dividendos: de muy distinto modo pensarian una y otra cuando por una baja en los fondos públicos fuera preciso deducir de las utilidades del año corriente una fuerte cantidad para cubrir la baja que aquella causaria en el capital, y que tal pudiera ser que fuera necesario tocar al fondo de reserva : en este caso, probablemente se apelaria á los subterfugios, más claro, á la mentira, para evitar el mal efecto que una gran disminucion en los dividendos debia indefectiblemente producir en el público; peligro éste que yo queria á todo trance conjurar con la exclusion absoluta del precio del mercado como regulador de un valor que en principio debe ser fijo, y sólo por excepcion alterable á cada aumento de interés de la Deuda diferida hasta que ésta llegue á la consolidacion.

No pudiendo, pues, avenirnos sobre la segunda de las cuestiones pendientes, yo manifesté mi resolucion de acudir al Gobierno; pero los individuos de la Comision se mostraron tan preocupados de las consecuencias de una disidencia entre el Consejo y el Gobernador en este punto importante, que me hicieron las más solemnes protestas de que, mientras yo estuviera al frente de la administracion del Banco, no volveria á suscitarse la pretension que yo habia rechazado y rechazaba. Quise, no obstante, ponerme de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, y reconociendo éste la conveniencia de no llevar al Gobierno una cuestion que necesariamente habia de pasar al Consejo de Estado, y que, como yo tenia anunciado,

llevaba consigo mi renuncia del puesto de Gobernador, desistí de mi propósito luego que el Consejo se conformó con el dictámen de la Comision.

Antes de concluir ésta parte no estará demás una reseña de las más notables proposiciones presentadas en la Junta general de 1860, y su resultado aprobado por la Real órden de 24 de Marzo, que resolvió algunas cuestiones importantes.

1.<sup>a</sup> Habiase pedido por algunos accionistas la prescripcion para las acciones que el Banco tenia reservadas para hacer frente á las que aún no se habian presentado del antiguo Banco de San Carlos, medida esta ilegal y contraria á los principios constitutivos del Banco, cuyas obligaciones nunca prescriben, y por lo mismo fué rechazada.

2.<sup>a</sup> Admitida, segun queda dicho, la de restablecer en el estado mensual la partida de ganancias.

3.<sup>a</sup> Por la proposicion presentada se exigia el repartimiento de la Memoria ocho dias antes de la celebracion de la junta general, modificándose en este sentido el articulo 91 del reglamento. El Consejo rechazó esta proposicion como opuesta al principio racional comunmente adoptado de no publicarse un documento antes de leerse á la corporacion ó persona á quien va dirigida; pero convino en que la primera de las cuatro sesiones concedidas á la Junta general se consagre únicamente á la lectura y reparto de la Memoria y balance, destinando las tres restantes á su discusion y á la de los demás asuntos.

4.<sup>a</sup> Desestimóse la proposicion de que en el salon de juntas pudieran celebrar los accionistas reuniones prepa-

ratorias para la general de cada año. Rechazóse esta pretension anárquica é ilegal por la sencilla razon de que los accionistas, una vez elegidos sus representantes en el Consejo, ningun derecho se reservan para mezclarse en la administracion del Banco, quedándoles únicamente el de examinar los actos de ésta en la Junta general y dentro de los limites que señalan los estatutos.

3.ª Ultimamente, habiéndose reproducido formalmente la cuestion de incompatibilidad del cargo de Consejero del Banco con el de otro igual en las Sociedades anónimas establecidas, el Gobierno aprobó la inteligencia dada por el Consejo y por la mayoría de la Junta general al artículo 32 de los estatutos, de que las Sociedades de interés á que éste se refiere, son únicamente las colectivas.

*El imperio es la paz*, habia dicho á la Municipalidad de Burdeos Luis Napoleon, Presidente de la República francesa en 1852, para acallar los temores que su aspiracion haria descubierta al restablecimiento del imperio inspiraba á la Francia y á la Europa entera. El imperio era la guerra, y no podia dejar de serlo á los ojos del hombre ménos previsor, porque no por otro camino que el de las batallas podia el nuevo Napoleon volver á la Francia al puesto de que habia descendido en 1815, vengar los ultrajes y persecuciones que habia sufrido la familia Bonaparte, y asegurar su nuevo entronamiento. A la guerra de Oriente sucedió la de Italia; ¿por qué, y para qué? Por una idea justa, dijo Napoleon; para librar á la Italia de la dominacion del Austria. Vencida ésta, la célebre paz de Villafranca y su corolario el tratado de Zurich entretuvieron por poco tiempo la credulidad pública con esperanzas de sosiego

que no podían realizarse. Lo que se había hecho era allanar el camino á la revolucion que debía acabar con todos los tronos de Italia, menos con el que la había organizado para apoderarse de la Península entera. La paz de Villafranca había dado á la Cerdeña la Lombardia: la revolucion, auxiliada con sus ejércitos en desprecio de los tratados y de todos los principios del derecho de gentes, despojó de sus estados á los Soberanos de Parma, Toscana, Módena y últimamente al de Nápoles; se apoderó ya de una gran parte de los Pontificios; y en los momentos en que se escriben estas líneas el Santo Padre se halla expuesto á perder lo poco que le queda de su poder temporal.

La ansiedad producida por estos sucesos vino en España á aumentarse por la nefanda intentona de San Carlos de la Rápita, en la ocasion crítica de hallarse nuestro ejército comprometido en la operacion más difícil de la campaña de Africa. La lealtad de los pueblos y de las tropas rechazó por fortuna con la más profunda indignacion aquella traidora agresion, entregándose luego á los trasportes de júbilo que produjeron la paz con Marruecos, y la vuelta de nuestro ejército al país natal. Pero existian todavía desgraciadamente entre nosotros demasiados elementos de turbacion, y estos eran los que se explotaban para mantener agitados los ánimos con amenazas de nuevos trastornos. Se excitaba aquí á la revolucion como en Italia, Hungria y Polonia, ¿en provecho de quién? No ciertamente del pueblo español, que gozaba de una libertad mayor de la que puede acaso soportar, y de una prosperidad que jamás conoció. Todo lo perderia con la revolucion triunfante; probablemente hasta su nacionalidad. De esperar

era, no obstante, que el pueblo activo del 2 de Mayo de 1808 no se mostrara degenerado si llegan á verse nuevamente en peligro su independencia y su honra.

Dejando ya estas consideraciones, provocadas por una situacion política que se agravaba de dia en dia, entremos en la historia del Banco de España, que si bien está naturalmente bajo la influencia de la política, á los accionistas de aquel Establecimiento lisonjera debió parecerles una situacion que les produjo un aumento en su dividendo respecto del año anterior. Le tuvieron en efecto las operaciones; pero en cambio la cuestion monetaria tomó en los últimos meses de 1860 un carácter de gravedad que no pudo ménos de preocuparnos muy sériamente.

La salida del metálico de las cajas del Banco que, como se ha visto, lejos de disminuir con el término de la crisis de 1857 habia aumentado notablemente en 1858 y 1859, continuó elevándose de un modo alarmante. Varias eran, sin duda, las causas que contribuyeron á este movimiento que nos amenazaba con un conflicto.

Raro es el año en que nuestra balanza mercantil no presenta un notable exceso en la importacion de productos extranjeros sobre la exportacion de los de nuestro país, constituyéndonos así permanentemente deudores en totalidad de nuestras relaciones comerciales con el extranjero. Estas diferencias, que debieran pagarse en moneda metálica, lo han sido en gran parte con letras de la Habana y Filipinas, que felizmente se han encontrado en condiciones contrarias á las de la Península, y además en cantidades mayores muchos años con efectos de nuestra Deuda pública y otros valores últimamente creados por las compañías de

caminos de hierro que han hallado colocacion fuera de España. Pero estos medios, como ya he manifestado en otra parte, se convierten contra nosotros cada vez que la especulacion encuentra una ventaja en devolvernos los valores exportados; y así lo hizo en estos años, ya para disfrutar del mayor precio que nuestros efectos públicos tuvieron en nuestro mercado, ya también para extraernos la moneda de plata, que casi habia desaparecido en Francia, arrebatada por la corriente que la llevaba á la India y China. Desde 1857 fué, pues, constante la salida de nuestra plata, sin que hubiera medio alguno de contenerla.

Las transacciones, en que indispensablemente interviene la moneda metálica, tenían por otra parte en nuestro país un inmenso desarrollo con la multiplicacion de obras públicas y particulares; y aunque accidentalmente, la necesidad de aquella creció de un modo extraordinario en los últimos meses de 1860 para satisfacer una grande especulacion en granos de Castilla, que hizo nacer la escasa cosecha de cereales en Francia, y más escasa aún en Inglaterra.

El Banco, que, auxiliado eficazmente por el Tesoro público, venia atendiendo no sólo á las necesidades monetarias de Madrid sino también á las de varias provincias del Norte, se vió en el mes de Setiembre acosado de tantas demandas, que hubo de acudir prontamente al aumento de sus medios de provision de metálico; pero era también preciso abordar la resolucion de una cuestion delicada y trascendental, que mucho tiempo hacia nos preocupaba, y de la cual igualmente se preocupaba el Ministro de Hacienda.

No era ya dudoso el cambio que iban á experimentar

los medios de nuestra circulacion monetaria: reducidos en Francia al oro con una escasísima cantidad de plata que no alcanzaba á cubrir el servicio de moneda auxiliar, y continuando la exportacion de esta última especie en España, no podía evitarse aquí la misma transicion que allí se habia verificado con condiciones más ventajosas para contenerla. Era tambien inútil, tratándose de traer metales preciosos del extranjero, preferir la plata, porque en el gran mercado de Lóndres se arrebatava aún con mas necesidad que en Francia la que allí se presentaba, para llevarla inmediatamente á la India y China. No nos quedaba otro recurso que el de traer oro; pero la sustitucion de éste á la plata ofrecia inconvenientes, y para el Banco peligrosos embarazos.

Un Real decreto de 17 de Abril de 1848 era la ley que regia en la fabricacion de nuestra moneda, y por ella estaba dispuesto que de oro no se acuñasen otras monedas que las de un valor de cien reales llamadas *centens*; y como la de plata, particularmente la gruesa de pesos fuertes y la extranjera de napoleones desaparecia, indispensable era suplirla con monedas de oro pequeñas, como tambien se habia hecho en Francia. Mucho tiempo hacia que yo estaba instando al Ministro de Hacienda para que no sólo se ampliara la autorizacion de la acuñacion del oro á las monedas de veinte y cuarenta reales, sino que la de plata se redujera á pesetas, medias pesetas y reales, y hasta que se bajara la ley de éstas de las 900 milésimas de fino, que se las habia señalado en 1848. El Ministro por su parte, aunque contrariado por la opinion de algunos miembros de la Junta consultiva de moneda, que querian que las nuevas

de oro fueran de veinticinco y cincuenta reales, se decidió por la autorizacion de las de veinte y cuarenta reales ya conocidas de muy antiguo en circulacion en nuestro país, y que descenden mejor que aquellas por partes alicuotas á las monedas pequeñas de plata, que iban á quedar de auxiliares. Se detuvo, no obstante, en la segunda disposicion de bajar en estas últimas la ley, temiendo sin duda la oposicion que encontraria en las Córtes, adonde era preciso llevar el proyecto de esta medida. De temer era, en efecto, esta oposicion de parte de los hombres puramente teóricos que todo lo subordinan á principios absolutos, sin tomar en cuenta las necesidades prácticas que pueden exigir su modificacion; y que la exige el de la ley de nuestra moneda pequeña de plata lo estaba demostrando el hecho de extraerse ó fundirse lo mismo que la gruesa, al paso que permanecía en la circulacion la de aquella clase llamada provincial acuñada antes de 1848 á la ley de 812 milésimas de fino, sin que á pesar de esta baja respecto de los pesos fuertes y de su desgaste además experimentara el menor embarazo en su recibo.

Otro obstáculo se encontraba en la casa ó fábrica de moneda de Madrid: la nueva que se estaba construyendo hacia cinco años, para colocar en ella la maquinaria moderna que se habia traído del extranjero, no acababa de habilitarse, por más que el Tesoro proveyese de cuantos fondos se le pedian; y en la antigua la acuñacion, sobre no poder salir de estrechísimos límites, tampoco podian hacerla á la vez más que de monedas de una misma especie y de un solo valor.

El Banco, sin embargo, no podia detenerse en la pro-

vision de metálico: el cambio por éste de sus billetes, que se venia sosteniendo desde el mes de Enero á mayor altura que en los años anteriores, tomó desde el mes de Setiembre un notable incremento, que fué creciendo á pesar de que por medio de talones de cuenta corriente se extraian de la Caja general cantidades mayores todavía. Por cuenta del Banco y del Tesoro fueron traídos de las provincias á la Caja de aquél en el año á que nos referimos, 159.755.765 rs., y sólo por la del primero por un valor de 128.806.746 rs. en barras de oro compradas en París y Lóndres.

Los apuros del Banco, no obstante, no cedian, porque no podian ceder: el temor harto fundado de que cuanta moneda gruesa de plata pusiera en circulacion era inmediatamente extraida fuera del Reino, le hacia reservar en su Caja toda la que en ella entraba, esperando la medida ofrecida por el Ministro de Hacienda de reacuñar la de napoleones en monedas pequeñas; reserva que tambien hacia con el mismo fin el Tesoro de la que recibia de la indemnizacion de Marruecos; y asi el Banco, en cuya Caja ningun metálico ingresaba como otras veces por sus cobros en la plaza ó por cuentas corrientes y depósitos, tuvo que ejecutar sus pagos principalmente en monedas de oro, entrando ya de lleno en el periodo de la transicion prevista. Pero, como era de esperar, las demandas de metálico aumentaron con el pago en oro, especie que, excepto entre los especuladores, es más estimada que la plata por la mayor facilidad de su transporte y custodia, y aún más que los billetes, porque al cabo éstos no son más que una representacion de la moneda, y aquella es la

moneda misma. Así el reembolso de billetes llegó en el mes de Noviembre á 42.480.000 rs. y en el de Diciembre á 43.470.000, con una circulacion máxima de aquellos de 278.724.200 en el primero, y de 263.254.200 en el segundo, cuando en el mes de Junio, en que la circulacion habia llegado á 288.301.600, el reembolso fué de 14.370.000 rs. Verdad es que en los dos últimos meses del año fueron restringidos los pagos en metálico por la caja general; pero no tanto que no se atendiera por ella con sumas crecidas á algunas demandas para caminos de hierro y para el pago de las consignaciones del Real Palacio y de los haberes de tropa.

En fin de Diciembre el Tesoro tuvo que darnos todo el oro y plata menuda que retenia de la indemnizacion de Marruecos, á cambio de barras de la misma especie que teniamos en la casa de Moneda, y que ésta no acuñaba sino con una lentitud desesperante.

Tal era la situacion con que entramos en el año de 1861; y si bien pareció mejorarse á mitad del mes de Enero, por cuya razon se dijo en la Memoria presentada en la Junta general, « que el cambio de billetes principiaba á » descender caminando lentamente al tipo que, supuesto » el merecido crédito de que ha disfrutado hasta ahora el » Establecimiento, estará siempre en relacion, en circuns- » tancias normales, con el importe de la emision y las » necesidades de la plaza, » la mejora duró muy pocos dias, habiéndose reproducido las demandas de reembolso en la misma ó mayor escala que antes. Y nada extraña era esta reproduccion, cuando la exportacion del oro de Lóndres, no ya sólo para el continente de Europa, sino

hasta para los Estados Unidos de América, de donde venia una gran parte del que abastece á aquel mercado universal, obligó al Banco de Inglaterra á subir el interés mínimo de sus descuentos á 8 por 100, y al de Francia á 7 por 100.

Existia, en efecto, una crisis comercial en los Estados Unidos por consecuencia de la política por que estaba pasando aquella República, próxima á un fraccionamiento funesto para ella; y como rara vez deja de resentirse la Europa de las crisis de los Estados anglo-americanos, en aquella ocasion, con la inquietud general y profunda en que estaban todos los ánimos en Europa, el resentimiento era más natural. Por entónces no se presentaba más que una crisis monetaria, ó más bien una escasez general de moneda circulante; pero era bastante de temer que el retraimiento de la moneda fuera creciendo, y que nos condujese á una situacion sobremanera grave. Para prevenirla en cuanto era posible, el Banco de España siguió haciendo esfuerzos por alimentar sus Cajas con nuevas compras de oro en el extranjero y traídas de fondos de las provincias, á pesar de las dificultades que para lo primero ofrecian la gran baja de nuestros cambios con Lóndres y Paris y la escasez de aquella especie en estos mercados, y de los inconvenientes que para lo segundo se tocaban con la depauperacion que se causaba de medios de circulacion, particularmente en algunas de nuestras principales plazas comerciales de nuestro litoral.

Las operaciones, sin embargo, no se resintieron de la escasez de la moneda: las hechas con el Tesoro, si bien aparecen menores en el descuento y renovacion de pa-

garés, es porque en el mes de Marzo el Banco adquirió en subasta pública 190.980.000 rs. de los 200 millones en billetes emitidos con arreglo á la ley de 1.º de Abril de 1859, en pago de cuya cantidad dió 148.555.028 reales 64 cénts. en pagarés de Deuda flotante, y 58.625.371 reales 56 cénts. en dinero. Estos billetes, tomados con 2 por 100 de descuento y al interés de 5 por 100 al año, vencian por mitad en fin de Diciembre de 1861 y 1862, pero eran canjeables en fin de 1860 los primeros, por obligaciones de compradores de bienes nacionales. Pedido oportunamente por el Banco el canje, hubo luego de admitir la proposición que se le hizo de conservar los billetes hasta su vencimiento para evitar al Tesoro una nueva emisión, tomando por una negociación particular las obligaciones de bienes nacionales vencederas en 1861. Esta negociación tuvo lugar con el descuento de  $4\frac{3}{8}$  por 100, conservando el Banco los billetes que, no obstante, eran permutables por letras ó pagarés del Tesoro á plazo que no excediera de noventa días en el caso de que aquél tuviera necesidad de realizar parte de ellos para atender á sus necesidades.

Merece consignarse en este escrito otra operación convenida con el Gobierno, suspensa por algunos meses por altas consideraciones políticas y económicas, pero también de alta importancia por su objeto para el Tesoro y para los intereses generales del país.

En la reseña de las operaciones de 1852 quedan indicados los motivos y objeto de la creación de la Caja general de Depósitos, cuya existencia en los primeros años fué, como no podia ménos de ser, lánguida y por con-

siguiente de escasísimo auxilio para el Tesoro, y por el contrario de gran compromiso en épocas azarosas, como lo fué en 1854; pero despues este estado cambió de una manera tan completa, que la Caja llegó á ser un grande embarazo para el Tesoro por una acumulacion de capitales tan excesiva en ella que estaban gravando al Estado con fuertes intereses, sin compensacion alguna, porque aquél mantenía ociosos la mayor parte de los fondos que la Caja le prestaba. Lo peor era que, pudiendo retirarse la gran masa de estos depósitos, unos de contado con sólo la presentacion de los resguardos, y otros con prévio aviso de quince dias, si sobrevenia un motivo de alarma, la Caja, ó por mejor decir el Tesoro, se veía en la necesidad de devolver en aquel cortísimo período una suma de 700 ó más millones; devolucion de todo punto imposible, porque no llega ni puede llegar á tanto la reserva estéril con que el Tesoro y la Caja pueden contar en circunstancias que tambien exigirían aumentos considerables en los gastos públicos.

Cuando la afluencia de capitales á la Caja empezó á cubrir la suma de 740 millones señalada en la ley de Presupuestos como máximo de la Deuda flotante del Tesoro, éste hubo de recoger á medida de sus vencimientos todos los pagarés que representaban aquella Deuda, la cual quedó así únicamente constituida con los bonos entregados á la Caja; pero esta medida no contuvo la afluencia, sino que por el contrario la aumentó, pues que el dinero que salía de la Tesorería central por el recogimiento de pagarés, pasaba inmediatamente á la Caja de Depósitos obligada á recibirle. Todavía excitó los ingresos

en ella el descuento que el Banco hacia de sus resguardos, con poco más gravámen para sus tenedores que el de los intereses correspondientes al periodo de quince dias que habria de mediar entre el aviso y la realizacion si hubiesen de cobrar en la Caja; resultando que ésta se hallaba realmente convertida en Caja de cuentas corrientes con interés para todos los deponentes voluntarios, que así disponian de sus fondos cuando les convenia. No es, pues, de extrañar que la Caja se encontrase abrumada bajo el peso de más de 1.000 millones de reales.

El Ministro de Hacienda D. Pedro Salaverría, iniciador tal vez del pensamiento, pero de todos modos redactor del Real decreto orgánico y del reglamento de la Caja de Depósitos, no podia ya mostrarse indiferente ante los peligros que ésta creaba para el Tesoro, así como tampoco ante los perjuicios que se causaban á los intereses generales del país y al crédito mismo del Estado con la acumulacion de tan grandes capitales en un punto en que la mayor parte quedaban sin empleo, al paso que escaseaban en la industria, comercio y contratacion de efectos públicos. El Ministro se ocupó ya en el mes de Julio de reformar la Caja de Depósitos, haciendo una baja notable en el interés de éstos y arreglándole á plazos de devolucion más ó ménos largos; pero como al ejecutar esta medida podia verse la Caja con demandas de devolucion más importantes que las existencias disponibles en el Tesoro, pidió al Banco un auxilio que éste desde luego ofreció con las condiciones que su situacion exigian. Además de los 190.800.000 rs. en billetes del Tesoro, el Banco habia reunido por medio de dos negociaciones todas las

obligaciones de compradores de bienes nacionales vencidas en 1860, que ascendían á un valor total de 113.390.840 rs., y las cuales se iban cobrando en todas las provincias con lentitud y muchas con retraso: los descuentos y más los préstamos con garantía á la plaza habían aumentado sobre los de los años anteriores; y por otra parte nuestros esfuerzos para traer metálico apenas alcanzaban á mantener de esta especie la existencia prescrita por la ley con relación á una circulación de billetes, que se había hecho ordinaria. ¿Cómo, pues, hubiera podido el Banco aumentar esta circulación con 240 millones, á que el auxilio pedido llegaba? Es verdad que este era un máximo, y que el Tesoro no había de usar del crédito que el Banco le abriese más que en la proporción de sus necesidades; pero cualquiera que fuera la cantidad que se le exigiera, podía muy bien producir en aquél un conflicto. Por estas consideraciones el Banco ofreció el auxilio de los 240 millones á condición de no pagar más cantidades que las que le permitiera su situación, obligándose el Tesoro á facilitarle todas las que tuviera disponibles en metálico, para mantener la base de la circulación de billetes con los aumentos que hubiera de recibir. Por lo demás, fué estipulado el interés anual de 4 por 100 por solas las cantidades de que el Tesoro hiciera uso.

Sin gran peligro hubiérase ejecutado esta operación en circunstancias normales, porque el Tesoro conservaba intacto en sus Cajas todo el metálico de la indemnización de Marruecos, y porque tampoco era de temer, á pesar de la baja del interés, un gran pedido de depósitos, no siendo fácil darles de pronto un empleo seguro, como le quieren

generalmente sus dueños; pero justamente cuando ya estaba extendido el decreto de la reforma de la Caja, se presentaron más amenazadoras las complicaciones políticas de la Europa, y entre nosotros mismos se mostraron síntomas de disturbios interiores, que mucho tiempo hacía se estaban provocando por extranjero impulso. En este estado la prudencia aconsejaba el aplazamiento de una medida que podía encontrarse viciada por incidentes siniestros y causar un conflicto demasiado grave para el Gobierno, el cual por lo mismo se abstuvo de tomarla, dejándola para ocasión más oportuna.

Las operaciones con la plaza habían tenido un aumento notable; las de esta clase en 1859 habían recaído sobre un valor total (descuentos y préstamos) de 582.796.174 reales 44 cénts.; y en 1860 ascendieron á 740.995.895 reales, de cuya suma 237.827.795 pertenecen á descuentos, y 503.168.100 á préstamos con garantía.

El giro también aumentó de 213.566.695 rs. en 1859, á 481.057.954 rs. 55 cénts. en 1860.

El movimiento de entrada y salida de las cuentas corrientes, ofreció igualmente un exceso en el último año respecto del anterior de 1.107.851.699 rs. 5 cénts., que correspondió todo á la del Tesoro, cuyos saldos, considerables de ordinario, oscilaron entre un mínimum de 23.798.648 rs. á que descendió por el pago del primer semestre de intereses de la Deuda pública en Julio, y un máximun de 108.975.210.

Los efectos á cobrar por cuenta corriente importaron 175.157.508 rs. 55 cénts., con exceso de 8.798.857 reales 60 cénts. á la suma de 1859.

Los depósitos en metálico, que con la Caja del Gobierno, parece, debieron desaparecer ó poco ménos en el Banco, tuvieron, sin embargo, en éste un movimiento de entrada y salida de 169.802.840 rs. 75 cénts., superior en 18.212.291 rs. 63 cénts. al del año anterior, habiendo oscilado entre un mínimum de 14.408.873 rs. 62 cénts. y un máximun de 53.798.820 rs. 27 cénts.

La circulacion mínima de billetes fué de 231.174,200 rs.; la máxima de 288.501.600; y el reembolso de 238.040.000 reales, superior éste en 86.604.000 al de 1859.

El movimiento general de entrada y salida en la Caja de metálico fué de 15.168.128.521 rs. 81 cénts., el cual excedió en 1.879.393.957 rs. 40 cénts. al de 1859. Y en la de efectos de 10.643.783,547 rs. 84 cénts., con un exceso tambien al del año anterior de 2.389.631.195 reales 28 cénts. El número de cupones cortados, facturados y cobrados por los depósitos, se elevó á 186.301, con un valor de 37.917.767 rs. 12 cénts.

La trasferencia de acciones recayó en 8.430 por venta y 1.937 por defuncion, total 10.367; contándose 1.714 accionistas en fin de 1860, cuatro ménos que en la misma fecha de 1859.

Los gastos del Establecimiento importaron 2.073.708 rs. 20 cénts., con un exceso de 53.582 rs. 90 cénts. sobre los gastos del año anterior.

En la sucursal de Valencia, si bien tuvieron algun aumento el movimiento de cuentas corrientes y la circulacion de billetes, fueron menores que en 1859 los descuentos y préstamos, y por consiguiente las utilidades, que fueron de 209.828 rs. 76 cénts., diferencia en ménos 89.753 rs.

19 cénts. En compensacion nos proporcionó para la compra de barras de oro letras sobre París y Londres á buenos cambios.

Establecida en su origen esta sucursal apresuradamente en un local de bastante malas condiciones, era preciso procurarla otro que reuniera á las de seguridad la de conveniencia comercial. Así se hizo comprando una casa situada en punto de gran concurrencia dentro de la zona militar defendida por la ciudadela. Su coste primitivo fué de 50.000 duros, y para su habilitacion y ornato se gastaron 419.699 rs.

La de Alicante estuvo más feliz, pues que dió de utilidades líquidas 144.475 rs. 76 cénts., deducidos todos sus gastos como en la de Valencia, en cuya cantidad hubo un aumento de 77.665 rs. 15 cénts. sobre 1859.

Por el primer semestre de 1860 se dió á los accionistas un dividendo de 160 rs. por accion, por el segundo 237 rs., en junto 397; faltando sólo tres reales para completar un 20 por 100 del valor nominal de aquellas. Así su precio en el mercado, que en fin de Diciembre de 1859 era de 186  $\frac{1}{2}$  por 100, en igual fecha de Diciembre de 1860 era de 212 por 100; y aunque bajó al satisfacerse el dividendo á mediados de Enero, á principios de Febrero se habia ya repuesto, y á mitad de Marzo estaba á 214  $\frac{1}{2}$ .

De esperar era que la Junta general de 1861 sería mas pacífica que la anterior, ya porque los opositores debieran tener presente lo sucedido en la última, ya tambien porque el dividendo satisfecho por 1860 debia contentar aún á los más ambiciosos entre los accionistas. Así lo creimos, porque no se advirtió sintoma alguno de los que

la vez pasada anunciaron una oposicion fuerte y decidida; pero nuestras esperanzas quedaron frustradas, pues que si aquella no se presentó organizada, bastante fué para producir una escena lamentable.

Resentido uno de los principales opositores del año anterior de que no se le hubiesen descontado pagarés del Tesoro por valor de 2 millones y medio de reales, exhaló sus quejas en la Junta general en términos ácrés, acusando á la Comision ejecutiva, no sólo de parcial sino tambien de aprovecharse de los fondos del Banco para sostener en su propio interés jugadas de Bolsa. Contestada esta agresion con firmeza y calor, hube de levantar la sesion en medio de una agitacion que ya tocaba en escándalo. El agresor quiso al dia siguiente negar que hubiera proferido las palabras injuriosas que se le atribuian; pero la mayoría de los concurrentes votó por la afirmativa; y el Consejo despues, considerándose tambien ofendido en la honra de sus individuos, acordó demandar ante los Tribunales al acusador. Este en el juicio de conciliacion dió explicaciones que el representante del Consejo estimó satisfactorias, y así quedó terminado un incidente que no fuera extraño se reproduzca en otras Juntas generales bajo el mismo ú otros aspectos, porque ha penetrado en estas reuniones el espíritu agitador de las oposiciones con la fuerza que naturalmente dá el interés individual, siquiera sea bastardo y contrario al verdadero interés del Banco.

Lo singular en esta Junta general fué que despues de tanto alborotar, los actos de la administracion quedaron aprobados por unanimidad, como en el año anterior, ha-

biéndose pedido que así se declarase por los individuos mismos que habian provocado la agitacion; concediendo además al Consejo una autorizacion ilimitada para remunerar con sueldos fijos y gratificaciones (1) los servicios de la administracion, y reeligiendo últimamente á los tres Consejeros salientes.

El Consejo me encargó la propuesta de las remuneraciones que yo creyera justas, y la hice mejorando algunos sueldos de los empleados ménos favorecidos, con gratificaciones especiales á otros, y con una mensualidad y dos tercios de otra á todos.

Año de duras pruebas fué el de 1861 para el Banco, y de no leve tortura para su administracion, que hubo de sufrir en silencio las censuras y hasta las acusaciones más injustas áun de las personas mejor enteradas de sus esfuerzos para conlleva una situacion difícil, creada por causas enteramente extrañas al Banco. ¿Qué parte, en efecto, tenia ni podia tener éste en la adopcion de un sistema económico que cada dia aumentaba las deudas de nuestro país para con el extranjero, y que dentro de nuestro país mismo multiplicaba tambien diariamente toda clase de obras, muchas de ellas improductivas? De necesidad eran ciertamente las que se hacian para reparar nuestras plazas de guerra, arsenales, templos y edificios del servicio público, así como los inmensos gastos que causaba la restauracion de nuestro material de guerra y de marina; pero de ninguno de ellos habia que esperar la menor reproduc-

---

(1) Los sueldos extraordinarios y las gratificaciones, se distribuyen entre los empleados de la administracion del Banco, excepto el Gobernador y Subgobernadores.

cion de los cuantiosos capitales que absorbian. Hasta los que se empleaban en la construccion de caminos de hierro y carreteras eran sustraídos de la suma de capitales disponibles y circulantes, para inmovilizarse y producir sólo en adelante un rédito más ó ménos eventual. A estas causas de larga permanencia, naturalmente perturbadoras de nuestra circulacion monetaria, vinieron á complicarla, aunque temporalmente, otras que determinaron para el Banco el mayor de los embarazos en que se habia encontrado desde su restauracion.

Fué una de esas causas la crisis comercial ocurrida en la Habana por consecuencia de la guerra civil en que se hallaron envueltos los Estados Unidos del Norte de América. El comercio de éstos, íntimamente relacionado con el de aquella plaza, suspendiendo todas sus operaciones, retiró los cuantiosos capitales con que no sólo alimentaba las racionales y legítimas del de la Habana, sino tambien las de una desatentada especulacion, que allí habia creado una situacion falsa y peligrosa, que venia sosteniéndose á duras penas desde 1857. Desapareció repentinamente el crédito; se declararon en quiebra hasta casas de la mejor reputacion mercantil; desapareció tambien de la circulacion la mayor parte de la moneda metálica; y tan lastimeros fueron los clamores que á la Península llegaron, que el Gobierno se apresuró á ofrecer la remesa de un millon de duros en metálico. A la mitad de lo ofrecido se redujo esta remesa, porque ya el Tesoro se vió amenazado de mayores necesidades que las que el Ministro de Hacienda creyó podian venirle de una disposicion que por de pronto agravó el conflicto del Banco. Pero lo que más debia te-

merse de la crisis de la Habana, era la imposibilidad en que ponía á aquellas Cajas de concurrir con sus sobrantes al presupuesto de la península, imposibilidad aumentada despues por los gastos que la Habana hubo de sufragar con la anexion de la Isla de Santo Domingo á España, y más tarde con los de la guerra declarada á Méjico. Y no era sólo la pérdida material de 96 millones con que el Tesoro contaba en 1861, procedentes de la Habana, para las obligaciones de la Península: las consecuencias de la perturbacion de aquella plaza debian sernos tanto más fatales, cuanto que su comercio, ordinariamente acreedor por grandes sumas á los países extranjeros, nos proveía de medios de saldar en gran parte nuestras deudas en favor de los mismos países; y faltándonos esos medios, naturalmente debia aumentarse la exportacion de nuestra moneda metálica.

La disposicion que, he dicho, vino á agravar por de pronto el conflicto del Banco, fué la de la reforma de la Caja general de Depósitos, proyectada ya á mediados de 1860. Habiendo cesado los motivos que la tenian suspensa, al Ministro de Hacienda pareció llegada la ocasion oportuna de alejar del Tesoro los gravísimos peligros con que le amenazaba constantemente una deuda que por centenares de millones podia retirársele en el brevísimo plazo de quince dias. El Ministro se decidió al fin á emprender esta reforma, delicada sin duda por las circunstancias en que iba á ejecutarse. Su objeto no podia sin embargo ser el de provocar una gran salida de depósitos de la Caja, pues que si bien alguna parte de los existentes gravaban con sus intereses al Estado sin utilidad

de éste, la mayor estaba empleada, constituyendo la única Deuda flotante que habia quedado, y su retiro debia producir un verdadero conflicto en el Tesoro. La reforma, pues, debia dirigirse á contener una afluencia innecesaria de capitales á la Caja, al mismo tiempo que á conservar los que ya usufructuaba, despojándolos de las condiciones que tan peligrosa hacian su posesion. Para conseguir este doble fin era necesario escalonar los plazos de reembolso con una graduacion de intereses de menor á mayor, cuidando no obstante de no bajar estos últimos tanto, que los depositantes hallasen una ventaja en la colocacion de sus fondos en la renta consolidada ó en cualquier otro empleo igualmente seguro. Por fortuna nuestros fondos públicos habian alcanzado más altos precios, que permitian la reduccion del interés de los depósitos; y así el mantenimiento de aquellos debia preocupar al Ministro de Hacienda, tanto más cuanto que estaban beneficiando notablemente al Estado como reguladores de la indemnizacion de los bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, que por la desamortizacion se vendian con aplicacion de sus productos al Estado mismo. Condiciones eran estas de difícil conciliacion, y que por no haberse acertado en alguna de ellas, la reforma trajo embarazos que agravaron la situacion del Banco, y despues crearon otra no poco embarazosa para el Tesoro.

Desde luego, una vez decidida la reforma de la Caja, el Tesoro se preparó, suspendiendo en el mes de Abril todos sus giros sobre las Tesorerías de provincia, á fin de conservar en ellas la mayor suma posible de fondos disponibles con que hacer frente á las devoluciones de depósitos

que se pidieran: suspension que, privando al Banco del medio principal de que se valia para traer á su Caja metálico de las provincias, y á la circulacion de las considerables sumas que quedaban estancadas en las Tesorerías, atrajo sobre aquel Establecimiento la demanda de todas las cantidades que los giros del Tesoro proveian al comercio en sus especulaciones sobre las provincias, y más aún á las compañías constructoras de caminos de hierro y de otras obras públicas. Por millones, pues, se extraia diariamente el metálico del Banco, cuando no le quedaban más medios de reemplazarle en su Caja que el de los productos de la cobranza lenta de obligaciones de compradores de bienes nacionales, derramadas en cuarenta y siete provincias, y el de la compra y traida de barras de oro del extranjero; medios ambos insuficientes, y más que insuficientes lentos, para atender á tantas y tan apremiantes necesidades.

Fué, pues, indispensable adoptar algunas medidas que moderasen la extraccion del metálico, ya para dar tiempo á la llegada de nuevos fondos, ya tambien para satisfacer en cada dia el mayor número de pedidos. Por de pronto se acordó que sólo por la Caja de reembolso de billetes saliera en cambio de éstos el metálico, haciéndose con ellos todos los pagos de talones de cuenta corriente por la Caja principal; pero desgraciadamente esta disposicion, si contenia la extraccion de aquella especie, aumentó la afluencia de gentes al cambio de billetes de tal modo, que el público, que antes no habia dado importancia á la extraordinaria salida de dinero del Banco, se alarmó, y en pocos dias se presentó un verdadero pánico. Las com-

pañías de obras públicas y las casas especuladoras en la exportacion de nuestro numerario al extranjero enviaban cuadrillas de hombres á tomar puesto por la noche á la entrada del Banco, para ocupar los primeros al dia siguiente el mostrador de la Caja, sin haber podido entrar en ella el mayor número de los concurrentes, y sobre todo los que sólo acudian para proporcionarse cantidades pequeñas con que atender á sus necesidades diarias. Para estos, no obstante, se abrió una Caja auxiliar, que cambiaba billetes desde dos mil reales inclusive abajo á cada persona; pero hasta de este medio se apoderaron las personas asalariadas, alejando con groseros modales á las decentes que se presentaban, y repitiendo su entrada en la Caja cuantas veces podian.

La verdadera necesidad de metálico por una parte, y la desconfianza que por otra habia llegado á preocupar al público, produjeron tal estimacion en aquella especie, que se pagaron de premio diez duros por cada mil en oro, y aún más en la plata. Con este aliciente se creó, como otras veces en iguales circunstancias habia sucedido, una industria que reunia en pocas manos la mayor cantidad posible de billetes, los distribuia no sin precaucion entre un gran número de personas de la más ínfima clase, y recogiendo de ellas su importe en metálico, le vendia á las casas necesitadas.

La concurrencia de aquella clase de gente fué aumentando cada dia, dándose el escándalo de ver tendidos durante toda la noche en la acera Norte del Banco ciento ó más hombres, mujeres y muchachos, sin que la policia les causara la menor molestia. El Gobernador de la pro-

vincia, á quien avisé oportunamente por medio de un empleado de aquel desórden, contestó que no le era posible contenerle mientras los grupos se mantuvieran tranquilos, correspondiendo al Banco desvanecerlos con la multiplicacion de Cajas de reembolso de sus billetes; como si no fuera obligacion de la policia urbana el cuidar de que las calles y aceras estén desembarazadas al paso del público, y sobre todo de noche, en que aquellos turbaban la tranquilidad del vecindario inmediato al Banco. Por desgracia, de la misma opinion del Gobernador de la provincia participaban hasta las personas más sensatas é ilustradas, incluso tal vez algunos Ministros, en cuyos departamentos se nos hacian los más severos cargos, que luego se repetian en sus periódicos, unas veces con embozo y otras sin disfraz, sin tomar en cuenta el origen de este conflicto, que sólo estaba en el Gobierno mismo.

En efecto, á pesar de las causas que quedan apuntadas como productoras de una rarefacion de la moneda metálica en todo el país, y de la perturbacion ocasionada por la reforma de la Caja de Depósitos, el Banco hubiera podido sin gran dificultad salvar en pocos dias el conflicto, si no se hubiera visto contrariado por el Ministro de Hacienda, que por una parte habia acumulado en aquél una inmensa cantidad de fondos de que dispuso en el corto espacio de cuatro meses, y por otra se oponia á toda medida restrictiva y de recogimiento de obligaciones en el Banco.

La acumulacion de fondos del Tesoro en el Banco procedia principalmente de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados por una suma de

146.195.020 rs., que el Consejo de aquél acordó satisfacer en su mayor parte con los billetes del mismo Tesoro de vencimiento de 1861, según estaba convenido, pero que el Ministro quiso conservar el Banco; de abonos que se hicieron en la cuenta corriente del Tesoro por negociación de letras sobre las provincias para adquirir metálico, y otros ingresos procedentes de las que hacia en la plaza, los cuales se realizaban en billetes y talones. Así el Tesoro había reunido en el Banco en los primeros días de Abril un saldo de 238.084.455 rs., que con otras entradas posteriores vino á componerse la suma de 458.220.000 rs., de la cual en 10 de Setiembre sólo quedaban 1.150.000.

Obligado, pues, el Banco á satisfacer diariamente sumas tan considerables como las que á su cargo libraba el Tesoro, al mismo tiempo que se le exigían millones en metálico por la plaza, ¿qué otro recurso le quedaba que el de hacer en billetes el pago de las primeras y ordenar el de los segundos de modo que diera lugar á la llegada de las remesas de aquella especie, que se procuraba de las provincias y del extranjero?

El recogimiento de obligaciones, obstruido por la cuenta corriente del Tesoro mientras éste no apurara su saldo, debía ejecutarse por otro medio que por el reembolso de billetes, y éste fué el objeto de las más serias y continuas deliberaciones del Consejo de Gobierno del Banco. Quedaban á éste tres medios de llegar á aquel fin: 1.º Restringir sus operaciones de descuento y préstamo. 2.º Exigir del Tesoro el canje de sus billetes por letras ó pagarés á plazo que no excediera de noventa días, y cobrarlos á su vencimiento. Y 3.º Vender la deuda diferida de la pro-

riedad del Banco; pero á la ejecucion de estos tres medios se oponian graves inconvenientes.

Muy al principio de la crisis se trató ya de la elevacion del interés en los descuentos y préstamos; pero como esta medida podia muy bien causar una depresion en los fondos públicos, cuyos altos precios tanto convenian al Tesoro conservar, el Ministro la combatió considerándola no sólo perjudicial, sino extemporánea y alarmante sin necesidad, pues que esperaba que muy pronto se desvanecerian todos los motivos del conflicto.

El conflicto, sin embargo, fué agravándose de dia en dia; y al cabo hubo de adoptarse el 29 de Abril, si no la medida antes iniciada, la de acortar el plazo de los préstamos á treinta dias, y de reducir prudencialmente la cantidad que á cada persona hubiera de concederse. Esta disposicion era una voz preventiva para que los especuladores á la alza de los fondos públicos se prepararan á reintegrar al Banco los préstamos que de él tenian recibidos, y á no contar con demasiada confianza con sus nuevos auxilios.

El mes de Mayo empezó con un aumento de escándalo á las puertas del Banco, y no bastando á contenerle la guardia de Celadores del Establecimiento, me fué preciso recurrir á las autoridades civil y militar en peticion de auxilios eficaces; la segunda me le prestó desde luego, enviando diariamente al Banco un piquete de veinte hombres, que en él permanecia durante las horas de despacho; pero la primera se desentendió de mi solicitud hasta que recurrí en queja al Ministerio. Entónces, el

dia 13, envió un Inspector de policía, que nos prestó despues buen servicio.

Habiéndose publicado el 17 de aquel mes el Real decreto de reforma de la Caja de Depósitos, en el mismo mes empezaron á sentirse sus efectos, presentándose resguardos de aquella para su descuento en el Banco por una suma de 106 millones que la Caja satisfacía á los quince dias ordinariamente en talones sobre la cuenta corriente del Tesoro, cuyo saldo debia disminuir mucho más en Junio y Julio, ya por la salida de depósitos, ya por el pago de intereses de la Deuda.

Pero la administracion del Banco, por mucha que fuera su abnegacion en favor del Gobierno, no podia ya dejar de adoptar medidas eficaces para salir de una situacion que cada dia se hacia más deplorable, y que á imprevision y sorpresa de la administracion misma se atribuia exclusiva y generalmente. Tratóse, en fin, de hacer uso, no ya sólo de uno de los recursos ántes indicados, sino de los tres, segun que la necesidad lo fuera exigiendo. Tuve con el Ministro varias conferencias, dos de ellas acompañado de la Comision ejecutiva: repugnó aquél las medidas que le anunciábamos; mas por último cedió, no sin disgusto, porque nunca se persuadió de que el conflicto pudiera durar más allá de la mitad del mes de Julio, en que terminadas las consecuencias desfavorables de la reforma de la Caja, podria auxiliarnos con más de 100 millones en metálico que conservaba de la indemnizacion de Marruecos.

El 25 de Junio el Consejo de gobierno acordó la subida del interés en los descuentos á 7 por 100: la suspension

de nuevos préstamos: la renovacion de los pendientes por terceras partes á los plazos improrogables de quince, treinta y cuarenta y cinco dias con el mismo interés de 7 por 100: la reclamacion al Tesoro para convertir en efectos de plazo que no excediera de noventa dias, los billetes del mismo que el Banco tenia con vencimiento del año corriente; y la enajenacion de los 120 millones de Deuda diferida en la forma que la Comision ejecutiva considerara más conveniente para no alterar el mercado de los fondos públicos.

El Ministro habia propuesto con insistencia que el Banco aumentara su capital hasta 200 millones; y aunque yo, siempre opuesto á este aumento, le combatí en esta ocasion como ineficaz para salir del apuro presente, habiendo de obtener con arreglo á los estatutos un acuerdo de la Junta general, le sometí á la deliberacion del Consejo, y éste acordó que para su exámen se nombraria una Comision especial, que no llegó á nombrarse, porque tampoco podian elegirse peores circunstancias para realizar un capital de 80 millones.

Censuróse acerbamente la restriccion de préstamos por haberse aplicado en visperas de una liquidacion de Bolsa; pero demasiado apremiante ya la necesidad de adoptar aquella medida, hubieran sido casi nulos sus efectos aplicada en otra época, porque justamente al tiempo de la liquidacion era cuando se presentaban la mayor parte de las peticiones de préstamos. La sensacion, no obstante, fué pasajera y limitada á algunos especuladores á la alza, habiéndose repuesto á muy pocos dias los

fondos públicos y liquidado luego sin violencia casi todos los préstamos pendientes en el Banco.

No se habían opuesto el Ministro ni el Director general del Tesoro á la conversion de los billetes de éste en efectos á ménos plazo ; pero demasiado evidente era que esta operacion iba á causar grandes embarazos al Tesoro, y tal vez un grave conflicto en los momentos en que la devolucion de depósitos y el pago del semestre de la Deuda apuraban todos los recursos de que podia disponer. Por estas consideraciones, á instancia mia la Comision ejecutiva convino en suspender aquella reclamacion.

Ménos inconvenientes ofrecia la enajenacion de la Deuda diferida, aunque tampoco estaba exenta de ellos: ¿cómo se ejecutaba sin causar un resentimiento en los fondos públicos? La forma, pues, de la venta era la gran cuestion que en el Consejo se agitó, y que éste quiso resolver, confiándose exclusivamente la operacion ; pero yo, mostrándome agradecido de esta confianza, me negué á admitirla por no exponerme á las censuras y áun maliciosos recelos á que aquella se prestaba. Encargóse á la Comision ejecutiva con la Administracion, y obtenido el permiso del Gobierno con la prevencion de que la enajenacion se hiciera con la prudencia que exigia la magnitud de la suma de valores que iba á ofrecerse al mercado, tratóse en varias y largas conferencias del modo de proceder á la venta, salvando sus riesgos. Tanteamos una negociacion con el representánte de los señores Rothschild de Paris, y no nos pareció admisible la proposicion de esta casa de tomar sólo la mitad de los 120 millones al precio corriente de Bolsa, con deduccion de 2 por 100. Otra per-

sona, que se me presentó como encargada de una casa respetable y por noticia que se le había dado con reserva, propuso el precio de 40 por 100 por toda la cantidad; y últimamente una tercera, sin fijar precio, me anunció uno mayor que aquél. Un mes pasamos conferenciando separadamente con estos tres proponentes, hasta que por fin se les previno que cada uno de ellos presentara en pliego cerrado su proposición definitiva antes de la una del día 25 de Julio, en que la Comisión había decidido terminar, si era posible, este negocio. Presentáronse, en efecto, momentos ántes de aquella hora, dos proposiciones: una de D. Vicente Bayo al precio de 41 y 45 céntimos por 100; y otra de D. Ramon Romero Valvidares al de 42 y 20 cénts., con abono al mismo de  $\frac{1}{4}$  por 100 de Comisión sobre el efectivo, que debía entregar, la mitad á los cuatro días y la otra mitad dentro de los veinte después de celebrado el contrato. Con satisfacción aceptamos esta propuesta, porque aún reducido por el abono de comisión el precio á 42 y 10 por 100, era sumamente ventajoso, habiéndose cotizado pocos días hacia á 42 y 25, y no debía esperarse ni aún el precio ofrecido, exponiéndose como se exponía el comprador á desfavorables eventualidades con tan crecida suma de valores. A los doce días habían ingresado por este concepto en el Banco 46.420.000 rs., y sólo se prorogó hasta fin de Agosto la entrega de los 4.420.000 restantes, que completaron los 50.640.000 rs. producto de la enajenación de la Deuda que á tan desagradables cuestiones había dado ocasión en los años anteriores, si bien ya por Real orden de 30 de Mayo, de conformidad con lo propuesto por el Consejo, se

habia fijado el principio de su valoracion igualmente que la de los demás efectos que el Banco adquiriera sin vencimiento determinado.

Desde el 28 de Junio al 31 de Julio la circulacion de billetes habia descendido de 275.507.500 á 255.157.500 rs.: y las cuentas corrientes de 258.965.042 á 117.178.510 rs.: el Tesoro habia satisfecho en metálico la paga de haberes personales de aquellos dos meses, y nos habia al cabo facilitado 62 millones en moneda acuñada, de la indemnizacion de Marruecos; con cuyo auxilio y nuestros propios recursos pudimos hacer frente á las demandas de aquella especie que continuaron con fuerza en Agosto.

Continuábamos tambien nosotros trayendo oro del extranjero en las mayores cantidades que podiamos obtener de nuestro crédito, porque no era posible hacerlo con la remesa anticipada de valores, escaseando como escaseaba el papel sobre Paris y Lóndres, y habiendo éste bajado, en gran parte, por las compras mismas del Banco, á los cambios de 5'18 el de la primera plaza, y al de 49'60 el de la segunda.

Esta baja en los cambios, sobre el extranjero, dió motivo á censuras, no exentas de razon, de nuestras compras de oro, porque en efecto con ellas deprimimos los cambios y excitábamos más la exportacion de nuestro numerario. Pero nosotros no podiamos proporcionarnos de las provincias el necesario para hacer frente á las exigencias que se nos hacian de la manera más imponente; y por otra parte era preciso reemplazar en la circulacion la plata que se nos extraia, con el oro que no se exportaba.

Ya en el mes de Mayo se nos habia excitado por algunos de los especuladores mismos en la exportacion, á que hiciéramos una operacion de crédito en el extranjero para levantar los cambios; pero la única casa, la de los señores Rothschild, que se prestaba á hacernos anticipaciones en la adquisicion y remesa de oro, nos habia ensanchado tanto su crédito con este objeto, que no nos era permitido solicitar una mayor extension. Sin embargo, en el mes de Agosto nos resolvimos á pedírsela, y despues de varias conferencias nos abrió un crédito de 5 millones de francos en Paris y de 100.000 libras esterlinas en Lóndres, á reembolsar en tres ó seis meses á voluntad del Banco con abono de 6 por 100 de interés ó mayor si éste lo fuera en el Banco de Francia durante el contrato, y con  $\frac{3}{4}$  por 100 de comision que debia repetirse en la prorogacion del reembolso si el Banco usaba de ella. Empezóse á girar sobre este crédito, y los cambios subieron; pero desgraciadamente hubo que suspender esta operacion, porque un acontecimiento inesperado vino á privarnos, temporalmente al ménos, de un recurso con que contábamos para satisfacer en gran parte á los señores Rothschild la considerable suma de 60 millones próximamente que por remesas de oro y por el nuevo crédito le debiamos.

Aquel recurso era el de una negociacion de 30 millones que el Banco habia tomado al Tesoro en libranzas sobre las Cajas de la Habana, y que debieron ser pagadas por terceras partes en los días 2, 12 y 22 de Agosto; pero no hallándose aquellas con fondos bastantes para verificarlo, se aplazó este pago, por acuerdo del Intendente y asen-

timiento de aquel Banco, corresponsal del de España, para hacerle en entregas semanales de á 4 millones en cada una. Los retornos así se alargaban; causando al Banco perjuicios no escasos con la demora de su aplicacion en pago á los Sres. Rothschild. Por esta razon fué aplicado al pago del oro últimamente remesado por aquellos el crédito que nos habian abierto para librar.

Desembarazado el Banco del saldo de la cuenta corriente del Tesoro, que en fin de Agosto se hallaba ya reducido á 12.918.096 rs., así como la suma de todas á 92.332.977 rs., el recogimiento de obligaciones podia hacerse con celeridad. Así se verificó, de modo que en fin de Setiembre los billetes en circulacion habian bajado á 162.137.300 rs.

Desde este momento pudo considerarse terminado el conflicto para el Banco, pues que sus billetes eran pedidos con empeño en muchos de los cobros de talones, cuyo pago ya se hacia exclusivamente en oro ó plata; pero esto no obstante la extraccion de esta moneda continuaba en proporciones demasiado altas para que no confiáramos tampoco demasiado en la nueva situacion á que habiamos llegado. Con timidez, pues, restablecimos la concesion de préstamos á la plaza el 21 de Octubre, encerrándolos en una cantidad semanal de 4 millones, y conservando para ellos el interés de 7 por 100 á que se ejecutaron sin interrupcion los descuentos de letras.

Pero si habiamos salido de un periodo lleno de amarguras para la administracion del Banco, y muy principalmente para mí, que tuve que luchar hasta con contrariedades interiores para impedir que se tomaran disposicio-

nes precipitadas y peligrosas, entrábamos en otro para mí tambien de grandes compromisos y disgustos.

No en vano habíame yo opuesto á la reclamacion acordada el 23 de Junio de convertir los billetes del Tesoro de 1861 en efectos á plazo que no excediera de noventa dias: las condiciones á que se habian sujetado los fondos de la Caja de Depósitos eran tan poco ventajosas, que desde luego se pronunció una salida de ellos por sumas que no podian ménos de dejar un gran vacio en el Tesoro, causando á éste sérios embarazos para atender con regularidad á las obligaciones que se habian multiplicado con poca prevision, y era por consiguiente de temer que al Banco se le hicieran exigencias que no pudiera satisfacer.

Sintomas de embarazos se notaron ya en el mes de Agosto no sólo en la Tesoreria Central, sino tambien en las de provincia; pero si bien al Banco por de pronto únicamente se le pidió una anticipacion de 24 millones sobre letras y pagarés, no se tardó en exigir de él un servicio en grande escala, inaceptable en los términos propuestos.

Imposibilitado el Tesoro para pagar en fin de Diciembre al Banco 93 millones de billetes que poseia de 1861 con más sus intereses, y que esperaba canjear por obligaciones de bienes nacionales de 1862, así como los que por igual suma tenia vencederos en este año, se pretendió que únicamente hiciera este último canje, aplicando los billetes de 1861 al pago de 140 millones que habria de tomar de una nueva emision de 200 millones que no eran canjeables por obligaciones hasta 1863 y 1864. El Banco así tenia que pagar en metálico ó en sus propios billetes una suma hartó crecida, y además se privaba de una

parte considerable de las obligaciones de 1862, que al cabo se vería precisado á tomar por negociacion para no truncar la recaudacion, que ya tenia organizada, de estos efectos. Eran, pues, cerca de 80 millones los que el Banco habria de abonar en la cuenta corriente del Tesoro, con la seguridad de verlos salir de su Caja en los meses de Diciembre y Enero próximos.

¿Podía el Banco sufrir esta erogacion en la situacion todavía embarazosa en que se hallaba? El Ministro no dudaba de la afirmativa; pero la Administracion y el Consejo de aquél creian lo contrario. Largas y muy repetidas conferencias tuve sobre este asunto con el Sr. Ministro, sin lograr convencerle de la equivocada apreciacion que hacia de la situacion del Banco; pero al fin hubo de resignarse á que éste sólo tomara de la nueva emision de billetes del Tesoro 100 millones, que se pagaron con los de 1861 y un pico de 2.512.281 rs. en efectivo. Ejecutóse despues el canje de los billetes de 1862 por obligaciones del mismo año, al cual el Banco tenia un derecho incuestionable; y como ya se esperaba, se tomaron más adelante por negociacion con el descuento de  $4 \frac{3}{4}$  por 100 los efectos de la misma clase, que habian quedado de remanente en el Tesoro, completándose la suma de 196.586.426 rs. que el Banco pagó en billetes del Tesoro de 1861 y 1862, con 6.646.458 rs. de obligaciones devueltas de 1860, y con 50.435.518 rs. en efectivo.

Comprometido por una parte á salvar al Banco de nuevos y graves peligros que yo veía inminentes, si se aceptaba la proposicion del Ministro, y no poco comprometido tambien como hombre de Gobierno y por mis relaciones

de amistad particular con el Sr. D. Pedro Salaverria, mis altercados con éste me hicieron sufrir disgustos aún mayores que los que habia sufrido durante el conflicto monetario de los meses anteriores.

Otro contratiempo de especie aún mas grave que los anteriores, vino á sorprendernos en el mes de Diciembre: se nos presentó por un Inspector de policia un billete de 200 rs., que aquél recelaba fuera falso; así lo creia tambien el Subcajero de billetes; pero detenidamente examinado por la mayor parte de los Consejeros y por todos los jefes del Banco, se le tuvo por legitimo. A los pocos dias se me presentó otro por un comerciante, que igualmente encontraba en él algunos caracteres de falsificacion, que en efecto tambien nosotros notamos, así como en un tercero y un cuarto presentados despues, y que ya no ajustaban á los respectivos talones como el primero. Empezó tambien á difundirse esta noticia en la plaza, y no pudiéndose dudar de su certeza, convoqué al Consejo á sesion extraordinaria, para resolver sobre este hecho, que podia comprometer del modo más lamentable al Banco. El Consejo acordó que desde luego se anunciara al público la falsificacion con las diferencias más notables que distinguian los billetes falsificados de los legitimos; que se recogiera toda la série de 200 rs., cambiándola por billetes de las otras ó por metálico á eleccion de los portadores, y que se procediera á una renovacion general de todas con las mayores precauciones á que alcanzara la perfeccion del arte.

Como era ya de temer, el anuncio, hecho en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del 19, y repetido luego por todos los

periódicos, produjo una nueva alarma en el público; nueva afluencia de gentes al Banco á cambiar no sólo los billetes de la serie falsificada, sino tambien los de las demás; y nuevos cargos á la Administracion porque en lugar de pagar los billetes falsos, los estampaba un sello de ilegitimidad. Tan general era la creencia de que el Banco, si no por obligacion, al ménos en interés de su propio crédito, debia pagar los billetes falsos que se le presentaran, que en el Consejo mismo se consignó un voto particular de los más autorizados, en que se sostenia aquella doctrina.

¿Cómo no se ve que admitido el principio de pagar los billetes falsos, se alentaba su fabricacion comprometiéndose el Banco á recoger como legitimos hasta los más groseramente fabricados? Y si, como algunas personas pretendian, entre ellas la del voto particular, el pago debia limitarse á una cantidad determinada, ¿cómo se fijaba ésta, sin faltar á la equidad? Porque si se paraba en 100.000 reales por ejemplo, los portadores de billetes falsos que despues se presentaran, no tendrian ménos derecho al reembolso, que los que antes le hubieran obtenido; y el Banco se veria bien embarazado para contestar negativamente á sus reclamaciones.

El crédito del Banco nada ganaria tampoco con el pago de billetes falsos; y al contrario se expondría mucho á quebrantos de consideracion, porque facilitaria este medio de ser robado, toda vez que el público, en la seguridad de no hallar inconveniente en el reembolso de billetes malos ó buenos, se mostraria indiferente á las falsificaciones, y estas se repetirían así con más frecuencia y acaso en grande escala.

Sin duda es de lamentar el perjuicio que sufre el portador de un billete falso; pero el mismo sufre el portador de una moneda que no sea legitima, y á nadie le ha ocurrido que las dependencias del Estado ni los individuos particulares deban ni por obligacion ni por conveniencia recibirla.

En esta ocasion como en otras semejantes se invocó el ejemplo de otros Bancos, y especialmente del de Inglaterra, de quien se suponía que, si no siempre, algunas veces habia pagado con todo conocimiento billetes falsos: yo sabia que este hecho no era cierto; pero quise asegurarme más preguntando á uno de los Directores de aquel Banco, amigo mio, con quien llevaba una correspondencia bastante frecuente. Su contestacion á vuelta de correo fué que nunca el Banco de Inglaterra habia pagado billetes falsos: que esta pretension era absurda; que en el año de 1861, se le habian presentado 404 de aquellos billetes, y no se habia hecho otra cosa que marcarlos en tres ó cuatro puntos el sello de falsedad, devolviéndolos á los portadores, si bien tomando el nombre de éstos y las señas de su casa; y que por lo demás, habia en el Banco un número de Inspectores encargados del reconocimiento de todos los billetes que en él se presentaban, y si admitian como buenos algunos que no lo eran, pagaban aquellos su importe de un fondo que con este objeto tenian constituido de su propiedad.

Igual conducto que el Banco de Inglaterra sigue el de Francia, al cual, justamente en los mismos dias en que aquí se agitaban estas cuestiones, algunos periódicos de aquel pais censuraban porque no habia reembolsado unos

billetes falsos perfectamente imitados, como si esta circunstancia fuera bastante para darles legitimidad.

Por fin la inquietud causada por la falsificación fué calmado con el reembolso expedito de todos los billetes legítimos que se presentaron; quedando en circulación de la serie falsificada á fin de año 11.552 del total 73.752 que en ella habia doce días ántes. Presentáronse en este período 60 billetes falsos, y posteriormente otros 5 más.

Pasemos ya á exponer específicamente las operaciones del Banco en medio de tan repetidas contrariedades.

Las ejecutadas con el Tesoro no pudieron ser muy variadas en 1861: sobradamente recargada la cartera del Banco por la suma de 190.800.000 rs. en billetes de aquél, teniendo á cobrar en las provincias 160.135.463 rs. en obligaciones de compradores de bienes desamortizados; y suspendidos por otra parte durante cinco meses los giros sobre las tesorerías, el Banco en ese tiempo sólo tomó en negociacion en 26 de Junio los 31.415.612 rs. 54 cénts. en las libranzas sobre la Habana, de que se ha hablado ántes, con el descuento de 4  $\frac{1}{2}$  por 100, que en vez de dejarle beneficio le causó una pérdida de 618.672 rs. 87 céntimos (1). A estas eventualidades están sujetas las negociaciones de libranzas sobre la Habana por las alteraciones que allí sufren los cambios; tan fuertes, que siendo el de Lóndres de 4 por 100 premio, á la salida del último correo que precedió á la negociacion de que se trata, habia subido, en los días en que debieron verificarse los co-

---

(1) Un periódico, *El Reino*, censurando esta operacion, y analizándola á su manera, deducia una ganancia líquida para el Banco de 2 millones de reales.

bros, hasta  $17\frac{1}{2}$  por 100. Yo temia este resultado y tambien lo temian los individuos de la Comision ejecutiva; pero hallándonos con las casas de Rothschild en un descubierto, que debia ir en aumento por sus remesas de oro y por el crédito á librar que le teniamos pedido; y no pudiendo procurarnos en la Peninsula sino insuficientes cantidades de papel sobre Lóndres y Paris, forzoso nos fué apelar á aquel recurso, sometiéndonos á un cambio que el Tesoro no podia tampoco subir, sino exponiéndose á cargos severos de parte de las oposiciones políticas.

Despues, cuando llegaron los apuros del Tesoro, el Banco, á pesar de sus resistencias, se vió obligado á hacerle, en cambio de pagarés y letras sobre provincias, anticipaciones de consideracion de que se reintegró por cobros y abonos en la negociacion de obligaciones de bienes nacionales.

Las operaciones con la plaza que ya venian en aumento del año anterior, siguieron con él hasta las restricciones impuestas en fin de Junio. El que tuvieron los descuentos, sin embargo, recayó sobre resguardos de la Caja de Depósitos, cuyo importe ascendió en todo el año á 569.825.724 reales 50 cénts. del total de esta operacion 478.529.507 reales 74 cénts., en el cual hay un exceso de 240.501.514 reales 65 cénts. sobre la suma de 1860.

Los préstamos con garantia habian llegado en el mes de Abril á reunir en la cartera la suma de 124.555.120 rs., la mayor á que habian subido estos efectos desde la restauracion del Banco; pero con la suspension bajó á 3.987.600 en Octubre, sin que para esta gran reduccion hubiera sido necesario emplear medida alguna coactiva;

hecho este, que probó á la vez las ventajas del método seguido por el Banco en estas operaciones, y la rectitud con que procedían los tomadores de los préstamos. La baja de éstos por lo demás fué, respecto del año anterior, de 101.552.580 rs.

El movimiento de fondos por giro ascendió á 483.088.919 reales; 2.050.965 rs. 26 cénts. más que en 1860.

El de las cuentas corrientes excedió al de aquel año en 621.802.000 rs.

Y el de los depósitos en metálico 8.822.242.

No pasó de 286.287.500 rs. la circulacion máxima de billetes, y de ella descendió á 160.737.500: el reembolso hecho por las dos Cajas destinadas á este objeto subió á 327.750.000; pero como se hacia tambien en grandes sumas por la Caja principal, y en el último período de la crisis no se ejecutó ningun pago en billetes, sólo puede formarse juicio del movimiento de su reembolso juntamente con el pago de talones de cuenta corriente, y de uno y otro por la salida del metálico, que ascendió en todo el año á 649.962.750 rs.

Para hacer frente á tan considerable extraccion se trajeron en conductas de las provincias:

Por cuenta del Banco. . . . .	156.584.820
Por la del Tesoro. . . . .	50.240.000
En barras de oro. . . . .	257.188.184
Y además el Tesoro entregó. . .	62.522.060
	<hr/>
	506.135.064 (1)

(1) La diferencia entre esta última suma y la de la salida en metálico de las Cajas se explica por los ingresos que éstas tuvieron de aquella especie procedentes de la plaza.

El de la Caja especial de efectos en depósito fué de 10.976.586.222 rs. 97 cénts., superior tambien al de 1860 en 558.600.875 rs. 15 cénts.

La trasferencia de acciones tuvo lugar sobre 8.553 por venta y 2.099 por defuncion, en total 10.652, siendo de notar que su precio se mantuvo entre un máximum de 226 por 100 y un minimum de 200 que sólo duró un dia, el 17 de Julio, á los dos de haber empezado á pagarse el dividendo. Este precio en lo más fuerte de la crisis muestra bien claramente cuán poco afectó ésta á la confianza general sobre la situacion del Banco.

En la Memoria de las operaciones de este año se señalaron por gastos de todas clases 10.965.117 rs. 54 cénts., aplicándose de esta cantidad 7.085.970 rs. 19 cénts. á los de la compra y conduccion de oro: pero esta última partida no es exacta, porque habiase confundido en ella la de 618.672'87 de la pérdida sufrida en la negociacion de las libranzas sobre la Habana; confusion que procedia de la aplicacion de los retornos al pago del oro. Liquidadas despues separadamente las dos operaciones, resultó en la del oro el verdadero quebranto de 5.256.125 rs. 41 cénts.

Hay además inexactitud en la suma de gastos que se consigna anualmente en las Memorias, porque el sistema que se sigue en el Banco de cerrar el balance el 31 de Diciembre, no da lugar á comprender en él los de comisiones, cuyas cuentas se reciben despues. Asi los que han sido por este concepto cargados á ganancias y pérdidas en 1862, procedentes de 1861, ascienden á 758.545 rs. 59 céntimos; irregularidad que se compensa, aunque no con

matemática exactitud, de un año con otro. En el Banco de Francia el balance se cierra el 24 de Diciembre, y en el de Inglaterra se toman los quince días últimos de este mes para liquidar; pero hasta ahora en el de España los perjuicios inferidos á algunos accionistas no han sido de tal consideracion que obliguen á alterar su método.

En las sucursales tuvieron algun aumento las operaciones, mayor en Alicante que en Valencia, pues que en ésta los beneficios líquidos fueron 398.299 rs. 84 cénts., y en aquella 459.466'41; resultando un exceso respecto de los de 1860 en la primera de 314.992 rs. 65 cénts., y en la segunda sólo de 188.471'08. Ni en una ni en otra, sin embargo, aumentó la circulacion de billetes lo que debia esperarse, comparando con la que tienen los Bancos provinciales establecidos en poblaciones ménos importantes. Un máximun de 6.916.200 y un mínimum de 3.543.500 en Alicante, y 7.599.200 y 1.804.900 en Valencia, manifiestan que en las dos la mayor parte de los descuentos se hicieron en metálico, obligando al Banco central á continuas remesas de esta especie.

Una cuestion delicada debió resolverse al aprobarse el balance de operaciones de 1861: por el primer semestre sólo se habia repartido á los accionistas un 5 por 100 del valor nominal de sus acciones, aunque las utilidades realizadas permitian un dividendo bastante mayor: aconsejaban este detenimiento las circunstancias difíciles que entónces atravesaba el Banco; y si bien al finalizar el año no podiamos contar con una seguridad absoluta de que aquellas no se reproducirian, continuando como continuaba en escala demasiado notable la extraccion del metálico, au-

mentada tambien por la falsificacion de billetes, la ley prescribia terminantemente que se repartiase á los accionistas la suma total de beneficios, y no habia medio de retener parte alguna de ellos por más que se temiera el efecto que en el público iba á causar un dividendo que contrastaba con los embarazos que se suponian en el Banco. Verdad es que una gran parte del aumento de las utilidades procedia de la diferencia entre el valor que representaba la Deuda diferida en el capital y el precio á que se vendió; pero aun sin este aumento aquellas habian sido considerables. Preciso fué, pues, repartir un 20 por 100 sobre el 5 por 100 del primer semestre, y someterse á las censuras á que este dividendo daba lugar, dejando su explicacion á la Memoria que debia presentarse en la próxima Junta general.

Redactada tenia yo esa Memoria en los últimos dias de Diciembre, quedando sólo que estampar los guarismos de las operaciones con algunas observaciones sobre ellos; y así pudo ser aprobada por el Consejo el 15 de Enero. En ella se contestó á todos los cargos que durante la crisis y la falsificacion de billetes se nos habian hecho, y que podian reproducirse en la próxima Junta general; pero si ningun temor nos inspiraba esta reproduccion, dos hechos vinieron desgraciadamente á alarmarnos ántes de la celebracion de aquella, los cuales por su calidad y circunstancias podian dar ocasion á censuras desagradables.

El 2 de Enero de 1862 la casa de los Sres. O'Shea y compañía, considerada como una de las más acreditadas de la banca de Madrid, expidió varios talones sobre su cuenta corriente en el Banco: pagáronse algunos y rechazáronse

otros que excedieron de su saldo; pero ya en uno de aquellos se satisfizo un exceso de 50.456 rs. 60 cénts., que el oficial jefe del negociado de cuentas corrientes, conocida su equivocacion, pasó á reclamar de la casa, á la cual por otra parte habia yo dirigido una carta manifestándola que quedaba cerrada su cuenta en el Banco. La casa de O'Shea, se declaró en quiebra al dia siguiente sin reintegrar aquella cantidad. Este suceso me hizo recelar que hubiera algunos defectos en el método de llevar las cuentas corrientes: reuní á todos los jefes del Establecimiento en una conferencia, en la cual quedé convencido de la necesidad de fortalecer los medios de ejecucion en aquellas operaciones; y habiéndose adoptado por el Consejo los que yo propuse, al plantearlos apareció una diferencia de 2.700.000 rs. entre la suma de los saldos particulares y la total consignada en el libro mayor de las cuentas generales del Banco. Dispuse inmediatamente que se liquidaran todas las cuentas corrientes, aplicando á este trabajo los empleados de mayor confianza; y suspendí en el ejercicio de sus funciones al Interventor y al Tenedor de libros, que desde luego aparecian culpables por descuido en las comprobaciones que debian haber hecho. Descubrióse pronto una equivocacion de abono de un millon de reales y otra de 40.000 rs., que fueron fácilmente reparadas; pero apareció despues un verdadero robo cometido por un jefe que habia sido del negociado de cuentas corrientes desde 1848 á 1856, y á quien yo habia separado del Banco por otras faltas. Inmediatamente di parte oficial de este crimen al Juez de primera instancia del distrito, y enteré de él tambien á un inspector de policia, para que

prendiese al reo, que no hallándose en Madrid, fué traído por aquél de Ciudad-Real, adonde fué á buscarle. Negativo al principio, confesó luego su delito, negando que hubiera tenido cómplices. Había perpetrado el robo en los años desde el de 1852 al 56 en varias partidas, hasta completar la suma de 1.613.810 rs., aumentando en dos cuentas particulares, que declaró ser figuradas, los ingresos verdaderos por medio de enmiendas en los asientos, librando sobre saldos supuestos, pero sin alterar los verdaderos totales de las cuentas, que así marchaban conformes con los documentos justificativos de la Caja y con el libro mayor de la Intervencion. Falta había en el Interventor y en el Tenedor de libros por no haber descubierto ántes aquel desfalco, sumando los saldos de las cuentas particulares, que se me presentaban á mí semanalmente, y sobre todo al formarse los balances semestrales; pero mereció el empleado preso la más absoluta confianza al primero, y no pudo ocurrírsele la idea de que era capaz de un crimen. Hubimos de jubilar al Interventor, jefe honradísimo pero de edad ya de setenta años, que no le permitía atender convenientemente al desempeño de sus complicadas atribuciones, y no se consideró al Tenedor de libros merecedor de más pena que la de suspension de medio sueldo en un mes.

Aproximábase entre tanto la reunion de la Junta general, y como ya en las anteriores se me habia censurado el método que seguia para formar la candidatura, me decidí á variarle en esta ocasion convocando á todos los accionistas que poseyeran 150 acciones: sometí este pensamiento á la deliberacion del Consejo, y fué aprobado

por su mayoría y reprobado por algunos individuos, que se oponían á toda concesion á los accionistas que se habían mostrado contrarios á la administracion. Sesenta y dos fueron los convocados, y únicamente trece concurrieron á la reunion que tuvo lugar el 1.º de Marzo ; los cuales, despues de haberles yo hablado largamente de los sucesos pasados y recientes, y de recomendarles la reeleccion de los tres dignos Consejeros salientes, confirieron de un modo absoluto el encargo de formar la candidatura á tres de los concurrentes, pero inmediatamente se formó por fuera otra de reeleccion, que luego fué la que triunfó en la votacion.

Como ya estaba acordado, la primera reunion de la Junta se verificó el dia 8 de Marzo para leer y repartir la Memoria: en los dos siguientes fueron discutidas las operaciones con templanza, lo mismo que varias proposiciones presentadas sin ánimo hostil por algunos accionistas: aprobáronse las primeras; y de las segundas únicamente las apoyadas por el Consejo. La principal de las presentadas tenía por objeto autorizar el aumento del capital hasta 200 millones; pero habiéndose opuesto el Consejo á esta gran medida, y convenido en que la autorizacion sólo se extendiera para un aumento de 30 millones con la facultad en aquél de hacer ó no uso de ella, así se acordó. Con los empleados la Junta estuvo generosa, concediendo el abono de dos mensualidades de sus sueldos, repartibles á discrecion de la administracion y del Consejo; se condonó al jefe del negociado de cuentas corrientes la cantidad pagada indebidamente á la casa de O'Shea; y si no se aprobaron dos proposiciones hechas,

una para cargar el robo en las cuentas corrientes á la de ganancias, y la otra para que se concediera la pension de 12.000 rs. al Interventor jubilado, fué porque el Consejo se abstuvo de dar dictámen, fundándose en que habia una causa criminal pendiente, y no era prudente suscitar cuestiones que se rozaran con ella.

Fuera del descubrimiento del robo, de que ya queda hecha mencion, en el año de 1862 ningun contratiempo vino á alterar la marcha tranquila de las operaciones, si bien estas sufrieron un notable descenso respecto de las de 1861, á pesar de haberse reducido así en los descuentos como en los préstamos el interés á 6 por 100 en 15 de Abril, á 5  $\frac{1}{2}$  en 17 de Junio, y á 5 en 7 de Julio.

Con el Tesoro las letras, pagarés y billetes tomados por el Banco, ofrecieron una diferencia de 95.758.476 reales ménos que en 1861; y al contrario en las obligaciones de compradores de bienes desamortizados hubo un aumento de 50.237.687 rs. 51 cénts.

Con la plaza el descenso en los descuentos de letras, cupones de la Deuda y resguardos de la Caja de Depósitos fué de 191.947.167 rs. 95 cénts., y en los préstamos de 206.388.220 rs., en total 398.335.587 rs. 95 cénts.; baja notable, que en los préstamos particularmente atestigua una gran frialdad en la especulacion sobre fondos públicos.

Menor fué por consiguiente el movimiento de cuentas corrientes y depósitos, el de giros y el de las Cajas; así como tambien la circulacion de billetes y reembolso de éstos, que sólo ascendió á la suma de 222.580.000 reales, mayor sin embargo que á la que anteriormente daba lugar una igual ó mayor circulacion, cuya máxima en este año

fué de 258.108.000 rs. La reposicion de la Caja se hizo con 182.156.154 rs. traídos en conducta de las provincias, y con 116.852.627 rs. 85 cénts. en barras de oro, compradas en el extranjero y traídas con un beneficio de 480.153 rs. 6 cénts.

Hasta en la trasferencia de acciones hubo una baja de 5.595 y de 36 en el número de accionistas.

En los gastos de administracion hubo un aumento de 57.119 rs. para reforzar la Caja reservada de caudales con un pavimento de planchas de hierro sobre el de piedra, que no se consideró suficiente contra las acometidas subterráneas que pudieran intentarse desde el nuevo alcantarillado de las calles inmediatas.

Las sucursales dieron un aumento de beneficio líquido, de 9.405 rs. la de Valencia, y de 197.766 rs. 66 cénts. la de Alicante.

A pesar de la disminucion de operaciones y de haberse pasado á pérdidas 1.955.652 rs. 60 cénts., los beneficios realizados permitieron repartir 520 rs. por accion, ó sea un 16 por 100.

Este periodo de tranquilidad, que habia durado todo el año de 1862, empezó á turbarse al comenzar el de 1863. Contábamos con el aumento ordinario en la salida de fondos de los dos primeros meses, como que en ellos se ejecuta el pago de los intereses de la Deuda pública, para el cual el Tesoro con la negociacion de obligaciones de compradores de bienes desamortizados y de giros sobre provincias acumula una gran suma de fondos en el Banco: éste además satisface en Enero su dividendo principal; y para hacer frente á todas estas obligaciones nos habíamos

preparado; pero muy pronto aparecieron otras necesidades, que si bien no nos sorprendieron, no habíamos tenido motivo para darlas toda la importancia que de pronto llegaron á tomar. De pronto, en efecto, á mitad de Enero los cambios sobre el extranjero bajaron hasta ponerse á 5'21 el París: notóse inmediatamente un recogimiento de plata con un premio de 50 rs. por talega de mil pesos: no quedaba, pues, duda de que volvía á exportarse nuestra moneda con destino, se dijo, á la expedición francesa de Méjico; pero otras grandes sumas se extraían del Banco, principalmente para los de Sevilla y Cádiz, que se encontraban en los mayores apuros, y para el de Bilbao, que continuaba alimentándose de nuestra Caja, desde que se empezaron las obras del camino de hierro de aquel punto á los de Miranda y Tudela.

Con urgencia, pues, hubimos de ocuparnos de los medios de reponer estas salidas; y como no bastaba el traer conductas de las provincias, apelamos al extranjero, renunciando á la utilidad con que se venían ejecutando estas operaciones, y sometiéndonos por el contrario á quebrantos no pequeños. Además de los fondos que pudimos reunir en nuestros corresponsales de Lóndres Sres. Mildred, Goyeneche y C.<sup>ª</sup>, para comprar en aquella plaza 20 millones de reales, contratamos con los Sres. Rothschild de París una entrega de seis millones de francos en Febrero, y otra de igual cantidad en los primeros dias de Marzo. Tomamos al Tesoro tambien para cobrar en estos dias, letras sobre provincias por una suma de 51 millones, que con los fondos procedentes de la recaudación de obligaciones nos aseguraban una entrada en el mismo mes de

Marzo de más de 40 millones de la última procedencia.

Necesarias eran todas estas precauciones en una situación que amenazaba empeorar por consecuencia de acontecimientos políticos sobradamente desagradables que estaban ocurriendo (1); y aún no considerándonos enteramente seguros con nuestra abundante provision de metálico, el 16 de Febrero se aumentó el tipo de descuento y préstamo á 6 por 100, y el día 20 á 7 por 100. Adoptóse esta medida para contener en lo posible el descuento, que iba tomando fuertes proporciones, de los resguardos de la Caja de Depósitos, así como el de otros valores, que visiblemente tenia por objeto la extraccion del dinero del Bancó para los de provincia, señaladamente los ya mencionados de Sevilla y Cádiz, á pesar de que segun manifestaban, se habian puesto casi en liquidacion, pues que de poco más se ocupaban que de realizar su cartera y recoger sus obligaciones.

No estaban tampoco muy prósperos los demás Bancos de provincias; y sin embargo, ibanse creando otros nuevos en poblaciones muy poco ó nada mercantiles, cuyos

---

(1) Empeñadas discusiones en las Córtes sobre la cuestion de Méjico; dimision injustificada del Ministerio O'Donnell; formacion de otro con el mismo Presidente y dos individuos más del anterior; suspension de las Córtes; renunciias de los principales Jefes de la Armada de sus respectivos cargos, gravísimo conflicto para el Gobierno; agitacion general en los ánimos que explotan las oposiciones, difundiendo la alarma; dimision del nuevo Ministerio y dificultades para la formacion de otro; crecen las inquietudes, y empieza la desconfianza sobre el estado de la Hacienda; se hace cada dia más complicada la crisis ministerial, en que fracasan diferentes combinaciones, hasta que por fin termina con el nombramiento del Ministerio presidido por el Sr. Marqués de Miraflores.

establecimientos, juntos con los mucho más viciosos de las compañías de crédito, que también iban aumentándose, no podían menos de traer graves complicaciones en el crédito y circulación.

En Madrid, por fortuna, las compañías de crédito creadas en 1856, no habían llegado á causar embarazos al Banco de España, merced á que éste se había mostrado siempre circunspecto y precavido, respecto de aquellas; pero no por esto dejaba de llegar á él una parte de las consecuencias de la perturbación que las de otros puntos ocasionaban.

El peligro mayor, no obstante, era en estos momentos el que nos venía de la Caja de Depósitos: por la alarma que aumentaba con las dificultades que ofrecía la formación de un Ministerio que reemplazase al último del Duque de Tetuán que había dimitido, empezó una especie de pánico que traía al descuento en el Banco resguardos de la Caja por sumas que iban creciendo de día en día; anunciándose la presentación de otras de tal magnitud que el Banco no podía descontar. ¿Cómo, en efecto, pudiera hacer frente á pedidos que podían elevarse á 400 millones, suma á que próximamente ascendían los solos depósitos constituidos á devolver con aviso previo de quince á noventa días, y esto precisamente cuando por la creciente extracción de metálico nos veíamos obligados á reducir más bien que á extender la circulación de billetes? Y sin embargo, no podíamos suspender el descuento de los resguardos de la Caja de Depósitos sin agravar la situación de ésta, creando al mismo tiempo un gran conflicto al Tesoro público y con él nuevas dificultades para

la formacion de un Ministerio. Limitámonos pues á señalar una cantidad máxima para los descuentos de cada dia, la cual se fijó primero en 6 millones y luego descendió á 3 millones.

Esta ansiedad vino por fin á calmarse con la formacion del Ministerio presidido por el Sr. Marqués de Miraflores y entrada en el departamento de Hacienda de D. José de Sierra y Cardenas, Director general de la Deuda del Estado, y que ántes lo habia sido del Tesoro público, en cuyo puesto habia dado muestras de conocimientos distinguidos en el ramo.

En este estado llegamos ya al 7 de Marzo, en que se celebró la primera sesion de la Junta general de accionistas del Banco, para leer la Memoria, segun lo acordado últimamente: al siguiente dia los actos de la Administracion fueron aprobados sin discusion; y sólo la hubo de alguna importancia sobre una proposicion presentada por un accionista; pero que, habiéndosenos anunciado con alguna anticipacion, habia sido debatida en el Consejo, en el cual era acogida por su mayoría. Pedíase que se solicitara la modificacion del artículo 10 de los Estatutos, reduciendo á 10 por 100 el 20 que allí se fija como minimun en la deduccion del precio corriente de los efectos públicos que se dan en garantia de préstamos al Banco: opúseme yo á semejante alteracion, porque ni áun el 20 por 100 podia cubrir suficientemente los préstamos en algunos casos extraordinarios que podian ocurrir repentinamente en nuestro mercado, aún más que otros, expuesto á fuertes oscilaciones; y cuando el mismo tipo minimo de rebaja mantenía el Banco de Francia, en cuyo pais el precio de

los fondos públicos sufre ménos alteraciones: anuncié mi propósito de combatir en una exposicion al Gobierno la solicitud propuesta, si el Consejo y la Junta general llegaban á acordarla; y no queriendo el primero presentarse en disidencia conmigo, convino en que se desechase la proposicion anunciada. Así se hizo en efecto; pero hube yo sólo de combatirla en la Junta general.

Sobre otro punto hubo tambien una ligera discusion: visto el mal resultado que habia dado en el año anterior el método adoptado de convocar, para formar la candidatura de Consejeros, á los accionistas que poseyeran 150 acciones, pues que de 63 llamados sólo asistieron 15, y aún éstos confiaron sin reserva alguna aquel encargo á tres, que tuvieron la desgracia de presentar una candidatura que la Junta general desechó, creí preferible presentarla francamente á nombre de la Administracion: el Consejo aprobó mi pensamiento; y si bien fué luego combatido por un accionista, otros tres le apoyaron, y al fin la Junta general casi por unanimidad reeligió á los tres Consejeros salientes, así como á los supernumerarios del año anterior, conformándose con nuestra propuesta.

La Junta general por lo demás estuvo tan poco concurrida, que sólo hubo cuarenta y seis votantes, incluso catorce de los individuos del Consejo y de la Administracion, y terminó del modo más pacífico y hasta amistoso á las dos y media de la tarde del mismo día 8. Habian cesado las oposiciones con las muestras de confianza en la Administracion que la generalidad de los accionistas habia dado en las juntas anteriores.

## CONCLUSION.

La avanzada edad , á que he llegado al frente de la administracion del Banco , me obliga ya á dar punto á la tarea que me impuse de escribir la historia de los tres más importantes establecimientos de crédito que han existido en nuestro país, no sólo con el fin de rectificar los juicios equivocados que sobre ellos se han emitido hasta por personas muy ilustradas, sino tambien con el de dar á conocer, para enseñanza en lo sucesivo, los errores cometidos así en la organizacion como luego en la direccion de nuestros Bancos, y que trajeron á éstos desastrosos conflictos.

Se ha visto, en efecto, que el Banco Nacional de San Carlos, creado para objetos extraños unos y opuestos otros á los principios elementales sobre que descansan estas instituciones, se encontró desde sus primeros pasos envuelto en una red de dificultades y de obstáculos, que fueron aumentando con los mismos esfuerzos que hacia su Administracion para desenvolverse de ellos. Los quebrantos que naturalmente debian traerle el descuento de los Vales Reales, y la complicadisima administracion de provisiones

para el Ejército y Marina, no podían dejar de agravarse con sus desatentadas especulaciones en fondos públicos de un país sumido en la más espantosa revolución; con su participación como accionista por un gran capital en la Compañía de Filipinas, y con sus préstamos sobre garantías irrealizables. Con un capital exorbitante, que no hallaba empleo sino en una pequeñísima parte en auxilios al comercio, forzoso le fué hasta mendigar su colocación en un Tesoro público cada día más apurado; y sin embargo, al Gobierno debió la conservación de su existencia, hasta que un naufragio común acabó con la de todos los establecimientos públicos y aún particulares. Desde 1814 el Banco de San Carlos sólo fué un cadáver, que únicamente pudo resucitar bajo otra distinta forma con un esfuerzo supremo del Gobierno.

Mejor constituido el Banco Español de San Fernando, todavía se ven en él reminiscencias de su antecesor; y solamente el escarmiento que éste dejó, haciendo más cauta á la administración de aquél, logra sacarle ileso de una época erizada de dificultades y peligros.

Una actividad casi frenética de especulación, nacida durante la guerra civil, no encontrando auxilios en el Banco de San Fernando, cuyos recursos no alcanzaban á satisfacer las exigencias del Gobierno, produce el Banco de Isabel II, que sólo halla alimento en el sostenimiento de especulaciones ó más bien en juegos, de que al fin debía ser víctima. La reunión de los dos Bancos en uno solo, hecha indispensable para salvar á los dos, pero llevada á efecto de un modo inconveniente y hasta violento, introdujo en el nuevo Banco de San Fernando vicios que no

podian ménos de llevarle á un término fatal. Llegó á éste en 1848, y tambien de él le salva el Gobierno con eficaces auxilios y con una nueva organizacion, imperfecta al principio, pero que se corrige sucesivamente, y se consigue á fuerza de trabajo y de constancia reconstruir un capital profundamente quebrantado. Dotósele al mismo tiempo de la facultad de extender sus medios de crédito con el nuevo título de Banco de España, y por una contradiccion que parecerá inexplicable, se le priva de la de extender sus operaciones á las provincias como Banco único de emision declarado por la ley de 1849. No quedan sin embargo ociosos sus recursos: el Gobierno les ofrece constante empleo; y ensanchándose aunque con lentitud las operaciones con la plaza de Madrid, el Banco, áun bajando á 3 por 100 sus descuentos, obtiene beneficios que dan á sus acciones un valor más que duplo del nominal (1).

¿Cuál es el porvenir que hoy se presenta para el Banco de España? Estamos atravesando una época de excitacion, que bien pudiera calificarse de febril, del crédito, y no es fácil predecir cuál será su término, aunque todas las probabilidades anuncian que será fatal para muchos intereses. El gran número de Bancos y de compañías de crédito creados y que se crean con facultades excesivamente ámplias de emitir papel de circulacion, al mismo tiempo que carecen de materia en que emplearle con las condiciones de seguridad que exige la fortuna del público, de que se dispone, provocan en esos establecimientos operaciones

---

(1) Véase en el Apéndice el estado de utilidades y su procedencia desde 1853.

violentas, que no pueden dejar de mantenerles en una situación peligrosa y sobradamente débil para resistir los contratiempos á que estas instituciones se hallan siempre expuestas. Ya empiezan á reconocerse las ventajas de un Banco único de emision sobre el sistema de pluralidad que hoy rige; pero ha creado este sistema tantos intereses y alimentado tantas esperanzas de lucro, que será muy difícil abandonarle sino á impulsos de una gran necesidad social, ó á medida que los Bancos de provincias, consumidos por sus propios excesos, vayan desapareciendo.

El Banco de España, sin embargo, habrá entre tanto de resentirse de los embarazos con que se debatan los de provincia, pues que éstos á aquél recurrirán en sus necesidades de moneda metálica, de la cual por la naturaleza y extension de sus operaciones con el Tesoro público viene á constituirse recipiente casi general. Esta misma calidad tambien le dá una influencia bastante marcada en la circulación monetaria del país, y aumenta sus compromisos de reemplazar áun á costa de sacrificios las especies metálicas, que tal vez un sistema económico vicioso hace exportar al extranjero. La creciente diferencia entre la exportacion de nuestros productos y la importacion de los extranjeros, el pago de los intereses de una gran parte de nuestra Deuda pública fuera del reino, y la mucha mayor suma que habrá que satisfacer por intereses de obligaciones y dividendos de acciones de las compañías de caminos de hierro (1), construidos en su mayor parte con capitales

---

(1) Hasta ahora estos intereses y dividendos se pagan en el extranjero con el producto de ventas de nuevas obligaciones, que

extranjeros, causas son, en efecto, de una exportacion metálica sobrado eficaz para producir graves perturbaciones en nuestra circulacion monetaria. ¿Hasta qué punto podrá concurrir á atenuarlas el Banco de España? Esto dependerá del estado de sus relaciones con el Tesoro público, y no ménos del en que se encuentren los recursos de éste comparados con las obligaciones á que deba hacer frente.

Las obligaciones del Tesoro llevan de algunos años á esta parte un progreso ascendente que con dificultad podrá sostenerse con el de las rentas públicas: la diferencia entre unas y otras producirá exigencias que el Banco como tantas otras veces se verá en la necesidad de resistir: tal vez se pretenda sustituirle con otro establecimiento que se preste más fácilmente á operaciones que al Banco le están justamente prohibidas, y que si las admitiera, desnaturalizarian su institucion, creándole peligros trascendentales para su existencia misma; y así para mantener ésta con las condiciones de una seguridad completa para su porvenir, su Administracion debe estar prevenida no sólo contra todo aliciente de un lucro pasajero, sino tambien contra las impresiones de una competencia, que no pudiera dejar de ser temporal y transitoria. Conservándose el Banco dentro del terreno señalado por sus leyes orgánicas y estatutos, que es el que le señala tambien su propia natu-

---

naturalmente aumentan las cargas anuales de las compañías; pero cuando no tengan éstas más obligaciones que vender y estén en el caso de pagar los intereses con los productos de los caminos, sus embarazos probablemente habrán de ser muy grandes.





## APÉNDICE.

### NÚMERO 1.º

En la sesion del dia 19 de Febrero de 1852, en que se dió cuenta de la aprobacion de los nuevos estatutos y de la declaracion de estar legalmente constituido el Banco, el Consejo de gobierno de éste tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

«Que en el acta de este dia conste el más expresivo voto de gracias en favor del Sr. Gobernador por el celo incansable y la energia é inteligencia con que ha sostenido y defendido los intereses del Banco, obteniendo por fin la feliz terminacion por todos ansiada: que se le pase comunicacion de este acuerdo para que sirva de eterno recuerdo de los sentimientos del Consejo y de grata memoria á su familia; y que del peculio particular de los demás individuos del Consejo, incluso los señores Subgobernadores, se mande hacer por uno de los más acreditados pintores de la corte el retrato del Sr. Gobernador,

»que se mantendrá siempre en el salon de Sesiones del  
 »Consejo, excepto los dias en que se celebre Junta general,  
 »en los que se colocará en el local en que esté reunida,  
 »para que en una y otra parte sea ejemplo de la gratitud  
 »con que el Banco paga los buenos servicios, y señale el  
 »camino que deben seguir los Gobernadores que aspiren  
 »á dejar grato renombre.»

El precedente acuerdo me fué comunicado con la carta siguiente:

«Excmo. Sr. D. Ramon Santillan, Gobernador del Banco.  
 »=Madrid 24 de Febrero de 1852.= Excmo. Sr.= En la  
 »sesion extraordinaria que celebró el 19 del presente el  
 »Consejo de gobierno de este Establecimiento, se acordó  
 »respecto á V. E. lo que aparece de la adjunta certificacion,  
 »que tenemos el gusto de remitirle, esperando que sirva  
 »de grato recuerdo á V. E. y de débil aunque expresiva  
 »recompensa del incansable afan con que V. E. se ha ocu-  
 »pado del Banco que alcanza la dicha de tenerle á su  
 »frente.= Los numerosos é inteligentes servicios que V. E.  
 »ha prestado, son dignos de todo elogio, y no se borrarán  
 »de la memoria de los que han podido observar la celosa  
 »actividad desplegada por el primer Gobernador del Banco  
 »de San Fernando. El cielo quiera conceder á V. E. larga  
 »vida para que tenga la satisfaccion de ver grande y po-  
 »deroso el Establecimiento que á sus esfuerzos debe en  
 »gran parte la existencia legal que hoy disfruta. Creeria-  
 »mos debilitar la expresion de nuestra gratitud encomen-  
 »dando á frases pomposas la interpretacion de nuestros  
 »sentimientos. V. E. conoce los que animan al Consejo de  
 »gobierno del Banco: sirvase admitirlos con su acostum-

»brada bondad, y aceptar la afectuosa consideracion  
 »con que tenemos el gusto de repetirnos sus atentos  
 »S. S. Q. B. S. M.=Antonio Maria del Valle.=Diego de  
 »Mier.=José María Varona.=Marcelino de la Torre.=  
 »Francisco Tames Hevia.=Joaquin de Aldamar.=Andrés  
 »García Camba.=Manuel Cantero.=Manuel Maria de Tapia.  
 »=Fermin de Lasala.=Juan Luciano Balez.=José Ortiz  
 »de Zárate.=Fernando Fernandez Casariego.=El Conde  
 »de Buena Esperanza.=Manuel de Uhagon, Secretario.»  
 Separado del Gobierno del Banco por Real Decreto  
 de 7 de Abril de 1854, se me comunicó el acuerdo si-  
 guiente:

Excmo. Sr.—El Consejo de gobierno de este Banco, en  
 sesion celebrada ayer, entre otros particulares, acordó  
 siguiente: «Que constase en el acta de este dia el testi-  
 monio de su más profunda gratitud á los brillantes servi-  
 cios prestados por el Sr. Santillan durante el tiempo en  
 que ha estado al frente del Establecimiento, distinguiéndose  
 altamente por su celo, inteligencia y probidad; y que se  
 pasase al Sr. Santillan la oportuna comunicacion, dándole  
 conocimiento de este voto de gracias, y del gran senti-  
 miento que experimentaba el Consejo al verse privado de  
 tener á su frente persona por tantos títulos digna de apre-  
 cio y respecto.» Lo que tengo el honor de trasladar á V. E.  
 para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E.  
 muchos años. Madrid 11 de Abril de 1854.—El Secretario,  
 M. M. de Uhagon.—Excmo. Sr. D. Ramon Santillan.

Estas manifestaciones del Consejo de gobierno eran la  
 recompensa más satisfactoria que podía darse á mis servi-  
 cios; pero si bien es cierto que yo habia empleado, para

restablecer el Banco, todos los esfuerzos de que era capaz, no lo es ménos que lo mismo hicieron los Subgobernadores y los demás individuos del Consejo, sin cuyo concurso y el de los Jefes de las oficinas, que tambien le prestaron eficaz, poco hubiera adelantado aquella obra. Los progresos hechos en los años de 1850 y 1851, igualmente que los posteriores, se deben pues á la feliz armonía que reinó siempre entre los individuos de la Administracion y del Consejo, y al desinterés, inteligencia y celo con que éstos muy particularmente auxiliaron á aquellos en el empeño que tomaron de acelerar, cuanto fuese posible, la reorganizacion del Banco.

## NÚMERO 2.º

### Exposicion de los resultados de la Comision dada al Banco para la compra de platas.

EXCMO. SR. :

Una Real órden de 2 de Febrero de 1849, encargó á la Junta directiva del extinguido departamento de emision, pago y amortizacion de billetes, la compra de pastas de plata procedentes de nuestras minas para su acuñacion en la casa de Moneda de esta corte, haciendo uso para este objeto de los fondos que constituian la reserva metálica del mismo departamento. Suprimida aquella Junta y últimamente tambien el departamento, el Banco ha continuado y continúa con la comision de la compra de platas por los mismos medios establecidos desde el principio, bien que sin aplicar á ella parte alguna de la cantidad que en metálico debe conservar como garantía inmediata de la emision de billetes.

Con atencion constante he seguido el curso de esta operacion, procurando darla todo el impulso que estaba en mis facultades; pero convencido ya de que ningun esfuerzo por parte del Banco será bastante eficaz para

obtener los resultados que el Gobierno se propuso, he creído de mi deber elevar á su consideracion las observaciones que sobre esta materia me han sugerido la experiencia y los informes que me he proporcionado de personas competentes.

El estado adjunto presenta por años el número de entregas de pastas que el extinguido departamento y el Banco han hecho en la casa de Moneda, con expresion en cada una de su peso por marcos y por onzas, y del producto que ha dado en reales de vellon; y desde luego se hace notar la gran baja que aparece en el año último respecto del anterior. En el de 1849, primero de esta comision, y en el cual hubo de emplearse mucho tiempo para establecer los medios de compra y conduccion, no habiéndose verificado por lo mismo la primera entrega hasta el 18 de Junio, ascendieron, sin embargo, las ejecutadas á un total de 218.397 onzas y algunos quebrados, cuya mencion se suprime aqui por su poca ó ninguna importancia para el fin que me he propuesto. En 1850 ya se entregaron 422.100 onzas; pero en 1851 únicamente lo han sido 168.723, á pesar de que el Banco no ha escaseado á su Comisionado en Aguilas ni los fondos ni las excitaciones para que adquiriese, si era posible, toda la plata que produjesen las fábricas de fundicion de todo aquel país, como así se habia prevenido á la Junta del departamento por Real orden de 20 de Mayo de 1849.

Tan notable descenso en la adquisicion de platas por parte del Banco no podia ménos de interesar vivamente á este Establecimiento en la averiguacion de los obstáculos que se oponian al cumplimiento de sus instruc-

ciones, así como en la de los medios de removerlos. Tenía, como queda dicho, provisto constantemente de fondos superabundantes á su Comisionado, de los cuales éste disponía para hacer, aunque bajo su responsabilidad, anticipaciones á las fábricas de fundición; y no era tampoco de temer que hubiera en él flojedad en el desempeño de su encargo, pues que las utilidades que éste le proporciona, están en razón directa de la mayor suma de platas que compre. No era tampoco la falta de producción de las minas la que ocasionaba la baja en nuestras adquisiciones: las noticias que sobre este punto se proporcionó el Banco, vinieron á ser confirmadas por el periódico *La Aurora minera*, que no dejaba ya dudar del verdadero origen del mal. En efecto, según los datos publicados por este periódico, conformes con los que el Banco ha recibido de personas que le merecen confianza, las minas situadas en las provincias de Murcia y Almería, y en la parte de Alicante que forma el distrito de Cartagena, produjeron en el año último 1.117.246 onzas de plata, de las cuales 870.716 fueron exportadas al extranjero, quedando sólo en el país 246.550. De éstas el Comisionado del Banco adquirió 238.849, cuya remesa completó en Enero del año actual; y las restantes 7.681 fueron compradas por personas particulares. Así, pues, resulta que los extranjeros se han llevado próximamente un 78 por 100 de aquel producto, dejándonos únicamente un 22 por 100 para nuestras casas de Moneda y para los demás artefactos del país. Todavía en este resultado merece notarse el parcial que ofrece el distrito de Cartagena, en el cual, de un producto de 208.185 onzas, se exportaron 204.585;

quedando sólo en España 5.600. Pero no son estas las únicas exportaciones de plata que se han hecho para el extranjero en el mismo año de 1851: hay que añadir otras no ménos dignas que las anteriores de una particular consideracion.

La Real órden de 9 de Marzo del expresado año de 1851, que exime del pago del derecho de 5 por 100 á la plata procedente de plomos pobres con el fin de que se ejecute en España la segregacion, no ha producido aún este resultado sino en muy corta cantidad, pues que, segun mis noticias, no se ha establecido hasta el dia más fábrica de concentracion que la de Heredia, de Málaga. Las precauciones que se ha creido necesario tomar, para evitar los fraudes que á la sombra de aquella disposicion pudieran cometerse, imponen tales trabas al uso del privilegio concedido, que hacen preferible la exportacion del plomo como ántes, renunciando á las utilidades que la separacion pudiera dejar en España. Así que, de las provincias ya citadas y de algunos otros distritos de Andalucia que produjeron en el año á que nos referimos 569.681 quintales de plomo, fueron exportados antes de concentrarlos ó de segregar de ellos la plata, 551.874; y como á cada quintal de este plomo pueda sin exageracion regularse cuando ménos 25 adarmes de plata, no bajará de 505.818 onzas de este metal el número de las que habrán salido con los dichos 551.874 quintales de plomo, las cuales, agregadas á las anteriores 870.716, dan un total de plata exportada de 1.376.554 onzas. Al frente de esta suma no es inoportuno consignar de nuevo la de 246.550 onzas, que de nuestra produccion de aquel metal en el año último nos

reservamos para alimentar nuestras fábricas de moneda y demás artículos de platería, porque así resalta más el escaso fruto de la Comision dada al Banco y de la recomendacion hecha por la Real orden de 20 de Mayo de 1849, de *continuar con la mayor actividad la adquisicion de pastas para impedir su extraccion al extranjero.*

No era difícil conocer desde luego las causas de esta exportacion y de la impotencia del Banco para impedir-la; pero quiso este Establecimiento asegurarse en el juicio que de ellas tenia formado su administracion, inquiriendo al mismo tiempo si habria algun medio de neutralizarlas, sin necesidad de recurrir al Gobierno de S. M. Con este fin pidió nuevos informes á su comisionado en Aguilas y á otras varias personas, que por desgracia no han hecho más que confirmar la opinion ya formada en el Banco de que sólo una medida legislativa ó poco ménos podria alcanzar á remover los obstáculos que se oponian á los justos deseos del Gobierno.

La extraccion de nuestras platas para el extranjero se halla en efecto estimulada por el mayor precio á que aquél puede pagarlas respecto del á que puede comprarlas el Banco, cuya verdad es de muy fácil demostracion, como va á verse por los resultados de las adquisiciones hechas por este Establecimiento en el año de 1851. Ellas, segun queda dicho, ascendieron á 238.849 onzas, que se han traído á la casa de Moneda de esta corte en cuatro conductas: su compra á los precios de 23 rs. y 8 mrs. y 23 rs.  $\frac{1}{4}$  por onza, importó 5.551.817 rs.: la retribucion del Comisionado á  $\frac{1}{2}$  por ciento, 27.759: la de los conductores á  $\frac{1}{2}$  por 100 sobre la cantidad abonada por la casa

de Moneda, 28.661; y el quebranto sufrido por el Banco en giros y gastos de embalages, guias y otros menores, 50.000. Estas cuatro partidas suman 5.658.237 rs.; y siendo lo abonado por la casa de Moneda 5.752.585 reales, ha quedado para el Banco un residuo de 74.146 reales como premio de una cantidad que no baja de 2 millones de reales, que constantemente ha tenido fuera de sus cajas empleada en esta operacion, y de la cual ha sacado un interés de 3 rs. y 70 cénts. por 100 al año, en medio de los riesgos que necesariamente se corren en una operacion que exige un derramamiento de cuantiosos fondos entre diferentes personas, y no pocas veces su envío material por medio de los conductores que han de traer las platas.

El Banco, es verdad, pudiera pagar como los extranjeros cuatro maravedises más por onza y buscar la compensacion en la mayor cantidad de sus compras; pero los informes recibidos le han convencido de que este medio se veria inmediatamente inutilizado por aquellos, que no se detendrian en alzar el precio, favorecidos como están por ventajas de que se halla privado el Banco. Este en primer lugar sólo recibe 192 rs. por cada marco de plata de suprema ley que entrega en la casa de Moneda, al paso que la de Marsella le paga próximamente á 194 rs., es decir, con una diferencia de 1 por 100. Los franceses, si ya no hacen las compras directamente ó por medio de sus mismos dependientes que al mismo tiempo son conductores, apenas pagarán  $\frac{1}{4}$  por 100 de comision, cuando el Banco no ha podido hasta ahora, por razon de las circunstancias de la situacion de su Comisionado, abo-

narle ménos de  $\frac{1}{2}$  por 100, y casi de continuo otro  $\frac{1}{2}$  á las Comisiones intermedias de Murcia y Lorca, de que tiene que valerse para la remesa de fondos: necesidad de que los franceses están relevados por la frecuencia con que sus vapores hacen los viajes por nuestra costa del Mediterráneo. Estos mismos vapores les proporcionan un medio baratisimo de conduccion de las platas, mientras que el Banco se ve precisado á pagar  $\frac{1}{2}$  por 100 por las que trae á esta corte. En suma, el beneficio de los franceses es, segun el Comisionado del Banco, de  $2\frac{1}{2}$  por 100 al mes; y como la facilidad de sus trasportes les permite hacer remesas mensuales, bien pueden comprar á más altos precios y obtener una grande utilidad, sin que el Banco pueda disputársela en las condiciones á que actualmente está sujeto, y que le es imposible modificar.

En este estado poca ó ninguna esperanza queda de aumentar la provision de platas á nuestras casas de Moneda: lo probable y aún seguro es que disminuya la que anteriormente se ha hecho, como ha sucedido en el año último; y aquí surge la cuestion de si es ó no indiferente para la prosperidad de nuestro país que continúe la exportacion de aquel metal para el extranjero, reservándonos de los productos de nuestras minas una parte tan insignificante como la que queda señalada. Esta cuestion, en verdad, se halla resuelta por la Real orden de 20 de Mayo de 1849; pero no estarán demás algunas observaciones que corroboran su espíritu, que no es otro que el general del país sobre esta materia.

Aparte lo vergonzoso y hasta repugnante que debe sernos esa casi única circulacion de moneda extranjera

que se ha sustituido á la nacional, que por tan largo tiempo fué la moneda privilegiada en el mundo mercantil; y aparte tambien esa dependencia, siquiera sea aparente, en que nos hallamos constituidos, por esa misma circulacion, respecto de una sola nacion extranjera, pues que no admitimos en ella las monedas de las demás; ¿es tan cierto y tan seguro, como lo afirman los modernos economistas, que un país adquiere y conserva siempre la moneda que reclaman sus necesidades? ¿no es más cierto y más positivo el que una nacion desprovista de minas de plata ú oro, ó que desaprovecha las que tiene, y que además carece de un comercio que la proporcione aquellos metales, ha de estar necesariamente privada de los elementos indispensables de la division del trabajo, y por consiguiente de una circulacion activa que dé impulso á la producción? Lejos estoy yo de sostener la doctrina ciertamente errónea y hasta absurda que funda en la moneda la única riqueza: tampoco soy de los que sólo en la moneda ven la representacion del capital de un individuo ó de una nacion: creo que no es más que una parte del capital circulante destinada á facilitar los cambios de todos los productos y de todos los servicios; y creo igualmente que no siendo inmediatamente productiva la moneda aplicada á la circulacion, son ventajosos todos los medios de mantener ésta y de activarla, que se han inventado como suplemento de la moneda y en disminucion de su cantidad. Pero estos medios supletorios no descansan más que en la moneda misma, y cuando esta base les falta, ó cuando no se proporciona á las necesidades que determinan el estado económico, las costum-

bres y hasta las preocupaciones del país en que aquellos se adoptan, la circulacion se vicia y no tarda en resolverse en catástrofes desastrosas para la fortuna de los individuos y de los pueblos.

La moneda que hoy existe en España, ¿es suficiente para sostener una circulacion activa, y para hacer frente á los conflictos que á esta pueden sobrevenir? Tal vez la cantidad que poseemos, sea muy superior á la que se necesitaria, si toda ella estuviera en la circulacion ó sirviendo de garantía á signos circulantes que la representasen; pero desgraciadamente el espiritu de atesoramiento entre nosotros es todavía muy fuerte y muy general, y el uso de los medios de crédito extremadamente reducido, porque del crédito, hasta ahora, más hemos conocido los inconvenientes que los beneficios. Carecemos además de un buen sistema de circulacion monetaria, pues que es demasiado comun cruzarse en los caminos conductas de dinero, unas que van y otras que vienen de unos mismos puntos, sin contar con el estancamiento, por largas temporadas, de sumas considerables en cajas públicas y particulares. En la actualidad necesitamos de una cantidad de moneda superior á la que hace veinte años bastaba para la circulacion: los pueblos pagan hoy en dinero una mitad de los ingresos del Tesoro que ántes ó no pagaban, ó lo hacian con productos de sus cosechas: las diferentes especies de trabajo se han aumentado dividiéndose y subdividiéndose; y por consiguiente las transacciones de todas clases se han multiplicado y se multiplican diariamente, exigiendo por lo mismo un aumento en los medios de ve-

rificarlas, los cuales por mucho tiempo todavía consistirán principalmente en la moneda.

No debemos tampoco perder de vista el exceso de valor que constantemente hay en nuestras importaciones de géneros extranjeros sobre la exportacion de nuestros productos, exceso que en último resultado hay que satisfacer en dinero acaso de una manera perturbadora en nuestros intereses. Hoy ese exceso se cubre en mucha parte con la compra de los efectos de nuestra deuda pública interior, cuyos dos tercios tal vez se hallan ya en manos extranjeras; pero este estado, ventajoso para mantener y aún hacer subir el precio de nuestros fondos públicos, nos crea un gran peligro para el día en que se presente una crisis monetaria en los países vecinos. En este caso nuestra moneda puede salir rápidamente, y tanto más, cuanto que de dos en dos años por otro lado debe aumentar el importe de los intereses de nuestra Deuda exterior, que en dinero tenemos que pagar en Londres y París.

Otra necesidad de aumentar nuestra moneda de plata ha hecho nacer el reciente Real decreto de 27 de Junio último, que justamente reduce el uso de la de cobre al oficio de suplemento de moneda que nunca debió perder, y cuya disposicion pudiera no ser fácilmente ejecutable si desde luego no se multiplican las monedas pequeñas de plata, y aún si no se reacuñan la mayor parte de las existentes, que por su deterioro están dando ocasion á continuas reyertas en los mercados con gran embarazo de la circulacion.

¿Y no habremos de prepararnos para hacer frente al

conflicto, que amenaza ya muy de cerca, de una considerable baja en el precio del oro con relacion á la plata? Precisamente nosotros estamos expuestos á sufrir más que otros en esa baja, por la sencilla razon de que damos al oro un mayor valor que el que se da en otros paises.

00 Inútil es ya llevar más adelante la demostracion de la conveniencia, ó más bien de la necesidad de oponer á la extraccion de las platas, que producen nuestras minas, obstáculos ménos débiles que los que en el dia tiene. No pretendo yo, como algunos quieren, que se imponga una absoluta prohibicion á la salida de aquel metal, porque esta medida, que menoscabaria el interés de los mineros, probablemente vendria á hacerse ilusoria por el contrabando. Hay, en mi concepto, un medio justo y beneficioso á la industria minera, con el cual puede alcanzarse el objeto que se desea: este medio es la supresion del impuesto de 5 por 100 con que están grabados los productos brutos de la minería, y su subrogacion con un aumento al que esta industria paga por la superficie de las minas, y con un derecho de 5 por 100 sobre los productos que se exporten; sujetando además á las empresas de minas al pago de la contribucion industrial.

26 Un impuesto de 5 por 100 sobre productos brutos que con demasiada frecuencia no alcanzan á cubrir los gastos de explotacion, sólo pudo establecerse en tiempos en que existia sobre los mismos principios la contribucion más general y cuantiosa que los pueblos pagaban, y en que para la creacion de un impuesto entraba por muy poco la consideracion del daño que podia causar á la conservacion y aumento de los capitales y de la produccion anual,

con tal que proporcionase ingresos fáciles en el Tesoro ó en las Cajas especiales á que se destinaban. Suprimido, para bien del país, el diezmo general, y suprimidos también después otros impuestos, cuyos rendimientos estaban muy lejos de compensar los males que estaban causando á los pueblos, sólo ha podido conservarse el del 5 por 100 sobre los productos de las minas al favor de su segregación de los que constituían directamente la Hacienda del Estado. Esta circunstancia fué la que impidió proponer su abolición á la comisión que en 1844 preparó los trabajos para la reforma de nuestro sistema tributario, y más particularmente á la Junta de exámen de impuestos que en el año de 1850 tuvo la honra de presidir, pues que no pudo aquella reunir los datos que creyó necesarios para dirigir á V. E. una propuesta, que por lo demás la Junta consideraba á todas luces justa y conveniente. En principio, en efecto, no hay impuesto más injustificable que el de que se trata, pues que afecta una materia, que muchas veces, como queda dicho, no representa utilidad alguna, y cuando la representa, está envuelta en grandes gastos que debieran ser deducidos para determinar la parte verdaderamente imponible.

¿Y qué razón hay para sujetar á la minería, cuyos productos son tan inciertos, á un gravámen que no alcanza á ninguna otra industria? ¿Pues qué, la minería es otra cosa que una industria después de concedida la propiedad condicional del terreno de explotación? Exijásela, enhorabuena, por esta concesión el cánón que se estime justo; pero déjesela después libre de todo derecho fiscal sobre la producción como á todos los demás ramos de

industria, con los cuales, sin embargo, debe aquél asimilarse en el pago de la contribucion industrial, de la cual se le excluyó en las tarifas vigentes de 1.º de Julio de 1850, en consideracion á los dos impuestos que estaba pagando. De este modo la mineria podrá prosperar más desembarazadamente que hasta aquí: su prosperidad alcanzará á otros ramos de produccion: los consumos aumentarán, y por consiguiente aumentarán tambien los productos de algunos impuestos indirectos, tal vez en una cantidad mayor que la que se pierda por la supresion del 5 por 100: y finalmente, se habrá extinguido una ocasion de continuos fraudes, á que no puede ménos de dar lugar la enormidad de este impuesto.

He indicado que podia aumentarse el derecho de superficie que hoy están pagando las minas; y en efecto, no se presenta inconveniente en que así se haga, restableciendo el que existió hasta el decreto de las Córtes de 20 de Julio de 1837, mucho más justo que el impuesto que por el mismo decreto se conservó del 5 por 100 sobre los productos totales. Esta medida no deja de ofrecer la anomalía de haber sido tomada por las Córtes mismas que abolieron completamente el diezmo; porque al fin, ¿qué otra cosa que un medio diezmo de la peor especie es el 5 por 100 de la más aventurada de las producciones?

La imposicion de un derecho de 5 por 100, que tambien he indicado como medio de subrogacion, sobre los productos de nuestras minas que se exporten al extranjero, tiene por principal objeto contrabalancear en favor de nuestras casas de Moneda y de nuestros intereses generales las evidentes ventajas que para la exportacion de

platas ofrece la situacion de la mayor parte de nuestras minas. Sin aquella medida nada habriamos adelantado sino aumentar las facilidades de la exportacion. Tal vez este derecho pueda sin inconveniente reducirse en algunos productos; pero respecto de las pastas de plata aún pudiera considerársele bajo para conseguir el fin á que aspiramos. La experiencia, sin embargo, enseñará si há ó no lugar á alguna rectificacion, ya que en estas materias sea necesario estar siempre á la mira de los hechos, para acomodar los derechos á los tiempos y á las circunstancias.

Debo ya, Excmo. Sr., dar fin á este escrito, que he emprendido animado por el deseo, que nunca me abandona, de contribuir, en cuanto alcancen mis fuerzas, á la prosperidad de los intereses de mi país, y no ménos animado al mismo tiempo por el empeño que distingue á V. E. en la perfeccion de la gran reforma hecha en nuestra Hacienda en 1843, y que no era posible abrazarse de una vez todas las partes de que este vasto y complicado ramo de la Administracion del Estado se compone. No me lisonjeo con la idea del acierto en la medida que dejo propuesta; pero sí con la conviccion de que será acogida con la benevolencia que á V. E. caracteriza, y que de su superior ilustracion además recibirá todas las mejoras de que es susceptible. Dios, etc. Madrid 3 de Julio de 1852.

En vez de aceptar el Ministerio las opiniones emitidas en la precedente exposicion, en 27 de Agosto inmediato siguiente se expidió un Real decreto, por el cual se alzó la prohibicion de exportar plomos que contuviesen 24 adarmes ó más de plata por quintal, sujetando únicamente á los que estuvieran en este caso al pago del derecho de

5 por 100 de inspeccion sobre la plata que contuvieran, y dejando en completa libertad á los demás. En la exposicion que á dicho Real decreto precede, se confiesa que nuestras fábricas de fundicion estaban en decadencia, y que algunos de estos establecimientos habian suspendido sus trabajos. ¿Cómo, pues, podia reanimarse esta industria, facilitando ó más bien excitando la exportacion de la materia con que debia alimentarse? Se rebajaba, es verdad, el derecho señalado al combustible; pero este beneficio ni con mucho podia compensar las desventajas que para nuestras fábricas de fundicion resultaban no sólo de la libertad de exportar los plomos argentíferos que antes se reservaban para ellas, sino muy principalmente de la absoluta sin pago de derecho alguno en que se dejó á los demás plomos, con ménos de 24 adarmes de plata por quintal, pues que nada ha sido más fácil que hacer pasar por esta clase los que tienen aquella y aún mayor cantidad de plata. Entre no pagar nada á pagar el 5 por 100 de la plata que se declarase, hay una diferencia que no puede ménos de excitar fuertemente á la defraudacion, llevándose á copelar en el extranjero grandes cantidades de estos productos de nuestras minas. De que esta defraudacion se hace en grande escala, no deja ya dudar la declinacion en que han continuado las compras del Banco, despues que habiéndose aumentado por Real orden de 1.º de Febrero de 1854 á 194 rs. por marco el precio á que nuestras casas de Moneda habian de pagar la plata, aquél pudo subir tambien á 25 ½ rs. por onza el de sus adquisiciones. Para que éstas aumentaran todo lo posible, se comisionó en el mismo mes de Febrero á un entendido

empleado del Banco para que en el mismo terreno de las minas y de las fundiciones examinase las causas de la baja en nuestras compras y los medios de removerlas. El comisionado manifestó que al nuevo precio á que el Banco pagaba las platas, ya no podian competir con él los extranjeros, y así los fundidores le habian ofrecido reservarnos todas las de sus fábricas; pero que el vicio estaba en la extraccion fraudulenta de los plomos argentíferos, la cual se estaba haciendo unas veces sin tocar á las aduanas, y otras pasando aquellos por pobres, es decir, sin pago de derecho alguno, aunque contuvieran más de 24 adarmes de plata por quintal. Así no es de extrañar que aún con el aumento hecho en el precio de compra y con la anticipacion de fondos á las fundiciones que hace el comisionado del Banco en Aguilas, las adquisiciones de éste hayan más bien disminuido que aumentado, como se ve en la siguiente

**Nota de las platas entregadas por el Banco en la Casa de Moneda de Madrid en los años que se designan.**

AÑOS.	PESO DE LAS PLATAS.				IMPORTE EN	
	Onzas.	Ochavas.	Tomines	Granos.	Reales vellon.	Cénts.
1849....	218.597	1	3	6	5.241.552	49
1850....	422.100	1	1	8	10.150.405	74
1851....	168.725	0	4	7	4.049.554	25
1852....	210.016	2	2	5	5.040.390	96
1853....	151.840	4	5	6	3.164.175	72
1854....	106.822	1	5	0	2.580.448	51
1855....	146.029	5	5	2	5.541.214	89
Total..	1.405.929	0	1	10	33.747.548	56

El descenso continuó hasta el punto en que el Banco se vió precisado á suprimir su comision de compra.

### NÚMERO 3.º

#### Observaciones sobre la crisis comercial de 1857.

Diversas son las causas á que los publicistas han atribuido la gran crisis comercial de 1857; y en efecto, rara vez es una sola la que produce estas calamidades, que, cual tempestades atmosféricas, vienen periódicamente á turbar la marcha del mundo comercial. El motivo que ostensiblemente determina una crisis, no es con frecuencia tampoco más que el resultado de una causa principal ya existente, que sólo espera una ocasion para desarrollar sus consecuencias. Estos motivos además varían en cada país segun las condiciones particulares de su situacion económica.

La crisis de 1857 dió principio en los Estados Unidos de la América del Norte, país que no sólo estaba libre de la maléfica influencia que en otros de Europa pudieron ejercer la guerra de Oriente y la escasez de tres cosechas consecutivas de cereales, sino que por el contrario, su agricultura y sus manufacturas se hallaban en el estado más floreciente así por la abundancia de productos como por los precios de estos: libre estaba igualmente de todo recelo de perturbaciones políticas y sociales; pero no lo

estaba ni lo está de las que naturalmente lleva consigo el espíritu emprendedor y aventurero que allí se encuentra excitado poderosamente por una libertad casi absoluta. Los anglo-americanos no hallan imposible ninguna empresa, porque reparan muy poco en los medios de llevarla á cabo: el mal éxito no les desalienta: más bien parece darles nuevos bríos para acometer otra ú otras no ménos difíciles y peligrosas. A este carácter, que tanto les distingue, deben sin duda los Estados Unidos el maravilloso desarrollo que en ellos ha tomado su riqueza en pocos años; pero también se le deben las conmociones económicas que allí con más frecuencia que en ninguna otra parte trastornan infinitas fortunas individuales no sólo del país mismo, sino de los extraños que con él mantienen relaciones comerciales.

El crédito es la gran máquina con que se ha dado á las naciones modernas un impulso antes desconocido hácia la prosperidad material; pero como todas las fuertes potencias, su uso exige miramientos tanto más exquisitos cuanto mayores son los riesgos de una explosion. Desgraciadamente la máquina del crédito se presta demasiado á ser manejada por manos inexpertas, imprudentes ó temerarias, y por lo mismo sus explosiones se repiten con tanta frecuencia, haciendo víctimas inocentes sin cuento.

Entre las variadas formas con que se ha procurado, hace algunos años, atraer los capitales á las empresas, una es la creacion por éstas de obligaciones con interés fijo anual, y reembolsables en periodos más ó ménos largos, ó amortizables gradual ó sucesivamente con los productos que la empresa rinda. Son estas obligaciones ver-

daderos préstamos á cargo de los accionistas de las empresas, que como tales están sujetos á las eventualidades de una ganancia mayor ó menor; tal vez á pérdidas en lugar de beneficios. Exentas de este riesgo las obligaciones, llegan, no obstante, á participar del mayor ó menor crédito de las acciones de la Sociedad de que proceden, porque los beneficios que estas reportan, son para el público un signo, falible es cierto no pocas veces, pero casi el único en general de la calidad de los negocios y de la inteligencia y probidad de su administracion, y por consiguiente de la mayor ó menor seguridad del pago de intereses y del reembolso de las obligaciones.

Las obligaciones de todos modos constituyen en las sociedades una deuda flotante con condiciones de seguridad ménos eficaces sin duda que las que ofrece la de los Gobiernos, porque de ésta en todo caso responde sin limitacion el Estado, al paso que aquella no tiene otra garantía que la de un capital fijo, comprometido en negocios de resultados aleatorios. Por lo mismo la creacion de estos valores exige combinaciones de prevision más especial, así respecto de la suma en que deben detenerse, como en la forma y épocas de su extincion.

Habianse desatendido estas consideraciones por las compañías de caminos de hierro de los Estados Unidos, emitiendo obligaciones por sumas muy superiores á las que sus empresas podian soportar, y fijando plazos de reembolso por cantidades que á la vez les era imposible realizar: uno de ellos vencia en 1857, y si los portadores de las obligaciones no se prestaban á una renovacion, era inevitable el conflicto de las Compañías, al cual debia se-

guir el de todos ó la mayor parte de los establecimientos de crédito, comprometidos en las operaciones de aquellas por la posesion de sus valores.

No hay que buscar arranques de patriotismo en cierta clase de especuladores: su vista se fija toda entera en la ganancia; y si ésta la encuentran en una depresion de valores, poco ó nada les importa producir un cataclismo. Así cuando vieron algunos de aquellos en los Estados Unidos acercarse la época en que las compañías de caminos de hierro debian hallarse más embarazadas con el vencimiento de sus obligaciones, organizaron hábilmente una operacion á la baja de estos efectos, empezando por demostrar por toda clase de medios, en que entraba la prensa como principal, la gran desproporcion de las obligaciones emitidas con la importancia de las hipotecas. Cierta como era este argumento, no pudo ménos de producir el efecto á que se aspiraba: difundióse la desconfianza: las obligaciones de caminos de hierro no hallaron renovacion, y su reembolso fué imposible por la gran suma de numerario que exigia, y que las compañías estaban muy lejos de poseer, viniendo así aquellas á reducirse en pocos dias á un valor puramente nominal.

En un país en que, como decia despues su Presidente, funcionan mil cuatrocientos Bancos, ya se comprenderá que éstos, impulsados por una inevitable necesidad, no podrian existir sin entregarse á toda clase de operaciones por arriesgadas que sean. En grande escala por consiguiente debia suponerse que tenian empeñados los recursos de su capital y de su crédito en las compañías de caminos de hierro, y natural fué que á los Bancos alcanzara la des-

confianza del público y que á ellos acudiera éste en demanda de sus capitales representados por depósitos, cuentas corrientes y billetes. Dada una vez en estos casos la señal de alarma, el pánico se apodera instantáneamente de todos los ánimos, y nadie piensa más que en los medios de salvarse de un peligro que el miedo exagera hasta el más deplorable extremo. Excusado es decir, que ni Bancos públicos, ni banqueros particulares, ni comercio podrian existir con la condicion de estar á todas horas en aptitud de reembolsar el importe total de sus obligaciones, porque ella anularia el uso del crédito, principal elemento de la vida de aquellos establecimientos y profesiones; pero si de los Bancos, banqueros y negociantes no puede racionalmente exigirse un reembolso súbito, necesario es que le aseguren gradual y sucesivo con la realizacion no interrumpida de los valores que componen su cartera. Si estos valores llegan á hacerse irrealizables á su vencimiento, el conflicto de los Bancos llega tambien hasta la suspension de sus pagos y aún hasta su quiebra. Esto sucedió á los de los Estados Unidos, particularmente á los del Norte: todos suspendieron sus pagos, y tras ellos suspendió tambien los suyos el comercio: el crédito, de que éste y la industria se alimentan, desapareció: los valores de primer orden, únicos que se negociaban, sufrieron descuentos hasta de 24 por 100 al año: las mercancías se vendian con un 40 por 100 ó más de baja en su precio; y millares de obreros quedaron sin trabajo y entregados á la miseria y á la desesperacion.

Esta calamidad no podia quedar encerrada en los Estados Unidos: con el comercio de éstos mantiene la Europa

las más activas y extensas relaciones: grandes capitales europeos se hallan siempre empeñados en aquel país, cuyo comercio á la sazón tambien se encontraba con una excesiva superabundancia de mercancías de nuestro continente pedidas con poco discernimiento, y cuyo pago no podia dejar de correr la suerte que el de las demás obligaciones interiores. No pocas de estas mercancías volvieron reexportadas á los puntos mismos de donde habian salido; y todo esto, junto con otros embarazos que ya presentaba la situacion económica de la Europa, determinó en ella una crisis, más ó ménos grave y profunda, segun que halló á cada país más ó ménos preparado para resistirla.

La Inglaterra fué la primera á resentirse, y se resintió hondamente, porque, en primer lugar es la nacion que más extensas relaciones mercantiles mantiene con los Estados Unidos, y en segundo porque la crisis de éstos la sorprendió justamente cuando acababa de estallar en sus posesiones de la India una formidable insurreccion general, y para cuya represion se veia obligada á hacer esfuerzos gigantescos al mismo tiempo que se paralizaba su gran comercio con aquellos países. Innumerables quiebras y suspensiones de pagos empezaron á derramar el espanto, que hubiera llegado á su colmo, si, como dijo uno de los periódicos ministeriales (1), el gobierno hubiese retrasado veinticuatro horas la autorizacion que como en 1847 dió al Banco de Inglaterra para traspasar el limite que le estaba fijado para sus emisiones, y descontar valores aceptables, medio con que pudo auxiliar á las casas que sólo

---

(1) El *Morning Post*.

se veían embarazadas momentáneamente, entre las cuales, al decir del mismo periódico ministerial, se encontró á punto de suspender sus pagos una de las primeras del mundo mercantil.

Si la Inglaterra debió resentirse de la crisis de los Estados Unidos, la de aquella nacion no podia ménos de alcanzar al continente europeo, que tan enlazado está por multiplicadas relaciones comerciales con la Gran Bretaña. La Francia era la que más amenazada se presentaba de una conflagracion. Tres años de muy escasas cosechas, al mismo tiempo que sostenia la costosísima guerra de Oriente, habian producido una exportacion de numerario tan considerable, que ya podia asegurarse que el país estaba sufriendo una verdadera crisis monetaria. Los valores de crédito, por otra parte, se habian multiplicado de una manera asombrosa, no sólo con empréstitos del Gobierno y de compañías que en pocos años habian dotado á aquella nacion de admirables líneas de caminos de hierro, sino de una multitud indefinida de otras sociedades, creadas muchas sin más objeto verdadero que el de un juego en fondos públicos y en acciones y obligaciones de innumerables empresas. La industria á su vez tambien habia dado á su produccion un incremento, que sólo podia sostenerse al favor de otro en grande escala en el consumo, tanto exterior como interior. De temer era pues que con esta preparacion de combustibles la Francia sufriera de la crisis no menores estragos que los Estados Unidos y la Inglaterra; pero afortunadamente se encontraba regida por un gobierno tan fuerte como ilustrado, al mismo tiempo que el crédito mercantil se halla en aquel país bajo la influencia regula-

dora de un solo Banco de emision, que así contiene hasta cierto punto en las épocas ordinarias los grandes extravíos de una especulacion desordenada, como acude en las extraordinarias al auxilio del comercio racional.

Sensibles quebrantos ha causado, es verdad, la crisis en Francia: una no escasa depreciacion han sufrido todos sus valores de crédito, igualmente que los productos de su industria: muchos talleres hubieron de cerrarse ó disminuir el trabajo; los almacenes se han encontrado por algun tiempo repletos de mercancías sin despacho por la restriccion del consumo interior y la interrupcion del comercio exterior; la preocupacion y el miedo se apoderaron de todos los ánimos, y como era natural, en semejante estado no escasearon los arbitristas para proponer medios de salir de tan lamentables apuros. Pero el Gobierno tuvo bastante serenidad para apreciar las verdaderas causas de la crisis con todas sus consecuencias, y procuró tranquilizar los ánimos asustados, dirigiendo el Emperador mismo al Ministro de Hacienda una notable carta que se publicó en *El Monitor* y en todos los demás periódicos, como para desmentir á uno de los ministeriales (*La Patrie*), que habia propuesto el curso forzado de los billetes del Banco con el fin de que este establecimiento pudiera bajar al 6 por 100 el interés de sus descuentos, que habia elevado al 10.

« Veo con pena, decia el Emperador en dicha carta, que  
 » sin causa aparente ni real se ataca al crédito público por  
 » temores quiméricos y por la propagacion de llamados  
 » remedios para un mal que no existe más que en la ima-  
 » ginacion. En los años anteriores las aprehensiones, es  
 » preciso reconocerlo, tenian algunos fundamentos. Una

» sucesion de malas cosechas nos forzaba á exportar todos  
 » los años algunas centenas de millones en numerario  
 » para pagar el trigo de que careciamos, y sin embargo,  
 » hemos podido conjurar la crisis y desafiar las tristes  
 » predicciones de los alarmistas por algunas simples me-  
 » didas de prudencia tomadas momentáneamente por el  
 » Banco de Francia. Hoy ¿cómo no se comprende que la  
 » misma conducta, más fácil ya por la ley que permite  
 » elevar el tipo de los descuentos, debe bastar con mayor  
 » razon para conservar en el Banco el numerario que ne-  
 » cesita, puesto que nos encontramos en mucho mejores  
 » condiciones que el año último, habiendo sido la cosecha  
 » abundante y contando el Banco con una existencia me-  
 » tálica más considerable?

» Os ruego, pues, que desmintais bien alto todos los  
 » proyectos que se atribuyen al Gobierno, y cuya propa-  
 » gacion crea tan fácilmente alarmas. No sin algun orgullo  
 » fundado podemos afirmar que la Francia es en Europa  
 » el país en que el crédito público está asentado sobre las  
 » más anchas y sólidas bases. De esto da fe la exposicion  
 » que me habeis dirigido. (La del estado del Tesoro poco  
 » ántes publicada.) Dad aliento á los que se asustan sin  
 » motivo, y aseguradles que estoy bien decidido á no em-  
 » plear esos medios empiricos, á que no se recurre sino en  
 » casos felizmente muy raros, ó en catástrofes que, fuera  
 » de la prevision humana, vienen á caer sobre el país.»

Oportuna fué sin duda esta declaracion del Emperador, porque generalmente se creyó que del Gobierno habia nacido el proyecto iniciado por el periódico *La Patrie*. Tal vez no se equivocaba la opinion pública, pues que pudo

aquél muy bien adoptar este medio para tomar ocasion de rechazar solemnemente los diferentes proyectos que se formaban, y desmentir los que se le atribuian. Pero si era cierto que el crédito público descansaba en bases sólidas, no lo era ménos que el comercial se hallaba hondamente conmovido á pesar de la liberalidad del Banco, que sin embargo aumentaba los sacrificios de aquél con el alza de sus descuentos.

La Alemania, que no se habia dejado dominar ménos del espíritu de empresa que otros países, tampoco podia quedar libre de la conmocion general: las ciudades comerciantes, las poblaciones fabriles, hubieron de sufrir todas más ó ménos detrimento, segun la mayor ó menor extension que habian dado al uso del crédito y á las relaciones de su comercio con las naciones en que la crisis habia nacido ó en que por circunstancias particulares se desarrollaba con mayor intensidad. Distinguióse, entre las que más padecieron, la plaza de Hamburgo, en donde multitud de quiebras produjeron un espanto que puso en el mayor peligro á las casas más sólidas, y á aquel Gobierno municipal en la necesidad de acudir al auxilio del comercio, entre otras medidas, con la de tomar prestados del Banco de Viena 10 millones de marcos (85.284.000 rs.); hecho notable, por cuanto desde el año de 1848 ese Banco no habia podido levantar el curso forzado que entónces se dió á sus billetes, y con el cual sigue aún en la actualidad. (Octubre de 1858.)

¿Qué influencia ejercieron los Bancos en la última crisis? En los Estados Unidos, á ellos principalmente se atribuyó el origen del conflicto por el Presidente de aquella

república en su Memoria presentada á las cámaras en Diciembre de 1837. En ese documento hay pasajes muy notables, que descubren el vicio orgánico de la institucion de Bancos en aquel país, que no obstante se recomienda por no pocos escritores como modelo que debe seguirse en la materia de crédito y circulacion.

« Hemos tenido con profusion, dice el Presidente, todos  
 » los elementos de una riqueza real, y sin embargo, á pe-  
 » sar de todas estas ventajas, nuestro país se encuentra  
 » hoy, respecto de sus intereses monetarios, en una situa-  
 » cion deplorable en medio de una abundancia tal vez ex-  
 » cesiva. »

Expone despues el abandono y miseria en que se hallan multitud de obreros, y el déficit del Tesoro por consecuencia de la gran baja que experimentaba la renta de Aduanas, su casi único alimento; y tratando de examinar las causas de estas perturbaciones allí tan frecuentes, dice que no cesarán de renovarse con intervalos sucesivos, «mientras que el importe del papel moneda, de los créditos y de los descuentos esté entregado á la discrecion  
 » de mil cuatrocientos Bancos irresponsables, que por la  
 » naturaleza misma de su organizacion consultarán siem-  
 » pre el interés de sus accionistas más bien que el del pú-  
 » blico en general. »

« Cuando los autores de la Constitucion, añade, dieron  
 » al Congreso el poder de acuñar moneda, prohibieron  
 » ejercerle á los diferentes Estados, igualmente que la  
 » emision de papel moneda y el pago de sus deudas de  
 » otro modo que con oro ó plata, creyendo que así ga-  
 » rantizaban á la nacion contra los peligros que derivan

»del excesivo abuso del papel moneda. Pero ¿no son res-  
 »ponsables de la anomalía que existe en que un Gobierno  
 »que tiene la facultad exclusiva de acuñar moneda, carezca  
 »del poder de impedir su exportacion y de que se llenen  
 »los canales de la circulacion de un papel que no repre-  
 »senta ni oro ni plata?» (Las legislaturas de los respecti-  
 vos Estados autorizan en éstos la creacion de Bancos.)

Refiere con este motivo, que segun una Memoria pre-  
 sentada por el Ministro de Hacienda sobre la posicion de  
 los Bancos de todos los Estados de la Union en 1.º de  
 Enero de 1857, la suma de sus reservas metálicas ascen-  
 dia á 58.349.838 dollars; la de sus billetes en circulacion  
 á 214.778.882 (el dollar equivale á 20 rs. 16  $\frac{1}{4}$  mrs.); y  
 la de sus depósitos á 250.551.332; deduciendo que los  
 Bancos no tenian en metálico ni aún la sétima parte de la  
 suma de aquellas dos clases de obligaciones exigibles (1);  
 siendo de notar que esta diferencia era mucho menor an-  
 tes de descubrirse el oro de la California, habiendo cre-  
 cido la desproporcion despues de haber ésta inundado al  
 país con 400 millones de dollars, y continuando esta en-  
 trada sin interrupcion. Tal es la extravagancia de los  
 créditos que conceden los Bancos, que á su vez excitan la

---

(1) Todavía debe desconfiarse de la exactitud de la suma con-  
 signada como existencia metálica, pues que son demasiado conoci-  
 dos los fraudes que se emplean para ofuscar sobre este punto á las  
 autoridades, sobre todo en los Estados Unidos. Una carta de New-  
 York inserta en el mismo número de *La Patrie* en que lo está la Me-  
 moria que me ocupa en este momento, refiere que debiendo pre-  
 sentar un Banco que iba á constituirse en Lecompton, Estado de  
 Kausas, en 1856, la cantidad de 50.000 dollars en metálico, sus Di-  
 rectores tomaron prestados 2.000 que colocaron en dos sacos y los

de las especulaciones de todos géneros á expensas del público, que en ellos deposita su confianza.

A la expansion dada por los Bancos á la circulacion atribuye tambien el Presidente los altos precios que habian tomado todos los artículos, causando importaciones excesivas de los extranjeros, favorecidos ya por la nueva tarifa de Aduanas, cuando, si no tuvieran estos alicientes, las fábricas del país que emplean productos del mismo como primeras materias, no sólo lucharian con ventaja contra las importaciones, sino que se abririan paso en todos los mercados del mundo.

Desgraciadamente el Presidente no encuentra un remedio eficaz para prevenir estas calamidades: no lo es la creacion de un Banco general regulador, porque estaria dominado por el mismo espíritu que los Bancos particulares en favor de los gruesos dividendos á sus accionistas; y áun cuando quisiera restringir su circulacion, los segundos la aumentarían, como sucedió en Inglaterra en 1825, en que los Bancos particulares cubrieron al instante y con exceso el vacío que dejó el general con la contraccion de sus emisiones. Este ensayo se habia hecho además con el Banco general de los Estados Unidos,

---

llevaron á casa del Gobernador. Mientras éste contaba uno de aquellos, se llevaba el otro á una pieza distinta, desde la cual volvia á presentarse de nuevo, alternativa que duró hasta que el Gobernador hubo contado veinticinco veces cada uno de los dos sacos. Esta superchería es sin duda bastante grosera; pero es demasiado verosímil el hecho en un país como el de los Estados Unidos, cuando en Europa es harto sabido que para constituir sociedades de cierta clase, se reúnen capitales que desaparecen en el día mismo en que se presentan á la autoridad, porque proceden de cantidades momentáneamente prestadas con aquel solo objeto.

que no habia dejado muy buenos recuerdos. En la necesidad pues de sufrir una multitud de Bancos particulares, como consecuencia de la facultad constitucional de las legislaturas de los Estados, no halla el Presidente más correctivo de sus abusos que el fijar en 20 dollars el importe mínimo de cada billete, y el de obligar á los Bancos á publicar estados semanales de situacion; encomendando por lo demás á la prudencia y sensatez de la nacion los grados de confianza que haya de conceder á cada uno de aquellos establecimientos. Remedio débil por cierto, siendo como es punto ménos que imposible comprobar la exactitud de los estados semanales de tan asombroso número de Bancos, y de hacer que todas las personas, á quienes se presenten sus billetes en pago, examinen todas las circunstancias que deben concurrir á darles más ó ménos estimacion.

Sea como quiera, no puede dudarse que en los Estados Unidos las exageraciones del crédito, que con tanta repeticion producen allí las crisis, proceden muy principalmente de la multiplicidad de Bancos, entre los cuales los habrá sin duda regidos con prudencia, pero que es imposible que todos la tengan, porque con ella, y limitando sus operaciones á las que permite la naturaleza de las obligaciones que contraen, no podrian existir acaso ni la décima parte de los que en aquel país se cuentan.

En Inglaterra la facultad de emision se halla desde 1844 tan restringida en los Bancos, que no sólo no se han atribuido las dos crisis que desde entónces han ocurrido, á una excesiva expansion de billetes, sino que por el contrario ha sido necesario en esas dos ocasiones que el Go-

bierno autorizara al Banco de Inglaterra para traspasar el límite legal de aquella facultad; es decir, que se reconoció ser indispensable una mayor emision para auxiliar al comercio en sus apuros. Verdad es que algunos Bancos particulares y locales se han visto en grave conflicto en 1857; pero éste no procedia tanto del abuso de sus emisiones como del que pudieron cometer en los demás medios de crédito, que tienen á su disposicion como los negociantes particulares, que por falta de inteligencia ó por temeridad se entregan á operaciones demasiado aventuradas.

Una prueba bien manifiesta de que las crisis comerciales pueden venir sin ser provocadas por los Bancos de emision, nos la ha ofrecido la plaza de Hamburgo, en donde sin existir ningun establecimiento de aquella clase, la última crisis causó mayores estragos.

Tampoco en el resto de Alemania se atribuyó el origen del conflicto á los Bancos, á pesar de que no debieron ayudar poco á la grande expansion que allí habia tomado el crédito, las emisiones de los Bancos de los pequeños Estados, cuyos billetes eran admitidos en la circulacion de los grandes, uno de los cuales, la Prusia, hubo de prohibir al cabo esta ingerencia de valores extraños.

Mucho ménos que ningun otro Banco pudo ser sospechado el de Francia de haber provocado con sus operaciones el conflicto: cierto es que estas venian aumentando considerablemente de año en año en auxilio del crédito público y de las empresas industriales y comerciales; pero como Banco único de emision ha podido imponer y ha impuesto, en efecto, á los especuladores en general,

reglas de conducta, que más le han valido censuras de timidez que de excesiva liberalidad.

Si pues en Europa no ha podido atribuirse á los Bancos, como en los Estados-Unidos, la causa principal de la última crisis, ¿cuál ha sido durante ésta su conducta? Una preocupacion, parece, haber dominado casi exclusivamente á las administraciones de esos establecimientos; la de defender sus reservas metálicas amenazadas de una inminente extraccion; objeto que creian no poder conseguir sino elevando el interés de los descuentos, y reduciendo así su circulacion. Por este camino empezó el primero á marchar el Banco de Inglaterra, siguiéndole inmediatamente despues los demás, que no tuvieron un impedimento legal como el de Francia y Prusia, que mientras no se les desembarazó de aquel obstáculo por medio de una autorizacion, legal tambien, hubieron de apelar á las restricciones que ellos podian imponer, ya acortando los plazos de vencimiento de los efectos, ya reduciendo considerablemente el precio á que habian de admitirse los que se presentaran en garantía de préstamos. Una vez autorizado para elevar el interés, no tardó el Banco de Francia en ponerle al nivel del que fijaba el de Inglaterra, habiendo llegado en uno y otro al exorbitante de 10 por 100. (1). El primero no limitó á la elevacion del

---

(1) En Prusia, por un Real decreto se suspendieron durante tres meses las restricciones legales del tipo del interés para todas las transacciones.

En Francia, en que tambien el interés legal no puede para el comercio exceder de 6 por 100, una ley de 9 de Junio de 1857 ha autorizado al Banco para traspasar este límite, al mismo tiempo que ha tomado respecto de ese establecimiento otras disposiciones im-

interés sus medios de conservar una existencia metálica tranquilizadora: continuó la compra que en los años anteriores venia haciendo de barras de plata y oro á costa de no pequeños sacrificios; tanto que en 1856 sufrió el de 7.294.400 frs., y en 1857 el de 4.678.100, para obtener respectivamente un valor de 559.900.000 en el primero, y de 564.655.000 en el segundo; siendo de notar este menor quebranto de 2.616.500 frs. en la adquisicion de una suma que excedió en 4.755.000 frs. á la de 1856, cuando la crisis parecia deber aumentar el precio del metálico. Estas compras tan considerables indican bastante que las medidas restrictivas adoptadas por el Banco de Francia no producian el efecto de impedir la extraccion de la moneda de sus Cajas; pero además se ve que ni causaron disminucion en las operaciones de descuento y préstamo. Al contrario, éstas que venian aumentando en grande escala en los años anteriores, en el de 1857 presentaron tambien sobre la suma de 1856 un exceso de 926.000.000 de frs.; prueba de la poca ó ninguna eficacia de las restricciones impuestas en los descuentos y presta-

---

portantísimas. Su privilegio, que terminaba en 31 de Diciembre de 1867, ha sido prorogado hasta fin de 1897: se han duplicado su capital y fondo de reserva, emitiéndose nuevas acciones entregadas a los antiguos accionistas, con la obligacion de constituir su producto en fondos públicos: las utilidades que resulten del aumento del interés sobre el legal de 6 por 100 en los descuentos, deben acumularse al fondo de reserva: se autoriza la emision de billetes de 50 francos: puede el Gobierno obligar al Banco á establecer en el término de diez años Sucursales en los departamentos en que no existan; y por último, se previene que el Banco en su cuenta corriente con el Tesoro no cargará á éste más interés que el que haya fijado para el comercio, sin exceder en ningun caso de 5 por 100.

mos para el objeto á que ostensiblemente se encaminaban. Su resultado verdadero fué el de gravar al comercio con fuertes intereses en los momentos en que se encontraba más apurado, y el de proporcionar á los accionistas antiguos un dividendo de más de 35 por 100 (354 francos por cada accion de 1.000 frs.), á pesar del quebranto sufrido en la compra de oro y plata.

El Gobernador del Banco, al dar cuenta de las operaciones de 1837 á la Junta general de accionistas, en la Memoria de que hemos tomado los anteriores datos, dice, á propósito de la movilidad del interés, que «en vano hubieran querido sustraerse de ella, pues que el precio de los capitales es un hecho que apenas es permitido discutir.» Cierto que así es en las transacciones comerciales; pero los Bancos están justamente instituidos para contener el alza del interés del dinero, y si bien no puede exigirse de ellos que satisfagan á un interés bajo todas las necesidades que crea una crisis comercial, tampoco se ve justificada por los resultados la elevacion que le dió el de Francia en 1837. El hecho de no quedarle en su cartera al fin del año efectos protestados, manifiesta que en su admision hubo toda la discrecion que exigian las circunstancias, y que la parte del comercio auxiliada pudo muy bien serlo con menor gravámen sin riesgo para el Banco y con la ventaja de no contribuir éste á fomentar la alarma.

Con cortas diferencias los demás Bancos de Europa siguieron el ejemplo de los de Inglaterra y Francia, porque es sumamente difícil sustraerse de la preocupacion que en las crisis se apodera de todos los ánimos, y por-

que en estos casos tambien se cree que aquellos establecimientos ganan más confianza en el público con sus restricciones, que mostrando una liberalidad que por muchas gentes se calificaria de temeraria.

La excepcion de la regla general se encontró en los Bancos de Rusia y de España: en aquél nada tenia de extraña, porque el Banco es un establecimiento puramente del Gobierno: en el nuestro, ya se han expuesto las consideraciones que nos decidieron á no dejarnos arrastrar por el ejemplo de otros países, y á consultar únicamente nuestras propias circunstancias. Felizmente pudimos vencer las dificultades de la crisis bajando más bien que subiendo el interés de los descuentos y préstamos, y auxiliando ampliamente á las clases que de los auxilios del Banco tuvieron necesidad.

## NÚMERO 4.º

**Exposicion al Ministerio de Hacienda que formulé con motivo de la circulacion en Valencia de obligaciones emitidas por las sociedades de crédito de la misma plaza.**

EXCMO. SR.:

Al elevar al conocimiento de V. E. en 17 de Agosto último, la emision que la Sociedad de crédito, en que acaba de convertirse la antigua de Fomento de Valencia, habia hecho de un papel titulado obligaciones á plazo, pero destinado en realidad á servir de agente de circulacion, hube sólo de extenderme á poco más que á manifestar el hecho, porque respecto de su naturaleza y consecuencias, bastante habia significado su opinion el Gobierno de S. M. en las disposiciones tomadas para que otros efectos iguales ó semejantes al nuevamente emitido, no fueran recibidos en las Tesorerías, y hasta mandando recoger el que antes corria en Valencia mismo procedente de las dos Sociedades de crédito y fomento que allí existian. Dije, sí, que en vista de esta insistencia, que atacaba directamente á uno

de los principios fundamentales de la actual organizacion de los Bancos de emision, el de España habia creido deber tomar algunas medidas restrictivas en sus relaciones con las sociedades de crédito de Valencia, sin expresar cuáles fueran aquellas, porque no creí que llegaran á adquirir la importancia que luego se las ha dado. Grande parece ser, en efecto, esta importancia, á juzgar por los articulos que sobre aquel suceso se han publicado en la prensa periódica, por la preocupacion que se manifiesta respecto de la situacion de las sociedades de crédito y de caminos de hierro en general en sus relaciones con los Bancos, y por la actitud tomada por las de Valencia, que segun tengo entendido, han recurrido al Gobierno de S. M. en queja contra el Banco de España. En este estado ya la cuestion, he creido que debia llenar el vacío que sin duda se encontrara en mi citada última exposicion, para dar á este asunto toda la ilustracion posible, al mismo tiempo que para justificar las medidas adoptadas por el Banco.

Consta en ese Ministerio y son harto públicos los obstáculos que se opusieron por algunos individuos del comercio de Valencia al establecimiento de una sucursal del Banco de España en aquella ciudad; pretendian ellos establecer un Banco local independiente, y cuando se convencieron de que no era posible despojar al de España del derecho de preferencia que la ley le daba despues de haber caducado una concesion anterior, recurrieron á la creacion de una Sociedad de crédito con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856. Apenas instalada esta Sociedad ya se vieron en la circulacion unos efectos suyos con todas las formas del billete de Banco, con los cuales se ejecuta-

ban los pagos que con este ó con moneda deben hacerse.

El Gobierno de S. M., reconociendo el abuso, comunicó Real orden para que se corrigiera, pero desgraciadamente no se corrigió, habiendo continuado circulando aquel papel, si bien en cantidad no muy considerable. Y no fué este el único medio de que se valió la Sociedad del Crédito Valenciano para hostilizar á la naciente sucursal del Banco de España: ésta fué sorprendida un dia con la presentacion al reembolso de más de la mitad de los billetes que habia emitido, y que aquella habia ido reuniendo en su Caja; pero debieron convencerse los autores de esta agresion de la inutilidad de sus esfuerzos, y al fin acudieron á la sucursal en demanda de auxilios que le fueron concedidos sin dificultad.

A punto estaban de estrecharse más las relaciones de la Sociedad del Crédito Valenciano con la sucursal del Banco, sobre el principio de recoger aquella su papel circulante como moneda, cuando la nueva de Crédito y Fomento lanzó á la circulacion sus obligaciones billetes, desentendiéndose de la armonía en que mientras conservó su anterior constitucion habia vivido con la sucursal, de cuyo Consejo de administracion formaban antes parte cuatro de sus individuos y aún hoy la forman el mismo Director y otro Administrador de la nueva Sociedad. Este hecho por sí solo muestra bien claramente el espíritu de imparcialidad y de conciliacion que ha presidido en el Banco respecto de las sociedades valencianas.

Como era de esperar, la emision del nuevo papel moneda inutilizaba el propósito casi convenido de retirar el antiguo. La Sociedad del Crédito Valenciano no quiso pri-

vase de un recurso que se permitia la de Crédito y Fomento.

¿Qué debía hacer ya en esta situacion el Banco de España? Completamente frustrados todos sus esfuerzos para hacer entrar sin violencia á aquellas sociedades en el camino que les traza su índole, dejando desembarazado el propio y natural de los Bancos, y en la imposibilidad de obtener un desarrollo conveniente de la sucursal de Valencia por medio de condescendencias con sus ya abiertamente declarados adversarios, indispensable era tomar la actitud digna y decorosa que corresponde al primer establecimiento de crédito de la nacion. El Banco, pues, acordó que se suspendiera toda clase de relaciones con la Sociedad de crédito de Valencia, y que no fuera recibido el papel de ésta como moneda por los cobradores de la sucursal; publicándose esta disposicion en aquella ciudad, si el Gobernador de la provincia con quien ántes debía contarse no hallaba inconveniente. No le halló el Gobernador, y el acuerdo del Banco fué publicado en un periódico de Valencia.

Esta publicacion ha sido el objeto de las principales censuras sobre la disposicion del Banco, suponiendo erradamente que ataca al crédito de las sociedades. Fuera fundada esta censura si en el anuncio no se hubiera manifestado la única causa de la resolucion del Banco; si se hubiera hecho la menor indicacion de que hubiese otra que la emision de un papel que está en oposicion con el principio establecido en el artículo 4.º de la Ley de Bancos de 28 de Enero de 1856. Este y no otro es el motivo en que se funda la *suspension* de relaciones del Banco y

su sucursal con las sociedades valencianas, sin que pueda citarse una palabra del anuncio que ofenda á su crédito. El cual, en efecto, no se ofende porque las sociedades se hayan creído autorizadas para hacer uso de un recurso, que los Bancos creen por el contrario que les es exclusivo.

Puesto que las sociedades valencianas no pueden quejarse con razon de que la publicidad dada á la resolucion del Banco ofenda en manera alguna su verdadero crédito, sólo queda sobre este punto que examinar si aquella era ó no necesaria, si era ó no conveniente.

Quando la sucursal del Banco se estableció, la antigua Sociedad de Fomento tenia en circulacion en Valencia unos pagarés que realmente lo eran al portador contra lo expresamente dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848; y que por sus aplicaciones en nada diferian de los billetes de Banco: la sucursal no podia recibirlos con este carácter; pero en el propósito de conciliar con sus estatutos los intereses de aquella sociedad, se prestó á admitir el papel circulante de ésta como efectos á cobrar, dando tiempo y aún auxilios para que se fuera recogiendo y desapareciese de la circulacion. La conducta posterior de la misma sociedad emitiendo el nuevo papel, obligaba ya al Banco á renunciar á sus anteriores miramientos; incontestable es su derecho á rechazar en sus cobros todo lo que no sea moneda metálica ó sus propios billetes; y para que el comercio y demás particulares de Valencia estuvieran prevenidos de que únicamente moneda y billetes de la sucursal admitia ésta en pago de las letras que tuviera que cobrar en la plaza, preciso era hacérselo entender con anticipacion

á fin de evitar cuestiones, tal vez conflictos, en los momentos de pago. El anuncio, pues, en esta parte, era de necesidad. No lo era tanto sin duda respecto de la suspension de descuentos y préstamos á las sociedades; pero abierta por éstas una lucha, que no podia ser un misterio para el público, no se ve qué inconveniente podia haber en manifestarle los medios de defensa que el Banco adoptaba. El público así podia discernir con pleno conocimiento la clase de relaciones que le convenia mantener con la sucursal y con las sociedades de crédito, en lo cual no sólo no hay mal alguno, sino que por el contrario, si el crédito ha de asentarse entre nosotros sobre bases firmes que eviten los extravíos que le matan, es preciso que el público, sobre quien en último resultado vienen á recaer de ordinario las fatales consecuencias de los excesos de algunos particulares, tenga medios de precaverse contra estos.

¿Y por qué al público no habria de ilustrársele sobre la calidad de un papel que se introduce como moneda metálica en sus transacciones? Si en teoría ha podido y puede defenderse el sistema de pluralidad de Bancos y hasta el de la libertad ilimitada de emision de billetes representativos de la moneda, la experiencia está mostrando todos los dias sus peligros. Harto sabido es que á ese sistema se atribuyen como causa principal las periódicas y funestas perturbaciones que sufren todos los intereses del comercio é industria de los Estados del Norte de América, y no ha mucho tiempo (en fin de 1837) que el Presidente de aquella República, en su larga exposicion al Cuerpo legislativo sobre el estado del país, despues de representar con los

más vivos colores los desastres que estaba produciendo la crisis comercial en todas las clases, á pesar de hallarse el país provisto de los más abundantes elementos de riqueza, en su sistema de circulacion, que calificaba de extravagante, encontraba únicamente el origen de tantas desgracias; y lo peor era que no encontraba medio de corregir sus vicios, porque nacian de la esencia misma del sistema. La misma experiencia, aunque no en tan larga escala, habia hecho la Inglaterra; y ella condujo á la alteracion radical hecha por la célebre acta de 1844, estableciendo el principio de un Banco único de emision, si bien respetando la existencia de los que ya habia, hasta que terminaran sus privilegios. Este principio, adoptado generalmente en Europa, lo fué casi de un modo violento en Francia por el Gobierno que nació de la revolucion de 1848; y no ha tenido ciertamente aquella nacion que arrepentirse de la fuerte unidad que allí se dió al sistema de circulacion, pues que á ella debe más que á otra causa el haber atravesado como ningun otro país de sus circunstancias las varias crisis que se han sucedido despues.

Nosotros habiamos adoptado el mismo principio en la ley de 4 de Mayo de 1849, confirmado por la de 13 de Diciembre de 1851; pero vino despues una época en que se quiso dar una mayor expansion al crédito, y aunque el Gobierno propuso y la Comision respectiva apoyó el sistema de la unidad de Bancos, la sola admision de una enmienda por las Córtes constituyentes, cambió la base principal del sistema, y han podido crearse varios de aquellos establecimientos con total independenciamos de otros.

La ley de 28 de Enero de 1856, sin embargo, no desatiende los peligros de la libertad de emision: los prevé, no sólo fijando los límites de esta y sus garantías, sino también estableciendo en su artículo 4.º el principio de que «en cada localidad sólo podrá crearse un establecimiento» de emision, bien sea Banco particular, bien sucursal del «de España.» Están, pues, por esta ley prevenidos, en cuanto hoy pueden estarlo, los abusos que en perjuicio de los intereses del público pueden cometer los Bancos, cuya administracion, á mayor abundamiento, se halla inmediata y constantemente intervenida por agentes del Gobierno.

Pero en frente de este sistema de crédito y circulacion se ha creado otro de fecha moderna, para llenar el vacío que se cree dejan los Bancos por la naturaleza misma de su institucion. Las obligaciones que éstos contraen, exigibles á presentacion, no les permiten, en efecto, operaciones de larga realizacion y áun ménos las de condiciones que les expongan á pérdidas que pudieran comprometer su existencia misma, y lo que seria peor, los intereses que el público les confia. A las nuevas sociedades de crédito, por el contrario, se les señala en otra ley tambien de 28 de Enero de 1856, un campo más vasto, en que pueden espaciarse sin más estorbos que los que ellas mismas se creen. Sin detenerme á examinar las variadas operaciones que se las permiten, indispensable es que lo haga de la facultad que ha dado origen al conflicto en que se halla el Banco de España con las Sociedades Valencianas de crédito, y que tambien existe en Barcelona entre los mismos establecimientos; á saber, la de emitir obligaciones á corto

plazo con formas que facilitan su introduccion como billetes de Banco en la circulacion.

Despues de enumerarse en los parrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 4.º de la citada ley de Sociedades de crédito las operaciones á que éstas pueden dedicarse, viene un parrafo 5.º concediéndolas la facultad de emitir obligaciones por una cantidad igual á la que se haya empleado y exista representada por valores en cartera por efecto de aquellas operaciones. Más adelante, en el artículo 7.º, se previene que las obligaciones que emitan las sociedades con arreglo al artículo 4.º serán al portador y á plazo fijo, que no baje en ningun caso de treinta dias, con la amortizacion é intereses que se determine.

Ahora bien, ¿qué es una obligacion á plazo fijo? Si ha de dársela un carácter verdaderamente mercantil como corresponde al de las sociedades que emiten las de que se trata, no puede tener otro que el de un pagaré negociable ó descontable ántes del dia del vencimiento; realizable por todo su valor nominal en este dia; protestable si no se paga dentro de él; y perjudicado con todas sus consecuencias si el tenedor no ha exigido el pago ó el protestó dentro del corto plazo señalado por el artículo 521 del Código de comercio. Con todas estas condiciones, ¿pueden servir las obligaciones de las sociedades, aunque sean á plazo de treinta dias, para intervenir como moneda en las transacciones? Sin duda que nadie se atreve á sostener la doctrina de que semejante medio pueda adoptarse como legal; pero se sostiene la de que al público debe dejársele la libertad de admitir ó rechazar aquel papel como cualquiera otro. En este caso, ¿por

qué se exigen de los Bancos, para la seguridad del reembolso de sus billetes, las condiciones de mantener constantemente en caja cuando ménos la tercera parte del importe de aquellos en metálico; de cubrir las dos terceras partes restantes, con más la suma total de sus obligaciones por depósitos y cuentas corrientes, con valores de fácil realizacion que no excedan del plazo de noventa dias? La diferencia de nombre no merece, en verdad, una diferencia en las precauciones, cuando no deba haberla en el empleo de uno y otro papel.

¿Se parecen en algo á las seguridades de los Bancos las que se exigen á las Sociedades de crédito? Ni una palabra se encuentra en la ley que indique siquiera que deban tener ni la más mínima reserva metálica; y en cuanto á la calidad de los valores de su cartera, ni áun aparecen los de vencimiento fijo sino por excepcion, y esto sin designacion de plazo, que así puede ser de muchos meses como de treinta ó ménos dias. En general la cartera de las Sociedades de crédito debe componerse de efectos públicos y de acciones y obligaciones de otras sociedades ó empresas, valores en su mayor parte inciertos, como que están sujetos al precio que les dé el mercado bajo la influencia de muchas circunstancias variables. Ni tampoco es desatendible, para graduar las seguridades de las obligaciones de las nuevas sociedades, el gran privilegio, que sobre el natural que ya lleva toda compañía anónima respecto de las colectivas y de los particulares, á cuya responsabilidad se sujetan todos los bienes de los individuos por las obligaciones que contraen áun como sociedad, se las ha concedido el de suprimir para ellas el artículo 283

del Código de comercio, que impone á los cedentes de las acciones de las sociedades anónimas la responsabilidad al pago que deban hacer los cesionarios hasta completar el capital, que en dichas nuevas sociedades, atendida la calidad de los efectos de su cartera, está llamado á ser algo más que una garantía subsidiaria de sus obligaciones.

Se pretende, no obstante, asimilar esas obligaciones, sobre todo las de corto plazo, á los talones de cuenta corriente que sin embarazo circulan tambien haciendo el oficio de moneda; pero sin dejar de reconocer que fuera más legal y seguro el libramiento por mandato á la orden que el de al portador para disponer de los fondos puestos en cuenta corriente, todavía el último medio difiere esencialmente del de las obligaciones á plazo, pues que no llevando éste los talones al portador, nunca pueden ser perjudicados, y en todo tiempo los tenedores se hallan en aptitud de repetir, por falta de pago, contra el librador, que siendo un particular ó una compañía colectiva, es responsable, como ya se ha dicho, de aquél con todos sus bienes.

No parece que sea necesario llevar más adelante la demostracion de que la facultad concedida á las Sociedades de crédito de emitir obligaciones á corto plazo deba entenderse como aquellas la han entendido, convirtiéndolas en verdaderos billetes, que aplican ellas mismas como moneda en sus pagos. Si tal fuera el espíritu de la ley de Sociedades, irrisoria seria la prohibicion del artículo 4.º de la ley de Bancos, de crearse en una misma localidad más de un establecimiento de emision; esta no

sólo surgiría de las diferentes Sociedades de crédito que pueden establecerse en cada localidad, sino que también iría de otros puntos, como ya se ha anunciado en un periódico de Valencia respecto de una Caja de descuentos allí recientemente establecida, y la cual, se dice, hará uso de las obligaciones de la Compañía de crédito en España domiciliada en Madrid. Por este camino pronto habríamos adoptado en nuestro país el *extravagante* sistema de circulación anglo-americano, hasta sin las restricciones ilusorias, las más es verdad, impuestas allí á los Bancos.

Aquí debería concluir este escrito, puesto que su objeto era el de exponer la razón principal que al Banco de España había decidido á suspender, y nada más que suspender, sus relaciones con las Sociedades de crédito de Valencia; pero esta medida ha sido también censurada en un punto que al Banco importa mucho esclarecer. No se pone en duda el derecho del Banco á rechazar en sus cobros todo otro papel representativo de la moneda que no sea el de sus propios billetes; pero si hasta se le niega por algunos el de no hacer préstamos con las garantías ya determinadas por sus estatutos mientras tenga medios para ello. Esta es una cuestión más importante y trascendental de lo que á primera vista aparece.

El objeto principal de los Bancos de circulación, su atribución fundamental, es la del descuento de letras de cambio y pagarés á la orden, expedidas aquellas y estos por efecto de transacciones verdaderamente comerciales, y con exclusión de los que sólo se dirigen á procurarse fondos para otros fines. Esta operación, puede decirse, que

era la única permitida en los primitivos estatutos de los Bancos más importantes de Europa, si se exceptúan las que han tenido con los Gobiernos bajo la responsabilidad de los respectivos Estados.

Constituída así la cartera de los Bancos con valores de vencimiento fijo y próximo, de seguro cobro, ya por su origen, por la gran variedad y concurrencia de firmas responsables, y ya también por la libre apreciación de su solvabilidad, que no puede ménos de dejarse á la administración de aquellos establecimientos, sus obligaciones exigibles á presentación están, con la reserva metálica además, cubiertas de la manera más perfecta posible.

Los préstamos con garantía son una atribución ó facultad concedida á los Bancos muy posteriormente á su primera organización: el de Francia la obtuvo en 1854, por una ordenanza especial, después de treinta y cuatro años de ejercicio; y al antiguo de San Fernando se le concedió por una simple Real orden en 1833, para que pudiera dar aplicación no tanto á sus medios de crédito, como á su capital, cuya mayor parte por falta de empleo autorizado, se hallaba estacionado en su Caja.

Los préstamos con garantía se han considerado, no obstante, y aún se consideran justamente como una operación secundaria en los Bancos, y tanto más subordinada, cuanto mayor sea la extensión que en ellos tomen sus obligaciones exigibles, porque los efectos que producen en su cartera, difieren no poco en objeto y en calidad de los del descuento de letras. Este auxilia al verdadero comercio, al paso que los préstamos sólo favorecen á un corto número de particulares poseedores de

efectos admisibles en garantía, y de los cuales pocos, muy raros, son los que demandan fondos para empresas productivas de próximos resultados: los aplican á otros empleos de cuestionable utilidad pública muchas veces; y por lo mismo que aquellos valores están concentrados por grandes cantidades en pocas manos, por grandes cantidades tambien se piden los préstamos; haciéndose así más difícil su reintegro á los plazos en que las operaciones de los Bancos deben encerrarse. Son, pues, precisas, indispensables de ordinario, las renovaciones, y si llega la necesidad de recurrir á la garantía, el Banco se encuentra con embarazos de no escasa monta. Un Banco público, en efecto, no tiene la libertad que un banquero ó capitalista particular para llevar á la venta en el mercado una cantidad de valores, que pueda deprimir el crédito público; y así puede verse precisado á dispensar nuevos aplazamientos en el reintegro de sus préstamos, á la vez que comprimido por las demandas de pago de sus obligaciones.

Estas consideraciones y una experiencia harto dolorosa fueron las que decidieron al Consejo de gobierno del Banco de San Fernando, hoy de España, á redactar el artículo 8.º de sus estatutos con la cláusula bien significativa de que «*el Banco no hará préstamos sino á personas abonadas, etc.*» Se procura en esta operacion tanto ó más la garantía moral que la material.

Y si en los descuentos tiene la administracion de todo Banco la facultad de desechar, sin obligacion de dar explicaciones de ningun género, los efectos que se la presentan, ¿cómo no tendrá la misma facultad para negar

préstamos cuando crea que no debe hacerlos? ¿Quién más que la Administración puede juzgar de sus medios y de todas las demás circunstancias que sujetan su acción en todas las operaciones del Banco? Imposible parece que se ponga en duda este derecho.

No es este el lugar oportuno de contestar á otra censura que se ha dirigido y se dirige al Banco de España por la estrechez á que hasta aquí ha reducido sus préstamos, y sobre todo á sus estatutos por la de los efectos admisibles como garantía; este último punto necesitaría un exámen muy detenido para venir á un justo discernimiento del error y de la verdad que encierran ciertas doctrinas; y en cuanto al primero, la Memoria presentada á la última Junta general de accionistas, contiene las sumas á que han ascendido los descuentos y los préstamos en cada uno de los seis años anteriores; y por ellas se vé que los segundos han llevado siempre un notable exceso á los primeros. ¿Sucede esto en otros Bancos? En el de Francia en 1857 los descuentos ascendieron á 5.600 millones de francos, y los préstamos con garantía sólo á 240 millones; y aunque esta cantidad ha subido en 1858 á 599 millones, y la de los descuentos ha descendido á 4.561 millones, bien se vé la enorme diferencia que hay allí entre la importancia de una y otra operacion. Este hecho revela ya por sí sólo que el Banco de Francia, tal vez el mejor organizado del mundo, procede en los préstamos por reglas aún más exstrictas que las que se siguen en el de España, reducido como está casi á la accion de un Banco local, mientras aquél la extiende sin competencia alguna sobre toda la Francia. Los que pretenden que los

Bancos deben auxiliar con préstamos toda clase de empresas industriales ó de especulaciones, desconocen la naturaleza de los medios de que estas instituciones hacen uso, ó se olvidan de que, á excepcion de su capital, no son otros que los que el público les confía con la condicion de retirárselos á voluntad de cada interesado. Esta condicion obliga por lo mismo á los Bancos á no dar á aquellos medios una aplicacion de la cual no pueda retirarlos sin grandes dificultades, en cuyo caso están muchos de los préstamos que se les piden. La administracion de estos establecimientos debe, pues, ser muy cauta en estas operaciones, y árbitra sobre todo como en los descuentos de admitirlas ó desecharlas. No haya miedo de que las desechara por puro capricho; al contrario, su natural tendencia es á admitirlas áun con riesgo, porque más fuerte que éste es el deseo de ganar intereses, para proporcionar gruesos dividendos á los accionistas.

Expuestas ya las razones que tuvo el Banco de España para suspender sus relaciones con las sociedades de crédito de Valencia; y demostrado que el verdadero crédito de éstas no ha recibido ofensa alguna con la publicacion de las medidas adoptadas por aquél en uso de un derecho incontestable, al Gobierno de S. M. toca resolver la cuestion de si las obligaciones á corto plazo, que la ley permite á dichas sociedades emitir, han de continuar con las formas y el oficio de verdadero papel representativo de la moneda, haciendo completamente ilusoria la prohibicion del art. 4.º de la última ley de Bancos; ó bien ha de cumplirse esta disposicion, reduciendo las obligaciones al carácter de títulos negociables, como cuales-

quiera otros de los que sólo representan capitales. Esta resolución, de inmensa trascendencia para los intereses generales del país, habrá necesariamente de servir también de base á las relaciones que los Bancos hayan de mantener con las nuevas sociedades de crédito; y no es por lo mismo dudoso que merecerá del Gobierno de S. M. una atención particular, así como tampoco lo es que la bien conocida ilustración de V. E. la conducirá á un término que satisfaga todos los intereses legítimos hoy confundidos, por la interpretación dada á la ley de 1856 respecto de aquella creación. Dios, etc. Madrid 5 de Octubre de 1859.

# BANCO, ANTES ESPAÑOL DE SAN FERNANDO, AHORA DE ESPAÑA.

RESÚMEN CLASIFICADO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS AÑOS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

AÑOS.	OPERACIONES CON EL TESORO PÚBLICO.						OPERACIONES CON LA PLAZA.						Sucursales.	Intereses y otros beneficios de papel propiedad del Banco.	Cobranza de créditos vencidos.	Diversos.	TOTAL GENERAL.
	Letras sobre provincias.	Letras sobre las cajas de Ultramar.	Pagarés y billetes sobre la Tesorería central.	Obligaciones de Bienes nacionales.	Diversos.	Total de operaciones con el Tesoro.	Descuento de letras y pagarés.	Préstamos con garantía.	Descuento de cupones y resguardos de la Caja de Depósitos.	Negociación de letras tomadas por el Banco y sus comisionados.	Giros entre el Banco y sus comisionados.	Total de operaciones con los particulares.					
1853.....	124.285'30	299.198'74	10.146.192'44	1.956.554'18	685.449'50	15.211.458'16	554.278'75	1.019.881'82	25.455'64	1.245.055'19	44.715'14	2.669.540'32	"	2.250.175'12	227.214'64	604.725'06	18.942.915'50
1854.....	8.765.561'27	276.575	5.195.151'50	984.291'88	656.742'55	15.876.121'80	577.026'91	479.502'15	21.114'71	520.009'61	47.045'12	1.244.698'50	"	1.911.665'55	"	1.895.408'50	20.925.892'15
1855.....	11.286.249'64	542.025	2.165.770'64	1.000.665'48	1.651.187'12	16.445.895'88	255.925'56	555.966'79	"	295.537'15	21.805'50	907.054'60	"	1.788.250'56	"	2.040.172'45	21.181.575'49
1856.....	9.084.182'81	216.000	2.570.572'58	18.596.968'95	276.529'78	50.545.855'92	291.614'25	558.520'47	"	75.506'52	25.156'65	948.597'85	"	1.561.761'09	4.426.264	1.484.560'74	58.764.857'60
1857.....	6.155.455'55	504.000	4.742.945'22	504.580'55	540.769'56	11.827.546'46	860.609'52	1.588.359'51	55.791'56	288.211'71	279.096'92	5.052.269'02	"	1.615.655'12	544.590'54	1.478.555'50	18.518.412'64
1858.....	5.017.798'96	1.586.065	5.669.085'90	201.618'40	160.975'86	12.655.540'12	1.022.446	2.499.622'06	67.788'55	524.885'48	125.640'71	4.040.582'58	"	4.614.495'79	98.465'95	796.888'59	22.185.770'81
1859.....	2.706.285	4.200.964'89	7.110.209'85	1.460.460'67	"	15.477.918'59	978.644'76	2.518.278'62	66.562'11	520.648'79	126.177'52	4.010.111'80	375.668'54	6.892.220	2.457.811'54	227.014'48	29.418.744'55
1860.....	480.500	251.922'20	12.619.717'96	5.527.505'02	"	16.859.645'18	977.295'85	4.078.418'72	45.105'58	122.502'92	202.109'28	5.425.228'55	554.502'52	2.290.040	1.855.115'52	624.186'66	27.406.516'01
1861.....	214.677'50	1.415.612'54	11.905.422'19	6.712.419'10	"	20.244.151'55	966.927'74	2.721.492'82	860.648'07	155.566'59	180.725'57	4.885.158'59	857.766'25	14.550.252'80	514.567'56	125.956'51	40.975.592'84
1862.....	966.712'55	251.526'88	6.492.950	9.266.292'89	"	16.957.482'10	1.099.050'99	1.445.775'10	1.514.458'56	169.246'96	95.055'66	4.521.585'27	1.064.955'96	279.448	248.690'80	800.549'55	25.672.691'66
	44.779.702'56	9.101.688'25	68.415.815'86	45.810.954'90	5.771.455'97	169.879.595'54	7.165.818'07	17.241.815'86	2.656.700'56	5.516.568'72	1.145.525'85	51.504.227'06	2.650.675'07	57.755.959'85	9.950.516'15	10.075.995'82	261.792.745'25



# BANCO, ANTES ESPAÑOL DE SAN FERNANDO, AHORA DE ESPAÑA.

RESÚMEN CLASIFICADO DE LOS GASTOS Y QUEBRANTOS QUE HA TENIDO ESTE ESTABLECIMIENTO EN CADA UNO DE LOS AÑOS QUE SE EXPRESAN.

AÑOS.	Negociaciones de letras y corretajes.	Comisiones.	Compra de barras y gastos de conductas.	Quebranto de moneda.	Gastos de Administracion.	Gastos judiciales.	Obligaciones de los Bancos de San Carlos y San Fernando.	Créditos vencidos.	Condonaciones y transacciones.	Aplicado á sanear el capital.	Diversos.	TOTALES.
1853.....	990.655'09	290.865'18	24.516'29	48.267'94	1.455.545'82	154.372'59	202.340	"	22.107.245'18	47.000.000	48.926'65	72.282.726'74
1854.....	115.590'95	129.970'55	168.051'45	22.075'50	1.569.019'91	246.214'57	125.440	"	758.111'58	15.069.185'66	274.281'18	16.255.718'95
1855.....	519.559'55	557.505'18	154.815'15	10.077'15	1.506.868'58	96.585'74	69.698	"	1.725.087'29	9.500.000	142.650	15.880.426'44
1856.....	857.595'65	286.079'61	65.715'96	15.445'52	1.548.185'95	55.589'17	1.055.770'25	52.088'56	554.796'74	17.455.175	49.655'59	21.950.071'56
1857.....	45.479	467.450'12	172.772'02	16.967'46	1.657.856'62	52.651'75	176.352	25.661'95	45.186'45	"	786.862'77	5.445.180'14
1858.....	154.878'95	512.259'84	69.528'70	16.417'97	2.158.205'52	66.552'87	58.052	"	1.562.986'78	"	170.255'28	4.749.095'91
1859.....	76.014'98	572.266'52	90.895'95	27.227'04	1.986.525'25	55.800'07	65.258	25.457'55	500.000	"	1.425.869'15	4.601.274'25
1860.....	2.806.847'54	195.958'99	627.726'91	27.105'68	2.046.020'25	29.687'95	2.700	2.201	"	"	512.225'90	6.248.470'02
1861.....	596.610'22	585.856'81	6.109.179'04	51.265'49	2.258.178'56	54.060'98	4.200	4.811	"	"	1.758.958'24	10.965.118'54
1862.....	112.592'44	787.455'55	910.605'86	56.642'25	2.502.191'89	28.767'20	900	1.955.652'60	"	"	587.165'55	6.521.771'12
	6.055.220'15	5.785.425'95	8.595.785'51	251.485'98	18.028.594'15	778.242'89	1.756.670'25	2.041.852'44	27.251.411'82	87.022.560'66	5.556.807'91	160.877.855'45



Operaciones con la plaza de Madrid en los años que se expresan.

	DESCUENTOS.	PRÉSTAMOS.	TOTALES.
1853....	49.081.811	72.823.000	121.906.811
1854....	55.924.027'20	55.572.720	69.296.747'20
1855....	15.787.874	22.570.272	58.558.146
1856....	25.180.710'61	50.173.420	75.354.150'61
1857....	125.477.518'56	168.565.640	295.841.158'56
1858....	157.669.889'13	246.290.160	405.960.049'13
1859....	153.960.014'44	248.856.160	582.796.174'44
1860....	257.827.795'09	503.168.100	740.995.895'09
1861....	478.529.507'74	401.615.520	879.944.827'74
1862....	286.582.159'81	195.227.500	481.609.459'81



## Operaciones verificadas por las sucursales del Banco de España.

VALENCIA.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.
Descuentos.....	8.670.031	50.062.451	45.518.606	58.957.707	51.377.846
Préstamos.....	9.139.904	13.525.882	3.116.000	2.337.500	3.006.000
Movimiento de cuentas corrientes.....	14.726.207	44.548.927	51.851.321	34.629.340	19.114.087
Depósitos en metálico.	311.740	811.216	484.039	511.916	1.628.000
Circulacion máxima de billetes.....	3.790.100	4.103.600	4.596.100	7.599.200	6.298.900
Idem mínima.....	988.900	1.705.600	2.052.000	1.804.900	2.004.500
Utilidades.....	128.782	569.474	472.893	655.261	659.626
Gastos.....	150.509	269.890	263.064	256.961	251.923
<b>ALICANTE.</b>					
Descuentos.....	6.541.070	33.745.706	40.038.784	64.727.538	63.155.982
Movimiento de cuentas corrientes.....	14.665.329	73.440.674	120.182.483	134.944.739	97.346.658
Depósitos en metálico.	1.386.800	332.281	905.083	4.972.272	1.100.704
Circulacion máxima de billetes.....	2.212.700	4.162.500	5.463.900	6.916.200	5.250.700
Idem mínima.....	3.700	1.771.100	2.357.300	3.543.500	3.073.900
Reembolso.....	1.965.400	14.100.800	20.398.600	23.614.800	19.529.900
Utilidades.....	38.865	285.815	354.776	678.147	892.036
Gastos.....	97.117	219.006	210.303	218.681	234.803



Dividendos repartidos á los accionistas del nuevo Banco  
Español de San Fernando, hoy de España.

AÑOS.	TANTO POR CIENTO del capital.
1847. . . . .	9
1850. . . . .	5
1851. . . . .	6
1852. . . . .	6
1853. . . . .	6
1854. . . . .	6
1855. . . . .	6
1856. . . . .	9
1857. . . . .	10
1858. . . . .	12
1859. . . . .	15'30
1860. . . . .	19'85
1861. . . . .	25
1862. . . . .	16



Precio de las acciones del Banco de España, según las cotizaciones oficiales del Colegio de Agentes.

MESES.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	1862.
Enero. ....	Máximun... 104'50	140	152	188'50	190	215	215'50
	Mínimun... 101'50	126	145	180'50	181	203	196
Febrero....	Máximun... 106'75	140	149'50	191	182	214'50	209
	Mínimun... 104	132	148'25	189'50	180'50	213	203
Marzo. ....	Máximun .. 128	150	152'75	190	188	215	208
	Mínimun... 106'75	140	149	189'50	180'50	213	200
Abril.....	Máximun... 122	150	155'25	189	191	215'50	213
	Mínimun... 120	143	152'75	175	187	215	206'50
Mayo.....	Máximun... 125	144'50	158	161'75	199	226	213'75
	Mínimun... 120'75	144	155'40	146	192	215'50	212
Junio.....	Máximun... 125	144'50	167	181	200	226	215'50
	Mínimun... 120	143'50	158	162	193	190	213'75
Julio.....	Máximun .. 122	145	163'50	187	206	216	215'50
	Mínimun... 118	140'50	158	181	198	200	210
Agosto. ....	Máximun... 123'50	144	160'50	180'50	203	208	215
	Mínimun... 119	141	158'50	177'75	200	200	210
Setiembre..	Máximun... 125	144'50	163	180	200	204	215'75
	Mínimun... 123	144	161	179'50	198'50	201	204
Octubre....	Máximun... 124	148	186'50	180'50	203	204	221
	Mínimun... 123	144'50	163	172	199	202	204
Noviembre..	Máximun... 124'50	151	186	185	205'50	216	220
	Mínimun... 123'50	140	179	175	203'50	204	218
Diciembre..	Máximun... 128	150	187	186'50	212'25	216	223
	Mínimun... 124	146'50	184'50	185	200	211	220



182  
183  
184  
185  
186  
187  
188

Constitución  
A España  
Número 1.  
Número 2.  
Número 3.  
Número 4.  
Resumen clasificado de los documentos obrados por el Banco  
en los años  
gastos y presupuestos en el último periodo.  
Operaciones verificadas con la plaza de Madrid.  
Item por las sucursales de Almería y Valencia.  
Dividendos repartidos a los accionistas del nuevo Banco Espa-  
ñol de San Fernando, hoy de España.  
Primeros de las acciones del Banco de España hasta fines de 1882.

## ÍNDICE DEL TOMO II.

<b>NUEVO BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO (reorganizado por la ley de 4 de Mayo de 1849).</b>		
I.	Primeras disposiciones para ejecutar la ley de 4 de Mayo.—Obstáculos que presentó la situación del Banco.—Necesidad de modificar la ley.—Proyecto presentado con este objeto á las Córtes.—Nueva ley de 15 de Diciembre de 1851.—Constitucion legal del Banco.—Operaciones en este periodo. . . . .	5
II.	Relaciones del Banco con los diferentes Ministerios hasta 1856.—Nuevos embarazos para su desarrollo y segunda solicitud para ampliar la emision.—Crisis y demás sucesos notables de 1854.—Proyectos sobre Bancos.—Ley de 28 de Enero de 1856. . . . .	38
III.	Resúmen de operaciones y resultados.—Reconstruccion del capital, pérdidas sufridas por los accionistas.—Ultima Junta general bajo el título de Banco de San Fernando. . . . .	68
<b>BANCO DE ESPAÑA.</b>		
	Suceso político de Julio de 1856.—Crisis de subsistencias.—Crisis monetaria en 1857 y sus consecuencias.—Baja del interés en descuentos y préstamos.—Resolucion favorable del pleito con el Tesoro.—Proyecto de volver la Caja de éste al Banco.—Operaciones y dividendos.—Cuestiones en el Consejo y en las Juntas generales de 1859, 60 y 61.—Gran crisis de 1861.—Descubrimiento del robo por cuentas corrientes. . . . .	92

	Págs.
CONCLUSION.....	236
APÉNDICE.	
Número 1. <sup>o</sup> .....	245
Número 2. <sup>o</sup> .....	247
Número 3. <sup>o</sup> .....	263
Número 4. <sup>o</sup> .....	282
Resúmen clasificado de los beneficios obtenidos por el Banco en los años 1853 á 1862 ambos inclusive.	
Gastos y quebrantos en el mismo periodo.	
Operaciones verificadas con la plaza de Madrid.	
Idem por las sucursales de Alicante y Valencia.	
Dividendos repartidos á los accionistas del nuevo Banco Espa- ñol de San Fernando, hoy de España.	
Precios de las acciones del Banco de España hasta fines de 1862.	

Banco de España.

Resumen político de julio de 1856.—Crisis de subsisten-  
cia.—Crisis monetaria en 1857 y sus consecuencias.—  
Uso del interés en descuentos y préstamos.—Resto-  
ción favorable del papel con el Tesoro.—Proyecto de  
volver la Caja de ésta al Banco.—Operaciones y divi-  
dendos.—Cuestiones en el Consejo y en las juntas ge-  
nerales de 1859, 60 y 61.—Gran crisis de 1861.—Des-  
cubrimiento del robo por cuentas corrientes. . . . . 93

III. Reordenamiento de operaciones y resultados.—Reconstrucción  
del capital, pérdidas sufridas por los accionistas.—Ul-  
tima junta general bajo el título de Banco de San Fer-  
nando. . . . . 88

II. Relaciones del Banco con los diferentes Ministros  
y Operaciones en este periodo. . . . . 5

I. Primeras disposiciones para ejecutar la ley de 4 de  
Mayo.—Operaciones que precedieron la creación del Ban-  
co.—Necesidad de modificar la ley.—Proyecto presen-  
tado con este objeto á las Cortes.—Nueva ley de 15 de  
diciembre de 1851.—Constitución legal del Banco.—  
la ley de 4 de Mayo de 1857.

Nuevo Banco Español de San Fernando (reorganizado por

# ERRATAS.

## Tomo I.

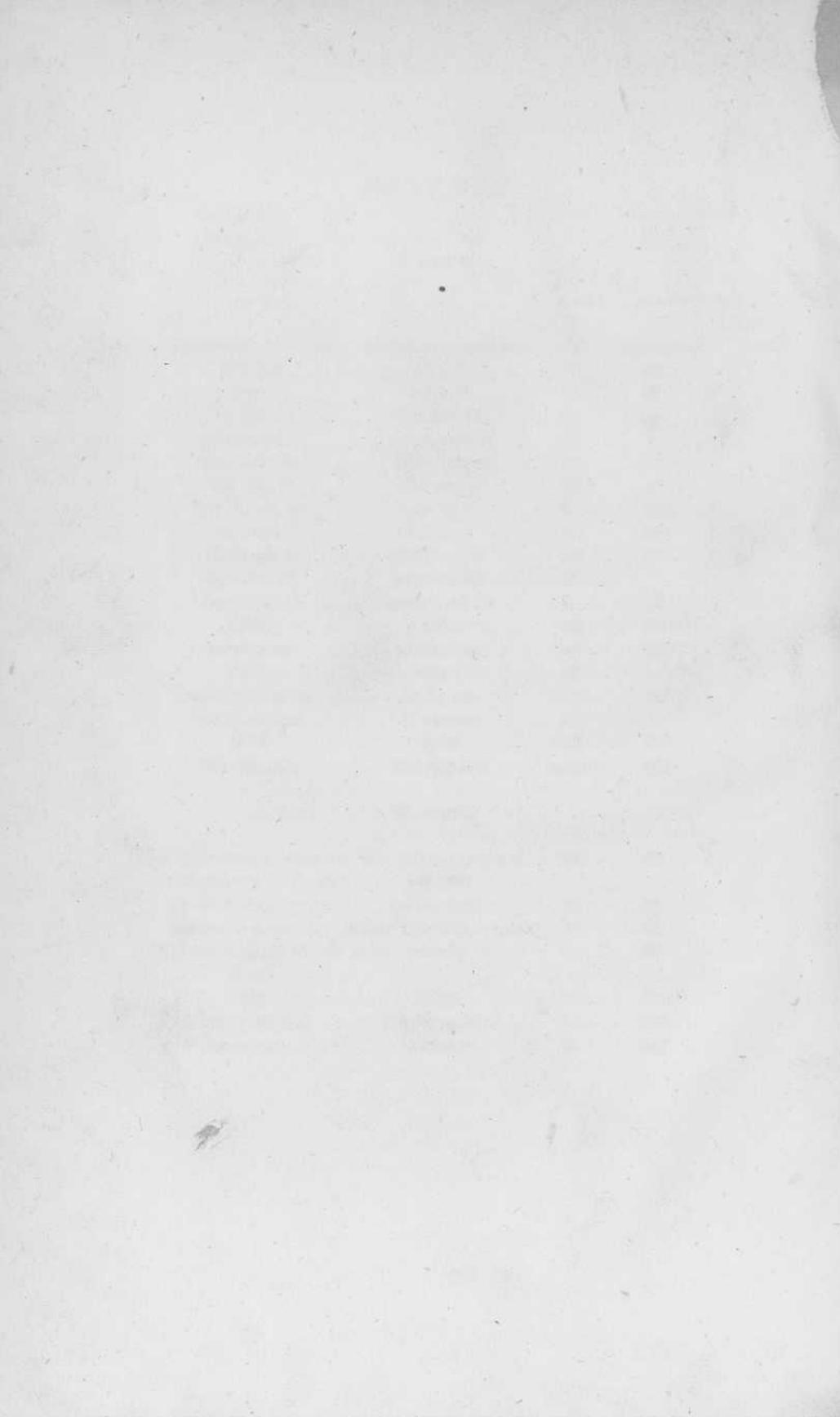
Página.	Línea.	Dice.	Léase.
Dedicatoria.	18	ocasiones, llamándole	ocasiones, llamándole.
24	11	50.000	100.000
28	19	líquidos	ilíquidos
66	10	13.598.965	13.598.973
»	14	reintegrados	reintegradas
89	9	anualmente	naturalmente
121	22	3 por 100	5 por 100
182	3	de la otra	de los de otra
185	19	aquellas	aquellos
188	14	5 de Abril	4 de Abril
»	22	65 millones	75 millones
191	6	17 de Agosto	14 de Agosto
224	26	1849	1840
225	14	acreedores	acreedoras
»	25	puede	pudo
226	25	no tiene	no solo no tiene
»	28	cuando si	cuanto que si
275	25	16 $\frac{1}{5}$	16 $\frac{1}{2}$
279	Ultima.	164.220.000	154.220.000

## Tomo II.

15	27	recogia ya por cobranzas.	recogia ya por reembolsos, ya por cobranzas.
20	28	otros de no	otros puntos de no
80	19	no eran ni más ni ménos	no era ni es ménos
82	5	8 y 25 céntimos de la	8 y 25 céntimos por 100 de la
117	2	1855	1856
121	4	habian pagado	habian pagado
219	27	conducto	conducta



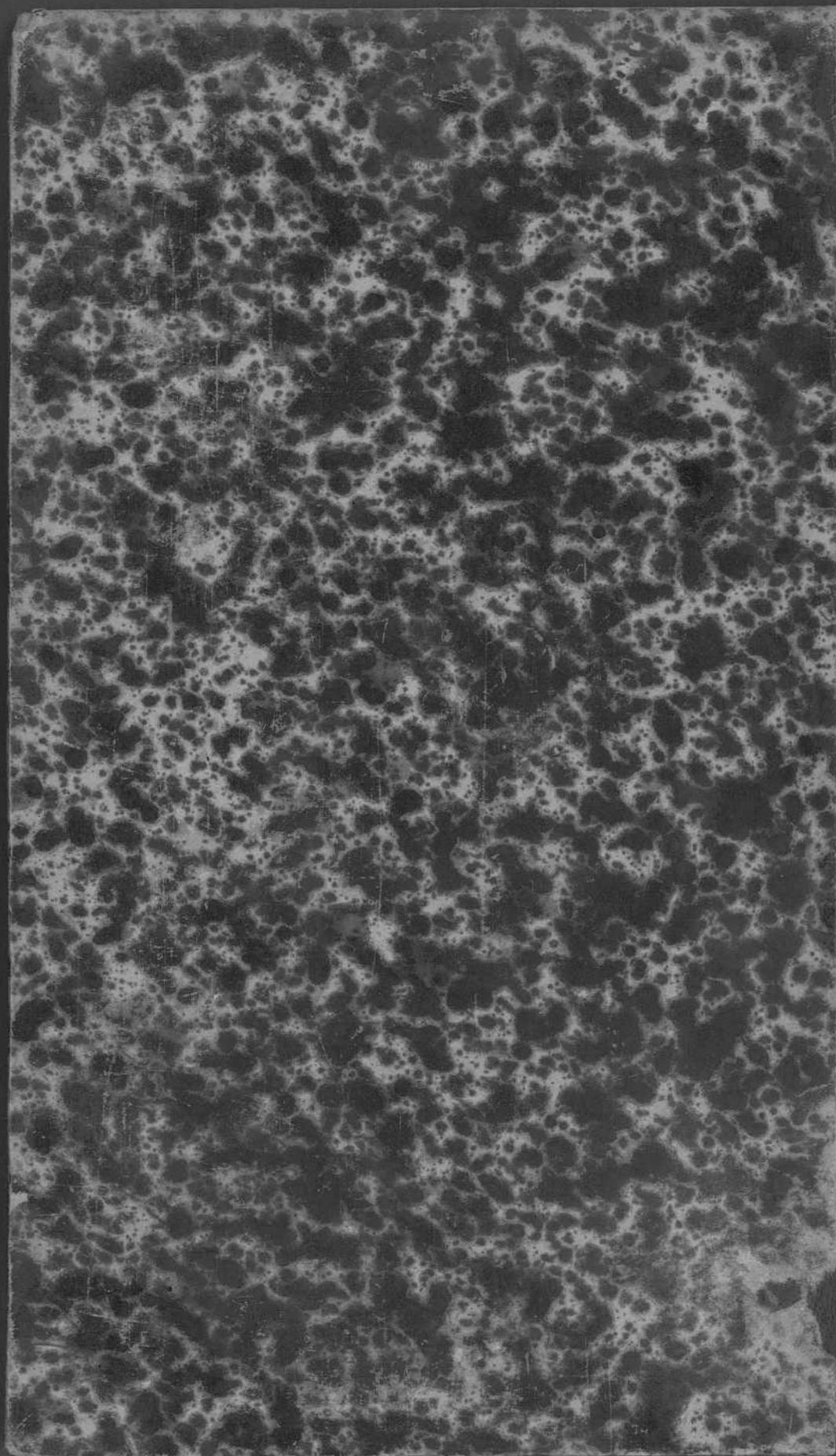














SANTILLANA.

---

---

MEMORIA  
HISTORICA  
SOBRE  
LOS BANGOS



2



8856

